

2019

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ



Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz
Cádiz (APBC)
13-5-2019

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

	ELABORADO	PROPUESTO	REVISADO
FIRMA:			
FECHA:	30.05.2019	30.5.2019	30.5.2019
POSICIÓN:	JEFE DE DIVISIÓN DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PORTUARIO	DIRECTOR



ÍNDICE:

1.	INTRODUCCIÓN.....	6
2.	MARCO NORMATIVO	8
3.	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS.....	10
4.	AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ (APBC)	23
5.	NOTIFICACIÓN.....	28
6.	PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE ESCALAS/ATRAQUES EN APBC	29
7.	ENTREGA DE LOS DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES	31
8.	PROCEDIMIENTOS PARA SEÑALAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS EN LAS INSTALACIONES RECEPTORAS.....	32
9.	TARIFAS APLICABLES A LA RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES.....	33
10.	EXENCIONES.....	38
11.	SANCIONES.....	40
12.	DESECHOS PROCEDENTES DE LOS BUQUES QUE OPERAN EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.....	40
13.	DESECHOS ENTREGADOS EN LA APBC	51
14.	SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES	63
15.	OTRAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS ENCARGADAS DE LA RECOGIDA Y GESTIÓN DE LOS DESECHOS PROCEDENTES DE BUQUES EN LA APBC.....	75
16.	RECOGIDA Y GESTIÓN DE LOS DESECHOS PROCEDENTES DE BUQUES EN LA APBC	75
17.	PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA PERMANENTE CON USUARIOS DEL PUERTO, CONTRATISTAS DE DESECHOS, OPERADORES DE TERMINALES Y OTRAS PARTES INTERESADAS.....	83
18.	CONCLUSIONES.....	83
19.	ANEXOS	84
I.	B.O.E. de 21 de diciembre de 2002.	86
II.	B.O.E. de 18 de julio de 2009.....	93
III.	B.O.E. de 20 de enero de 2016.	102
IV.	B.O.E. de 29 de enero de 2016.	106

V.	B.O.E. de 3 de agosto de 2016.	109
VI.	Formulario para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción.	113
VII.	Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos líquidos en el Puerto de la Bahía de Cádiz.....	118
VIII.	Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos sólidos en el Puerto de la Bahía de Cádiz.	141
IX.	Normativa sobre contaminación	162
X.	Planos.	177
XI.	Convenios con Clubes Náuticos	182
XII.	Plan de Recepción de Desechos y Residuos Procedentes de Buques - NAVANTIA	211
XIII.	Plan de Recepción de Desechos y Residuos Procedentes de Buques – DRAGADOS OFFSHORE.....	212
XIV.	Informe de Capitanía Marítima.....	213
XV.	Guía de usuario – Plan de recepción y manipulación de desechos y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz.....	215

ÍNDICE DE FIGURAS:

Figura 1. Anexos MARPOL y condiciones.....	9
Figura 2. Plano de la Bahía de Cádiz	10
Figura 3. Temperatura media (máx. y mín.) anual en la Bahía de Cádiz.....	13
Figura 4: Características de la dársena de Cádiz.....	16
Figura 5: Muelles de la dársena de Cádiz.	17
Figura 6: Características dársena Zona Franca	18
Figura 7: Muelles dársena Zona Franca.....	19
Figura 8: Características dársena del Bajo de la Cabezuela	20
Figura 9: Muelles dársena del Bajo de la Cabezuela.....	20
Figura 10: Características dársena de el Puerto de Santa María	21
Figura 11: Muelles de la dársena de el Puerto de Santa María	22
Figura 12: Características de Puerto Sherry	23
Figura 13: Estructuras en Puerto Sherry.....	23
Figura 14: Organigrama APBC	25
Figura 15: Direcciones de interés	28
Figura 16: Esquema del procedimiento de escala.	29
Figura 17: Tipos de desechos y donde se pueden arrojar.	49
Figura 18: Tráfico en 2015.....	52
Figura 19: Desechos MARPOL I en 2015.....	52
Figura 20: Desechos MARPOL V en 2015	53
Figura 21: Tráfico en 2016.....	53
Figura 22: Desechos MARPOL I en 2016.....	54
Figura 23: Desechos sólidos MARPOL V en 2016	54
Figura 24: Tráfico en 2017.....	55
Figura 25: Desechos MARPOL I en 2017.....	55
Figura 26: Desechos sólidos MARPOL V en 2017	56
Figura 27: Tráfico en 2018.....	56
Figura 28: Desechos MARPOL I en 2018.....	57
Figura 29: Desechos sólidos MARPOL V en 2018	57

Figura 30: Desechos de cocina que contienen subproductos animales procedentes de buques en viaje internacional (SANDACH)	58
Figura 31: Nº de escalas en 2011-2018	58
Figura 32: M ³ sólidos y líquidos descargados entre 2011-2018.....	59
Figura 33: GT/nº escalas entre 2015 y 2018.....	59
Figura 34: Incrementos de los desechos entre años consecutivos.....	60
Figura 35: Comparación previsión-datos reales en 2015	60
Figura 36: Comparación previsión-datos reales en 2016	61
Figura 37: Comparación previsión-datos reales en 2017	61
Figura 38: Comparación previsión-datos reales en 2018	62
Figura 39: Tabla comparación previsión-datos reales en 2015-2018	62
Figura 40: Previsiones para los próximos 3 años	62

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Justificación

Los puertos son una herramienta fundamental para la competitividad de una economía debido a que constituyen una infraestructura la cual se integra en un sistema general de transporte capaz de mover las mercancías de forma rápida, fiable, económica y segura, sin subestimar el enorme impacto que tienen en otros ámbitos como son el de la ciencia o el intercambio de culturas.

Debido, por tanto, a la gran importancia que posee el medio acuático hay que establecer el deber legal de protegerlo y luchar contra la contaminación marina accidental. Este deber se establece en la ley de puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Aun así, a pesar de la gran importancia que tiene este medio, la mayoría de los desechos que produce el hombre acaban en él, ya sea de forma directa o de forma indirecta. Gracias al Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y a la organización marítima internacional (IMO) la comunidad internacional ha puesto sus ojos en este problema y en el estado medioambiental de los mares y océanos. Gracias a la acción de ambos, y de más acciones realizadas, la seguridad del transporte de mercancías por el mar ha aumentado y debido a esto la contaminación por petróleo proveniente de los buques descendió en un 60% desde 1980 y los derrames se han reducido drásticamente.

1.2 Objeto del plan

En el artículo 63 de la ley de puertos del Estado y de la Marina Mercante (refundida por el RDL 2/2011) les encarga a las Autoridades Portuarias la elaboración y aprobación de los planes de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga, en cumplimiento de la Directiva 2000/59/CE sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga, la cual se traspuso al ordenamiento jurídico español mediante el RD 1381/2002 del 20 de diciembre (modificado por el RD 1084/2009).

Tiene como fin la reducción de las descargas al mar de desechos generados por los buques, de los residuos del cargamento transportado y evitar las descargas ilegales, que provengan de aquellos buques que utilicen los puertos españoles. Esto se consigue gracias a una mejora en la disponibilidad y el uso de instalaciones portuarias de recepción de dichos residuos y desechos y consiguiendo así un incremento en la protección del medio marino.

Por lo tanto los planes de recepción se convierten en documentos marco que definen los mecanismos para la correcta gestión ambiental de los desechos. Estos planes deberán actualizarse cada 3 años y, en todo caso, cuando se introduzcan cambios significativos que afecten al funcionamiento del servicio.

1.3 Ámbito de aplicación

Se aplica en la zona de servicio del puerto de la bahía de Cádiz, siendo esta la zona definida por: las dársenas del bajo de la Cabezuela – Puerto Real, el Puerto de Santa María, Zona Franca y Cádiz, así como la lámina de agua, dividida en zona I y zona II.

Las disposiciones del RD 1381/2002 sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, se aplicarían a:

- Los buques, incluidos los buques de pesca y las embarcaciones de recreo, cualquiera que sea el pabellón que enarbolen, que hagan escala o presten servicio en un puerto español, excepto los buques de guerra, las unidades navales auxiliares y los buques que, siendo propiedad de un Estado o estando a su servicio, solo presten por el momento servicios gubernamentales de carácter no comercial.
- Todos los puertos españoles en los que normal y habitualmente hagan escala los buques incluidos en el ámbito de aplicación previsto en el párrafo anterior.
- Todos los desechos generados por los buques y los residuos de carga contemplados en los anexos técnicos del Convenio MARPOL 73/78 que hayan sido ratificados por el Estado español y publicados en el “Boletín Oficial del Estado” (BOE).

El Ministerio de Defensa y los titulares u operadores de los buques exentos del ámbito de aplicación de este RD adoptaran medidas para garantizar que los buques descarguen sus desechos y residuos de carga de forma que resulte compatible.

1.4 Responsabilidades

La gestión y seguimiento del Servicio Portuario de Recepción de los Residuos y Desechos de la carga procedente de los buques en el puerto de la bahía de Cádiz es responsabilidad de las empresas adjudicatarias de las licencias correspondientes, aunque la APBC supervisa que este servicio se presta correctamente por medio de su división de Seguridad y Medio Ambiente, garantizando así la calidad del servicio, respecto al medio ambiente y garantía de servicio público. El plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga es el documento marco por el cual se caracterizan (naturaleza, tipo, forma de manipulación, valorización y eliminación) los desechos y residuos de la carga habituales o esperados en base al tráfico del puerto de la bahía de Cádiz.

Las labores que encomienda la APBC a la división de Seguridad y Medio Ambiente son:

- Control y seguimiento de los procesos.
- Control de la información de tipos y cantidades descargadas.
- Intercomunicador entre usuarios y prestadores de servicios.
- Control y seguimiento de las notificaciones de deficiencias.
- Crear y desarrollar los objetivos de crecimiento en las medidas de contención, control y mejora de los procesos.

- Revisión de informes del servicio y sus incidencias a Puertos del Estado.

Jefe de división de Seguridad y Medio Ambiente	D. Rafael Catalán Alonso
Dirección	Plaza de España, 17 – 11006 Cádiz
Teléfono	956 240 419
Fax	956 240 478
Email	seguridad@puertocadiz.com

2. MARCO NORMATIVO

Antes que nada, definiremos el concepto de contaminación. Su definición nos viene dada en la ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante: “Introducción, de modo directo o indirecto, en las aguas situadas en zonas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción, sustancias materiales o formas de energía que puedan constituir un peligro para la salud humana, perjudicar los recursos turísticos, paisajísticos o biológicos y la vida marina, reducir las posibilidades de esparcimiento u obstaculizar otros usos legales de los mares, en medida que dicha introducción fuera contraria a la legislación establecida por los convenios internacionales.”

2.1 Convenio MARPOL

Para poder realizar alguna descarga incontrolada se deben de cumplir ciertas condiciones establecidas por diferentes normas internacionales, como son el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques de 1973 (MARPOL) y el Convenio de Londres de 1972 sobre vertidos desechos u otras materias contaminantes, y otras normas, algunas de ámbito regional como el Convenio de Barcelona para la Prevención de la contaminación del mar Mediterráneo. Toda esta normativa es de aplicación a la flota mundial y su incumplimiento puede dar lugar a fuertes sanciones económicas tanto para el armador como para los responsables de a bordo y pudiéndose producir la detención del buque por el país cuyas aguas se hayan contaminado.

Hoy día toda la política marítima internacional viene marcada por la Organización Marítima Internacional (OMI o IMO). La OMI es una agencia de la ONU, con sede en Londres, y posee cuatro convenios fundamentales, los cuales hacen hincapié en distintos aspectos que conforman la seguridad como son: el buque, el entorno marino, el factor humano y la acción de salvamento.

Estos convenios son:

- **SOLAS:** Convenio internacional para la Seguridad de la vida humana en el mar (1974), con sus posteriores enmiendas.
- **MARPOL:** Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (1973), modificado por el Protocolo de 1978 y el de 1997.
- **STCW:** Convenio internacional de la OMI sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, modificado, incluyendo el 1995 y 2010, las enmiendas de Manila.

- **SAR:** Convenio internacional sobre búsqueda y salvamento marítimo (1979), enmendado por las resoluciones MSC.70 (69) y MSC.155 (78).

El Convenio MARPOL está continuamente siendo modificado y en el año 2008 entraron en vigor una serie de nuevas enmiendas las cuales hacen que la norma se adapte a las nuevas realidades existentes tanto tecnológicas como de concienciación en el tema de la prevención de la contaminación de los buques. MARPOL fue pensado para abordar todo tipo de contaminación marina en cinco anexos aunque, posteriormente, se incluyó un sexto:

- I. Contaminación por hidrocarburos.
- II. Contaminación por sustancias nocivas líquidas transportadas a granel.
- III. Contaminación por sustancias perjudiciales transportadas en paquetes, contenedores, tanques portátiles y camiones-cisterna o vagones-tanque.
- IV. Contaminación por las aguas sucias de los buques.
- V. Contaminación por las basuras de los buques.
- VI. Contaminantes atmosféricos.

ANEXO	ENTRADA EN VIGOR	EXIGENCIA DE INSTALACIONES PARA LA RECEPCIÓN	TIPOS DE DESECHOS INCLUIDOS
I,II	02-October-83	SI	Desechos oleosos (anexo I), y desechos químicos derivados de buques
III	01-Julio-92	NO	“Sustancias peligrosas transportadas”
IV	27-Septiembre-03	SI	Aguas sucias sin tratar y aguas parcialmente tratadas.
V	31-Diciembre-88	SI	Desechos domésticos y operacionales
VI	19-Mayo-05	-	SOx, NOx, Materia Particulada

Figura 1. Anexos MARPOL y condiciones

Además de éste Convenio, existe todo un marco normativo sobre control y prevención de la contaminación por buques, siendo algunas de las normas más importantes:

- **RD 2/2011**, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- **RD 952/1997**, de 20/06 que modifica el RD 833/1988, de 20/07, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1996, de 14/05, Básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- **Ley 22/2011**, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

3.1. Entorno

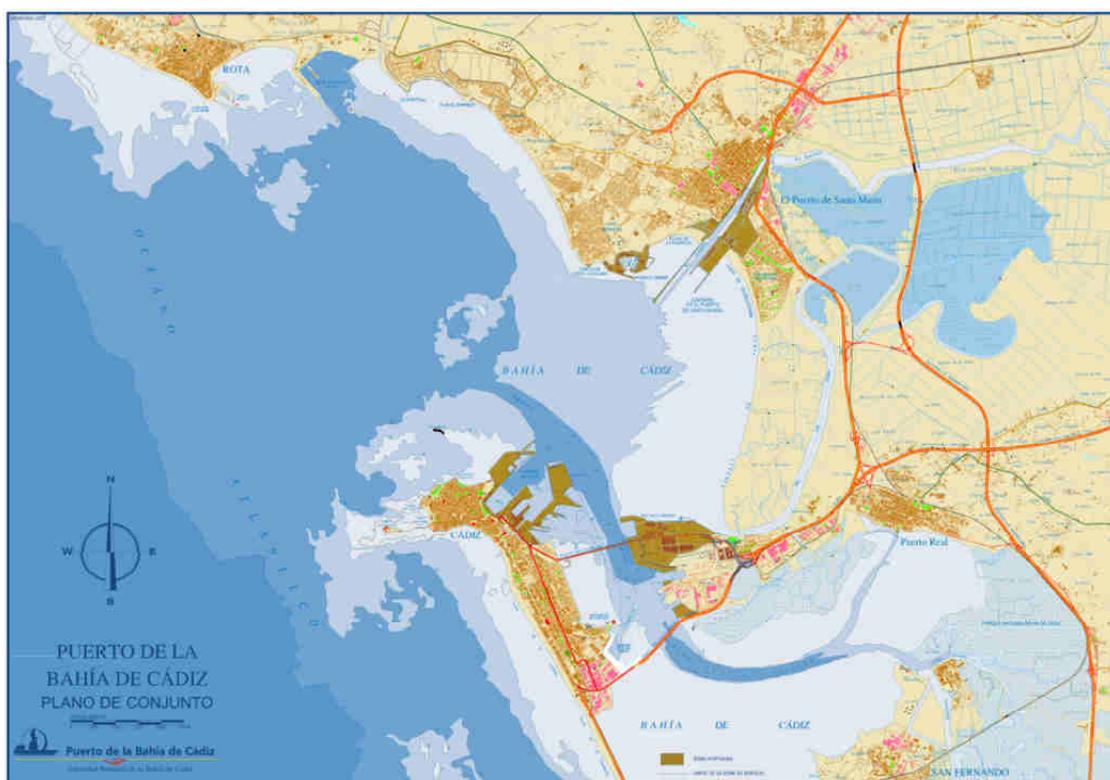


Figura 2. Plano de la Bahía de Cádiz

La bahía de Cádiz se encuentra situada en el sudeste de la Península Ibérica, estando dentro de la provincia de Cádiz y en la comunidad autónoma de Andalucía. Posee un área aproximada de 10.500 Ha. y se sitúa entre los paralelos 36° 23' y 36° 38' N y los meridianos 6° 08' y 6° 24' O. La población que la habita, en sus diversos municipios, es de aproximadamente 400.000 personas.

Esta zona posee una gran importancia histórica debido a que en ella se han asentado diversas civilizaciones a lo largo de la historia. Esto se debe a su situación geográfica y los grandes recursos que hay en la zona como lo son la sal, la pesca, puertos naturales, etc. En la actualidad se la relaciona, principalmente, con la actividad portuaria (puertos,

construcción de barcos, etc.) debido a que su posición atlántica y la fácil conexión que posee con el interior de la península gracias al valle del Guadalquivir hacen que tenga un valor estratégico añadido.

3.1.1. Descripción de áreas naturales sensibles y de especial valor ecológico.

La bahía de Cádiz fue declarada Parque Natural en 1989. Este parque abarca terrenos comprendidos en los municipios de Puerto Real, Cádiz, San Fernando, Chiclana y Puerto de Santa María. Una de las peculiaridades de sus particularidades es la gran diversidad de paisajes que encontramos en él (marismas, pinares, arenales, playas...) que hace que posea también una alta biodiversidad.

Ahora se detallaran las áreas naturales sensibles de especial valor ecológico existentes:

- **Parque Natural de la Bahía de Cádiz**

Declarado como tal por la Comunidad Autónoma de Andalucía según la ley 2/1989 de 18 de julio, declarado también como Zona de Especial Importancia para la Protección de Aves Silvestres (ZEPA) desde 1993, de acuerdo con la Directiva 79/49/CEE, de abril de 1979. Es una propuesta de Andalucía como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) conforme a la Directiva 93/43/CEE, de 21 de mayo de 1992. También tiene la catalogación de Humedal Andaluz, según el Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el cual es creado el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales. Forma parte también del Plan de Desarrollo sostenible del Parque Natural de la Bahía de Cádiz, el cual fue aprobado por Decreto 177/2006 del 10 de octubre.

- **Parque Natural de la isla del Trocadero**

Se encuentra al norte de la bahía de Cádiz, siendo accesible desde Puerto Real y Matagorda. Posee una extensión de 525 Ha.

Fue declarado Paraje Natural por la ley 2/1989 y está propuesto como LIC por Andalucía, además de estar designado como ZEPA por la Directiva 79/405/CEE

- **Marismas de Sancti Petri**

Situado al sur de la bahía de Cádiz y con un área de unas 170 Ha., estas marismas representan un espacio con un alto valor paisajístico. Fueron declaradas Paraje Natural por la ley 2/1989. Posee la misma calificación del Parque Natural de la bahía de Cádiz, es decir, es una ZEPA, sitio Ramsar (Zonas de Importancia Internacional especialmente de Hábitat de Aves Acuáticas), desde 2002 y están propuestas como LIC.

- **Parque Periurbano de las dunas de San Antón**

Es un bosque de pino piñonero situado sobre dunas litorales, con un sotobosque de retama costera y lentisco, con una gran variedad faunística y siendo zona de paso de aves migratorias.

Cercano al casco urbano del Puerto de Santa María y está catalogado en el Plan de Protección del Medio Físico como espacio forestal de interés recreativo.

3.1.2. Geomorfología

Toda la bahía posee el mismo origen siendo éste de tipo lacustre. Tiene una longitud máxima de 13 km y una anchura máxima de 10 km (aprox.). Está localizada en el extremo más occidental de las cordilleras Béticas.

En la bahía se localizan dos fases tectónicas distintas: una distensiva, la cual actuó desde finales del Mioceno hasta el Plioceno, y otra compresiva, que actuó desde el Plioceno hasta el cuaternario antiguo. La fase distensiva dio lugar a fracturas de dirección ENE – OSO (aprox.), que fueron la principal razón de la formación de la bahía de Cádiz junto con otra serie de fracturas de dirección N35ºE, las cuales separan el Puerto de Santa María de la zona del estuario y también hacen que el Guadalete de un giro brusco antes de su desembocadura, y de dirección N14ºE.

El material arrastrado por los ríos que desaguan en la bahía ha dado lugar a una importante zona deltaica de marismas que forman el fondo de la bahía a través de la cual desaguan los ríos Guadalete, San Pedro e Iro, formando multitud de canales mareales o caños.

Gracias a las mareas, las cuales provocan la penetración del agua marina en el terreno, y a la propia topografía de la zona, se encuentran multitud de salinas naturales, explotadas desde hace milenios.

Las elevaciones más destacables de la zona son los picos de San Cristóbal (124 m y a 7 km del NO del Puerto de Santa María) y Castellanas (105 m, a unos 9 km al E de Puerto Real), estando ambos excesivamente lejos para tener una influencia significativa.

3.1.3. Climatología

El clima de la región se denomina “mediterráneo semihúmedo”. Este clima se caracteriza por el dominio de unas temperaturas suaves (18º media/año), oscilando las temperaturas medias entre 12,7º en enero y 24,5º en agosto, aunque cabe decir que la bahía presenta una serie de características propias que provienen de su situación costera. El número de horas de sol al año es de 3062,2 horas, siendo uno de los más altos de Europa.

Una de las peculiaridades que posee la zona es su topografía característica. Debido a la horizontalidad que presenta, no interfiere con el paso de las borrascas que tienen origen Atlántico, por lo que éstas transcurren sin obstáculos, haciendo que las precipitaciones no sean abundantes y se distribuyan dependiendo de la estación: son relativamente abundantes en invierno, nulas o escasas en verano y moderadas tanto en primavera como en otoño.

El régimen de precipitaciones presenta un aumento que va de E a O y de N a S. El periodo de meses en el cual éstas son mayores es en el comprendido entre noviembre y febrero, con una media por año de 605,6 l/m². Además la zona presenta un valor de humedad relativa de un 72% produciéndose precipitaciones en 77 días/año.

En la zona dominan los vientos de Poniente, es decir, vientos de procedencia oceánica que traen masas de aire húmedo y fresco. Su evolución a lo largo del año es muy parecida a la de las temperaturas, alcanzando su máximo en julio. La calma tiene su valor máximo en enero mientras que los siguientes vientos en frecuencia son los procedentes del NO. Los vientos de levante (SE) presentan el pico de máxima presencia en verano, son masas de aire cálido y seco procedentes del norte de África y que adquieren grandes velocidades medias (>50 km/h) por efecto del relieve.

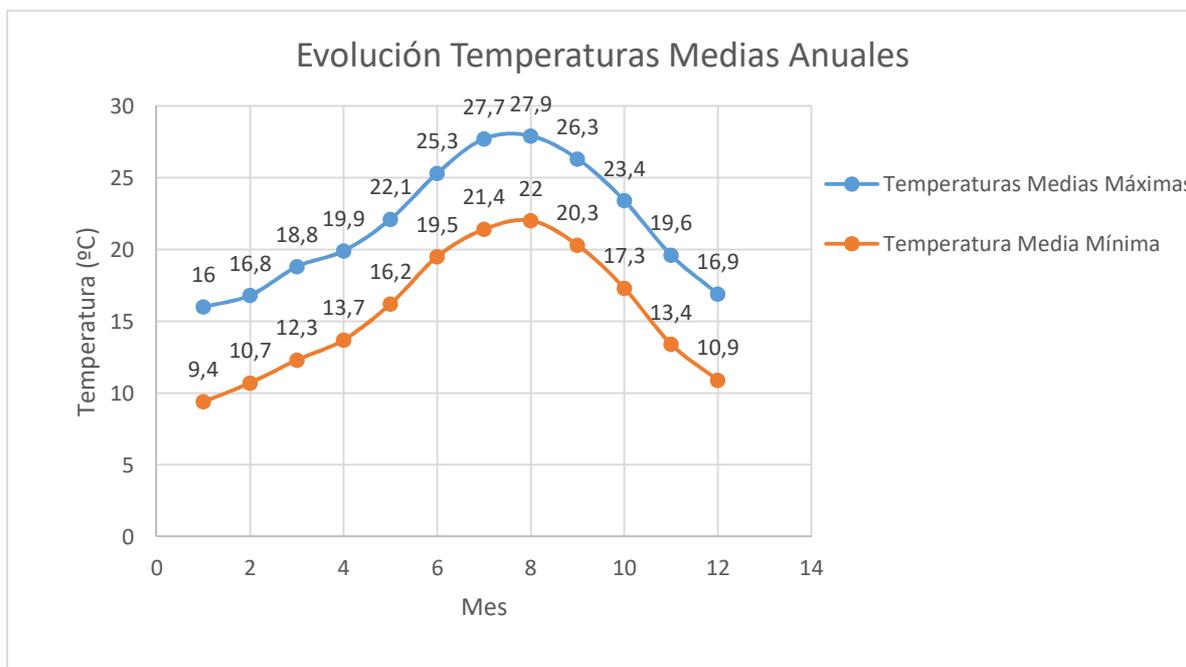


Figura 3. Temperatura media (máx. y mín.) anual en la Bahía de Cádiz.

3.1.4. Hidrología

Los cauces fluviales presentes en la zona pertenecen a la cuenca del Guadalete-Barbate, siendo el de mayor entidad el río Guadalete. La configuración de la hidrología de la zona está muy condicionada por la morfología y topografía, de tal manera que las pendientes débiles y las amplias superficies han permitido la existencia de una amplia red de drenaje en las cuales las variaciones del caudal de río provienen de los ascensos y descensos de la marea en el cauce en que penetran.

El Guadalete desemboca en el Puerto de Santa María y atraviesa parte de las marismas del Parque Natural mientras que el Río San Pedro es actualmente un antiguo canal del

río Guadalete convertido en brazo de mar por la desecación de las marismas. Las formaciones más llamativas son:

- **El entorno marino:** Es la zona de la bahía ocupada siempre por aguas de origen oceánico. Presente una elevada producción biológica.
- **Las planicies intermareales:** Son la zona de contacto entre las marismas, salinas y cordones arenosos y la bahía. Además están sometidas todos los días al flujo y reflujo de la marea.
- **Marismas y salinas:** Las primeras son superficies planas recorridas por cauces fluviales. Su formación procede del depósito de los sedimentos de los ríos, además están muy influenciadas por la acción de las mareas. Las salinas ocupan gran parte de antiguas marismas y en la actualidad muchas se aprovechan para la producción acuícola.
- **Red de caños:** Permiten la entrada y salida de las aguas mareales en las marismas. Se extienden formando una red que comunica las marismas y salinas entre sí y con las aguas de la bahía.

3.2. Puerto de la Bahía de Cádiz

Constituye la puerta de entrada y salida del tráfico de mercancías de la Unión Europea con los países del Magreb, conexión con las Islas Canarias, puerto de transbordo del cabotaje del Norte de Europa y del Mediterráneo para la costa Este de los EE.UU.

Dispone de 4 dársenas comerciales, centros de reparación y construcción de buques, dársenas náutico-deportivas, así como dársenas pesqueras que lo conforman en el 1º de Andalucía adoptando el modelo de gestión LandLord Port, en el cual empresas privadas participan en la prestación de servicios, siendo la APBC la propietaria del puerto en su conjunto.

Las clases de servicios por dársenas son los siguientes:

- **Cádiz:** comercial, pesquera y pasajeros.
- **Zona Franca:** comercial y pasajeros.
- **El Bajo de la Cabezueta – Puerto Real:** comercial.
- **El Puerto de Santa María:** comercial y pesquera.

Los muelles tienen una longitud total superior a 5.000 metros con una capacidad superior a 12.000.000 de toneladas. Destacar aquí la nueva Terminal de Contenedores de Cádiz, cuya construcción se empezó en 2012. En su tramitación ambiental se han analizado múltiples facetas de su posible afección a nuestro entorno como son estudios de clima marítimo, corrientes, propagación de oleaje, estudios de agitación para analizar su influencia sobre la playa de Valdelagrana, circulación y transporte de sedimentos en la bahía, campañas de campo, investigación arqueológica.

3.2.1. Dársena de Cádiz

Las instalaciones para el tráfico ro-ro se sitúan en el muelle Marqués de Comillas, teniendo dos rampas de 20 m. de ancho y 21,5 m. de longitud, teniendo la capacidad de cargar hasta 100 toneladas.

Debido al ancho que poseen, estas rampas permiten el paso de dos vehículos cargados, con la consecuente reducción de los tiempos de carga y descarga, siempre y cuando los buques lo permitan. En el año 2010 se produjo una ampliación del citado muelle, dotándolo de una nueva terminal ro-ro, así como con dos nuevas rampas ro-ro fijas y 60.000 m² de superficie para el depósito de mercancías.

El tráfico lo-lo se lleva a cabo en la terminal de contenedores “Reina Sofía”. Esta terminal está equipada con 4 grúas pórticos especiales de 40 toneladas así como del adecuado equipo de manipulación en tierra. Cuenta con una superficie de 195.000 m² y 600 m de línea de atraque, con un calado de 11,5 m.

Al no existir cofradía alguna de pescadores, la gestión de los desechos de la Lonja Pesquera es llevada a cabo por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz a través de las empresas censadas a tal efecto.

Entre estos muelles existen tres clubes náuticos, Puerto América (gestionado por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía) y el Real Club Náutico de Cádiz y la Asociación Deportiva de Pesca Viento de Levante, concesionados por esta Autoridad Portuaria. De estos dos últimos existen sendos convenios entre estas sociedades y la APBC para la gestión de desechos, adjuntos en este plan en el Anexo XI.

Además, En estos muelles están localizadas las instalaciones del centro de construcción de buques de Navantia (Factoría de Cádiz), cuyo Plan de Recepción de Desechos se adjunta en el anexo XII de este plan.

SITUACIÓN	Longitud	06° 17' Oeste (Greenwich)
	Latitud	36° 32' Norte
REGIMEN DE VIENTOS	Reinante	E.S.E
	Dominante	E.S.E
MAREAS	Max. Carrera de mareas	3,67 m
	Cota de la B.M.V.E., respecto al cero del puerto	0,00 m
	Cota de la P.M.V.E., respecto al cero del puerto	3,90 m
SUPERFICIE DE AGUA ABRIGADA	155,75 Hectáreas	

SUPERFICIE TERRESTRE	103,67 Hectáreas	
TEMPORALES TEORICOS	Largo: 2.400.000m , 2h ola máxima: 5,50m, 2L ola máxima: 250m	
UTILIZACION	Comercial, pesquera, Pasajeros y Náutico-deportiva	
CANAL DE ENTRADA	Anchura	250,00 m
	Longitud	3.600,00 m
	Calado en B.M.V.E.	13,00 m
	Naturaleza del suelo	Fango, arena y roca
BOCA DE ENTRADA	Orientación	N.E.
	Ancho	300 m
	Calado en BMVE	11,5 m
	Max. Corriente controlada	2 nudos
INSTALACIONES ESPECIALES	Centro de Reparación y Transformación de Buques de Navantia.	
MUELLES	Reina Victoria – Marqués de Comillas – Ciudad – Alfonso XIII – Reina Sofía – Pesquero – La Galeona (Nueva Terminal de Contenedores), Diego Fernández Montañés, Dique de Levante, Deportivos (Viento de Levante. Puerto América y Real Club Náutico de Cádiz)	

Figura 4: Características de la dársena de Cádiz

MUELLES	CALADO (m)	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	DEPÓSITOS (m ²)	GRÚAS /RAMPAS	TRÁFICO	INSTALACIONES
Reina Victoria	8.5	206	74	8.218		General y pasaje	Estación Marítima Catamaranes
Marqués de Comillas	10	636	84	74.320	2 rampas 100 t	General y ro-ro	Almacén, frigorífico y silo
Muelle de las Américas	10,5	110	15	58.000	1 rampa 100 t	General	
Muelle De la Libertad	10	304	15		1 rampa 100 t	Ro-ro y general	

Reina Sofía	ZONA 1	11	400	89/350	89.424	4 grúas 40 t	Contenedores	Puesto Inspección Fronterizo
	ZONA 2	11,5	240	190/350			Contenedores	
Ciudad		9	316	73	18.535		Pasajeros y general	Estación Marítima Satélite
Nueva Terminal de Contenedores		16	590	400			Contenedores	
Alfonso XIII		10	180	82/91	6.724		General y pasaje	Almacén, Estación Marítima
Pesquero	Fernández Ladreda	6	340	80	24.600		Serv. Pesca	Almacenes
	Levante	6	374	62	31.600		Serv. Pesca	Almacenes y frigorífico
	Nueva Lonja	6	165,6	180	25.309		Serv. Pesca	Lonja, almacenes
Diego Fernando Montañés		7	148	6			Varios	
Dique de Levante		6	150	6			Varios	

Figura 5: Muelles de la dársena de Cádiz.

3.2.2. Dársena de la Zona Franca

La Zona Franca permite efectuar operaciones comerciales e industriales tanto de exportación como de importación, así como la manipulación, en condiciones fiscales más ventajosas, con el tráfico portuario de aquellas mercancías en tránsito o aquellas que se puedan acoger al régimen de franquicia arancelaria. Esta dársena dispone de una superficie abrigada de 49 Ha y 18,12 Ha de superficie terrestre.

Cuenta con instalaciones especializadas para el almacenamiento, depósito y transformación de cereales y con una serie de infraestructuras logísticas que permiten una rápida distribución o almacenar en frío las mercancías (carga seca, refrigerada, congelada...).

En ésta dársena existe también una terminal ro-ro la cual tiene una rampa móvil de 15 m de ancho y 18 m de longitud pudiendo llegar a cargar 100 toneladas.

SITUACIÓN	Longitud	06° 17' Oeste (Greenwich)
	Latitud	36° 32' Norte
REGIMEN DE VIENTOS	Reinante	E.S.E
	Dominante	E.S.E
SUPERFICIE DE AGUA ABRIGADA	49,84 Hectáreas	
SUPERFICIE TERRESTRE	18,12 Hectáreas	
TEMPORALES TEORICOS	Largo: 2.400.000m , 2h ola máxima: 5,50m, 2L ola máxima: 250m	
CANAL DE ENTRADA	Anchura	250,00 m
	Longitud	3.600,00 m
	Calado en B.M.V.E.	13,00 m
BOCA DE ENTRADA	Orientación	N.E.
	Ancho	160 m
	Calado en BMVE	8,5 m
UTILIZACIÓN	Comercial y Náutico – Deportiva	
INSTALACIONES ESPECIALES	Regentado por el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, esta Dársena dispone de un amplio recinto donde las mercancías pueden acogerse al régimen de Franquicia arancelaria.	
MUELLES	Poniente – Ribera	

Figura 6: Características dársena Zona Franca

MUELLES	CALADO (m)	LONGITUD (m)	DEPÓSITOS (m ²)	GRÚAS /RAMPAS	TRÁFICO	INSTALACIONES
PONIENTE	10	325	17.401		General, graneles y contenedores	Almacenes, silo, suelo industrial
RIBERA	10	323	57.225	1 rampa 100 t 1 grúa automóvil 40 t	General, graneles y contenedores	Almacenes, frigoríficos, oficinas, suelo industrial

Figura 7: Muelles dársena Zona Franca

3.2.3. Muelle de Cabezuela – Puerto Real

En este muelle se realizan tanto las operaciones de carga y descarga como la manipulación de graneles sólidos (arena, azufre, carbón, cereales, clinker, nitratos...) y grandes líquidos. Se realizan aquí porque están diseñados para este tipo de maniobras y operaciones por tratarse de muelles con grandes superficies habilitadas para tal efecto.

Debido a su localización, alejada de núcleos urbanos, garantiza la manipulación de este tipo de cargas sin que produzca ni alteraciones medio ambientales ni paisajísticas en las poblaciones cercanas. Posee también una terminal ro-ro con una rampa móvil de 20 m de ancho y 33,5 de longitud para cargas de hasta 100 toneladas.

En estos muelles están localizadas las instalaciones del centro de construcción de buques de Navantia (factoría de Matagorda), además de Dragados Off – Shore S.A. cuyos Planes de Recepción de Desechos se adjuntan en los anexos XII y XIII de este plan, respectivamente.

SITUACIÓN	Longitud	06° 15' Oeste (Greenwich)
	Latitud	36° 31' 30'' Norte
REGIMEN DE VIENTOS	Reinante	E.S.E.
	Dominante	E.S.E.
MAREAS	Max. Carrera de mareas	3,90 m
	Cota de la B.M.V.E., respecto al cero del puerto	0,00 m
	Cota de la P.M.V.E., respecto al cero del puerto	3,90 m
SUPERFICIE TERRESTRE	163,53 Hectáreas	
TEMPORALES TEORICOS	Largo: 2.400.000m , 2h ola máxima: 5,50m, 2L ola máxima: 250m	

CANAL DE ENTRADA	Anchura	250,00 m
	Longitud	2.000,00 m
	Calado en B.M.V.E.	13,00 m
UTILIZACIÓN	Comercial – Graneles sólidos y líquidos	
INSTALACIONES ESPECIALES	Planta Off – Shore de Dragados Off – Shore, S.A. y de Centro de Construcción de Buques de Navantia,.	
MUELLES	Muelle Oeste y Muelle Sur	

Figura 8: Características dársena del Bajo de la Cabezuela

MUELLES	CALADO (m)	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	DEPÓSITOS (m ²)	GRÚAS/ RAMPAS	TRÁFICO	INSTALACIONES
La Cabezuela	13,5	607	300	161.303 855.957	1 rampa 100 t. 3 grúas automóbiles de 140 t	Graneles	Almacenes
Cabezuela sur	13	481	300			Graneles	

Figura 9: Muelles dársena del Bajo de la Cabezuela

3.2.4. Dársena de El Puerto de Santa María

En esta dársena es donde se desarrolla la mayor actividad desde el punto de vista pesquero. Cuenta con dos muelles, el muelle exterior y el muelle pesquero que es donde se desarrolla la mayor parte de la actividad pesquera del puerto de la bahía de Cádiz. La lonja pesquera posee una superficie de 4734 m² y se complementa con casetas para compradores y exportadores y sala de segundas ventas.

Al no existir cofradía alguna de pescadores, la gestión de los desechos es llevada a cabo por esta la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz a través de las empresas censadas a tal efecto.

En la esta dársena existen dos clubes náuticos concesionados, Asociación Recreativa de Pescadores La Rampa y Real Club Náutico del Puerto de Santa María, existiendo un convenio entre estas sociedades y la APBC para la gestión de desechos, adjuntos en este plan en el Anexo XI.

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

SITUACIÓN	Longitud	06° 14' Oeste (Greenwich)
	Latitud	36° 35' Norte
REGIMEN DE VIENTOS	Reinante	O.S.O – O.N.O
	Dominante	E.S.E
MAREAS	Max. Carrera de mareas	3,90 m
	Cota de la B.M.V.E., respecto al cero del puerto	0,00 m
	Cota de la P.M.V.E., respecto al cero del puerto	3,90 m
SUPERFICIE DE AGUA ABRIGADA	92,2 Hectáreas	
SUPERFICIE TERRESTRE	114,04 Hectáreas	
TEMPORALES TEORICOS	Largo: 2.400.000 m, 2h ola máx.: 5,00m, 2L ola máx. : 250 m	
CANAL DE ENTRADA	Anchura	80,00 m
	Longitud	1.250,00 m
	Calado	3,00 m
	Naturaleza del suelo	Fango arenoso
	Orientación	S.O.
BOCA DE ENTRADA	Ancho	100 m
	Calado en B.M.V.E.	3 m
	Max. Corriente controlada	2 nudos
	Comercial, Pesquera y Náutico – Deportiva	
UTILIZACIÓN	Comercial, Pesquera y Náutico – Deportiva	
MUELLES	Exterior – Pesquero – Deportivos (Asociación Recreativa de Pescadores La Rampa y Real Club Náutico del Puerto de Santa María)	

Figura 10: Características dársena de el Puerto de Santa María

MUELLES	CALADO (m)	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	DEPÓSITOS (m ²)	GRÚAS /RAMPAS	TRÁFICO	INSTALACIONES
EXTERIOR	3	792	130	83.034	1 rampa de 100t	General, graneles, contenedor y desguace.	Almacenes y tinglados

PESQUERO	Margen izquierda	3	1.050	114/225	114.369		Pesca, avituallamiento, gas-oil	Lonja y almacenes
	Encauzamiento m.i.	1	224	25/114			Desguace	
	Local	1	384	40			Embarcaciones menores	
	Pasajeros m.d.	3.5	250	20			Pasajeros	
	Local	1	400	30/36			Embarcaciones menores	

Figura 11: Muelles de la dársena de el Puerto de Santa María

3.2.5 Puerto Sherry

Pertenciente al Dominio Público Portuario de la APBC en El Puerto de Santa María, la gestión de la dársena náutico-deportiva de Puerto Sherry se encuentra concesionada a la Sociedad Marina Puerto de Santa María, S.A. En la actualidad existe un convenio entre esta sociedad y la APBC para la gestión de desechos, adjunto en este plan en el Anexo XI.

Situación	Longitud: 6° 15' Oeste
	Latitud: 36° 35' Norte
Canal de Entrada	Anchura: 100 m
	Longitud: 200 m
	Calado en B.M.V.E.: 3 m
Superficie terrestre	15,450 hectáreas
Superficie abrigada	Principal: 13,520 hectáreas
	Playa Asf: 1,785 hectáreas
Utilización	Náutico-Deportiva

Zonas	Dársena - Marina Seca - Varadero - Rampa Asfáltica
--------------	--

Figura 12: Características de Puerto Sherry

MUELLE	OBSERVACIONES
Dársena	Con un calado de 3 metros, 11 tipos de amarre, y con un número de atraques de 842. Los amarres y atraques son para embarcaciones de 6 a 50 metros de eslora.
Marina Seca	Estanterías con capacidad para 500 embarcaciones. Las estanterías son para embarcaciones de motor de 4 a 8 metros de eslora.
Varadero	25000 m ² asfaltados con puntos de energía y agua, 3 piscinas de travallift, 1 travelift de 50 tns., 1 travelift de 200 tns. Y un forklift con capacidad de 10 tns. Y talleres.
Rampa Asfáltica	1,785 Ha de agua abrigada

Figura 13: Estructuras en Puerto Sherry

4. AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ (APBC)

La APBC nace el 1 de enero de 1993 gracias a la aplicación de la ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, transformando las Juntas de Obras de Puertos en Autoridades Portuarias, cuya definición viene en el artículo 35 de la ley:

“Organismo público de los previstos en el apartado 6 del artículo 6 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como plena capacidad de obrar.”

El Puerto de la Bahía de Cádiz es un puerto de interés general y por ello la Titularidad Estatal (artículo 149.1.20º de la Constitución Española), y su regulación está determinada por la ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y sus modificaciones por ley 62/1997, 48/2003 y 33/2010, todas ellas refundidas por el Real Decreto Legislativo 2/2011. Corresponde a las Autoridades Portuarias la gestión de los puertos de su competencia en régimen de autonomía y a Puertos del Estado, la coordinación y control de la eficacia del sistema portuario.

Así la APBC asume las siguientes competencias:

- La prestación de los servicios generales, así como la gestión y control de los servicios portuarios para lograr que se desarrollen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y seguridad, sin perjuicio de la competencia de otros organismos.
- La ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios, en coordinación con las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

- La planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto, y el de las señales marítimas que tengan encomendadas, con sujeción a lo establecido en esta Ley.
- La gestión del dominio público portuario y de señales marítimas que les sea adscrito
- La optimización de la gestión económica y la rentabilización del patrimonio y de los recursos que tengan asignados.
- El fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario.
- La coordinación de las operaciones de los distintos modos de transporte en el espacio portuario.
- La ordenación y coordinación del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre.

Los órganos de gobierno que intervienen en el funcionamiento de la APBC son:

- **Órganos de gobierno:** Consejo de Administración y presidente.
- **Órgano de gestión:** Director.
- **Órgano de asistencia:** Consejo de navegación y Puerto.

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

PLAZA DE ESPAÑA, 17

11006 CÁDIZ – ESPAÑA

Teléfono: +34 956 24 04 00

Fax: +34 956 24 04 76

e-mail: cadiz@puertocadiz.com

4.1 Organigrama

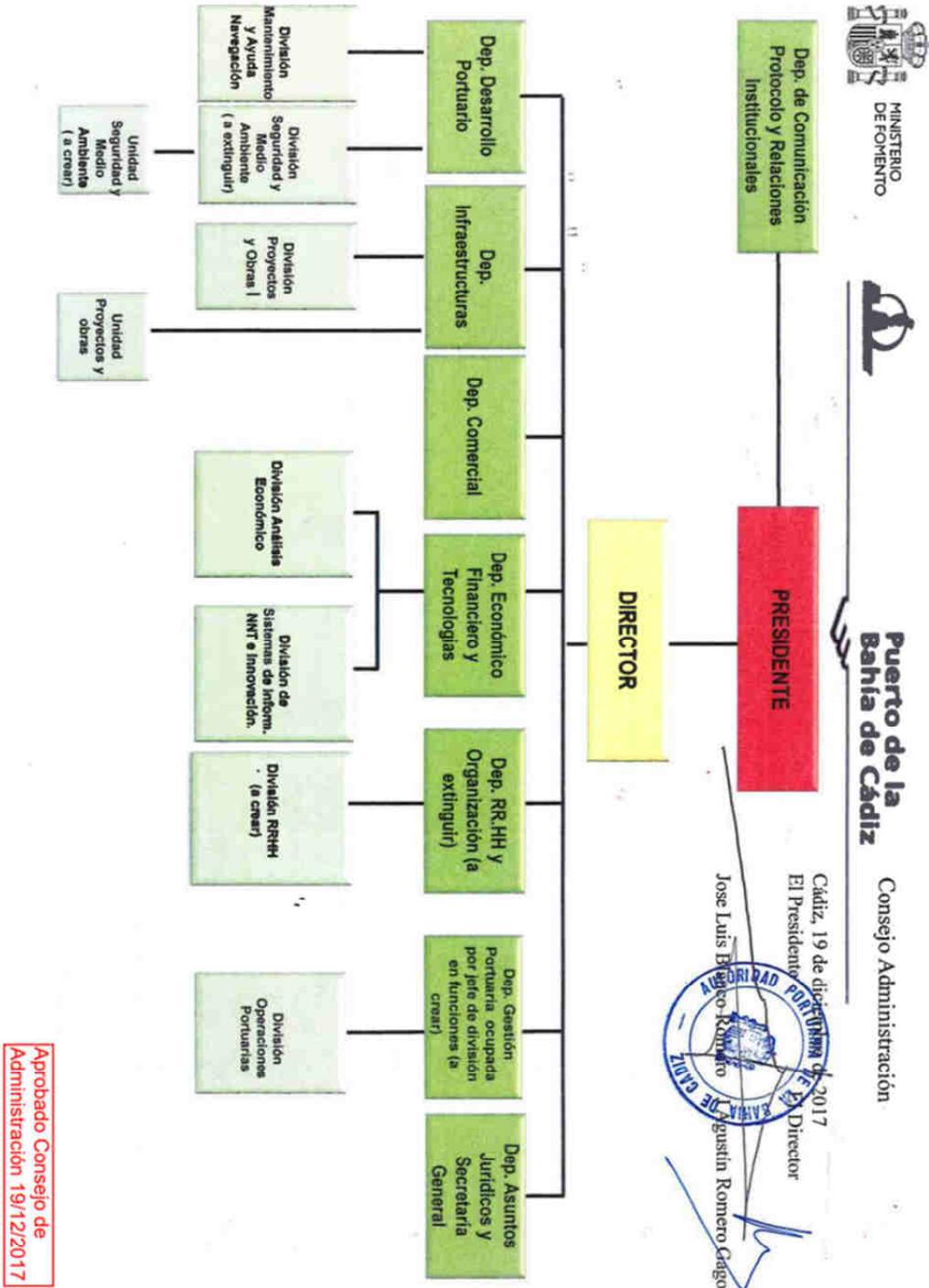


Figura 14: Organigrama APBC

4.2 Direcciones de interés

Empresa	Dirección	CP ciudad	Teléfono	Fax	E-mail
CÁDIZ					
Autoridad portuaria (oficinas)	Plaza España, 17	11006 Cádiz	956240400	956240476	cadiz@puertocadiz.com
Responsable Operaciones Portuarias	Muelle Alfonso XIII	11006 Cádiz	956240418	956240476	fjgordillo@puertocadiz.com
Jefe de Seguridad	Muelle Alfonso XIII	11006 Cádiz	956240419	956240476	rjcatalan@puertocadiz.com
Oficial de Protección	Muelle Pesquero	11006 Cádiz	956240490	956240476	securityofficer@puertocadiz.com
Talleres	Muelle Pesquero	11006 Cádiz	956240470	956240476	
Responsable de Vigilancia	Muelle Pesquero	11006 Cádiz	956240490	956240476	crodriguez@puertocadiz.com
Puerta Muelle Comercial	Plaza de Sevilla	11006 Cádiz	956240468	956240476	
EL PUERTO DE SANTA MARÍA					
Autoridad portuaria (oficinas)	Muelle Exterior, s/n	11500 PSM	956562737	956562848	
Policía Portuaria	Muelle de la Lonja	11500 PSM	956560225	956562848	
Talleres	Muelle Exterior, s/n	11500 PSM	956560193	956562848	

MUELLES DE LA CABEZUELA (PUERTO REAL)					
Control de acceso		11510 Puerto Real	956478756		
ZONA FRANCA					
Policía Portuaria	Recinto Interior Zona Franca	11011 Cádiz	956250013		
Consorcio Zona Franca	Recinto Interior Zona Franca	11011 Cádiz	956290606	956253500	zfcadiz@puertocadiz.com
ORGANISMOS OFICIALES					
Capitanía Marítima de Cádiz	Edificio Estación Marítima	11006 Cádiz	956222760	956228288	capitania.cadiz@fomento.es
Capitanía Marítima de Pto. De Sta. María	Muelle Exterior, s/n	11510 Puerto Real	956561693	956561693	
Aduana de Cádiz	Plaza de Sevilla, s/n	11006 Cádiz	956253432	956272167	
Aduana de Cádiz	Puesto de Inspección Fronterizo	11006 Cádiz	956223587		
Sanidad Exterior	Ciudad de Vigo, s/n	11006 Cádiz	95625060	956250160	martín@sanidad.cadiz.map.es
Policía del Puerto	Estación Marítima	11006 Cádiz	956212154	956228954	Basilio.jimenez@dgp.mir.es
Policía del Puerto	Avda. Diputación, 11	11510 Puerto Real	956541499	956856961	

Sociedad de Estiba y Desestiba S.A.G.E.P (Estigades)	Acacias, 2	11006 Cádiz	956257861	956258660	estigades@estigades.es
Cía. De Especialistas Guardia Civil	Muelle Marqués de Comillas	11006 Cádiz	956253370	956253370	
Cía. De Especialistas Guardia Civil		11510 Puerto Real	956561965	956293408	
SERVICIOS TÉCNICO-NÁUTICOS					
Prácticos	Edificio Estación Marítima	11006 Cádiz	956225977	956227514	caseta@practicosdecadiz.es
Amarradores	Muelle Marqués de Coimillas s/n	11006 Cádiz	956250154	956258810	amarradores@terra.es
Remolcadores	Churruca, 9	11006 Cádiz	956253552	956288553	towage.cadiz@boluda.com

Figura 15: Direcciones de interés

5. NOTIFICACIÓN

Según dispone el RD 1381/2002 sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga en el artículo 6, el capitán de un buque que se dirija a un puerto español deberá cumplir:

- I. Complimentar con veracidad y exactitud el formulario que figura en el anexo II y notificar dicha información a la Capitanía Marítima correspondiente y a la entidad gestora del puerto con la antelación que a continuación se establece:
 - a. Como mínimo 24 horas antes de la llegada prevista del buque, o
 - b. En cuanto se conozca el puerto de escala, si se dispone de esa información menos de 24 horas antes de su llegada, o
 - c. A más tardar en el momento de salir del puerto de salida, si la duración del viaje es inferior a 24 h.

- II. En el caso en que el buque no haya indicado en la notificación su intención de entregar desechos o residuos en la instalación portuaria receptora, pero haya sido obligado, conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 7, a descargar los desechos, la Capitanía Marítima informará de ello a la entidad gestora del puerto. El capitán del buque deberá solicitar el servicio de recepción a una instalación portuaria receptora autorizada en dicho puerto, remitiendo copia de dicha solicitud a la entidad gestora y haciendo frente al pago de la tarifa correspondiente al servicio de recepción de desechos solicitado.
- III. Una copia de la notificación se conservará a bordo hasta el siguiente puerto de escala y estará a disposición de la Capitanía Marítima de dicho puerto si se trata de un puerto español y de las autoridades competentes correspondientes si se trata de un puerto extranjero.
- IV. Los buques de pesca fresca y embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de doce pasajeros realizarán la notificación reducida que figura en el anexo V, de acuerdo con las siguientes normas:
 - a. En el caso de buques o embarcaciones de cualquier tipo con base en un puerto español, justificarán anualmente ante la Capitanía Marítima de su puerto base la entrega de toda clase de desechos a una instalación portuaria receptora autorizada.
 - b. En los demás casos a la llegada de la embarcación al primer puerto español, cuando se trate de buques o embarcaciones procedentes de puertos extranjeros o caladeros internacionales.

6. PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE ESCALAS/ATRAQUES EN APBC

6.1. Descripción del procedimiento

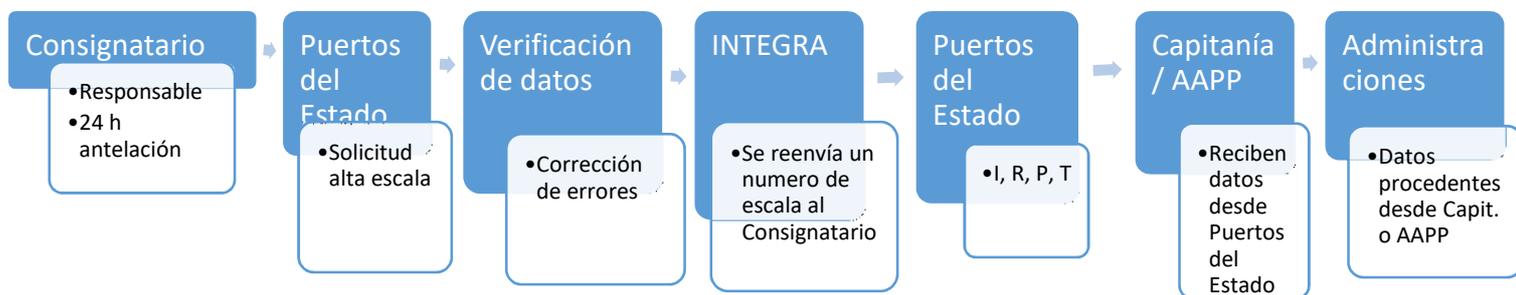


Figura 16: Esquema del procedimiento de escala.

6.2. Alta de escala

La petición de escala es llevada a cabo por el consignatario, que es el único interlocutor válido y responsable del procedimiento y, para su solicitud, deben existir como mínimo 24 horas, aunque en casos excepcionales se permitirá proceder con la solicitud en un menor espacio de tiempo. Aunque se solicite de manera excepcional, se mantiene que se debe notificar con la mayor brevedad posible.

Esta alta de escala se realiza por la aplicación DUEPORT de Puertos del Estado. La información introducida se importa automáticamente a la base de datos del sistema DUEWeb y de ahí a nuestro sistema local INTEGRÁ, medio por el cual le llega la información del consignatario a la APBC. Esta base de datos es accesible solo desde la APBC, siendo ésta la VUL (Ventanilla Única Local) de la información, mientras que la VUN (Ventanilla Única Nacional) es Puertos del Estado, siendo ellos los responsables de distribuir la información correspondiente a las administraciones competentes.

En el momento en el cual la información se importa a la base de datos del sistema INTEGRÁ se responde al consignatario remitiéndole de forma automática un número de escala asignado, este número es correlativo y cada año se reiniciaría (como puntualización, en el puerto de la bahía de Cádiz además de clasificar por número de escala también se distingue por muelles).

También se produce a la notificación por parte del barco de una lista de tripulantes, pasajeros, documentación ISPS así como de los desechos a descargar.

Desde el año 2001 todo el proceso es informatizado, esto ha producido que se dejen atrás los libros de escala.

6.3. Autorización de escala

El DUE y toda su información es accesible para, en primer lugar, Capitanía Marítima, pues es la que debe disponer si el buque entra o no en aguas españolas, y para la APBC después. Para que se autorice debe obtener una respuesta positiva por parte de ambos órganos, aunque el primero es excluyente, ya que si la Capitanía Marítima niega el paso, la autorización de escala sería inútil. El sistema a utilizar es DUEWeb, donde se identifica con su usuario/clave y busca en las escalas la que debe autorizar, la selecciona y procede a autorizar el atraque. En el estado de los buques se reflejarán las observaciones tanto de Capitanía Marítima como de la APBC, además del número de atraque, estado y fechas correspondientes. De aquí se llega al Procedimiento Integrado de Escalas (PIDE) que no es más que un reporte o confirmación por si existiera algún problema a modo de garantía para así evitar fallos posibles en la organización. Toda la información se vuelca a la base de datos de INTEGRÁ para la realización del boletín diario de movimiento de buques. En este boletín podremos encontrar de forma accesible desde la web de www.puertocadiz.es, las escalas anunciadas, los buques en operaciones, las pleamares y bajamares, las salidas previstas y otras estancias.

6.4. Inicio de escala

Se inicia a partir del momento en el que el servicio de Policía Portuaria comunica al Centro de Control Portuario (CCP) que el barco está amarrando en puerto, situación que se produce cuando el personal de amarradores realiza el primer lazo del nudo en el noray. En ese momento tienen constancia de la hora real de atraque frente a la estimada, del muelle real de atraque, de los bolardos inicial y final y del tipo de atraque.

Así, estos datos los deben introducir en la aplicación Registro de Documentación de Escalas y, por tanto, quedarán reflejados en la aplicación INTEGRÁ.

Se procederá así con cada movimiento del buque hasta su salida del puerto de la bahía de Cádiz.

6.5. Finalización de la escala

Se produce cuando el buque sale de puerto y se establece por medio del CCP en el momento en el cual el servicio de Policía Portuaria comunica que el personal de amarradores procede a la quita de la última lazada del noray.

Al salir el buque de puerto se comunica la fecha y hora de salida del buque, dato que se refleja en INTEGRÁ y queda finalizada la escala.

Una vez que el CCP da una hora de salida a una escala, es Operaciones Portuarias (OOPP) quien debe amortizar la escala en INTEGRÁ, comprobando la veracidad de los datos introducidos y aportando nuevos datos y documentos si procede previo a la liquidación.

7. ENTREGA DE LOS DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES

Se procede la forma establecida por el artículo 7 del RD 1381/2002 (modificado por el RD. 1084/2009):

- 1) El capitán de un buque que haga escala en un puerto español entregará obligatoriamente, antes de abandonar el puerto, todos los desechos generados por el buque en una instalación portuaria receptora autorizada.
- 2) El buque podrá salir del puerto de escala sin entregar los desechos en dicho puerto, no obstante, si ha sido expresamente autorizado para ello por la Capitanía Marítima del citado puerto, que fundamentará dicha autorización en la información facilitada en la notificación emitida de conformidad con el artículo 6 y con el resultado de la inspección realizada a bordo del buque, en caso de que se hubiese efectuado, si de ella se deduce que el buque dispone de suficiente capacidad de almacenamiento destinada para todos los desechos generados acumulados y los que previsiblemente se generen durante la travesía hasta el siguiente puerto de escala.
- 3) Cuando existan motivos razonables para suponer que el puerto en el que el buque pretende entregar los desechos no dispone de instalaciones portuarias receptoras

adecuadas o si dicho puerto es indeterminado y existe el riesgo de que los desechos sean vertidos en el mar, la Capitanía Marítima ordenará la descarga de todos los desechos que se encuentran a bordo. La misma resolución se adoptará si se ha incumplido la obligación de notificación establecida en el artículo 6, si la Capitanía Marítima comprueba que las condiciones de almacenamiento de los desechos a bordo no es adecuada para su almacenaje o que se puede rebasar la capacidad de los espacios destinados a tal fin durante la travesía hasta el siguiente puerto que disponga de instalaciones portuarias receptoras adecuadas.

- 4) De la resolución adoptada por la Capitanía Marítima a tenor de lo dispuesto en los apartados 2 y 3, así como de las exenciones concedidas en virtud del artículo 9, se informará sin demora a la entidad gestora del puerto.
- 5) Las instalaciones portuarias receptoras expedirán a cada buque que utilice sus servicios de recepción de desechos un recibo de desechos MARPOL, según el modelo unificado que figura en el anexo III.

Para tener validez, este documento deberá contar con el refrendo de la Capitanía Marítima del puerto donde se realizó la entrega. Para los buques de pesca fresca y las embarcaciones de recreo autorizadas para un máximo de doce pasajeros, la instalación portuaria receptora expedirá un único recibo anual que declare la entrega regular en dicha instalación, a lo largo de dicho periodo, de los desechos de la embarcación. El recibo deberá presentarse en la Capitanía Marítima para su refrendo.

8. PROCEDIMIENTOS PARA SEÑALAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS EN LAS INSTALACIONES RECEPTORAS

Los Pliegos Reguladores de los Servicios Portuarios de Recepción de Desechos procedentes de los buques establecen las condiciones de prestación del servicio, así como los mecanismos para la identificación de incidencias. La verificación del cumplimiento de las obligaciones recogidas en las licencias y/u otorgadas por la APBC a las Instalaciones Receptoras se realiza por medio del Servicio de Policía Portuaria. Las posibles incidencias serán comunicadas, por medio de Parte de Incidencias, a la división de Seguridad y Medio Ambiente. Las deficiencias también pueden ser identificadas directamente por los armadores y/o representantes de los buques que operan en el puerto de la bahía de Cádiz.

Todas las deficiencias que hayan sido tanto detectadas como notificadas se registrarán mediante el formulario de notificación de deficiencias que se encuentra en el anexo II de este plan.

Una vez recibida la notificación de deficiencias, la APBC recabará la información necesaria tanto de la empresa prestadora y de la Capitanía Marítima. A ésta última se le comunicará el incidente a los efectos oportunos. Tras examinar la información recibida, la APBC adoptará las siguientes medidas:

- Requerirá a la empresa prestadora la adopción de medidas oportunas para que el servicio transcurra de manera normal.

- Abrirá expediente sancionador. Esto sucederá si se ha procedido al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el RD 1381/2002, en la ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y/o en los Pliegos Reguladores de los Servicios de Recepción de Desechos.

Anualmente será remitida a Puertos del Estado una relación de las reclamaciones presentadas a la APBC sobre supuestas deficiencias en el servicio prestado a los buques por las instalaciones portuarias receptoras. Con esto se pretende facilitar a la administración competente el cumplimiento del artículo 12.5 del RD 1381/2002 relativo a la Comisión de las Comunidades Europeas.

9. TARIFAS APLICABLES A LA RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES

La publicación del texto refundido de la ley de Puertos del Estado y la de Marina Mercante por el RD 2/2011 modificó, entre otros aspectos, el Servicio de Recepción de Desechos Procedente de los Buques estableciendo que “Con la finalidad de reducir los vertidos a la mar de los desechos generados por los buques, la Autoridades Portuarias cobrarán una tarifa fija a los buques que atraquen, en cada escala en el puerto, hagan o no uso del servicio de recepción de desechos previsto en el este artículo. Dicha tarifa fija, dependiente de las unidades de arqueado bruto (GT) del buque les dará derecho a descargar por medios de recogida terrestre en la Zona I del puerto, sin coste adicional, durante los siete primeros días de la escala, todos los desechos de los anexos I y V del Convenio MARPOL 73/78.”

Esta tasa de residuos (TR) estará destinada a la financiación del servicio de recepción de desechos procedentes de los buques correspondiente a los anexos I y V del convenio MARPOL. Los servicios correspondientes a los anexos IV y VI, aunque están recogidos dentro de este servicio, son excluidos del sistema de financiación creado por la TR.

Los desechos correspondientes a los anexos II y III quedan regulados con los pliegos de servicio comercial que la APBC pueda aprobar en el ámbito de sus competencias, exceptuando las imposiciones establecidas en el artículo 63 de recepción de desechos procedentes de los buques recogido por el RD 2/2011.

El citado cambio legislativo se ampara con la estructura tarifaria propuesta en el RD. 1381/2002:

- 1) Los costes del servicio de gestión de los desechos generados por los buques serán sufragados mediante el pago de tarifas por parte de los buques, con arreglo a lo dispuesto en su legislación específica, que deberá permitir la gestión de los desechos generados por los buques mediante un sistema de recuperación de costes que incentive que los buques no descarguen sus desechos en el mar.
- 2) Para la determinación del sistema de tarifas, en el caso de buques distintos de los que se mencionan en el apartado 3, se aplicarán los siguientes principios:
 - a. Todo buque que haga escala en un puerto español contribuirá en una proporción significativa a los costes mencionados en el apartado 1 del

presente artículo, con independencia del uso real que haga de las instalaciones portuarias receptoras, para lo que se establecerá un sistema de tarifas normalizadas específicas por recogida de los desechos generados por los buques. Dichas tarifas podrán diferenciarse según factores tales con la frecuencia de las escalas, el tipo y el tamaño del buque, entre otros.

- b. La parte de los costes no cubierta por la tarifa mencionada en el párrafo a se cubrirá por una tarifa complementaria en función del tipo y la cantidad efectivamente entregada de los desechos generados por el buque correspondiente.
 - c. Podrá establecerse un sistema de reducción de estas tarifas para aquellos buques cuyo capitán pueda demostrar de forma satisfactoria ante la Capitanía Marítima del puerto de escala, mediante la presentación de la documentación técnica e inspección de las condiciones del buque alegadas, que la gestión medioambiental del buque, o su diseño, equipo o explotación son tales que el buque genera cantidades reducidas de desechos. La reducción de tarifas debe ser solicitada por el capitán del buque, quien aportara junto a la solicitud una certificación emitida por la Capitanía Marítima del puerto de escala, de vigencia anual, en la que se haga constar que el buque reúne las condiciones adecuadas para que le pueda conceder la solicitada reducción tarifaria. Las condiciones que han de regular la concesión de la citada certificación serán aprobadas por orden del Ministro de Fomento.
- 3) Los buques de pesca fresca y las embarcaciones de recreo para un máximo de doce pasajeros abonarán las tarifas que correspondan al coste del servicio efectivamente recibido.
 - 4) Las tarifas serán equitativas, transparentes y no discriminatorias, y reflejarán el coste de las instalaciones y los servicios. Se deberá informar a los usuarios del puerto de los importes de dichas tarifas y de las bases de cálculo correspondientes.

9.1. Tarifas y bonificaciones aplicables por la APBC.

Las tasas y tarifas de los servicios prestados en la APBC se encuentran reguladas en base a la ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

9.1.1. Servicios de recepción de desechos líquidos procedentes de los buques (anexos I y IV del convenio MARPOL)

Las tarifas de recepción de desechos líquidos generados por los buques comprenderán diferentes costes: el del personal de recepción de dichos desechos, el correspondiente a su recogida, transporte, almacenamiento, tratamiento y eliminación, así como otros medios que utilicen y cualquier otro gasto o coste necesario para la prestación del servicio.

Para aquellos buques que escalen en el puerto en los siete primeros días tendrán derecho a descargar, sin coste adicional, una vez facturada la TR en función del arqueo del buque (GT), los desechos relativos al anexo I del convenio MARPOL. La responsable de abonar las cantidades que se han descargado por el buque a la instalación receptora, por medio del pliego regulador, es la APBC.

Aquellos buques exentos del abono de la TR, o bien, las descargas producidas más allá del séptimo día de la escala, deberán abonar las cantidades por los desechos descargados directamente a la instalación receptora, en función de las tarifas aprobadas por el pliego regulador.

9.1.1.1. Estructura tarifaria

Las tarifas tienen como base el número de metros cúbicos (m³) de desechos entregados sin que existan recargos por nocturnidad o festivos.

Las tarifas para la prestación del servicio de recogida de desechos correspondiente al anexo I del convenio MARPOL tienen la siguiente estructura:

- La tarifa general será por tramos de hasta 15 m³ y más de 15 m³.
- Como tarifa adicional se establece que cuando el buque no disponga de medios de bombeo y el capitán del buque solicite que la empresa prestadora del servicio aporte medios de aspiración/impulsión la tarifa a aplicar será de 122,07 €/hora.
- Con el fin de conseguir la mayor simplificación y transparencia posible en las tarifas no se establecerán recargos para nocturnos o festivos.
- En los casos en que el caudal de trasiego del buque al camión cisterna sea inferior a 5 m³/hora, se facturará a razón de 122,07 €/hora o fracción con independencia del volumen descargado.

La tarifa para la prestación del servicio de recogida de desechos líquidos correspondientes al anexo IV del convenio MARPOL tendrá la siguiente estructura:

- La tarifa general será por tramos de hasta 10 m³ y más de 10 m³.
- Como tarifa adicional se establece que cuando el buque no disponga de medios de bombeo y el capitán del buque solicite que la empresa prestadora del servicio aporte medios de aspiración/impulsión la tarifa a aplicar será de 122,07 €/hora.
- Con el fin de conseguir la mayor simplificación y transparencia posible en las tarifas no se establecerán recargos para nocturnos o festivos.
- En los casos en que el caudal de trasiego del buque al camión cisterna sea inferior a 5 m³/hora, se facturará a razón de 122,07 €/hora o fracción con independencia del volumen descargado.

Estas estructuras tarifarias serán de aplicación obligatoria para todos los prestadores, exista o no competencia.

9.1.1.2. Tarifas máximas año 2019

Las tarifas máximas para el servicio de recepción de desechos líquidos generados por los buques, correspondiente al anexo I del convenio MARPOL aplicables cuando el número de prestadores haya sido limitado por la APBC o sea insuficiente para garantizar la competencia, serán establecidas a continuación:

- Hasta 15 m³: 30,52 €/m³
- Más de 15 m³: 25,43 €/m³
- Cuando el buque no disponga de medios de bombeo se aplicará una tarifa adicional de 122,07 €/hora.
- Con caudal de trasiego inferior a 5 m³/hora la tarifa será de 122,07 €/hora.

Las tarifas máximas para el servicio de recepción de desechos líquidos correspondientes al anexo IV del convenio MARPOL aplicables cuando el número de prestadores haya sido limitado por la APBC o sea insuficiente para garantizar la competencia serán las establecidas a continuación:

- Hasta 10 m³: 42,73 €/m³.
- Más de 10 m³: 30,52 €/m³.
- Cuando el buque no disponga de medios de bombeo se aplicará una tarifa adicional de 122,07 €/hora.
- Con caudal de trasiego inferior a 5 m³/hora la tarifa será de 122,07 €/hora.

9.1.1.3. Criterios de actualización y revisión de tarifas

9.1.1.3.1. Actualización

La APBC se reserva la potestad de actualizar la cuantía de las tarifas máximas, teniendo para ello en cuenta las variaciones de los diferentes elementos que integran el coste de los servicios así como las variaciones experimentadas por el volumen de los servicios prestados y las cantidades recogidas.

9.1.1.3.2. Revisión extraordinaria

La revisión de la estructura tarifaria o de las tarifas máximas por encima de los valores que resulten del apartado anterior, solo podrá ser autorizada, con carácter excepcional, cuando concurren circunstancias sobrevenidas, imprevisibles en el momento de presentar la solicitud, que lleven a suponer,

razonablemente, que en caso de haber sido conocidas por el prestador del servicio cuando se otorgó la licencia, habría optado por cambiar sustancialmente su propuesta o por desistir de la misma.

9.1.2. Servicio de recepción de desechos sólidos procedentes de los buques (Anexo V del convenio MARPOL)

Las tarifas de recepción de desechos sólidos generados por los buques comprenderán diferentes costes: el del personal de recepción de dichos desechos, el correspondiente a su recogida, transporte, almacenamiento, tratamiento y eliminación, así como otros medios que utilicen y cualquier otro gasto o coste necesario para la prestación del servicio.

Para aquellos buques que escalen en el puerto en los siete primeros días tendrán derecho a descargar sin coste adicional, una vez facturada la TR en función del arqueo del buque (GT), los desechos correspondientes al anexo V del convenio MARPOL. La responsable de abonar las cantidades que se han descargado por el buque a la instalación receptora, por medio del pliego regulador, es la APBC.

Aquellos buques exentos del abono de la TR, o bien, las descargas producidas más allá del séptimo día de la escala, deberán abonar las cantidades por los desechos descargados directamente a la instalación receptora, en función de las tarifas aprobadas por el pliego regulador. Además, si para facilitar la entrega de desechos desde el buque a la instalación receptora se procede al uso de carretillas elevadoras, ese gasto no se sufragará por la TR.

9.1.2.1. Estructura tarifaria

Las tarifas tendrán como base el número de metros cúbicos (m³) de desechos entregados sin que existan recargos por nocturnidad o festivos.

Las tarifas para la prestación de este servicio de recogida de desechos sólidos correspondiente al anexo V del convenio MARPOL tendrán la siguiente estructura:

- La tarifa general será por tramos de hasta 5 m³ y más de 5 m³.
- Con el fin de conseguir la mayor simplificación y transparencia posible en las tarifas no se establecerán recargos para nocturnos o festivos.
- Los desechos deberán depositarse en los contenedores de forma segregada. En el caso negativo la tarifa a aplicar tendrá un recargo del 25%.
- Cuando ocasione un retraso indebido al buque por causas imputables al prestador se aplicará un descuento del 20% de la facturación total del servicio por hora de retraso.

- La tarifa a aplicar en el caso de desechos compactados tendrán un recargo del 10% sobre la tarifa base.

Estas estructuras tarifarias serán de aplicación obligatoria para todos los prestadores, exista o no competencia.

9.1.2.2. Tarifas máximas año 2019

Las tarifas máximas básicas para el servicio de recepción de desechos sólidos correspondiente al anexo V del convenio MARPOL aplicables cuando el número de prestadores haya sido limitado por la APBC o sea insuficiente para garantizar la competencia, serán las establecidas a continuación:

- Hasta 5 m³: 127,15€
- Más de 5 m³: 25,43 €
- Cancelación servicio sin previo aviso: 50,86 €/contenedor.
- Alquiler carretilla elevadora con independencia de la capacidad: 91,55 €/hora.

9.1.2.3. Criterios de actualización y revisión de tarifas

9.1.2.3.1. Actualización

La APBC se reserva la potestad de actualizar la cuantía de las tarifas máximas, teniendo para ello en cuenta las variaciones de los diferentes elementos que integran el coste de los servicios así como las variaciones experimentadas por el volumen de los servicios prestados y las cantidades recogidas.

9.1.2.3.2. Revisión extraordinaria

La revisión de la estructura tarifaria o de las tarifas máximas por encima de los valores que resulten del apartado anterior podrá ser autorizada, con carácter excepcional, cuando concurren circunstancias sobrevenidas, imprevisibles en el momento de presentar la solicitud, que lleven a suponer, razonablemente, que en caso de haber sido conocidas por el prestador del servicio cuando se otorgó la licencia, habría optado por cambiar sustancialmente su propuesta o por desistir de la misma.

10. EXENCIONES

El artículo 9 del RD 1381/2002, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, detalla quién está exento de entregar desechos:

- 1)** El capitán de un buque que opere en tráfico regular con escalas frecuentes y regulares en determinados puertos podrá solicitar a la Capitanía Marítima de cualquiera de los puertos de escala de dichas rutas una exención total o parcial de las obligaciones reguladas en el artículo 6 y en el apartado 1 del artículo 7, justificando suficientemente la existencia e implantación de un plan que asegure la entrega de los desechos generados por el buque y el pago de las correspondientes tarifas, en uno de los puertos de escala situado en las citadas rutas. La Capitanía Marítima concederá la exención total o parcial de lo solicitado, mediante una certificación de exención, si el capitán de dicho buque demuestra satisfactoriamente que su armador, operador o sus representantes tienen suscrito un contrato con una instalación portuaria de recepción que opere en uno de los puertos de su ruta, que garantice la recogida de todos sus desechos cuando el buque haga escala en dicho puerto de forma que en ninguno de sus viajes se supere la capacidad de almacenamiento disponible a bordo para cada tipo de desecho.

El certificado tendrá vigencia anual. Para su renovación deberá acompañarse un recibo de entrega de desechos expedido por la instalación portuaria receptora y refrendado por la autoridad competente, en el que conste el total de desechos efectivamente entregados durante ese período.

El capitán del buque que obtenga la certificación de exención emitida por la Capitanía Marítima, a tenor de lo dispuesto en el párrafo precedente, podrá obtener de la entidad gestora del puerto donde no se efectúe la descarga una bonificación, conforme a lo que se determine por el organismo competente en materia de regulación de las tarifas correspondientes.

Cuando el citado contrato de recogida de desechos no sea aplicable a todos los tipos de desechos generados por el buque, la exención de entrega de desechos concedida será parcial y solamente aplicable a determinados tipos de desechos.

En el supuesto previsto en el párrafo presente, la exención del pago de la tarifa establecida en el artículo 8.2.a, caso de concederse, será parcial, y determinada por la administración competente con arreglo a su normativa específica.

- 2)** Las condiciones que han de regir la concesión de las certificaciones de exención por parte de las Capitanías Marítimas, reguladas en el apartado 1 del artículo 9, serán desarrolladas por orden del Ministro de Fomento.
- 3)** Las exenciones concedidas según el apartado 1 del artículo 9, y su justificación, serán comunicadas por la Dirección General de la Marina Mercante a las entidades gestoras de los puertos situados en la ruta del buque y a las correspondientes Capitanías en el caso de los puertos españoles o al Estado rector del puerto si son extranjeros.
- 4)** Cuando, en virtud de lo establecido en los apartados 1, 2 y 3, el buque tenga concedida una exención y varíe su ruta, sufra modificaciones significativas en sus

sistemas de gestión de los desechos o éstos queden fuera de servicio, la exención quedará sin efecto.

- 5) El Ministerio de Fomento dará conocimiento una vez al año a la Comisión de las Comunidades Europeas y la Organización Marítima Internacional de las exenciones concedidas a los buques, de su vigencia y de las condiciones en las que han sido concedidas.

11. SANCIONES

La autoridad marítima y la APBC procederán a sancionar cualquier incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el RD 1381/2002, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga de conformidad con lo establecido en la ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

12. DESECHOS PROCEDENTES DE LOS BUQUES QUE OPERAN EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

12.1. El papel de la APBC como proveedora de las Instalaciones Receptoras.

La ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (RD 2/2011) establece la naturaleza y particularidades del servicio de recepción de desechos procedentes de los buques. Esta normativa establece la recepción de desechos y residuos de la carga procedentes de los buques bajo la clasificación de servicio portuario. Es por ello que, basándose en los desechos habituales y/o esperados, la APBC ha realizado pliegos de servicios portuarios que regulan las condiciones de prestación de los mismos.

A su vez, la APBC ha otorgado las correspondientes licencias y/o autorizaciones, una vez se han verificado que cumplen con las exigencias, a las empresas interesadas en la prestación de los servicios.

Las instalaciones receptoras de cada puerto deberán mantener las condiciones de recibir el tipo y las cantidades de desechos y residuos de carga de los buques, conforme a los pliegos reguladores de los servicios. Estos pliegos consideran: las necesidades de operatividad de los usuarios, el tamaño y la situación geográfica del puerto, los tipos de buques que hacen escala, incluyendo las especificaciones recogidas en el informe vinculante de la Capitanía Marítima, en lo relativo a la capacidad de recepción necesaria por operación y por jornada, tipos y cantidades de desechos y residuos a recibir, y en general a todos aquellos aspectos operativos de la instalación portuaria de recepción relacionados por la interfaz buque-puerto

Especialmente para prestar el servicio de recepción, los operadores de las instalaciones portuarias deberán estar en posesión, como mínimo, de las autorizaciones y certificados siguientes:

- a) Los operadores de las instalaciones portuarias receptoras que recojan, transporten, manipulen o traten desechos generados por buques o residuos de carga deberán disponer de las autorizaciones otorgadas de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2011 o en las normas que, en su desarrollo, dicten las CC.AA. en cuyo ámbito presten servicio.
- b) Los operadores de las instalaciones portuarias receptoras que utilicen medios flotantes para prestar servicio de recepción a los buques, sin perjuicio de las demás autorizaciones que resulten preceptivas, deberán obtener un certificado de aptitud expedido por la Dirección General de la Marina Mercante.

Para la comunicación y seguimiento de los servicios la APBC ha desarrollado la plataforma Port Community System (PCS), siendo utilizado por todas las entidades que dispongan de licencia/autorización para la prestación de servicios de recepción de desechos.

Toda vez que se ha solicitado el servicio, la división de Seguridad y Medio Ambiente lo gestiona. Esta gestión incluye las medidas adicionales de control, y características específicas (buque exento de abono de TR, etc.), siendo el servicio de Policía Portuaria la responsable de verificar el cumplimiento de las medidas indicadas, así como realizar el seguimiento del servicio (hora de inicio, de finalización, volumen de m³, etc.)

12.2. Tipos de instalaciones portuarias receptoras y tipos de desechos.

- **Instalaciones de recepción de desechos del anexo I del convenio MARPOL**
 - **Tipo A:** las que reciben desechos generados por buques o residuos de carga de petróleo crudo y agua de lastre contaminada con petróleo crudo.
 - **Tipo B:** las que reciben desechos generados por buques o residuos de carga de hidrocarburos y agua de lastre contaminada con productos petrolíferos distintos del petróleo crudo y cuya densidad es menor o igual a 1.
 - **Tipo C:** las que reciben desechos generados por buques procedentes de las sentinas de la cámara de máquinas o de los equipos de depuración de combustible y aceites de los motores de los buques.
- Instalaciones de recepción de desechos del anexo II del Convenio MARPOL.
- Instalaciones de recepción de desechos del anexo IV del Convenio MARPOL.
Las que reciben aguas sucias de los buques.
- Instalaciones de recepción de desechos del anexo V del Convenio MARPOL
Las que reciben basuras sólidas de los buques y residuos sólidos procedentes de las operaciones rutinarias del buque. Se incluye a su vez las enmiendas adoptadas el 15 de julio de 2011 por la que se consideran desechos del anexo V del convenio MARPOL:
 - Los cadáveres de animales que se transporten a bordo como carga y que hayan muerto o se hayan sacrificado durante el viaje.

- Los residuos de carga entendida como los restos de cualquier carga que no estén contemplados en otros anexos del Convenio MARPOL y que queden en la cubierta o en las bodegas tras las operaciones de carga o descarga, incluidos el exceso o derramamiento en la carga o descarga, ya sea en estado seco o húmedo o arrastrado en el agua de lavado, pero el polvo de la carga que quede en cubierta tras el barrido ni el polvo depositado en las superficies exteriores del buque.
 - Aceite de cocina utilizado o destinado a utilizarse en la preparación o cocinado de alimentos, pero no los alimentos propiamente dichos que se preparen con esos aceites.
 - Desechos de alimentos entendidos como toda sustancia alimentaria, estropeada o no, como frutas, verduras, productos lácteos, aves, productos cárnicos y resto de comida generados a bordo del buque. Se excluye el pescado fresco, ni cualquiera de las partes del mismo resultante de las actividades pesqueras o de actividades acuícolas que conlleven el transporte de pescado y/o marisco.
- Instalaciones de recepción de desechos del anexo VI del Convenio MARPOL
Las que reciben sustancias que agotan la capa de ozono y desechos de limpieza de los gases de escape.

Otros desechos, que incluyen los desechos no incluidos en las categorías anteriores y de los que el buque tenga necesidad de desprenderse. Se incluyen, por ejemplo, baterías eléctricas desechas o restos de material procedente de obras de mantenimiento realizadas a bordo.

12.3. Tecnologías de tratamiento de efluentes líquidos, desechos sólidos y emisiones gaseosas a bordo del buque.

Según el anexo I del Convenio MARPOL, la cantidad máxima que un petrolero puede descargar en cualquier viaje en lastre no podrá superar el 1/30.000 del total de la capacidad de carga que puede transportar. El régimen instantáneo de descarga de hidrocarburos no superara los 30 litros por milla marina y la descarga, de producirse, se realizará al menos a 50 millas de tierra firme y su contenido de hidrocarburos no superará las 15 ppm. Según el Convenio MARPOL una descarga es “un derrame procedente de un buque por cualquier causa y comprende todo tipo de escape, evacuación, rebose, fuga, achique, emisión o vaciamiento.” Esta definición no incluye las operaciones de vertimiento en el sentido del Convenio de Londres de 1972, ni el derrame de sustancias resultantes de exploración, explotación o tratamiento en instalaciones mar adentro de los minerales del fondo marino, ni las realizadas de acuerdo a trabajos de investigación científica. Las disposiciones del Anexo I del MARPOL tienen su base en que los hidrocarburos procedentes de las sentinas de los espacios de máquinas y de lastre de tanques de combustible, se someten a un proceso de separación por gravedad continua, de filtración o combinación de ambos, según diferentes disposiciones de equipos existentes en el

mercado. El agua “limpia” se puede verter al mar mientras que el hidrocarburo y/o desechos oleosos se retienen a bordo para su entrega a instalaciones de recepción.

Sistema de lavado con crudo (COW, Crude Oil Washing)

La Conferencia internacional sobre seguridad de los buques tanque y prevención de la Contaminación de 1978 prescribió que los buques tanque nuevos de peso muerto igual o superior a las 20.000 toneladas tenían que ir provistos de un sistema de lavado con crudos. El procedimiento de lavado con crudos o COW consiste en lavar los tanques con chorros de crudo a alta presión lo que reduce la cantidad de hidrocarburos que permanecen a bordo tras la descarga.

Además de esta medida, la Conferencia modificó el SOLAS para hacer obligatorias otras medidas adicionales de seguridad para los buques tanto, entre ellas el sistema de gas inerte (los gases de escape, que tienen un bajo contenido en oxígeno y por tanto son incombustibles se utilizan para reemplazar los gases inflamables en los tanques) aplicables a todos los buques tanque nuevos de peso muerto igual o superior a las 20.000 toneladas y a buques tanque existentes específicos. El Protocolo relativo al SOLAS también incluyó prescripciones sobre el aparato de gobierno de los buques tanque, prescripciones más estrictas en cuanto a las ayudas náuticas contra abordajes y los equipos de radar, y regímenes más estrictos de reconocimiento y certificación.

En los buques petroleros se originan desechos, sedimentos de la propia carga y cuya formación es en función del nivel de fangos, arena, parafinas que se van depositando en los tanques. La instalación de lavado con crudos, el equipo correspondiente y su disposición cumplirán con las prescripciones que establezca la administración. En el COW se pueden dar dos posibilidades: en una etapa, que se basa en lavar el tanque en su totalidad; o lavado en varias etapas, en ese caso se efectúa la operación con interrupciones durante el tiempo que dura la descarga de tanques a limpiar, aprovechando las zonas del mismo que quedan libres de crudo para efectuar el lavado. A todo petrolero que opere con sistemas de COW se le proveerá de un manual sobre el equipo y las operaciones de lavado en el que se detallan el sistema y el equipo y se especifican los procedimientos operacionales. Este manual necesitará estar aprobado por la administración marítima.

El gas inerte

Todo tanque de carga y todo tanque de decantación irán provistos de un sistema de gas inerte, de conformidad con las reglas pertinentes del Capítulo II – 2 del SOLAS y en el Código FSS. Este gas inerte es un gas o una mezcla de gases en la que el contenido de oxígeno es tan bajo que es imposible la combustión (se habla normalmente de menos de un 8% aunque se exige para estas operaciones un límite del 5%). Las formas de obtener el gas inerte varían, puede proceder de la combustión de una caldera, de la exhaustación de un motor o producido por un equipo generador. Mientras que si permitiéramos el paso del aire de la atmósfera estaríamos introduciendo una mezcla de gases con un 21% de oxígeno, con el gas inerte se protegen los tanques de posibles explosiones. También se utiliza para ventilar tanques de carga y para evitar condiciones de sobrepresión o vacío. Las operaciones con gas inerte requieren de un “lavado” de partículas sólidas y corrosivas, y

de un proceso de enfriamiento. El gas inerte se introduce justamente antes de comenzar la descarga con el objetivo de subir la presión en tanques para evitar la entrada de aire de la atmósfera.

Todo petrolero de arqueado bruto igual o superior a 150 toneladas y todo buque no petrolero cuyo arqueado bruto sea igual o superior a 400 toneladas llevara a bordo un plan de emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos aprobado por la administración. Si los buques fueron construidos antes del 4 de abril de 1993, la presente prescripción se aplicará 24 meses después de esta fecha.

Todo buque de arqueado bruto o superior a 400 toneladas tendrá un tanque o tanques de capacidad suficiente, habida cuenta del tipo de maquinaria con que esté equipado y la duración sus viajes, para recibir los desechos de hidrocarburos (fangos) que no sea posible eliminar de otro modo cumpliendo las prescripciones del Anexo I de MARPOL, tales como las resultantes de la purificación de los combustibles y aceites lubricantes y de las fugas de hidrocarburos que se producen en los espacios de máquinas. Las tuberías que acaben y empiecen en tanques de fangos no tendrán conexión directa al mar y su diseño facilitara la descarga de los desechos en las instalaciones receptoras.

A su vez el Convenio MARPOL regula los equipos filtradores de hidrocarburos. El MARPOL establece dos categorías o requisitos para los equipos filtradores de hidrocarburos en función del tonelaje del buque. Es obligatorio a partir de un arqueado bruto igual o superior a 400, mientras que a partir de 10.000 las condiciones del equipo son más exigentes y deben cumplir con todo tipo de disposición. De este equipo pueden estar exento aquellos buques que permanezcan estacionados en una rada o puerto (buques hotel, almacenamiento, etc.), siempre que tengan un tanque de aguas oleosas suficientemente grande como para poder acumular las aguas de sentina. También puede la administración permitir no llevar estos equipos a naves de alta velocidad que hagan viajes redondos regulares en menos de 24h y tengan unos tanques de retención apropiados. En cualquier caso estar diseñado para que cualquier mezcla oleosa que se descargue en la mar después de pasar por el sistema no exceda de 15 ppm. En los barcos de mayor tonelaje además el sistema estará provisto de medios que garanticen que la descarga se detendrá automáticamente si el contenido excede los mencionados 15 ppm. IMO elaboró en su momento una "Recomendación sobre especificaciones internacionales de rendimiento y ensayo para equipos separadores y para hidrocarbúrometros como la [A.393 (X), A496 (XII) o A.586 (XIV) o del MEPC 60 (33) y 107(49)]. Este sistema de vigilancia llevará un contador que dé un registro continuo de la descarga en litros por milla y la cantidad total descargada, o del contenido de hidrocarburos y régimen de descarga. Este registro indicara la hora y la fecha, conservándose esa información durante tres años por lo menos según especifica MARPOL. En caso de avería igualmente el sistema debe pararse.

También se establece un "Libro de Registro de Hidrocarburos" (Oil Record Book) para registrar las descargas y anotar en el lugar donde se produce la recepción de desechos. Esta norma es aplicable a todo petrolero de arqueado bruto igual o superior a 150 toneladas. El libro de registro de hidrocarburos, Parte II, ya forme parte o no del diario oficial de navegación, se ajustará al modelo especificado en el apéndice III del presente Anexo. Y de acuerdo con la Regla 36 el Libro incorporará:

- Embarque de carga de hidrocarburos.
- Traslado de carga de hidrocarburos durante el viaje.
- Desembarque de carga de hidrocarburos.
- Lastrado de los tanques de carga y de los tanques dedicados a lastre limpio.
- Limpieza de los tanques de carga, incluido el lavado con crudos.
- Descarga de lastre, salvo el de los tanque de lastre separado.
- Descarga de agua de los tanques de decantación.
- Cierre, según proceda, de todas las válvulas u otros dispositivos análogos después de las operaciones de descarga de los tanques de decantación.
- Cierre de las válvulas necesarias para aislar los tanques dedicados a lastre limpio de las tuberías de carga y de agotamiento después de las operaciones de descarga de los tanques de decantación.
- Eliminación de desechos.

12.4. Desechos líquidos generados por los buques

El servicio de recogida de desechos líquidos procedentes de los buques se regula por el pliego de prescripciones particulares para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos líquidos, aprobado por el Consejo de Administración de la APBC.

Conforme al artículo 113 del RD 2/2011, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de Puertos del Estado y la Marina Mercante, el servicio de recepción de desechos líquidos generados por los buques comprende:

- La retirada y entrega a un gestor autorizado, para que realice un tratamiento total, de los desechos oleosos generados por los buques (anexo I del Convenio MARPOL).
- La retirada y entrega a un gestor autorizado, para que realice un tratamiento total, de las aguas sucias generadas por los buques (anexo IV del Convenio MARPOL).

Los productos que se tratan en cumplimiento con el Anexo I del “Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques” son las aguas con desechos oleosos procedentes del lavado de las sentinas de los buques, siendo los principales desechos que encontramos en ellas:

- Fuel y lodo de fuel Gasóleo.
- Aceite y lodos oleosos de interfase.
- Metales y otros sólidos (gomas).
- Aguas dulces, aguas saladas, aguas de condensado y refrigeración, purgas de caldera y otras.

En este caso la operatoria de trabajo conlleva tres labores diferenciadas:

- Tratamiento de efluentes líquidos a bordo de los buques.

- Recogida de los efluentes de sentinas.
- Tratamiento de dichos efluentes en la planta.

Finalmente estos desechos se recogen por medio de una bomba, ubicada en cubierta, conectada a un camión cisterna. Al ser retirados, el gestor autorizado aplicará el procedimiento correspondiente que dicta la legislación ambiental.

El anexo IV se aplica a todos los nuevos buques en viaje internacional con más de 200 GT o que lleve más de 10 personas a bordo.

Según la regla 1 del Anexo IV, las aguas sucias se refieren a “Los desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoros y urinarios, desagües procedentes de lavabos, lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos (dispensario, hospital, etc.), desagües procedentes de espacios en que se transporten animales vivos y otras aguas residuales cuando estén mezcladas con las anteriores.”

MARPOL establece dos tipos de aguas sucias:

- **Aguas grises:** Provenientes de duchas, lavabos, bañeras, hospital y las que han pasado por el reparador de grasas (provenientes de lavandería y de la cocina).
- **Aguas negras:** Provenientes de sanitarios y espacios destinados al transporte de animales vivos.

Las aguas sucias en un buque suponen una gestión en cuanto al problema de su evacuación. El destino final es un producto líquido, es decir, una masa de agua, ya sea tratada en el buque o en instalaciones de gestión dispuestas en tierra. El objetivo es producir un líquido que se pueda eliminar sin causar ningún perjuicio que en determinados casos no se pueden purificar, y en ningún caso podremos obtener de ellas aguas potables. Se pueden tratar las materias sólidas obtenidas dependiendo de su ubicación (si van a ser enterradas), por su tratamiento (quemadas en casos muy concretos) o reciclaje en una masa de agua utilizada para fines comerciales (relleno de mezclas fertilizantes, por ejemplo). Los equipos de tratamiento utilizados son:

- 1) Una instalación de tratamiento de aguas sucias, aprobada por la administración.
- 2) Un sistema para desmenuzar y desinfectar las aguas sucias, aprobado por la administración. Este sistema estará dotado de medios que permitan almacenar temporalmente las aguas sucias cuando el buque esté a menos de tres millas marinas de la tierra más próxima.
- 3) Tanque de retención que tenga capacidad suficiente para retener todas aguas sucias, teniendo en cuenta el servicio que presta el buque, el nº de personas a bordo, etc. Este tanque estará dotado de medios para indicar, de manera visual, la cantidad del contenido.

Los buques sujetos a las disposiciones del anexo IV serán objeto de un reconocimiento inicial, el cual se producirá antes de que el buque entre en servicio o de que se expida por primera vez el certificado. Tras esto, procederán a pasar por un reconocimiento de

renovación, a intervalos dispuestos por la administración pero que no excederá de cinco años. Se prevén también en casos excepcionales un reconocimiento adicional, general o parcial, según dicten las circunstancias (reparaciones extraordinarias, por ejemplo).

De esta manera las descargas al mar o a tierra se realizan cumpliendo una serie de condiciones:

- A 3' de tierra si las aguas sucias han sido previamente desmenuzadas y desinfectadas mediante un sistema aprobado
- A una distancia superior a 12' si no han sido previamente desmenuzadas ni desinfectadas.
- No se descargarán instantáneamente, sino a un régimen moderado, hallándose el buque en ruta navegando a una velocidad no inferior a 4 nudos que, además, el efluente no produzca sólidos flotantes visibles, ni ocasione coloración, en las aguas circundantes.
- Los buques, en cualquier caso, deben registrar los vertidos en un libro de registro "Sewage/Garbage Record Book", válido tanto para aguas sucias como para residuos sólidos de basuras.

12.5. Desechos sólidos generados por los buques

Según la Ley 22/2011 de residuos, éstos últimos se definen como: "cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseché o tenga la intención o la obligación de desechar."

El servicio de recogida de desechos sólidos procedentes de los buques se regula por el pliego de prescripciones particulares para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos sólidos, aprobado por el Consejo de Administración de la APBC y conforme al artículo 113 del RD 2/2011, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de Puertos del Estado y la Marina Mercante.

El servicio de recepción de desechos sólidos generados por los buques comprende la retirada y entrega a un gestor autorizado, para que realice un tratamiento total a las "basuras" generadas por los buques, conforme a la definición recogida en el anexo V del convenio MARPOL.

La regla 1 del Anexo V define por basura "toda clase de restos de víveres salvo el pescado fresco y cualesquiera porciones del mismo, así como los desechos resultantes de las faenas domésticas y trabajo rutinario del buque en condiciones normales de servicio, los cuales suelen echarse continua o periódicamente". Según esto, el anexo V del MARPOL clasifica las basuras en:

- CATEGORÍA A: Materias plásticas (que se han de limpiar cuando se almacenan en contenedores abiertos, de lo contrario, deben almacenarse en contenedores cerrados durante un periodo de tiempo limitado).
- CATEGORÍA B: Desechos de alimentos (que se almacenan en contenedores sellados durante un periodo de tiempo limitado).

- CATEGORÍA C: Otras basuras domésticas (vidrio, cartón, etc.).
- CATEGORÍA D: Aceites de cocina.
- CATEGORÍA E: Cenizas de incinerador.
- CATEGORÍA F: Desechos resultantes del mantenimiento de a bordo (trapos que contengan hidrocarburos, restos de puntura, tubos fluorescentes, restos de metales, desechos hospitalarios, etc.).
- CATEGORÍA G: Residuos de la carga.
- CATEGORÍA H: Carcasas animales
- CATEGORÍA I: Artes de pesca.

Estas categorías implican, a su vez, una serie de limitaciones a la hora de verter los desechos con otros desechos para los que rijan distintas prescripciones de eliminación o descarga se aplicarán las prescripciones más rigurosas.

TIPO DE DESECHO	FUERA DE ZONAS ESPECIALES	DENTRO DE ZONAS ESPECIALES
Plásticos, incluyendo cabos sintéticos, redes de pesca y bolsas de basura		
Material de estiba flotante y embalajes	> 25'	
Papel, trapos, vidrio, metal, botellas, vajilla y desechos similares	> 12'	
Papel, trapos, vidrio, etc., triturado o que se hunda	> 3'	
Restos de comida no triturados	> 12'	> 12'
Restos de comida triturados	> 3'	> 12'
Desechos mezclados	> 25'	> 25'

Figura 17: Tipos de desechos y donde se pueden arrojar.

Si aplicamos la legislación “tierra”, los desechos sólidos provenientes de los buques se clasifican en:

- **Residuos sólidos urbanos (RSU):** Según la ley de residuos son: “Los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.”

En los RSU podemos encontrar:

- Vidrio (botellas, frascos, etc.).
 - Papel y cartón (periódicos, cajas, revistas, envases, etc.).
 - Restos orgánicos (restos de comida, de jardinería, etc.).
 - Plásticos (envases y elementos de otra naturaleza)
 - Textiles (ropas)
 - Metales (latas, restos de herramientas, mobiliario, etc.)
 - Madera (muebles, principalmente)
 - Escombros.
- **Residuos peligrosos (R.P.):** Se definen como tales aquellos que se encuentren recogidos en el RD 952/1997, así como los recipientes y envases que los hayan contenido. Los que hayan sido calificados por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte.

Por tanto diferenciamos entre:

- Aceites minerales.
- Baterías.
- Residuos de material electrónico (ordenadores, teléfonos móviles, etc.).
- Electrodomésticos de línea blanca (pueden contener CFC, perjudicial para la capa de ozono)
- Medicamentos
- Pilas
- Productos químicos (barnices, colas, disolventes, ceras, etc.).
- Termómetros.
- Lámparas fluorescentes y bombillas de bajo consumo.

Los residuos serán segregados y tratados como dicta la legislación europea, depositándose cada uno en su contenedor correspondiente a la espera de ser entregados en su puerto de destino. Se tendrá especial cuidado con los residuos peligrosos que serán almacenados en un área separada con su conveniente etiqueta identificativa.

Por lo tanto, es tarea del servicio de recogida de desechos sólidos procedente de los buques tanto los residuos sólidos urbanos (RSU) como los residuos peligrosos (RP).

12.6. Obligaciones del poseedor de residuos

La ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados en su artículo 17, establece las obligaciones del productor u otro poseedor inicial relativas a la gestión de sus residuos:

- El productor u otro poseedor inicial de residuos, para asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos, estará obligado a:
 - Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo.
 - Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante, entidad o empresa, todos ellos registrados conforme a lo establecido en esta ley.
 - Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento.

Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.

- La entrega de los desechos domésticos para su tratamiento se realizará en los términos que establezcan las ordenanzas locales.
- El productor u otro poseedor inicial de residuos comerciales no peligrosos deberá acreditar documentalmente la correcta gestión de sus residuos ante la entidad local o podrá acogerse al sistema público de gestión de los mismos, cuando exista, en los términos que establezcan las ordenanzas de las entidades locales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos por su productor u otro poseedor, la entidad local asumirá subsidiariamente la gestión y podrá repercutir al obligado a realizarla, el coste real de la misma. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que el obligado hubiera podido incurrir.

- El productor u otro poseedor inicial de residuos, para facilitar la gestión de sus residuos, estará obligado a:
 - Suministrar a las empresas autorizadas la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
 - Proporcionar a las entidades locales información sobre los residuos que les entreguen cuando presenten características especiales, que puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación.
 - Informar inmediatamente a la administración ambiental competente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos o de aquellos que por su naturaleza o cantidad pueden dañar el medio ambiente.

- Las normas de cada tipo de residuos podrán establecer la obligación del productor u otro poseedor de residuos de separarlos por tipos de materiales, en los términos y condiciones que reglamentariamente se determinen, y siempre que esta obligación sea técnica, económica y medioambientalmente factible y adecuada, para cumplir los criterios de calidad necesarios para los sectores de reciclado correspondientes.
- Además de las obligaciones previstas en este artículo, el productor u otro poseedor de residuos peligrosos cumplirá los requisitos recogidos en el procedimiento reglamentariamente establecido relativo a los residuos peligrosos.
Los productores de residuos peligrosos estarán obligados a elaborar y remitir a la Comunidad Autónoma un estudio de minimización comprometiéndose a reducir la producción de sus residuos. Quedan exentos de esta obligación los pequeños productores de residuos peligrosos cuya producción no supere la cantidad reglamentariamente establecida.
- El productor de residuos peligrosos podrá ser obligado a suscribir una garantía financiera que cubra las responsabilidades a que puedan dar lugar sus actividades atendiendo a sus características, peligrosidad y potencial de riesgo. Quedan exentos de esta obligación los pequeños productores de residuos peligrosos definidos reglamentariamente.
- La responsabilidad de los productores u otros poseedores iniciales de residuos domésticos y comerciales concluye cuando los hayan entregado en los términos previstos en las ordenanzas locales y en el resto de la normativa aplicable.

La responsabilidad de los demás productores u otros poseedores iniciales de residuos, cuando no realicen el tratamiento por sí mismos, concluye cuando los entreguen a un negociante para su tratamiento, o a una empresa o entidad de tratamiento autorizado siempre que la entrega se acredite documentalmente y se realice cumpliendo los requisitos legalmente establecidos.

13. DESECHOS ENTREGADOS EN LA APBC

Antes de proceder a realizar el cálculo de la previsión de desechos hay que hacer un estudio de los desechos que se han originado, al menos, en los 4 últimos años. (Siendo C: Bajo de la Cabezuela, P: El Puerto de Santa María, X: Cádiz, Z: Zona Franca).

13.1. Tráfico de buques en la APBC en el año 2015

TIPO DE BUQUE	C	P	X	R	Z	TOTAL
ARTEFACTO FLOTANTE	2	1	1	0	0	4
BUQUES DE GUERRA	0	1	18	0	4	23
CARGA GENERAL	87	5	15	1	22	130
GRANELEROS LIQUIDOS	32	0	8	4	1	45
GRANELEROS SOLIDOS	68	0	4	0	7	79
PASAJE CRUCERO CON BONIF.	0	0	2	0	0	2
OTROS BUQUES	19	19	115	3	28	184
PASAJE CRUCERO	0	41	280	0	0	321
OTROS BUQUES PASAJE	0	1	0	0	0	1
PESQUEROS ALTURA CONGEL	0	1	1	0	0	2
PESQUEROS ALTURA NO CONGEL	0	2	1	0	0	3
PORTACONTENEDORES	1	0	156	0	0	157
REMOLCADORES	0	1	7	0	0	8
RORO MERCANCIAS	27	0	56	2	0	85
RORO MIXTOS	0	0	54	0	0	54
SERVICIO INTERIOR	0	4	19	0	0	23
TOTAL	236	77	737	10	62	1122
PORCENTAJE (%)	21,034	6,863	65,686	0,891	5,526	100

Figura 18: Tráfico en 2015

13.1.1. Total de desechos líquidos entregados según el tipo de buque.

TIPO DE BUQUE	TOTAL ESCALAS	Nº DE SERVICIOS	PORCENTAJE DE USO	M ³ RESIDUOS LIQUIDOS MARPOL I
ARTEFACTO FLOTANTE	4	0	0,00	0
BUQUES DE GUERRA	23	3	13,04	43,5
CARGA GENERAL	130	35	26,92	424
GRANELEROS LIQUIDOS	45	6	13,33	71,7
GRANELEROS SOLIDOS	79	27	34,18	308
PASAJE CRUCERO CON BONIF.	2	0	0,00	0
OTROS BUQUES	184	20	10,87	226
PASAJE CRUCERO	321	116	36,14	4379
OTROS BUQUES PASAJE	1	0	0,00	0
PESQUEROS ALTURA CONGEL	2	0	0,00	0
PESQUEROS ALTURA NO CONGEL	3	0	0,00	0
PORTACONTENEDORES	157	1	0,64	2
REMOLCADORES	8	55	687,50	1237
RORO MERCANCIAS	85	33	38,82	859
RORO MIXTOS	54	307	568,52	7639
SERVICIO INTERIOR	23	0	0,00	0
TOTAL	1122		27,36	7639

Figura 19: Desechos MARPOL I en 2015

13.1.2. Total de desechos sólidos entregados según el tipo de buque.

TIPO DE BUQUE	TOTAL ESCALAS	Nº DE SERVICIOS	PORCENTAJE DE USO	M ³ RESIDUOS SÓLIDOS MARPOL V
ARTEFACTO FLOTANTE	4	0	0,00	0
BUQUES DE GUERRA	23	16	69,57	389,5
CARGA GENERAL	130	95	73,08	262,8
GRANELEROS LIQUIDOS	45	38	84,44	189,08
GRANELEROS SOLIDOS	79	72	91,14	268,7
PASAJE CRUCERO CON BONIF.	2	0	0,00	0
OTROS BUQUES	184	76	41,30	496,17
PASAJE CRUCERO	321	232	72,27	7293,35
OTROS BUQUES PASAJE	1	0	0,00	0
PESQUEROS ALTURA CONGEL	2	1	50,00	4
PESQUEROS ALTURA NO CONGEL	3	0	0,00	0
PORTACONTENEDORES	157	16	10,19	36,43
REMOLCADORES	8	0	0,00	0
RORO MERCANCIAS	85	69	81,18	453,67
RORO MIXTOS	54	53	98,15	2162,25
SERVICIO INTERIOR	23	0	0,00	0
TOTAL	1122	668	59,54	11555,96

Figura 20: Desechos MARPOL V en 2015

13.2. Tráfico de buques en la APBC en el año 2016

TIPO DE BUQUE	C	P	X	R	Z	TOTAL
ARTEFACTO FLOTANTE	0	4	1	0	0	5
BUQUES DE GUERRA	0	2	24	0	3	29
CARGA GENERAL	82	4	23	2	14	125
GRANELEROS LIQUIDOS	59	0	4	6	0	69
GRANELEROS SOLIDOS	73	0	2	0	9	84
PASAJE CRUCERO CON BONIF.	0	0	1	0	0	1
OTROS BUQUES	12	25	101	0	23	161
PASAJE CRUCERO	2	43	271	0	0	316
OTROS BUQUES PASAJE	0	0	1	0	0	1
PESQUEROS ALTURA CONGEL	0	0	1	0	1	2
PESQUEROS ALTURA NO CONGEL	0	0	1	0	0	1
PORTACONTENEDORES	1	0	109	0	1	111
REMOLCADORES	0	1	15	0	1	17
RORO MERCANCIAS	25	0	57	0	1	83
RORO MIXTOS	0	0	83	0	0	83
SERVICIO INTERIOR	0	4	6	0	0	10
TOTAL	254	84	700	8	53	1099
PORCENTAJE (%)	23,11	7,64	63,69	0,73	4,82	100,00

Figura 21: Tráfico en 2016

13.2.1. Total de desechos líquidos entregados según el tipo de buque.

TIPO DE BUQUE	TOTAL ESCALAS	Nº DE SERVICIOS	PORCENTAJE DE USO	M ³ DESECHOS LIQUIDOS MARPOL I
ARTEFACTO FLOTANTE	5	0	0,00	0
BUQUES DE GUERRA	29	4	13,79	41
CARGA GENERAL	125	32	25,60	302,41
GRANELEROS LIQUIDOS	69	25	36,23	291,72
GRANELEROS SOLIDOS	84	30	35,71	354,4
PASAJE CRUCERO CON BONIF.	1	0	0,00	0
OTROS BUQUES	161	161	17,39	200,27
PASAJE CRUCERO	316	119	37,66	4252,7
OTROS BUQUES PASAJE	1	0	0,00	0
PESQUEROS ALTURA CONGEL	2	1	50,00	3
PESQUEROS ALTURA NO CONGEL	1	1	100,00	2
PORTACONTENEDORES	111	3	2,70	39
REMOLCADORES	17	13	76,47	119
RORO MERCANCIAS	83	60	72,29	1361,3
RORO MIXTOS	83	41	49,40	1230,1
SERVICIO INTERIOR	10	0	0,00	0
TOTAL	1099	357	32,48	8196,9

Figura 22: Desechos MARPOL I en 2016

13.2.2. Total de desechos sólidos entregados según el tipo de buque.

TIPO DE BUQUE	TOTAL ESCALAS	Nº DE SERVICIOS	PORCENTAJE DE USO	M ³ DESECHOS SÓLIDOS MARPOL V
ARTEFACTO FLOTANTE	5	0	0,00	0
BUQUES DE GUERRA	29	25	86,21	372,2
CARGA GENERAL	125	101	80,80	271,75
GRANELEROS LIQUIDOS	69	61	88,41	301,53
GRANELEROS SOLIDOS	84	90	107,14	245,29
PASAJE CRUCERO CON BONIF.	1	0	0,00	0
OTROS BUQUES	161	115	71,43	495,69
PASAJE CRUCERO	316	235	74,37	7398,28
OTROS BUQUES PASAJE	1	0	0,00	0
PESQUEROS ALTURA CONGEL	2	2	100,00	10,9
PESQUEROS ALTURA NO CONGEL	1	0	0,00	0
PORTACONTENEDORES	111	22	19,82	11,73
REMOLCADORES	17	3	17,65	7,4
RORO MERCANCIAS	83	95	114,46	707,26
RORO MIXTOS	83	90	108,43	2286,63
SERVICIO INTERIOR	10	1	10,00	16,5
TOTAL	1099	840	76,43	12125,14

Figura 23: Desechos sólidos MARPOL V en 2016

13.3. Tráfico de buques en la APBC en el año 2017

TIPO DE BUQUE	C	P	X	R	Z	TOTAL
ARTEFACTO FLOTANTE	3	2	5	0	0	10
BUQUES DE GUERRA	0	0	26	0	2	28
CARGA GENERAL	108	4	22	3	8	145
GRANELEROS LIQUIDOS	57	0	15	3	0	75
GRANELEROS SOLIDOS	72	2	2	0	6	82
OTROS BUQUES	8	28	105	5	20	166
OTROS BUQUES PASAJE	0	0	1	0	0	1
PASAJE CRUCERO	0	43	291	0	0	334
PESQUEROS ALTURA CONGEL	0	0	1	0	0	1
PESQUEROS DE LITORAL	0	1	0	0	0	1
PORTACONTENEDORES	1	0	110	0	1	112
REMOLCADORES	4	0	26	1	14	45
RORO MERCANCIAS	17	0	64	2	0	83
RORO MIXTOS	1	0	112	0	2	115
SERVICIO INTERIOR	0	4	6	0	0	10
TOTAL	271	84	786	14	53	1208
PORCENTAJE (%)	22,43	6,95	65,07	1,16	4,39	100

Figura 24: Tráfico en 2017

13.3.1. Total de desechos líquidos entregados según el tipo de buque.

TIPO DE BUQUE	TOTAL ESCALAS	Nº DE SERVICIOS	PORCENTAJE DE USO	M ³ DESECHOS LIQUIDOS MARPOL I
ARTEFACTO FLOTANTE	10	1	10,00	1,50
BUQUES DE GUERRA	28	4	14,29	18,90
CARGA GENERAL	145	30	20,69	305,36
GRANELEROS LIQUIDOS	75	11	14,67	158,38
GRANELEROS SOLIDOS	82	31	37,80	400,54
OTROS BUQUES	166	23	13,86	196,70
OTROS BUQUES PASAJE	1	0	0,00	0
PASAJE CRUCERO	334	99	29,64	3895,60
PESQUEROS ALTURA CONGEL	1	4	400,00	15,50
PESQUEROS DE LITORAL	1	0	0,00	0
PORTACONTENEDORES	112	26	23,21	702,30
REMOLCADORES	45	24	53,33	176,50
RORO MERCANCIAS	83	34	40,96	876,30
RORO MIXTOS	115	70	60,87	1553,69
SERVICIO INTERIOR	10	0	0,00	0
TOTAL	1208	357	29,55	8301,27

Figura 25: Desechos MARPOL I en 2017

13.3.2. Total de desechos sólidos entregados según el tipo de buque.

TIPO DE BUQUE	TOTAL ESCALAS	Nº DE SERVICIOS	PORCENTAJE DE USO	M ³ DESECHOS SÓLIDOS MARPOL V
ARTEFACTO FLOTANTE	10	0	0,00	0
BUQUES DE GUERRA	28	25	89,29	325,50
CARGA GENERAL	145	115	79,31	275,87
GRANELEROS LIQUIDOS	75	50	66,67	219,83
GRANELEROS SOLIDOS	82	62	75,61	235,67
OTROS BUQUES	166	220	132,53	894,58
OTROS BUQUES PASAJE	1	0	0,00	0
PASAJE CRUCERO	334	260	77,84	7487,58
PESQUEROS ALTURA CONGEL	1	8	800,00	54,90
PESQUEROS DE LITORAL	1	0	0,00	0
PORTACONTENEDORES	112	34	30,36	98,54
REMOLCADORES	45	28	62,22	163,43
RORO MERCANCIAS	83	79	95,18	617,66
RORO MIXTOS	115	150	130,43	2851,21
SERVICIO INTERIOR	10	0	0,00	0
TOTAL	1208	1031	85,35	13224,78

Figura 26: Desechos sólidos MARPOL V en 2017

13.4. Tráfico de buques en la APBC en el año 2018

TIPO DE BUQUE	C	P	X	R	Z	TOTAL
ARTEFACTO FLOTANTE	3	2	5	0	0	10
BUQUES DE GUERRA	0	0	26	0	0	26
CARGA GENERAL	91	3	22	1	6	123
GRANELEROS LIQUIDOS	62	0	11	0	6	79
GRANELEROS SOLIDOS	75	3	8	0	5	91
OTROS BUQUES	19	21	122	0	34	196
OTROS BUQUES PASAJE	0	0	2	0	0	2
PASAJE CRUCERO	0	41	325	0	0	366
PESQUEROS ALTURA CONGEL	0	1	3	0	0	4
PESQUEROS ALTURA NO CONGEL	0	0	2	0	0	2
PESQUEROS DE LITORAL	0	1	0	0	0	1
PORTACONTENEDORES	3	0	89	0	0	92
REMOLCADORES	3	2	21	0	5	31
RORO MERCANCIAS	11	0	91	0	0	102
RORO MIXTOS	2	0	89	0	5	96
SERVICIO INTERIOR	0	4	6	0	0	10
TOTAL	269	78	822	1	61	1231
PORCENTAJE (%)	21,852	6,3363	66,775	0,0812	4,9553	100

Figura 27: Tráfico en 2018

13.4.1. Total de desechos líquidos entregados según el tipo de buque.

TIPO DE BUQUE	TOTAL ESCALAS	Nº DE SERVICIOS	PORCENTAJE DE USO	M ³ DESECHOS LIQUIDOS MARPOL I
ARTEFACTO FLOTANTE	10	0	0,00	0
BUQUES DE GUERRA	26	3	11,54	52
CARGA GENERAL	123	41	33,33	293,94
GRANELEROS LIQUIDOS	79	28	35,44	392,14
GRANELEROS SOLIDOS	91	38	41,76	367,73
OTROS BUQUES	196	35	17,86	526,48
OTROS BUQUES PASAJE	2	0	0,00	0
PASAJE CRUCERO	366	107	29,23	3434,21
PESQUEROS ALTURA CONGEL	4	1	25,00	4
PESQUEROS ALTURA NO CONGEL	2	2	100,00	9
PESQUEROS DE LITORAL	1	0	00,00	0
PORTACONTENEDORES	92	9	9,78	303,5
REMOLCADORES	31	29	93,55	206,05
RORO MERCANCIAS	102	5	4,90	106,37
RORO MIXTOS	96	67	69,79	1563,8
SERVICIO INTERIOR	10	0	0,00	0
TOTAL	1231	365	29,65	7259,22

Figura 28: Desechos MARPOL I en 2018

13.4.2. Total de desechos sólidos entregados según el tipo de buque.

TIPO DE BUQUE	TOTAL ESCALAS	Nº DE SERVICIOS	PORCENTAJE DE USO	M ³ DESECHOS SÓLIDOS MARPOL V
ARTEFACTO FLOTANTE	10	0	0,00	0
BUQUES DE GUERRA	26	20	76,92	387,8
CARGA GENERAL	123	93	75,61	323,569
GRANELEROS LIQUIDOS	79	53	67,09	173,898
GRANELEROS SOLIDOS	91	75	82,42	248,252
OTROS BUQUES	196	192	97,96	1334,26
OTROS BUQUES PASAJE	2	2	100,00	0,5
PASAJE CRUCERO	366	296	80,87	7819,15
PESQUEROS ALTURA CONGEL	4	5	125,00	91
PESQUEROS ALTURA NO CONGEL	2	0	0,00	0
PESQUEROS DE LITORAL	1	0	0,00	0
PORTACONTENEDORES	92	29	31,52	45,465
REMOLCADORES	31	41	132,26	197,05
RORO MERCANCIAS	102	91	89,22	526,8
RORO MIXTOS	96	99	103,13	2078,33
SERVICIO INTERIOR	10	0	0,00	0
TOTAL	1231	996	80,91	13226,1

Figura 29: Desechos sólidos MARPOL V en 2018

13.4.3. Total de desechos de cocina que contienen subproductos animales procedentes de buques en viaje internacional.

Atendiendo a la especial casuística de recogida de este tipo de desechos, englobados dentro de la CATEGORÍA B de desechos MARPOL anexo V, en el Puerto de la Bahía de Cádiz se han recogido:

	Desechos SANDACH (kg)
2017	224.600
2018	410.840

Figura 30: Desechos de cocina que contienen subproductos animales procedentes de buques en viaje internacional (SANDACH).

Según vemos en las tablas del tráfico de buques, el muelle de Cádiz (X) sobresale en importancia frente a las demás, teniendo más del 65% del tráfico de buques en su seno luego le sigue el muelle de la Cabezuela con entorno al 22%. Vemos que en cada subpuerto tiene un tipo de buque que domina sobre los demás: Cruceros y portacontenedores en Cádiz, carga general y graneles en Cabezuela (C), por ejemplo.

Observamos también que el número de servicios para desechos sólidos MARPOL V es mayor que para desechos líquidos MARPOL I aunque los tipos de buques que más solicitan ambos servicios son los mismos.

13.5. Evolución y Previsiones

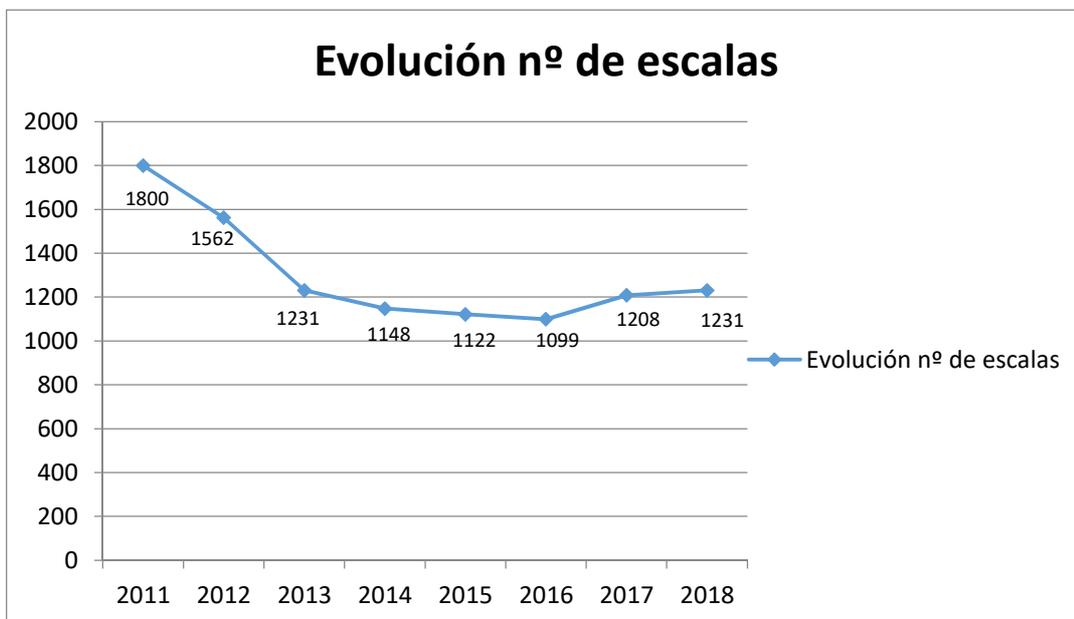


Figura 31: Nº de escalas en 2011-2018

Se observa en la gráfica que el número de escalas, han ido disminuyendo con el paso de los años, aunque a partir del año 2017 parece que empieza a repuntar. Esto puede

ser debido al proceso de desaceleración económica y posterior recesión sufrido a nivel económico mundial en los últimos años y a la posterior recuperación.

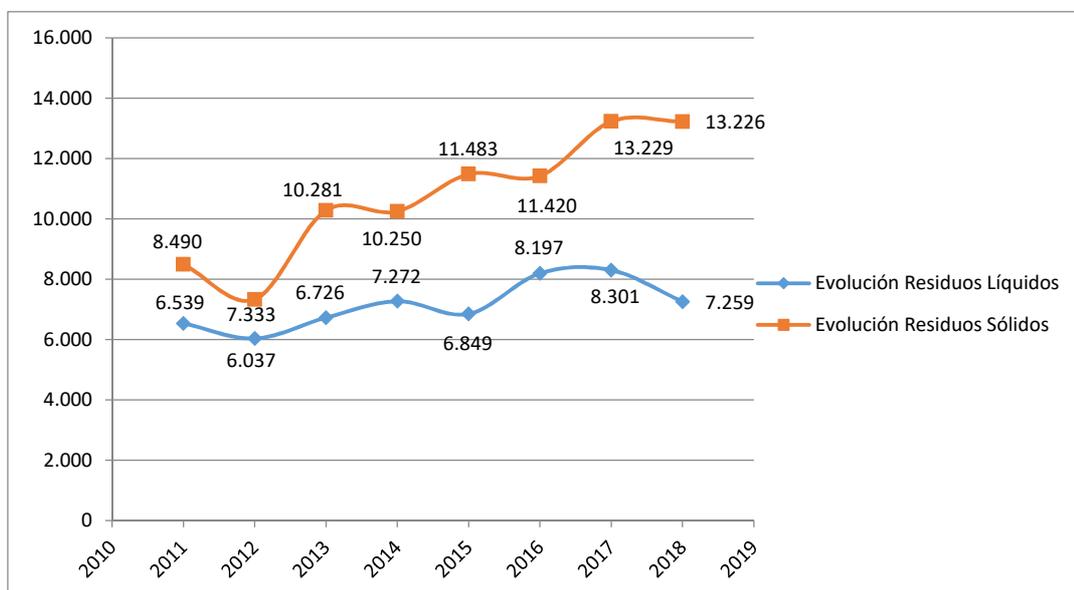


Figura 32: M³ sólidos y líquidos descargados entre 2011-2018

Año	Sumatorio GT/Nº escalas
2015	24.181
2016	23.663
2017	22.434
2018	21.756

Figura 33: GT/nº escalas entre 2015 y 2018.

Sin embargo, este descenso en el número de escalas no se ve reflejado a nivel tanto de desechos sólidos como de desechos líquidos. Este “desajuste” entre los datos se debe a varias razones: por un lado los buques que llegan al puerto de la bahía de Cádiz poseen un mayor GT, es decir, un mayor tamaño (lo cual se observa en la figura 29). Centrándonos en los desechos sólidos se observa, a partir de 2012, un aumento considerable en sus cifras. Eso se puede deber a los efectos de la entrada en vigor de la resolución MEPC.201(62) por la cual los buques debían desembarcar también los desechos operacionales, además de sus desechos sólidos contemplados en el anexo V del convenio MARPOL, lo cual produce un aumento significativo de los desechos generados por los cruceros en comparación con otros tipos de buques, como se puede observar en las figuras 24 y 26. También se destaca la fuerte apuesta local por la recuperación de desechos, tanto sólidos como líquidos.

Gracias al análisis de los datos obtenidos podemos observar la evolución de las cantidades entregadas de desechos sólidos y líquidos (m³).

Periodo	Incremento dos períodos consecutivos M ³ líquidos	Incremento dos períodos consecutivos M ³ sólidos
2011-2012	-7,67	-13,62
2012-2013	11,41	40,21
2013-2014	8,10	-0,31
2014-2015	-5,82	12,03
2015-2016	19,69	-0,55
2016-2017	1,27	15,84
2017-2018	-12,55	-0,02

Figura 34: Incrementos de los desechos entre años consecutivos

En el plan anterior, en base a los incrementos de desechos por año, se realizó una estimación de cómo iban a comportarse ambos parámetros en la vigencia del siguiente plan. Se supuso un crecimiento del 6% para los desechos líquidos y un crecimiento del 5% para los desechos sólidos.

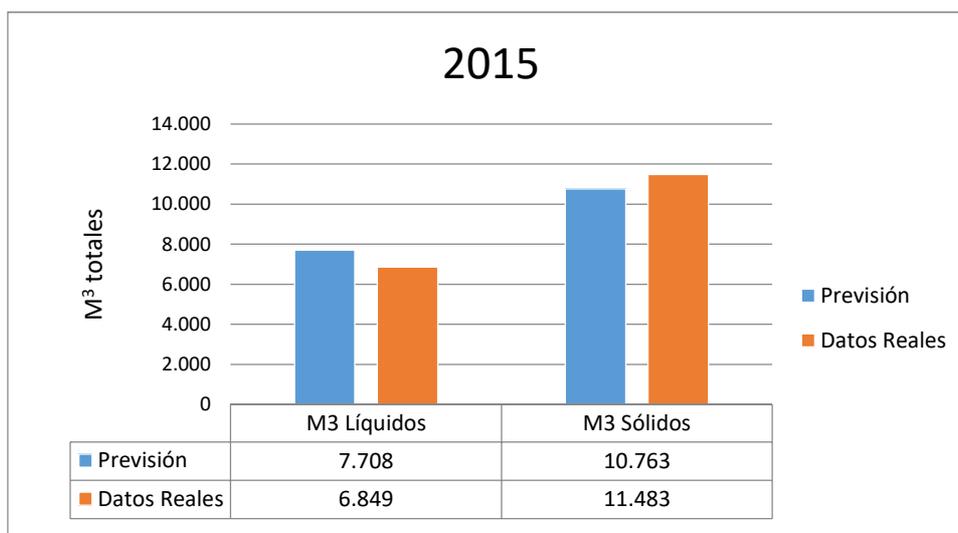


Figura 35: Comparación previsión-datos reales en 2015

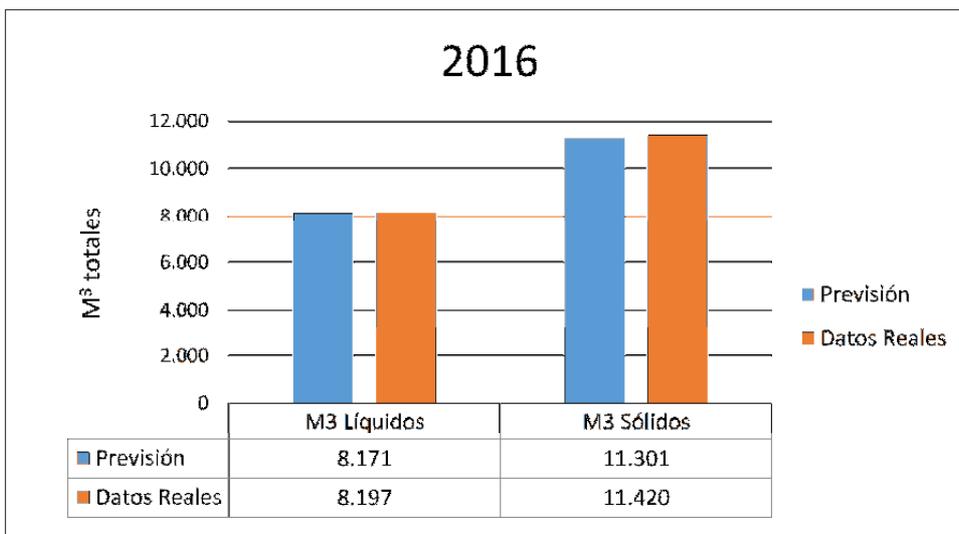


Figura 36: Comparación previsión-datos reales en 2016

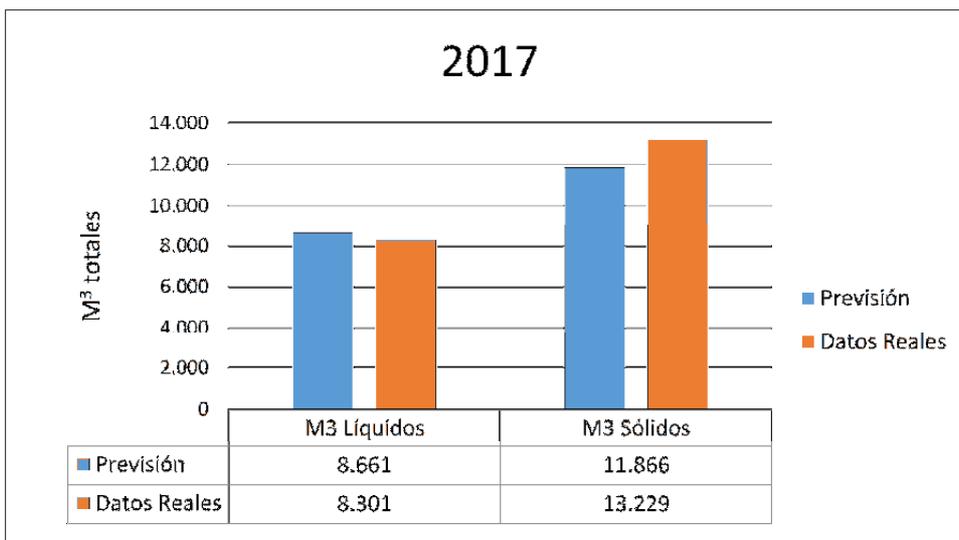


Figura 37: Comparación previsión-datos reales en 2017

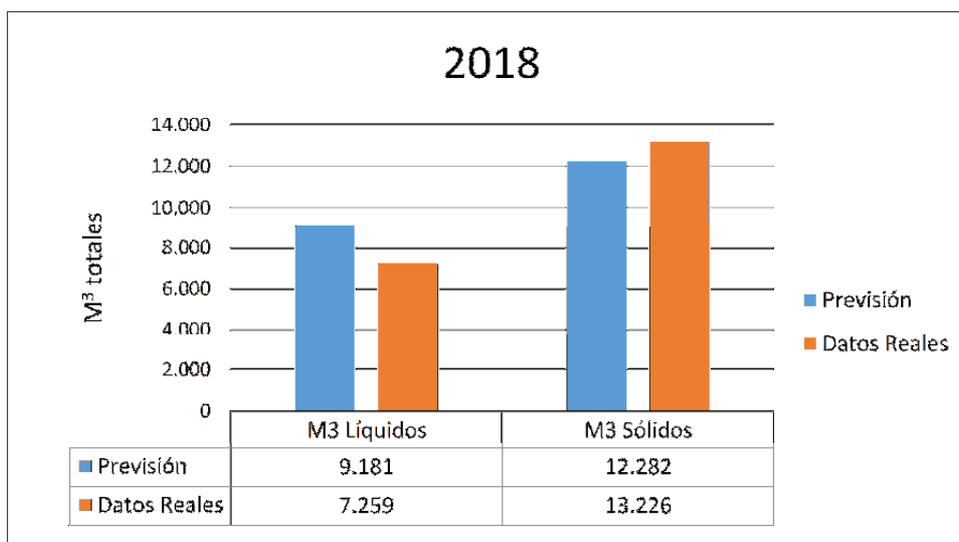


Figura 38: Comparación previsión-datos reales en 2018

	Previsión M ³ líquidos	Previsión M ³ sólidos	M ³ líquidos	M ³ sólidos	Incremento M ³ previstos y M ³ reales (líquidos) %	Incremento M ³ previstos y M ³ reales (sólidos) %
2015	7.708	10.763	6.849	11.483	-12,54	6,72
2016	8.171	11.301	8.197	11.420	0,32	1,985
2017	8.661	11.866	8.301	13.229	-4,34	11,58
2018	9.181	12.223	7.259	13.226	-26,47	7,58

Figura 39: Tabla comparación previsión-datos reales en 2015-2018

Se observa que tanto en el año 2016 las previsiones fluctúan levemente a la baja los incrementos previstos sobre los desechos líquidos y levemente al alza sobre los sólidos.

Por tanto, en base al comportamiento observado en estos últimos años, podemos cambiar la previsión para los próximos 3 años a: un 2% (aprox.) para los desechos líquidos, y mantener la previsión de un 5% (aprox.) para los desechos sólidos.

	Previsión desechos líquidos (m ³)	Previsión desechos sólidos (m ³)
2019	8.238	14.318
2020	8.480	15.119
2021	8.722	15.920
Incremento/año	2%	5 %

Figura 40: Previsiones para los próximos 3 años

14. SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES

El servicio de recepción de desechos generados por los buques se regula por el artículo 132 del RD 2/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

A los efectos del articulado, se entiende por desechos generados por buques, todos los producidos por el buque, incluyendo los desechos relacionados con la carga y que están regulados por los anexos I, IV, V y VI del Convenio Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques de 1973, modificado por su protocolo de 1978, en su versión vigente (MARPOL 73/98) y por su Protocolo de 1997 que enmendaba el citado Convenio y añadía el anexo VI al mismo. Además, los desechos generados por buques y los residuos de carga se consideran residuos en el sentido del párrafo a) del artículo 3 de la ley 22/2011 de residuos. También se incluye objeto del servicio, los embalajes, elementos de trincado o sujeción, y otros, que se encuentren a bordo en bodegas de carga o tanques, que permanezcan una vez completados los procedimientos de descarga.

Así mismo, se incluye en este servicio las actividades de recogida de desechos generados por buques y, en su caso, de almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de los mismos en la zona de servicio del puerto, y su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la Administración competente.

Únicamente podrán prestar este servicio las empresas que previamente hayan sido autorizadas por el órgano medioambiental competente para la realización de las actividades de gestión de los desechos a que se refiere ese servicio y, asimismo, acrediten documentalmente un compromiso de aceptación del gestor destinatario de los desechos generados por los buques para su tratamiento o eliminación.

14.1. Obligaciones de los titulares de actividades de gestión de desechos

14.1.1. Generales

En el artículo 102 de la ley 7/2007 de gestión integrada de la calidad ambiental, obliga a los titulares de actividades de gestión de desechos a:

- Cumplir las obligaciones establecidas en la correspondiente autorización de gestión.
- Llevar un registro documental, en el caso de actividades autorizadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el que figuren la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, medio de transporte y método de valoración o eliminación de los desechos gestionados. Esta documentación está a disposición de la Consejería, a petición de la misma, y la referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

- Comunicar la actividad a la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuando dicha actividad no haya de ser autorizada por la Consejería de en el supuesto previsto en el artículo 101.2 de la mencionada Ley.
- Establecer medidas de seguridad, autoprotección y plan de emergencia interior para prevención de riesgos, para todas las actividades propias de la gestión de desechos.
- Disponer de un documento específico de identificación de los desechos con indicación del origen y destino del mismo, en el caso de transporte de desechos peligrosos, así como un sistema de seguimiento en continuo en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable sobre el transporte de mercancías peligrosas.
- Cualesquiera otras obligaciones establecidas reglamentariamente.

Además tendrán que cumplir con lo establecido en el RD 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de desechos tóxicos y peligrosos.

- Envasado, etiquetado y almacenamiento de desechos tóxicos y peligrosos.
- Contestación de la solicitud de admisión.
- Ampliación de la información.
- Documento de aceptación.
- Transferencia de titularidad.
- Documento de control y seguimiento.
- Registro.
- Memoria anual de actividades.
- Formalización de la memoria anual.
- Otras obligaciones del gestor:
 - **Mantener** el correcto funcionamiento de la actividad y las instalaciones, asegurando en todo momento nuevos índices de tratamiento que corresponden, como mínimo, a los rendimientos normales y condiciones técnicas en que fue autorizada.
 - **No aceptar** desechos tóxicos procedentes de instalaciones o actividades no autorizadas.
 - **Comunicar** inmediatamente al órgano de medio ambiente que autorizó la instalación cualquier incidencia que afecte a la misma.
 - **Mantener** un servicio suficiente de vigilancia para mantener la seguridad.
 - **Enviar** al órgano que autorizó la instalación cuanta información adicional le sea requerida en la forma que éste determine.
 - **Comunicar** con anticipación suficiente a la administración autorizante el cese de las actividades a efectos de su aprobación por la misma.

- **En general** todas aquellas que se deriven del contenido de la ley, del presente reglamento y de las respectivas autorizaciones.

14.1.2. Prescripciones particulares del pliego regulador del servicio de recepción de desechos generados por los buques.

De conformidad con lo dispuesto en el RD 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, corresponde a las Autoridades Portuarias la aprobación de las **Prescripciones particulares para la prestación de los servicios portuarios.**

La APBC ha elaborado y aprobado los pliegos de prescripciones particulares de recepción de desechos sólidos (anexo V del Convenio MARPOL) y líquidos (anexos I y IV del Convenio MARPOL).

14.2. Retirada de desechos líquidos procedentes de los buques

El servicio de recepción de desechos líquidos generados por los buques comprende:

- La retirada y entrega a un gestor autorizado, que realice un tratamiento total, de los desechos oleosos generados por los buques (anexo I del Convenio MARPOL).
- La retirada y entrega a un gestor autorizado, que realice un tratamiento total, de las aguas sucias generadas por los buques (anexo IV del Convenio MARPOL).

La prestación del servicio se realiza por empresas autorizadas por el órgano medioambiental competente de la Comunidad Autónoma Andaluza para la realización de actividades de gestión de los desechos a los que se refiere este servicio, y que han obtenido la correspondiente licencia de la APBC para la prestación del servicio portuario, una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula 7 de las prescripciones particulares del servicio portuario básico de recepción de desechos líquidos generados por buques en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

14.2.1. Medios materiales y humanos

Es la cláusula 9 de “Medios humanos y materiales” del pliego de prescripciones particulares mencionado el que regula el presente capítulo, dictaminando que el prestador del servicio deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio en las condiciones requeridas de seguridad, calidad, continuidad y regularidad, conforme a las características de la demanda.

Así, los medios materiales y humanos deberán ser suficientes, en cada momento, para el desarrollo de las operaciones unitarias habituales, tanto las más simples como las más complejas, quedando adscritos al ámbito geográfico de prestación del servicio (Zona de servicio del puerto de la bahía de Cádiz).

A estos efectos, la operación más compleja consistirá en las actividades de recogida simultánea de los desechos líquidos generados por dos buques, regulados por el convenio MARPOL y, en su caso, de almacenamiento, clasificación y tratamiento previo en la zona de servicio del puerto y su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la administración competente, según lo dispuesto en el RD 2/2011.

Este servicio se encontrará operativo todos los días del año, las 24 horas del día. Se establecerán los medios de comunicación necesarios para poder atender todas las peticiones realizadas. La solicitud del servicio MARPOL del anexo I y/o MARPOL del anexo IV deberá realizarse al menos con 24 horas de antelación.

En relación con el equipo humano:

- Dispondrán del personal con idoneidad técnica y en número suficiente para manejar los medios mecánicos y atender los servicios que genere la actividad normal del puerto y en ningún caso serán inferiores a los necesarios para la realización de la operación más compleja y poder atender dos servicios simultáneamente.
- Dicho personal estará vinculado a la empresa prestadora a través de las distintas modalidades contractuales vigentes, sin que exista relación laboral alguna con la APBC.
- Asimismo, el prestador estará obligado a contratar personal debidamente cualificado y por el tiempo que resultara necesario, para atender los aumentos temporales de actividad, si el personal de plantilla fuera insuficiente.
- En el caso de que la modificación de la actividad tenga carácter estable, el titular de la licencia está obligado a variar la plantilla de personal en la proporción adecuada para garantizar que todos los servicios queden debidamente atendidos, conforme al siguiente criterio: Cuando repetidamente se incurra en demoras superiores a una hora de la iniciación del servicio por causas imputables al prestador.

Al frente del personal, y para todas las relaciones con la APBC, deberá encontrarse una persona con suficientes competencias delegadas para la gestión o un técnico especializado en las actividades que comprende el servicio. Además, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La responsabilidad de la explotación requerirá un técnico con formación y titulación suficiente, con al menos formación de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales y formación en Lucha contra la Contaminación Marina Accidental.
- El resto del personal tendrá una formación y experiencia acordes con sus funciones, debiendo estar en posesión de las titulaciones y de las certificaciones que la normativa en vigor imponga. Dispondrán de formación sobre los riesgos existentes y las medidas preventivas a adoptar, para su

prevención y control, en el puerto de la bahía de Cádiz, así como en la lucha contra la contaminación marina accidental.

La empresa prestadora del servicio cumplirá con lo dispuesto en la ley de prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y en la normativa complementaria, debiendo estar aprobado el plan de prevención de riesgos y el plan de lucha contra la contaminación marina accidental antes del inicio de la prestación del servicio. Posteriormente comunicará las variaciones, alteraciones, ampliaciones o modificaciones de dichos planes.

El prestador del servicio se comprometerá, expresamente, a adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores y la lucha contra la contaminación marítima, terrestre y atmosférica, se implanten dentro de la zona portuaria.

El personal deberá conocer los medios de que dispone la empresa, su localización y el uso de los medios destinados a las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación y a la prevención y control de emergencias y a la seguridad del puerto y estará entrenado en su utilización.

El prestador del servicio cumplirá la legislación laboral vigente en cada momento y deberá mantener la formación continua de su personal, de acuerdo con las previsiones formativas que se establezcan y con los planes que, en su caso, determine la APBC en este ámbito o con carácter general.

Como garantía de la adecuación de los medios humanos y materiales y su operatividad, el titular deberá adjuntar un plan de organización de los servicios en el que se detallen los procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a las emergencias.

En caso de cese de la prestación del servicio, la APBC no se hará cargo de dicho personal, ni asumirá ninguna obligación laboral respecto al mismo.

El personal se identificará inequívocamente por su vestimenta, según propuesta de la empresa.

No se permite la subcontratación de trabajos sin la autorización expresa de la APBC, a tal efecto el prestador del servicio deberá solicitarla para la realización por terceros de actividades en la zona de servicio del Puerto de la Bahía de Cádiz, siendo responsabilidad del mismo el control del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y la lucha contra la contaminación marina, terrestre y atmosférica.

En relación con los medios materiales generales

Durante toda la duración de la licencia, el prestador del servicio dispondrá de los medios adecuados para una eficaz prestación del mismo y, como mínimo, cumplirá:

Para los desechos oleosos generados por buques incluidos en el anexo I del Convenio MARPOL 73/78

- Dos camiones cuba con bomba de aspiración y con capacidad mínima de 20 m³.
- Un equipo de conexión con los tanques del buque dotados con una brida de conexión universal y con la longitud y características necesarias que permitan en cualquier caso las operaciones de descarga.
- Un equipo capaz de medir correctamente las cantidades recibidas y entregadas.
- Un equipo con aspirador impulsor que se utilizará a petición del capitán del buque, en apoyo a la bomba del buque.

Para las aguas sucias de los buques, incluidas en el anexo IV del Convenio MARPOL 73/78:

- Dos vehículos homologados para el transporte de estos desechos de una capacidad mínima de 20 m³.
- Un equipo de conexión con los tanques del buque dotados con una brida de conexión universal y con la longitud y características necesarias que permitan en cualquier caso las operaciones de descarga.
- Un equipo capaz de medir correctamente las cantidades recibidas y entregadas.
- Un equipo con aspirador impulsor que se utilizará a petición del capitán del buque, en apoyo a la bomba del buque.

Si durante el periodo de vigencia de la licencia se produjese una variación del tráfico o un cambio sustancial en la forma de prestación, la APBC podrá exigir a las empresas prestadoras que adapten los medios materiales a las nuevas circunstancias para garantizar que todos los servicios queden debidamente atendidos. El plazo para adaptarse a las nuevas necesidades será de 3 meses.

Una vez finalizado el plazo de la licencia, la APBC no se hará cargo de los medios materiales de que disponga el prestador del servicio. La inversión realizada en tales medios durante la vigencia de la licencia, y que este pendiente de amortizar a su término, no genera derecho a indemnización alguna.

Si los medios materiales adscritos al servicio portuario no fueran propiedad de la empresa titular de la licencia, esta última deberá presentar, además de los requerimientos antes indicados, los contratos de arrendamiento correspondientes.

La sustitución de cualquier medio por otro de características similares deberá ser previamente autorizada por la APBC.

El titular deberá mantener un buen uso y perfecto estado de conservación de los medios materiales propuestos y aprobados por la APBC para la prestación del servicio.

14.2.2. Condiciones de prestación

El servicio de recepción de desechos líquidos dispone de un sistema de comunicaciones, conforme al procedimiento que ha autorizado la APBC, el cual garantiza el funcionamiento ordinario del servicio durante las 24 h del día y su coordinación con el Centro de Control Portuario de la APBC, el Servicio de Explotación Portuaria y la División de Seguridad y Medio Ambiente.

A tal efecto, los usuarios solicitarán con 24 horas de antelación, o a la menor brevedad posible para causas debidamente autorizadas, el servicio de recepción de desechos mediante la plataforma Port Community System (PCS), mediante la cual recibirán las condiciones de seguridad, medio ambiente y explotación correcta de la operativa y dispondrán de información, a tiempo real, sobre la evolución del servicio (fecha y hora de inicio, cantidad de m³ entregada y fecha y hora de finalización).

El servicio de recepción de desechos líquidos comprenderá:

Actividad de recogida

- La empresa prestadora dispondrá de los medios necesarios para la recogida de los desechos líquidos del anexo I y IV del convenio MARPOL.
- Los medios flotantes destinados al servicio, en el caso en que existan, deberán cumplir la normativa vigente, disponiendo del correspondiente certificado de la Capitanía Marítima según se especifica en el artículo 4 del RD 1381/2002.
- Dichos medios flotantes tendrán su base en la zona portuaria y su posición de atraque deberá ser asignada por la APBC, así como cualquier cambio que se considere conveniente. La navegación por las aguas interiores del puerto deberá realizarse a una velocidad moderada, de modo que no perturbe al resto de las embarcaciones que se encuentren atracadas en los muelles adyacentes y no podrán superar la velocidad máxima establecida en las Ordenanzas Portuarias.
- No se podrá ocasionar demora alguna al buque cuando el servicio se haya solicitado con una antelación de 24 horas y la recogida de los desechos se realizará sin interferir con otras operaciones portuarias.
- Con independencia de los equipos e instalaciones que haya de tener el buque, conforme a la normativa vigente, la empresa prestadora deberá disponer de los medios de bombeo necesarios para el trasiego del desecho hasta la cisterna, camión o gabarra se lleve a cabo con un rendimiento que pueda alcanzar como mínimo, un caudal de 5 m³/h. Igualmente, deberá disponer de una conexión universal.
- Finalizada la operación de recogida, el prestador del servicio expedirá los certificados MARPOL a petición de los capitanes de los buques y sin recargo alguno, según el RD 1381/2002, tramitando el refrendo correspondiente ante la Autoridad Marítima para los buques mercantes.

Actividad de transporte

- La empresa prestadora dispondrá de medios suficientes para el transporte de los productos hasta la planta de tratamiento integral, esté o no situada dentro de la zona de servicio del puerto.
- Los citados medios serán precintados a la salida del puerto y su desprecintado se realizara en la citada instalación de tratamiento integral. En ella deberá garantizarse el control de los precintos, manteniendo dicha información a disposición de la APBC.
- Las cubas deberán cumplir con la legislación vigente en materia de transporte por carretera para las mercancías de esta naturaleza. Ello con independencia del resto de las autorizaciones necesarias.

14.3. Retirada de desechos sólidos procedentes de los buques.

El servicio de recepción de desechos sólidos generados por buques comprende la retirada y entrega a un gestor autorizado, que realice un tratamiento total, de los desechos sólidos generados por los buques regulados por el anexo V del convenio MARPOL.

Únicamente podrán prestar este servicio las empresas que previamente hayan sido autorizadas por el órgano medio ambiental competente de la Comunidad Autónoma Andaluza para la realización de estas actividades de gestión de desechos a que se refiere este servicio y hayan obtenido la correspondiente licencia de la APBC. Para la obtención de dicha licencia, el solicitante deberá cumplir los requisitos establecidos en la cláusula 7 de las Prescripciones Particulares del servicio portuario de Recepción de Desechos Sólidos generados por buques en el puerto de la bahía de Cádiz.

14.3.1. Medios materiales y humanos

El prestador del servicio deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio en las condiciones requeridas de seguridad, calidad, continuidad y regularidad conformes a las características de la demanda.

Los medios materiales y humanos deberán ser suficientes, en cada momento, para el desarrollo de las operaciones unitarias habituales, tanto las más simples como las más complejas, quedando adscritos al ámbito geográfico de prestación del servicio, esto es, la zona de servicio del puerto de la bahía de Cádiz.

A estos efectos, la operación más compleja consistirá en las actividades de recogida simultánea de los desechos sólidos generados por dos buques, regulados por el convenio MARPOL y, en su caso, de almacenamiento, clasificación y tratamiento previo en la zona de servicio del puerto, y su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la administración competente, según lo dispuesto en el artículo 132 del texto refundido de la ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Este servicio se encontrará operativo todos los días del año, las 24 horas del día. Se establecerán los medios de comunicación necesarios para poder atender todas las peticiones realizadas. La solicitud del servicio de recepción de desechos sólidos deberá realizarse al menos con 24 horas de antelación.

En todo caso, dichos medios serán, como mínimo:

En relación con el equipo humano:

- Dispondrán del personal con idoneidad técnica y en número suficiente para manejar los medios mecánicos y atender los servicios que genere la actividad normal del puerto y en ningún caso serán inferiores a los necesarios para la realización de la operación más compleja y poder atender dos servicios simultáneamente.
- Dicho personal estará vinculado a la empresa prestadora a través de las distintas modalidades contractuales vigentes, sin que exista relación laboral alguna con la APBC.
- Asimismo, el prestador estará obligado a contratar personal debidamente cualificado y por el tiempo que resultara necesario, para atender los aumentos temporales de actividad, si el personal de plantilla fuera insuficiente.
- En el caso de que la modificación de la actividad tenga carácter estable, el titular de la licencia estará obligado a variar la plantilla de personal en la proporción adecuada para garantizar que todos los servicios queden debidamente atendidos, conforme al siguiente criterio: Cuando repetidamente se incurra en demoras superiores a una hora de la iniciación del servicio por causas imputables al prestador.

Al frente del personal, y para todas las relaciones con la APBC, deberá encontrarse una persona con suficientes competencias delegadas para la gestión o un técnico especializado en las actividades que comprende el servicio. Además, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La responsabilidad de la explotación requerirá un técnico con formación y titulación suficiente, con al menos formación de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales y formación en Lucha contra la Contaminación Marina accidental.
- El resto del personal tendrá una formación y experiencia acordes con sus funciones, debiendo estar en posesión de las titulaciones y de las certificaciones que la normativa en vigor imponga. Dispondrán de formación sobre los riesgos existentes y las medidas preventivas a adoptar, para su prevención y control, en el Puerto de la Bahía de Cádiz, así como en Lucha contra la Contaminación Marina accidental.

La empresa prestadora del servicio cumplirá con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (ley 31/1995, de 8 de noviembre) y en la normativa complementaria, debiendo estar aprobado el Plan de Prevención de Riesgos y el Plan de Lucha contra la Contaminación Marina accidental antes del inicio de la prestación del servicio. Posteriormente comunicará las variaciones, alteraciones, ampliaciones o modificaciones de dichos planes.

El prestador del servicio se comprometerá, expresamente, a adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir las normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores y la lucha contra la contaminación marítima, terrestre y atmosférica, se implanten dentro de la zona portuaria.

El personal deberá conocer los medios de que dispone la empresa, su localización y el uso de los medios destinados a las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación y a la prevención y control de emergencias ya la seguridad del puerto y estará entrenado en su utilización.

El prestador del servicio cumplirá la legislación laboral vigente en cada momento y deberá mantener la formación continua de su personal, de acuerdo con las previsiones formativas que se establezcan y con los planes que, en su caso, determine la APBC en este ámbito o con carácter general.

Como garantía de la adecuación de los medios humanos y materiales y su operatividad, el titular deberá adjuntar un plan de organización de los servicios en el que se detallen los procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a las emergencias.

En caso de cese de la prestación del servicio, la APBC no se hará cargo de dicho personal, ni asumirá ninguna obligación laboral respecto al mismo.

El personal se identificará inequívocamente por su vestimenta, según propuesta de la empresa.

No se permite la subcontratación de trabajos sin la autorización expresa de la APBC, a tal efecto el prestador del servicio deberá solicitarla para la realización por terceros de actividades en la zona de servicio del puerto de la bahía de Cádiz, siendo responsabilidad del mismo el control del cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y la lucha contra la Contaminación Marina, Terrestre y Atmosférica.

En relación con los medios materiales generales:

Durante toda la duración de la licencia, el prestador del servicio dispondrá de los medios adecuados para una eficaz prestación del mismo y, como mínimo, cumplirá con:

- Tres carretillas elevadoras con capacidad de elevación total de 25 toneladas.
- Contenedores y cubas con capacidad total superior a 250 m³.
- Un camión de 20 toneladas de capacidad de carga.
- Una compactadora de 20 m³ de capacidad.
- Medios para una segregación adecuada de los desechos.

Si durante el periodo de vigencia de licencia se produjese una variación del tráfico o un cambio sustancial de la forma de prestación, la APBC podrá exigir a las empresas prestadoras que adapten los medios materiales a las nuevas circunstancias para garantizar que todos los servicios queden debidamente atendidos. El plazo para adaptarse a las nuevas necesidades será de tres meses.

Una vez finalizado el plazo de licencia, la APBC no se hará cargo de los medios materiales de que disponga el prestador del servicio. La inversión realizada en tales medios durante la vigencia de la licencia, y que esté pendiente de amortizar a su término, no genera derecho a indemnización alguna.

Si los medios materiales adscritos al servicio portuario no fueran propiedad de la empresa titular de la licencia, esta última deberá presentar además de los requerimientos antes indicados, los contratos de arrendamiento correspondientes.

La sustitución de cualquier medio por otro de características similares deberá ser previamente autorizada por la APBC.

El titular deberá mantener un buen uso y perfecto estado de conservación los medios materiales propuestos y aprobados por la APBC para la prestación del servicio.

Los titulares de licencias de autoprestación de este servicio deberán disponer de los medios humanos y materiales suficientes que permitan desarrollar las operaciones unitarias habituales en la terminal o en estación marítima, tanto las más simples como las más complejas, en las mismas condiciones de seguridad y calidad que exigen para el resto de los prestadores.

14.3.2. Condiciones de prestación

La prestación del servicio se realiza con la máxima diligencia evitando retrasos en el inicio del mismo, quedando el prestatario obligado a responder a cualquier petición de servicio que se haya realizado con, al menos, 24 horas de antelación.

En el caso de que no haya preaviso, el prestador queda igualmente obligado a realizarlo y en este caso el máximo de respuesta será de 18 horas. A estos efectos se considera tiempo de respuesta al “transcurrido desde que se realiza la petición hasta que el prestador tiene dispuesto todos los medios necesarios, tanto humanos como materiales, en el lugar requerido y están en condiciones de iniciar el servicio”.

Los usuarios solicitarán con 24 horas de antelación, o a la menos brevedad posible, para causas debidamente autorizadas, el servicio de recepción de desechos mediante la plataforma Port Community System (PCS), mediante la cual recibirán las condiciones de Seguridad, Medio Ambiente y explotación correcta de la operativa y dispondrán de información, a tiempo real, sobre la evolución del servicio (fecha y hora de inicio, cantidad de m³ entregados y fecha y hora de finalización del servicio).

El servicio de recepción de desechos sólidos comprenderá:

Actividad de recogida:

La empresa prestadora dispondrá de los medios necesarios para la recogida de los desechos sólidos regulados por el anexo V del convenio MARPOL.

No se podrá ocasionar demora alguna al buque cuando el servicio se haya solicitado con una antelación de 24 horas y la recogida de los desechos se realizará sin interferir con otras operaciones portuarias.

Finalizada la operación de recogida, el prestador del servicio expedirá los certificados MARPOL a petición de los capitanes de los buques y sin recargo alguno, según el RD 1381/2002, tramitando el refrendo correspondiente ante la Autoridad Marítima para los buques mercantes.

Actividad de transporte:

- La empresa prestadora dispondrá de medios suficientes para el transporte de los productos hasta la planta de tratamiento integral, esté o no situada dentro de la zona de servicio del puerto.
- Los citados medios serán precintados a la salida del puerto y su desprecintado se realizará en la citada instalación de tratamiento integral. En ella deberán garantizarse el control de los precintos, manteniendo dicha información a disposición de la APBC.
- Las cubas deberán cumplir con la legislación vigente en materia de transporte por carretera para las mercancías de esta naturaleza. Ello con independencia del resto de las autorizaciones necesarias.

15. OTRAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS ENCARGADAS DE LA RECOGIDA Y GESTIÓN DE LOS DESECHOS PROCEDENTES DE BUQUES EN LA APBC

Las actividades desarrolladas por los titulares de las instalaciones de recepción de desechos de los anexos I, II y IV del convenio MARPOL, están incluidas en el anejo 1 de la ley 16/2002, de 1 de junio, de prevención y control integrados de la contaminación, por lo que deben cumplir:

- Disponer de la autorización ambiental integrada y cumplir las condiciones establecidas en la misma.
- Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista por la legislación ambiental aplicable y por la autorización ambiental integrada.
- Comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar la instalación.
- Comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada la transmisión de su titularidad.
- Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada de cualquier accidente o incidente que puede afectar al medio ambiente.
- Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en la citada Ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

16. RECOGIDA Y GESTIÓN DE LOS DESECHOS PROCEDENTES DE BUQUES EN LA APBC

16.1. Recogida de desechos líquidos procedentes de los buques regulados por los anexos I y IV y residuos de la carga regulados por el anexo II, del convenio MARPOL.

La APBC dispone de dos empresas autorizadas para la prestación del servicio portuario de retirada de desechos líquidos procedentes de los buques, toda vez que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos legales establecidos por la normativa de aplicación, y en partículas por las establecidas en el Pliego Regulador:

- 1) SERTEGO Servicios Medio Ambientales S.L.U. (antiguamente DRAMAR ANDALUCIA S.L.U.) presta este servicio de recepción de desechos desde el año 1996, acreditando una gran experiencia tanto la recepción como en la gestión de los desechos oleaginosos, reforzada por la implantación de su Sistema de Gestión Medioambiental, el cual está basado en la norma ISO 14001:2004 y certificado por AENOR (Asociación Española para la Certificación) desde el año 2002.
- 2) Construcciones Occidental de Andalucía S.A. (C.O.A.S.A.) nacida de la liberalización de los servicios de recepción de desechos procedentes de los buques de la firma Astilleros Españoles, S.A. (AESA) en el año 1990, es gestor autorizado por la Junta de

Andalucía para la recogida y transporte de desechos peligrosos con número AN-0027, haciendo acreditado disponer de las correspondientes autorizaciones y medios requeridos para la prestación del servicio. Dispone a su vez de sistema de gestión medioambiental ISO 14001 certificado desde el año 2009.

Desde que se produjo su alta en esta Autoridad Portuaria, los servicios de recogida de desechos MARPOL I son facturados por SERTEGO, siendo esta empresa quien contrata los medios a COASA para la recogida de desechos líquidos.

Cabe destacar la concesión de 420 m² dada a SERTEGO en el Muelle de Levante, en la dársena pesquera de Cádiz, en la cual ha sido instalada una planta de transferencia de desechos MARPOL – Anexo I.

También destacar el plan de recepción de desechos MARPOL - Anexo I realizado por NAVANTIA CÁDIZ (incluido en el Anexo XII de este plan) en el que se:

1. Abarca todos los tipos de desechos generados por los buques y residuos de carga procedente de buques que normalmente hacen uso de la instalación de NAVANTIA – CÁDIZ.
2. Describe, de forma pormenorizada, el procedimiento de recepción, recogida y gestión de los desechos generados por los buques y residuos de carga, procedente de los buques que hacen uso de la instalación, permitiéndose diferenciarlos de los derivados de la actividad habitual del astillero.
3. Detalla el procedimiento para señalar supuestas deficiencias de las instalaciones de recepción existentes en NAVANTIA, la normativa aplicable, el procedimiento de consulta permanente con usuarios, contratistas y otras partes interesadas que desarrollan su actividad en la instalación, así como el procedimiento para registrar el tipo y cantidades de desechos generados por los buques y residuos de carga manipulados.
4. Informa y describe los procesos de pre tratamiento que reciben los desechos procedentes de los buques y residuos de carga manipulados en la instalación, poniendo a disposición de todos los usuarios de las instalaciones de recepción información pertinente, en idiomas CASTELLANO / INGLES, acerca del emplazamiento de las instalaciones de recepción, su funcionamiento, forma de registro y comunicación de posibles anomalías.
5. Recoge las personas responsables del PLAN DE RECEPCIÓN de la instalación, así como las Autorizaciones Legales pertinentes, correspondientes a otras Administraciones.

El procedimiento, de forma esquematizada, es el siguiente:

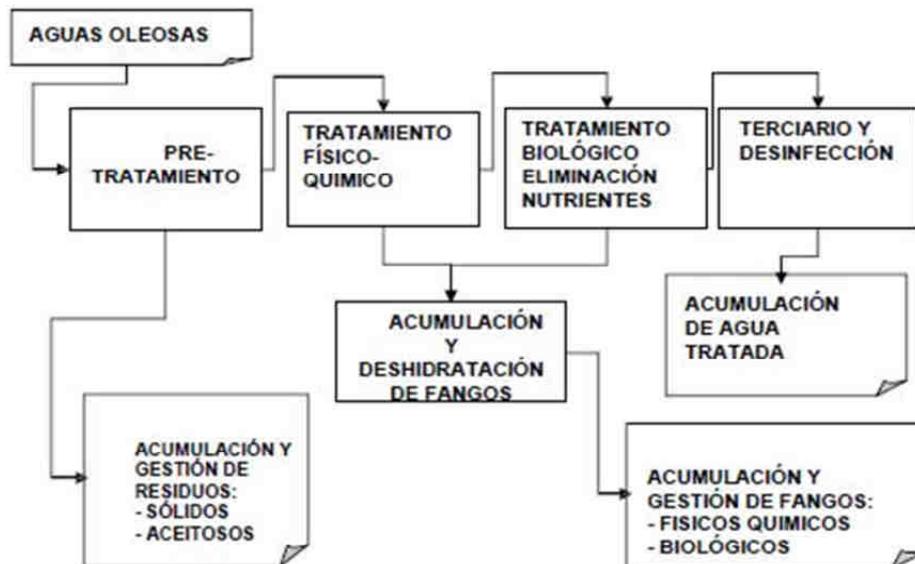


Figura 41: Esquema tratamiento de desechos MARPOL – Anexo I en Navantia

Así mismo, dando cumplimiento a las especificaciones del artículo 63 “Recepción de desechos y residuos procedentes de los buques.” del texto refundido de la ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la APBC dispone de una empresa autorizada, SERTEGO SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, S.L.U., para la prestación del servicio comercial de retirada de residuos de la carga regulados por el anexo II del convenio MARPOL, autorizada por la administración competente para la recepción, transporte y tratamiento de desechos peligrosos y no peligrosos, y con sistema de gestión ambiental ISO 14001 certificado.

16.1.1. Dirección y contacto

A efectos de lo dispuesto en la ley 34/2002 de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico (LSSICE) los datos de la compañía son:

SERTEGO SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, S.L.U.

Dirección: Muelle Isla Verde, s/n, Algeciras (Cádiz).

C.I.F.: B-11763638

e-mail: marpoldramar@urbaser.com

Teléfono: 34 956 57 37 33

Fax: 956 60 09 34

CONSTRUCCIONES OCCIDENTALES DE ANDALUCIA, S.A.

Dirección: C/Algeciras Edif. Fenicia, planta 2ª oficina 6 (Cádiz)

C.I.F.: A-11224888

e-mail: tecnico@coasanaaval.com

Teléfono: 956205035

Fax: 956254145

16.1.2. Procedimiento de prestación del servicio de recepción de desechos líquidos:

Se entiende por:

- **Anexo I convenio MARPOL:**
 - Tipo A: desechos generados por buques o residuos de carga de petróleo crudo y agua de lastre contaminada con petróleo crudo.
 - Tipo B: desechos generados por buques o residuos de carga de hidrocarburos y agua de lastre contaminada con productos petrolíferos distintos del petróleo crudo y cuya densidad es menos o igual a 1.
 - Tipo C: Todos los desechos generados por buques procedentes de las sentinas de la cámara de máquinas o de los equipos de depuración de combustible y aceites de los motores de los buques.
- **Anexo II del convenio MARPOL:** desechos líquidos nocivos excluidos los del anexo I.
- **Anexo IV del convenio MARPOL:** las que reciben aguas sucias de los buques.

El procedimiento a seguir se divide en:

➤ **Petición por parte del buque del servicio**

Una vez el usuario solicite a la instalación receptora la petición de servicio de recogida de desechos líquidos, haciéndole constar la fecha y hora prevista para la prestación del servicio y el volumen aproximado a recoger, así como los medios necesarios para la recogida, el titular de la instalación receptora, a través de la aplicación PCS, solicita la prestación del servicio a la APBC.

Para ello, siempre se tiene en cuenta que el servicio debe ser atendido con la máxima diligencia, evitando retrasos en el inicio. Y, si no se tuviera un preaviso de al menos 24 h, el tiempo máximo de respuesta será de 2 horas.

➤ **Preparación de la documentación**

Antes de la prestación del servicio, la instalación receptora prepara la siguiente documentación, en cumplimiento de la normativa de aplicación (Ley 22/2011 de residuos y el RD 1381/2002):

- Documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos.
- Certificado MARPOL de recepción de los desechos de los buques.
- Carta de porte para el traslado del desecho al gestor autorizado.

La División de Seguridad y Medio Ambiente de la APBC gestiona la solicitud remitida por la plataforma PCS para la prestación del servicio de retirada de desechos, adjuntado al usuario vía email condicionado de seguridad, medio ambiente y otras particularidades del servicio, que es facilitado, junto a la documentación anterior, al conductor del camión para que lo lleve en el vehículo y lo pueda mostrar a la entrada del recinto portuario o a requerimiento del buque.

➤ **Recogida del desecho**

En la fecha y hora acordada el equipo correspondiente con el vehículo se desplaza hasta el lugar del atraque del buque y se procede a la retirada de los desechos mediante el bombeo de los desechos a la cisterna, por medios propios del buque y/o con medios auxiliares del prestador. En este momento la Policía Portuaria anota la hora de inicio en la aplicación PCS.

El bombeo siempre es vigilado por el personal, para asegurar que no se producen vertidos al agua o al suelo. En caso de que se produzcan se controlan empleando los medios disponibles en el vehículo y se comunica de inmediato al CCP (956 24 04 80) y a la oficina de la empresa para que tome las medidas oportunas para asegurar que el derrame se controla completamente.

Las zonas de trabajo permanecen acotadas mediante conos y señalización luminosa, permaneciendo todo el personal dentro de esta zona. Al finalizar el servicio se retiran todos los enseres de trabajo y se deja la zona limpia.

Tras terminar la recogida del desecho el camionero rellena el parte de trabajo en el que se indica el tipo de desecho recogido, el volumen entregado (m³) así como la fecha y hora, informando a su vez a la Policía Portuaria para dar por finalizado el servicio y anotar la cantidad efectivamente entregada en la aplicación PCS. Este albarán es presentado al personal del barco para que lo selle y firme y, posteriormente, se envía al consignatario, dejado constancia del servicio prestado. Así mismo, se termina de cumplimentar el certificado MARPOL según viene establecido en el RD 1381/2002, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, que firma el capitán del buque, la empresa y refrenda la Capitanía Marítima de Cádiz.

Además, se entregan las copias correspondientes al productor del Documento de Control y Seguimiento de Residuos Peligrosos de la Junta de Andalucía.

En caso de que se observen diferencias entre la cantidad notificada para la recogida por el buque y la realmente entregada, se informará a la APBC.

➤ **Entrega al gestor autorizado**

El vehículo cargado es precintado antes de la salida de puerto y se dirige al gestor autorizado final para proceder a su entrega, con el vehículo convenientemente precintado por la APBC.

Una vez depositados los desechos en el gestor, el conductor firma el Documento de Control y Seguimiento correspondiente quedándose las copias para el gestor final. El conductor entrega toda la documentación y el ticket de pesada en administración, para que se entregada a las administraciones correspondientes.

➤ **Registro de las retiradas de desechos**

En administración se cumplimentará un registro informatizado donde se detallarán los datos de cada servicio prestado, incluyendo:

- Número de escala asignado por la APBC.
- Tipo de servicio (en atraque, en fondeo...)
- Fecha y hora de solicitud del servicio.
- Fecha, hora y lugar del comienzo de la prestación de servicio
- Fecha, hora y lugar de finalización del servicio.

Este registro se entregará trimestral y anualmente a la APBC y estará disponible durante 5 años.

16.2. Recogida de desechos sólidos procedentes de los buques regulados por el anexo V y VI del convenio MARPOL

Para la prestación del servicio portuario de recogida de desechos sólidos procedentes de los buques, la APBC dispone de tres empresas, toda vez que han acreditado la disponibilidad de los medios y permisos legalmente establecidos.

- 1) ECOSUR BAHÍA, S.L.
- 2) PUSAMA, S.L.
- 3) RECOSOL SOLINO SANCHEZ, S.L.

Dichas empresas disponen de concesión de ocupación de dominio público portuario para la ubicación de los medios en instalaciones de segregación de desechos sólidos, que una vez preparados son trasladados a plantas de tratamiento especializadas.

Cabe destacar que la empresa RECOSOL SOLINO SANCHEZ, S.L. no ha prestado aún ningún servicio de recogida de desechos sólidos.

16.2.1. Dirección y contacto

ECOSUR BAHÍA, S.L.

Dirección: Avda. Ramón de Carranza, 22-2º D (Cádiz).

C.I.F.: B-11779857

e-mail: ecosur-bahia@ono.com

Teléfono: 956 92 00 74

Fax: 956 92 00 74

PUSAMA, S.L.

Dirección: P.I. Salinas de San José, C/ Canoa (El Puerto de Santa María)

C.I.F.: B-11265683

e-mail: administracion@pusama.com

Teléfono: 956 971348

Fax: 956 871024

RECSOL SOLINO SANCHEZ, S.L.

Dirección C/Miguel Delibes, nº 6, 11510 Puerto Real (Cádiz)

C.I.F.: B-72079841

e-mail: medioambiente@recsol.es

Teléfono: 956 546 388

16.2.2. Procedimiento de prestación del servicio de recepción de desechos sólidos

El servicio de recogida de desechos sólidos procedentes de buques se solicita, con 24 horas de antelación a la llegada del buque, a través de correo electrónico, fax o por escrito, a las instalaciones de recepción. Se establece un servicio mínimo por razones técnicas, siendo éste de 5 m³ (1 contenedor).

Una vez el usuario solicite a la instalación receptora la petición de servicio de recogida de desechos sólidos, haciéndole constar la fecha y hora prevista para la prestación del servicio y el volumen aproximado a recoger, así como los medios necesarios para la recogida, el titular de la instalación receptora, a través de la aplicación PCS, solicita la prestación del servicio a la APBC.

La División de Seguridad y Medio Ambiente de la APBC gestiona la solicitud remitida a la plataforma PCS para la prestación del servicio de retirada de desechos, adjuntando al usuario por vía email el condicionado de seguridad, medio ambiente y otras particularidades del servicio.

A continuación el prestador del servicio coloca a pie de muelle la cantidad de contenedores necesarios para la recogida de los desechos previstos, registrando la Policía Portuaria la hora de inicio del servicio de recogida de desechos. Es el operario de puerto el que delimita la cantidad de metros cúbicos depositados, con el visto bueno del servicio de la Policía Portuaria. La instalación, previa petición del buque,

gestiona y tramita en Capitanía Marítima de Cádiz el certificado MARPOL de recogida de desechos sólidos, entregando a los buques la copia que les corresponde una vez finalizada la recogida.

La copia del certificado MARPOL que corresponde a las empresas consignatarias, será recogida por éstas.

Toda vez que el buque deposite en las cubas o contenedores los m³ de desechos sólidos, debidamente segregados, los contenedores abandonan la instalación portuaria para dirigirse a la planta de tratamiento o a la zona de segregación de la instalación receptora, siendo en este momento cuando la Policía Portuaria registra en la aplicación PCS la finalización del servicio y la cantidad efectivamente entregada. El traslado a la zona de segregación solo se produce cuando la naturaleza del desecho lo permita y la cantidad entregada sea reducida, para compactarlos u trasladarlos posteriormente a los puntos de tratamiento, reduciendo el coste de los portes, y siempre respetando la segregación de los desechos y el tiempo máximo de permanencia permitido por la legislación.

16.2.2.1. Procedimiento de prestación del servicio de recepción de desechos de cocina que contengan subproductos animales procedentes de medios de transporte internacional (SANDACH).

El Reglamento (CE) N° 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) N° 142/2011, de la Comisión, constituyen desde el 4 de marzo de 2011 el marco legal comunitario aplicable a los subproductos animales no destinados al consumo humano y los productos derivados de los mismos, (SANDACH), quedando derogado desde esa fecha el Reglamento (CE) 1774/2002

La gestión de los subproductos de origen animal (SANDACH) desde el momento en que se generan hasta su uso final, valorización o destrucción está regulada para garantizar que durante la misma no se generan riesgos para la salud humana, la sanidad animal o el medio ambiente y especialmente para garantizar la seguridad de la cadena alimentaria humana y animal.

En España el Real Decreto 1528/2012 estableció las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria sobre SANDACH.

Cumpliendo con la normativa, para la recogida de dichos desechos se procede según el siguiente protocolo:

Se coloca a pie de muelle una cuba hermética autorizada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde son depositados por el barco los residuos de cocina en bolsas de basura cerradas. Dicha cuba se transporta directamente del muelle al vertedero autorizado.

El transporte de los desechos se realiza a través de una empresa autorizada. Antes de la salida del muelle, se procede a precintar la cuba y se cumplimenta un documento comercial en modelo oficial en el que constan los siguientes datos:

- Empresa que recoge los desechos de los buques.
- Empresa que transporta los desechos desde la zona portuaria al vertedero.
- Empresa que elimina los desechos mediante inhumación profunda.
- Tipo y cantidad de los desechos.
- Número de precinto del contenedor
- Fecha de recogida, transporte y envío al vertedero autorizado para eliminación.

Dicho documento se va cumplimentado a medida que se va produciendo por cada una de las empresas implicadas el trabajo de retirada, transporte y eliminación de los residuos. Se cumplimentan 4 copias, una para cada empresa implicada incluyendo a la autoridad sanitaria competente. El documento original acompaña al envío hasta su destino. Una vez que las partes implicadas han firmado y sellado el documento, una copia deberá ser devuelta al remitente (la empresa encargada de la gestión de residuos), otra copia quedará en poder del transportista, otra, como hemos mencionado antes, será para la autoridad sanitaria competente y el original permanecerá en el establecimiento de destino de los desechos de cocina.

Es el vertedero quien se encarga del lavado y desinfección de la cuba. De esta manera quedan las cubas preparadas para ser utilizadas en las siguientes recogidas.

17. PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA PERMANENTE CON USUARIOS DEL PUERTO, CONTRATISTAS DE DESECHOS, OPERADORES DE TERMINALES Y OTRAS PARTES INTERESADAS.

A través de su página web, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz pone a disposición de la comunidad portuaria y usuarios en general información básica sobre la recogida de desechos procedentes de buques en sus instalaciones, como puede ser el listado de empresas encargadas en la recogida de desechos, desechos y residuos de carga habitualmente tratados y una guía de usuario (adjunta como ANEXO en este plan) que incluye las tarifas aplicables y con traducción al inglés de la información facilitada.

La citada información puede ser consultada en:

<https://www.puertocadiz.com/opencms/PuertoCadiz/es/menu/puerto/residuos.html>

18. CONCLUSIONES

La APBC otorga la responsabilidad de gestión del servicio de recepción de desechos y residuos de la carga a las empresas titulares de la correspondiente licencia, controlando la calidad y el grado de cumplimiento de dichos servicios, de conformidad a lo recogido en el presente PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACION DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ, a través de la División de Seguridad y Medio Ambiente, dirigida por D. Rafael Catalán Alonso.

También en el documento que se presenta se ha enumerado la normativa aplicable y los trámites pertinentes para la correcta entrega y seguimiento de los desechos procedentes de los buques que operan en el puerto de la bahía de Cádiz.

Se observa un descenso de las escalas a partir de 2011, teniendo su mínimo en 2016, aunque éste hecho solo produce un descenso en los desechos recogidos en 2012, en los demás años, debido al efecto que tuvo la entrada de la resolución MEPC.201(62) por la cual los buques deben descargar también sus desechos operacionales, se produce un gran aumento de los desechos de los buques.

Se comprueba que se ha producido un aumento de los servicios solicitados, siendo un ejemplo llamativo la solicitud de servicio de recepción por los buques crucero, siendo estos los que más servicios solicitan y mayor volumen de desechos descargan.

En base a las cantidades de desechos recibidas en estos tres años, se han previsto unas tasas de crecimiento del 2% para los desechos líquidos y del 5% para los desechos sólidos. A partir de estas tasas se ha ponderado la previsión tanto de desechos líquidos como de desechos sólidos.

En el plan se detallan las tarifas y operadores autorizados para la prestación de los servicios de recepción de desechos sólidos y líquidos, así como otros desechos en función de los buques que habitualmente operan en el puerto. Para completar esta información el plan incluye en un anexo las prescripciones particulares de estos servicios aprobados por el consejo de administración de la APBC.

19. ANEXOS

I.	B.O.E. de 21 de diciembre de 2002.....	86
II.	B.O.E. de 18 de julio de 2009	93
III.	B.O.E. de 20 de enero de 2016.	102
IV.	B.O.E. de 29 de enero de 2016.	106
V.	B.O.E. de 3 de agosto de 2016.	109
VI.	Formulario para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción.	113
VII.	Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos líquidos en el Puerto de la Bahía de Cádiz.....	118
VIII.	Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos sólidos en el Puerto de la Bahía de Cádiz.	141
IX.	Normativa sobre contaminación.....	162
X.	Planos.....	177
XI.	Convenios con Clubes Náuticos	182

XII.	Plan de Recepción de Desechos y Residuos Procedentes de Buques - NAVANTIA	211
XIII.	Plan de Recepción de Desechos y Residuos Procedentes de Buques – DRAGADOS OFFSHORE.....	212
XIV.	Informe de Capitanía Marítima	213
XV.	Guía de usuario – Plan de recepción y manipulación de desechos y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz.....	215

I. B.O.E. de 21 de diciembre de 2002.

BOE núm. 305

Sábado 21 diciembre 2002

45003

En tanto que hasta que este reingreso se produzca, no se derivarán los efectos económicos de las evaluaciones positivas, y en atención al ya referido objetivo de incentivar la actividad investigadora en todo el sistema universitario, los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que se encuentren en situación de supernumerario, situación a extinguir, en situación de excedencia voluntaria prestando servicios en una universidad legalmente reconocida, podrán someter a evaluación su labor investigadora.

En su virtud, a iniciativa de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Administraciones Públicas, a iniciativa de la Ministra de Educación Cultura y Deporte, previo informe del Consejo de Universidades, de la Comisión Superior de Personal, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de diciembre de 2002,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.*

Se modifican los artículos que se relacionan a continuación y se añade una disposición adicional décima al Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, modificado por los Reales Decretos 1949/1995, de 1 de diciembre, y 74/2000, de 21 de enero, quedando redactados en los términos que se indican:

Uno. Apartado 4.1 del artículo 2.

«4.1 El profesorado universitario podrá someter la actividad investigadora realizada cada seis años a una evaluación, en la que se juzgará el rendimiento de la labor investigadora desarrollada durante dicho período.»

Dos. Apartado 5.5 del artículo 2.

Sin contenido.

Tres. Apartado 2 del artículo 5.

«2. El personal a que se refiere este artículo no percibirá el componente del complemento específico por méritos docentes ni el complemento de productividad.»

Cuatro. Disposición adicional décima.

«Los funcionarios de Cuerpos Docentes Universitarios que permanezcan en situación de supernumerario, situación a extinguir, o se encuentren en situación de excedencia voluntaria, prestando servicios en una universidad legalmente reconocida, podrán someter a evaluación su labor investigadora de acuerdo con lo dispuesto en el presente Real Decreto, aunque los correspondientes efectos económicos de las evaluaciones positivas no se iniciarán hasta el momento de su reingreso a una universidad pública en régimen de dedicación a tiempo completo.

Tendrá la consideración de periodo investigador el tiempo posterior a la obtención de la licenciatura, acreditado con un contrato o nombramiento en un centro docente o de investigación, español o extranjero, así como la investigación realizada en universidades legalmente reconocidas.»

Disposición adicional única. *Referencia al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.*

Todas las referencias al Ministerio de Educación y Cultura que se contienen en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, y en los Reales Decretos 1949/1995, de 1 de diciembre, y 74/2000, de 21 de enero, que lo modifican, se entenderán hechas al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Disposición transitoria única. *Solicitudes de evaluación y efectos económicos.*

Las evaluaciones positivas de períodos de actividad investigadora que puedan resultar de lo establecido en el presente Real Decreto se realizarán a solicitud de los interesados, teniendo en cuenta las previsiones de los apartados 5.6 y 5.7 del artículo 2 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, modificado por el presente Real Decreto, así como el apartado 2 del artículo 5 y la disposición adicional décima de aquél, en lo que a los efectos económicos se refiere, que en ningún caso tendrán efectos retroactivos.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Disposición final primera. *Desarrollo reglamentario.*

Corresponde al Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Real Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 13 de diciembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,
MARIANO RAJOY BREY

24910 REAL DECRETO 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.

Dentro de la política general de protección del medio ambiente, una de las preocupaciones fundamentales de la Unión Europea y de sus Estados miembros es la tutela de sus mares y costas. Y dentro de dicha política tuitiva tiene especial relevancia la limitación de las descargas al mar de los residuos procedentes de los buques, con la finalidad de reducir la contaminación en nuestros mares.

En ejecución de dicha política se promulgó la Directiva 200/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga, cuya transposición al ordenamiento interno es el objeto de este Real Decreto, que viene a sustituir al hasta ahora vigente Real Decreto 438/1994, de 11 de enero, por el que se regulan las instalaciones de recepción de residuos oleosos procedentes de los buques.

El presente Real Decreto tiene una vocación de generalidad, por lo que sus disposiciones se aplicarán a todos los residuos, buques y puertos españoles, sean estos dependientes de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

Este Real Decreto pretende intensificar la protección del medio marino y mejorar la disponibilidad y el uso de instalaciones portuarias receptoras de desechos. A tal efecto, se regula el procedimiento de comunicación previa de la cantidad y tipo de residuos transportados por los capitanes de los buques que arriben a los puertos españoles, se incentiva, dentro del sistema tarifario general, el uso de las instalaciones portuarias receptoras, se prevé la aprobación de planes de recepción y manipulación de residuos por las entidades gestoras de los puertos y, por último, se intensifica el ejercicio de las facultades de inspección y de adopción de medidas cautelares por parte de las Capitanías Marítimas.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Fomento y de Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 2002,

DISPONGO:

Artículo 1. *Finalidad.*

Este Real Decreto tiene por finalidad reducir las descargas al mar de los desechos generados por los buques y los residuos del cargamento que transportan, impidiendo las descargas de carácter ilícito, procedentes de los buques que utilicen los puertos españoles, mejorando la disponibilidad y el uso de instalaciones portuarias de recepción de dichos residuos y desechos e incrementando así la protección del medio marino.

Artículo 2. *Definiciones.*

1. A efectos de lo dispuesto en este Real Decreto, se entiende por:

a) «Buque»: Todo tipo de embarcaciones de navegación marítima que operen en el medio marino, incluidos los aliscafos, así como los aerodeslizadores, los sumergibles y los artefactos flotantes.

b) «Marpol 73/78»: El Convenio internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, en su versión vigente.

c) «Desechos generados por los buques»: Todos los desechos, incluidas las aguas residuales y los residuos distintos de los del cargamento, producidos durante el servicio del buque y que estén regulados por los anexos I, IV y V de Marpol 73/78, así como los desechos relacionados con el cargamento según se definen en las Directrices para la aplicación del anexo V de Marpol 73/78.

d) «Residuos de carga»: Los restos de cualquier material del cargamento que se encuentren a bordo en bodegas de carga o tanques y que permanecen una vez completados los procedimientos de descarga y las operaciones de limpieza, incluidos los residuos resultantes de las operaciones de carga y descarga y los derrames.

e) «Instalación portuaria receptora»: La entidad gestora o la empresa autorizada para la recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga y, en su caso, para el almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de aquéllos, y su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la Administración competente. Dicha empresa deberá estar dotada de los medios materiales, fijos, flotantes o móviles, medios

humanos, organizativos y procedimentales adecuados para el desarrollo de la actividad de recepción y, si procede, de las demás actividades referidas, en las condiciones establecidas en el presente Real Decreto y en las demás normas que sean aplicables.

f) «Buque de pesca»: Todo buque equipado o utilizado a efectos comerciales para la captura de peces u otros recursos vivos del mar. En particular, se entenderá por buque de pesca fresca aquel que carezca de la capacidad de congelación de los recursos extraídos.

g) «Embarcación de recreo»: Todo tipo de embarcación, con independencia de su medio de propulsión, destinada a actividades deportivas o de ocio.

h) «Puerto»: Un lugar o zona marítima que reúna condiciones físicas, naturales o artificiales y de organización que permitan la realización de operaciones de tráfico portuario de buques, incluyendo los buques de pesca y las embarcaciones de recreo, y sea autorizado para el desarrollo de estas actividades por la Administración competente.

i) «Entidad gestora del puerto»: La entidad pública a cuyo cargo se encuentra la administración y gestión de un puerto, embarcadero, terminales marítimas e instalaciones mar adentro, bien sean de titularidad estatal o autonómica. Dentro de esta denominación se engloban las Autoridades Portuarias de los puertos de titularidad estatal y las autoridades competentes en los puertos bajo jurisdicción de una Comunidad Autónoma litoral.

2. Sin perjuicio de las definiciones de los párrafos c) y d) del apartado 1, los «desechos generados por los buques» y los «desechos de carga» se considera «residuos» a efectos de lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

1. Las disposiciones de este Real Decreto se aplicarán a:

a) Los buques, incluidos los buques de pesca y las embarcaciones de recreo, cualquiera que sea el pabellón que enarboles, que hagan escala o presten servicio en un puerto español, excepto los buques de guerra, las unidades navales auxiliares y los buques que, siendo propiedad de un Estado o estando a su servicio, sólo presten por el momento servicios gubernamentales de carácter no comercial.

b) Todos los puertos españoles en los que normal y habitualmente hagan escala los buques incluidos en el ámbito de aplicación previsto en el párrafo anterior.

c) Todos los desechos generados por los buques y los residuos de carga contemplados en los anexos técnicos del Convenio Marpol 73/78 que hayan sido ratificados por el Estado español y publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El Ministerio de Defensa y los titulares u operadores de los buques exentos del ámbito de aplicación de este Real Decreto adoptarán medidas para garantizar que los buques descarguen sus desechos y residuos de carga de forma que resulte compatible con lo establecido en este Real Decreto.

Artículo 4. *Instalaciones portuarias receptoras.*

1. Los puertos dispondrán de instalaciones adecuadas para la recepción de los desechos generados por los buques y de los residuos de carga, que satisfagan las necesidades de los buques que habitualmente utilicen el puerto y de aquellos tipos de buques que, aunque no utilicen habitualmente el puerto, participen en el tráfico más relevante de mercancías con dicho puerto, sin causarles demoras innecesarias.

Los planes de gestión y manipulación de desechos, a los que se refiere el artículo 5, determinarán las características y condiciones de las operaciones e instalaciones de recepción de desechos y residuos y deberán cumplir las normas básicas, técnicas y de servicio establecidas por las Administraciones competentes y suministrar a los usuarios la información necesaria relativa a dichas operaciones e instalaciones.

2. Las instalaciones receptoras de cada puerto deberán estar en condiciones de recibir el tipo y las cantidades de desechos generados por los buques y residuos de carga de los buques mencionados en el apartado anterior, tomando en consideración las necesidades operativas de los usuarios de ese puerto, el tamaño y la situación geográfica del puerto, los tipos de buques que hagan escala en aquél y las exenciones previstas con arreglo al artículo 9.

A tal fin, la entidad gestora del puerto determinará las necesidades de recepción de residuos en cada uno de los puertos bajo su competencia, en función de las características del tráfico marítimo previsto, estableciendo las condiciones técnicas y de servicio mínimas exigibles a cada tipo de instalación receptora. Para ello, la citada entidad solicitará, con carácter preceptivo, informe a la Capitanía Marítima, que será vinculante en lo relativo a la capacidad de recepción necesaria por operación y por jornada, tipos y cantidades de desechos y residuos a recibir, y en general a todos aquellos aspectos operativos de la instalación portuaria de recepción relacionados con la interfaz buque-puerto.

3. La entidad gestora del puerto garantizará la prestación del servicio conforme a su régimen jurídico propio, bien a través de empresas autorizadas para el ejercicio de la actividad, bien a través de la gestión directa o indirecta cuando, con arreglo a la legislación aplicable, sea titular de aquél.

Para prestar el servicio de recepción, los operadores de las instalaciones portuarias deberán estar en posesión, como mínimo, de las autorizaciones y certificados que a continuación se relacionan:

a) Los operadores de las instalaciones portuarias receptoras que recojan, transporten, manipulen o traten desechos generados por buques o residuos de carga deberán disponer de las autorizaciones otorgadas de conformidad con lo establecido en la Ley 10/1998 o en las normas que, en su desarrollo, dicten las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito presten servicio.

b) Los operadores de las instalaciones portuarias receptoras que utilicen medios flotantes para prestar servicio de recepción a los buques, sin perjuicio de las demás autorizaciones que resulten preceptivas, deberán obtener un certificado de aptitud expedido por la Dirección General de la Marina Mercante, según el modelo que figura en el anexo IV de este Real Decreto.

4. Atendiendo a los tipos de desechos generados por buques o residuos de carga que reciban, las instalaciones portuarias receptoras se clasifican en las siguientes categorías:

a) Marpol anexo I: Las que reciben desechos generados por buques o residuos de carga oleosos de los buques de los incluidos en el anexo I del Convenio Marpol 73/78. Esta clase se subdivide, a su vez, en tres subclases:

1.º Tipo A: Las que reciben desechos generados por buques o residuos de carga de petróleo crudo y agua de lastre contaminada con petróleo crudo.

2.º Tipo B: Las que reciben desechos generados por buques o residuos de carga de hidrocarburos y agua de lastre contaminada con productos petrolíferos distintos del petróleo crudo y cuya densidad es menor o igual a 1.

3.º Tipo C: Las que reciben desechos generados por buques procedentes de las sentinas de la cámara de máquinas o de los equipos de depuración de combustible y aceites de los motores de los buques.

b) Marpol anexo II: Las que reciben residuos de carga de sustancias nocivas líquidas de los buques, incluidas en el anexo II del Convenio Marpol 73/78.

c) Marpol anexo IV: Las que reciben aguas sucias de los buques, incluidas en el anexo IV del Convenio Marpol 73/78.

d) Marpol anexo V: Las que reciben basuras sólidas de los buques, incluidas en el anexo V del Convenio Marpol 73/78.

e) Otros desechos y residuos: Abarca los desechos o residuos no incluidos en las anteriores categorías y de los que el buque tenga necesidad de desprenderse. Se incluyen en este apartado materias tales como baterías eléctricas desechadas, restos de material procedente de obras de mantenimiento realizadas a bordo (forros de aislamiento térmico, restos de revestimientos de pintura), etc.

5. Los operadores de las instalaciones portuarias receptoras deberán cumplimentar documentalmente un registro de los servicios que prestan a los buques, donde habrán de figurar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Fecha y hora de comienzo de la prestación del servicio.

b) Fecha y hora de finalización del servicio.

c) Nombre y bandera del buque.

d) Cantidad y tipo del residuo recibido.

e) Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio.

6. El registro deberá documentarse en un libro foliado, habilitado a tal efecto por la entidad gestora del puerto donde se preste el servicio, la cual podrá autorizar la sustitución del libro registro por un registro informatizado que reúna las debidas garantías de fiabilidad.

7. El libro registro o, en su caso, el registro informatizado podrán ser consultados por las autoridades competentes, y la información en ellos contenida estará disponible para dichas consultas durante un período de cinco años.

8. Las reclamaciones relacionadas con posibles deficiencias en la prestación del servicio de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga deberán ser dirigidas a la entidad gestora del puerto donde se preste el servicio y se tramitarán de acuerdo con las normas y procedimientos administrativos aplicables a su naturaleza.

Artículo 5. Planes de recepción y manipulación de desechos.

1. La entidad gestora del puerto aprobará y aplicará, previa consulta con las partes interesadas y los usuarios del puerto y de conformidad con las directrices establecidas en el anexo I, un plan de recepción y manipulación de desechos. El contenido del plan garantizará la correcta gestión ambiental de los residuos y deberá actualizarse al menos cada tres años y siempre que se introduzcan cambios significativos que afecten al funcionamiento del servicio.

2. En el caso de puertos gestionados o coordinados por una misma autoridad pública, podrá elaborarse un plan de recepción y manipulación de desechos común para todos ellos, con la adecuada participación de cada puerto y siempre que se precisen las necesidades y las características de las instalaciones disponibles para cada uno de ellos.

3. La entidad u órgano que ejerza las competencias de control de la entidad gestora del puerto supervisará la aplicación de los planes de recepción y manipulación de desechos y su actualización conforme a lo previsto en el apartado 1.

Artículo 6. *Notificación.*

1. El capitán de un buque que se dirija a un puerto español deberá cumplimentar con veracidad y exactitud el formulario que figura en el anexo II y notificar dicha información a la Capitanía Marítima correspondiente y a la entidad gestora del puerto con la antelación que a continuación se establece:

- a) Como mínimo veinticuatro horas antes de la llegada prevista del buque, o
- b) En cuanto se conozca el puerto de escala, si se dispone de esa información menos de veinticuatro horas antes de su llegada, o
- c) A más tardar en el momento de salir del puerto de salida, si la duración del viaje es inferior a veinticuatro horas.

2. En el caso en que el buque no haya indicado en la notificación su intención de entregar desechos o residuos en la instalación portuaria receptora, pero haya sido obligado, conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 7, a descargar los desechos, la Capitanía Marítima informará de ello a la entidad gestora del puerto. El capitán del buque deberá solicitar el servicio de recepción a una instalación portuaria receptora autorizada en dicho puerto, remitiendo copia de dicha solicitud a la entidad gestora y haciendo frente al pago de la tarifa correspondiente al servicio de recepción de desechos solicitado.

3. Una copia de la notificación se conservará a bordo hasta el siguiente puerto de escala y estará a disposición de la Capitanía Marítima de dicho puerto si se trata de un puerto español y de las autoridades competentes correspondientes si se trata de un puerto extranjero.

4. Los buques de pesca fresca y embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de doce pasajeros realizarán la notificación reducida que figura en el anexo V, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) En el caso de buques o embarcaciones de cualquier tipo con base en un puerto español, justificarán anualmente ante la Capitanía Marítima de su puerto base la entrega de toda clase de desechos a una instalación portuaria receptora autorizada.
- b) En los demás casos a la llegada de la embarcación al primer puerto español, cuando se trate de buques o embarcaciones procedentes de puertos extranjeros o caladeros internacionales.

Artículo 7. *Entrega de los desechos generados por los buques.*

1. El capitán de un buque que haga escala en un puerto español entregará obligatoriamente, antes de abandonar el puerto, todos los desechos generados por el buque en una instalación portuaria receptora autorizada.

2. El buque podrá salir del puerto de escala sin entregar los desechos en dicho puerto, no obstante, si ha sido expresamente autorizado para ello por la Capitanía Marítima del citado puerto, que fundamentará dicha autorización en la información facilitada en la notificación emitida de conformidad con el artículo 6 y con el resultado de la inspección realizada a bordo del buque, en caso de que se hubiese efectuado, si de ella se deduce

que el buque dispone de suficiente capacidad de almacenamiento destinada para todos los desechos generados acumulados y los que previsiblemente se generen durante la travesía hasta el siguiente puerto de escala.

3. Cuando existan motivos razonables para suponer que el puerto en el que el buque pretende entregar los desechos no dispone de instalaciones portuarias receptoras adecuadas o si dicho puerto es indeterminado y existe el riesgo de que los desechos sean vertidos en el mar, la Capitanía Marítima ordenará la descarga de todos los desechos que se encuentran a bordo. La misma resolución se adoptará si se ha incumplido la obligación de notificación establecida en el artículo 6, si la Capitanía Marítima comprueba que las condiciones de almacenamiento de los desechos a bordo no es adecuada para su almacenaje o que se puede rebasar la capacidad de los espacios destinados a tal fin durante la travesía hasta el siguiente puerto que disponga de instalaciones portuarias receptoras adecuadas.

4. De la resolución adoptada por la Capitanía Marítima a tenor de lo dispuesto en los apartados 2 y 3, así como de las exenciones concedidas en virtud del artículo 9, se informará sin demora a la entidad gestora del puerto.

5. Las instalaciones portuarias receptoras expedirán a cada buque que utilice sus servicios de recepción de desechos un recibo de residuos Marpol, según el modelo unificado que figura en el anexo III.

Para tener validez, este documento deberá contar con el refrendo de la Capitanía Marítima del puerto donde se realizó la entrega. Para los buques de pesca fresca y las embarcaciones de recreo autorizadas para un máximo de doce pasajeros, la instalación portuaria receptora expedirá un único recibo anual que declare la entrega regular en dicha instalación, a lo largo de dicho periodo, de los desechos de la embarcación. El recibo deberá presentarse en la Capitanía Marítima para su refrendo.

Artículo 8. *Tarifas aplicables a la recepción de desechos generados por los buques.*

1. Los costes del servicio de gestión de los desechos generados por los buques serán sufragados mediante el pago de tarifas por parte de los buques, con arreglo a lo dispuesto en su legislación específica, que deberá permitir la gestión de los desechos generados por los buques mediante un sistema de recuperación de costes que incentive que los buques no descarguen sus desechos en el mar.

2. Para la determinación del sistema de tarifas, en el caso de buques distintos de los que se mencionan en el apartado 3, se aplicarán los siguientes principios:

- a) Todo buque que haga escala en un puerto español contribuirá en una proporción significativa a los costes mencionados en el apartado 1 del presente artículo, con independencia del uso real que haga de las instalaciones portuarias receptoras, para lo que se establecerá un sistema de tarifas normalizadas específicas por recogida de los desechos generados por los buques. Dichas tarifas podrán diferenciarse según factores tales como la frecuencia de las escalas, el tipo y el tamaño del buque, entre otros.

- b) La parte de los costes no cubierta por la tarifa mencionada en el párrafo a) se cubrirá por una tarifa complementaria en función del tipo y la cantidad efectivamente entregada de los desechos generados por el buque correspondiente.

- c) Podrá establecerse un sistema de reducción de estas tarifas para aquellos buques cuyo capitán pueda demostrar de forma satisfactoria ante la Capitanía Marítima del puerto de escala, mediante la presentación de

la documentación técnica e inspección de las condiciones del buque alegadas, que la gestión medioambiental del buque, o su diseño, equipo o explotación son tales que el buque genera cantidades reducidas de desechos. La reducción de tarifas debe ser solicitada por el capitán del buque, quien aportará junto a la solicitud una certificación emitida por la Capitanía Marítima del puerto de escala, de vigencia anual, en la que se haga constar que el buque reúne las condiciones adecuadas para que se le pueda conceder la solicitada reducción tarifaria. Las condiciones que han de regular la concesión de la citada certificación serán aprobadas por Orden del Ministro de Fomento.

3. Los buques de pesca fresca y las embarcaciones de recreo para un máximo de doce pasajeros abonarán las tarifas que correspondan al coste del servicio efectivamente recibido.

4. Las tarifas serán equitativas, transparentes y no discriminatorias, y reflejarán el coste de las instalaciones y los servicios. Se deberá informar a los usuarios del puerto de los importes de dichas tarifas y de las bases de cálculo correspondientes.

Artículo 9. Exenciones.

1. El capitán de un buque que opere en tráfico regular con escalas frecuentes y regulares en determinados puertos podrá solicitar a la Capitanía Marítima de cualquiera de los puertos de escala de dichas rutas una exención total o parcial de las obligaciones reguladas en el artículo 6 y en el apartado 1 del artículo 7, justificando suficientemente la existencia e implantación de un plan que asegure la entrega de los desechos generados por el buque y el pago de las correspondientes tarifas, en uno de los puertos de escala situado en las citadas rutas. La Capitanía Marítima concederá la exención total o parcial de lo solicitado, mediante una certificación de exención, si el Capitán de dicho buque demuestra satisfactoriamente que su armador, operador o sus representantes tienen suscrito un contrato con una instalación portuaria de recepción que opere en uno de los puertos de su ruta, que garantice la recogida de todos sus desechos cuando el buque haga escala en dicho puerto de forma que en ninguno de sus viajes se supere la capacidad de almacenamiento disponible a bordo para cada tipo de desecho.

El certificado tendrá una vigencia anual. Para su renovación deberá acompañarse un recibo de entrega de residuos expedido por la instalación portuaria receptora y refrendado por la autoridad competente, en el que conste el total de residuos efectivamente entregados durante ese período.

El capitán del buque que obtenga la certificación de exención emitida por la Capitanía Marítima, a tenor de lo dispuesto en el párrafo precedente, podrá obtener de la entidad gestora del puerto donde no se efectúe la descarga una bonificación, conforme a lo que se determine por el organismo competente en materia de regulación de las tarifas correspondientes.

Cuando el citado contrato de recogida de desechos no sea aplicable a todos los tipos de desechos generados por el buque, la exención de entrega de desechos concedida será parcial y solamente aplicable a determinados tipos de desechos.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, la exención del pago de la tarifa establecida en el artículo 8.2.a), caso de concederse, será parcial, y determinada por la Administración competente con arreglo a su normativa específica.

2. Las condiciones que han de regir la concesión de las certificaciones de exención por parte de las Capi-

tanías Marítimas, reguladas en el apartado 1 del artículo 9, serán desarrolladas por Orden del Ministro de Fomento.

3. Las exenciones concedidas según el apartado 1 del artículo 9, y su justificación, serán comunicadas por la Dirección General de la Marina Mercante a las entidades gestoras de los puertos situados en la ruta del buque y a las correspondientes Capitanías en el caso de puertos españoles o al Estado rector del puerto si son extranjeros.

4. Cuando, en virtud de lo establecido en los apartados 1, 2 y 3, el buque tenga concedida una exención, y varíe su ruta, sufra modificaciones significativas en sus sistemas de gestión de los desechos o éstos queden fuera de servicio, la exención quedará sin efecto.

5. El Ministerio de Fomento dará conocimiento una vez al año a la Comisión de las Comunidades Europeas y a la Organización Marítima Internacional de las exenciones concedidas a los buques, de su vigencia y de las condiciones en las que han sido concedidas.

Artículo 10. Entrega de los residuos de carga.

1. El capitán de un buque que haga escala en un puerto español se asegurará que los residuos de la carga sean entregados en una instalación portuaria receptora de dicho puerto de conformidad con las disposiciones del Convenio Marpol 73/78.

2. Las tarifas debidas por la entrega de los residuos de la carga serán abonadas por el usuario de la instalación portuaria receptora.

3. En el caso de que el puerto español de escala, en consideración al tráfico habitual que soporta y según lo previsto en el plan de recepción y manipulación de desechos, no disponga de una instalación portuaria receptora adecuada para recibir los residuos de la carga de acuerdo con el apartado 1, la Capitanía Marítima autorizará la salida del buque con los residuos a bordo hasta el próximo puerto donde sea factible realizar su descarga, salvo que concurran circunstancias excepcionales que justifiquen la denegación que deberán ser expresamente indicadas por la Capitanía Marítima.

4. Cuando concurran las circunstancias descritas en el apartado 3, la Capitanía Marítima del puerto de salida informará de esta circunstancia a la del siguiente puerto de escala del buque, si éste es español, o a las autoridades competentes en el caso de que se trate de un puerto extranjero, y solicitará al destinatario de la información la confirmación de que la descarga de residuos se ha realizado en la forma requerida en este artículo.

Artículo 11. Cumplimiento.

1. Los buques que entren en un puerto español podrán ser sometidos a las inspecciones que determine la Capitanía Marítima para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7 y 10.

2. Con el objeto de facilitar las operaciones del buque sometido a inspección, la Capitanía Marítima intentará, en la medida de lo posible, simultanear ésta con el resto de sus actuaciones a realizar a bordo del buque.

3. Las inspecciones podrán ser de carácter selectivo, para lo cual se aplicarán los siguientes criterios:

a) Tendrán prioridad los buques que, estando obligados, no hayan cumplido las prescripciones de notificación reguladas en el artículo 6.

b) Será también prioritaria la inspección de aquellos buques que, habiendo cumplido las prescripciones de notificación reguladas por el artículo 6, se ponga de manifiesto una duda razonable, en la información aportada por el capitán del buque, en relación con el adecuado

cumplimiento de lo dispuesto en este Real Decreto y en el Convenio Marpol 73/78.

4. Dicha inspección podrá realizarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 768/1999, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento para el control del cumplimiento de la normativa internacional sobre seguridad marítima, prevención de la contaminación y condiciones de vida y trabajo en los buques extranjeros que utilicen puertos e instalaciones situadas en aguas jurisdiccionales españolas. Con independencia del marco en el cual dichas inspecciones sean efectuadas, se aplicará la obligación prevista en el artículo 5 del citado Real Decreto de efectuar un 25 por 100 de inspecciones.

5. Si la Capitanía Marítima no resulta satisfecha con los resultados de la inspección citada en los apartados precedentes, se asegurará de que el buque no abandone el puerto hasta que haya entregado sus desechos y residuos de la carga a una instalación portuaria receptora conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 10.

6. Cuando existan suficientes evidencias de que el buque ha zarpado de un puerto sin haber cumplido las disposiciones de los artículos 7 y 10, la Capitanía Marítima de dicho puerto lo notificará a la autoridad competente del siguiente puerto de escala del buque, si dicho puerto es extranjero, o a la Capitanía Marítima de dicho puerto de escala si éste es español.

7. En el caso mencionado en el apartado 6, si el siguiente puerto de escala es español, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, no se permitirá al buque en cuestión abandonar dicho puerto hasta que se realice una inspección suficientemente detallada que permita verificar el satisfactorio cumplimiento de lo dispuesto en este Real Decreto.

8. La retención de un buque en aplicación de este artículo se tramitará por el procedimiento sumario regulado en el artículo 40 del Reglamento de inspección y certificación de buques civiles, aprobado por el Real Decreto 1837/2000, de 10 de noviembre.

Artículo 12. *Medidas complementarias.*

1. La entidad gestora de cada puerto adoptará todas las medidas necesarias para informar adecuadamente a los capitanes, instalaciones portuarias receptoras y, en general, a los demás usuarios del puerto de las prescripciones que les afecten, derivadas del contenido de este Real Decreto.

2. Las Administraciones que ejerzan las competencias de control de los puertos serán las encargadas de la supervisión del cumplimiento de las normas contenidas en este Real Decreto y de la aplicación, en su caso, de las medidas correctoras correspondientes, de acuerdo con las competencias que tenga atribuidas por la legislación vigente.

3. La Capitanía Marítima en cuyo ámbito geográfico se encuentre un puerto tendrá a su cargo el examen y análisis de las notificaciones que presenten los capitanes de los buques con destino a dicho puerto, de acuerdo con las prescripciones del artículo 6, y adoptará las medidas complementarias que consideren precisas para comprobar la exactitud de los datos contenidos en cada notificación.

4. Las Administraciones que ejerzan las competencias de control de los puertos se asegurarán que los planes de gestión de residuos, a los que se refiere el artículo 5, incluyen un procedimiento eficaz de utilización de las instalaciones portuarias receptoras, de manera que se incentive su uso por parte de los capitanes y se eviten demoras innecesarias a los buques.

5. Las Administraciones que ejerzan las competencias de control de los puertos facilitarán anualmente al

Ministerio de Fomento una relación de las reclamaciones presentadas a las entidades gestoras de los puertos sujetos a su jurisdicción, sobre supuestas deficiencias en el servicio prestado a los buques por las instalaciones portuarias receptoras, a las que se refiere el apartado 7, incluyendo las alegaciones que procedan. El Ministerio de Fomento transmitirá esta información a la Comisión de las Comunidades Europeas.

6. Las autoridades competentes en materia de medioambiente y sanidad garantizarán que el tratamiento, recuperación y eliminación de los desechos generados por los buques y los residuos de carga se lleven a cabo de conformidad con la Ley 10/1998 y demás normas aplicables.

7. Cualquier parte implicada en la entrega o recepción de desechos generados por buques o residuos de carga podrá exigir una indemnización por los daños causados por una demora injustificada, interponiendo la correspondiente reclamación de acuerdo con la legislación vigente.

8. La entrega de desechos generados por los buques y residuos de carga tendrá la consideración de «Despacho a Libre Práctica» a efectos aduaneros, de acuerdo con lo establecido en el Código Aduanero Comunitario y la legislación nacional concordante.

9. El Ministerio de Fomento prestará a la Comisión de las Comunidades Europeas la colaboración requerida por la Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga.

Artículo 13. *Sanciones.*

La autoridad marítima y las Autoridades Portuarias de los puertos de interés general sancionarán los incumplimientos de las obligaciones establecidas en este Real Decreto, de conformidad con lo establecido en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, sin perjuicio del régimen sancionador aplicable en el caso de las entidades gestoras de puertos de titularidad autonómica, y en la Ley 10/1998.

Artículo 14. *Evaluación.*

1. Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se designarán los órganos competentes para elaborar un informe de situación sobre la aplicación de este Real Decreto.

2. El informe citado en el apartado 1 del presente artículo será elaborado por los organismos designados, con una periodicidad de tres años a contar desde la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto, y será remitido al Ministerio de Fomento para que, una vez aprobado, lo traslade a la Comisión de las Comunidades Europeas.

3. Todos los organismos y entes públicos y privados implicados en la aplicación de este Real Decreto cooperarán, en la medida que sea necesario, en la elaboración del informe citado en los precedentes apartados de este artículo.

Disposición transitoria primera. *Actualización de las instalaciones existentes.*

1. Los titulares de las instalaciones receptoras portuarias que actualmente se encuentran prestando sus servicios en los puertos españoles en régimen de autorización o concesión deberán adecuarse a los requisitos establecidos por este Real Decreto en el plazo de seis meses contados a partir de su entrada en vigor.

2. Las tarifas exigibles por la recogida de los desechos generados por los buques y los residuos de la carga serán las actualmente vigentes, hasta tanto las Administraciones que ejerzan las competencias de control de las entidades gestoras de los puertos no procedan a la adecuación de sus sistemas tarifarios a los principios previstos en el artículo 8. Dicha adecuación deberá llevarse a cabo en el plazo de nueve meses, a contar desde la entrada en vigor de este Real Decreto.

Disposición transitoria segunda. *Aguas residuales.*

En lo que respecta a las aguas residuales a las que se refiere el artículo 2.c), la aplicación del presente Real Decreto quedará en suspenso hasta el 27 de septiembre de 2004, doce meses después de la entrada en vigor del anexo IV del Convenio Marpol 73/78, al tiempo que se respeta la distinción hecha en este Convenio entre buques nuevos y buques existentes.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Real Decreto 438/1994, de 11 de marzo, por el que se regulan las instalaciones de recepción de residuos oleosos procedentes de los buques, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en este Real Decreto.

Disposición final primera. *Habilitación competencial.*

El presente Real Decreto se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.20.ª y 23.ª de la Constitución.

Disposición final segunda. *Habilitación normativa.*

Se faculta al Ministro de Fomento para dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas precisas para el desarrollo y aplicación de este Real Decreto, así como para modificar el contenido de sus anexos cuando sea necesario recoger en ellos nuevos datos con el fin de ejercer un mejor control en la prevención de la contaminación del medio marino.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,
MARIANO RAJOY BREY

ANEXO I

Prescripciones para los planes de recepción
y manipulación de desechos en puerto

1. Los planes abarcarán todos los tipos de desechos generados por buques y residuos de carga procedentes de buques que normalmente hagan escala en el puerto, y se elaborarán en función del tamaño de este último del tipo de buques que hagan escala en él.

2. En los planes se abordarán los siguientes elementos:

- Evaluación de las necesidades de instalaciones portuarias receptoras, en función de los buques que normalmente hagan escala en el puerto.
- Descripción del tipo y la capacidad de las instalaciones portuarias receptoras.
- Descripción pormenorizada de los procedimientos de recepción y recogida de desechos generados por buques y residuos de carga.
- Descripción del régimen de tarifas.
- Procedimientos para señalar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias receptoras.
- Procedimientos de consulta permanente con usuarios del puerto, contratistas de desechos, operadores de terminales y otras partes interesadas; y
- Tipo y cantidades de desechos generados por buques y residuos de carga recibidos y manipulados.

3. Además, deberán figurar en los planes la siguiente información complementaria:

- Una lista de la normativa aplicable y los trámites pertinentes para la entrega.
- Identificación de la persona o personas responsables de la aplicación del plan.
- Una descripción del equipo y procesos de pretratamiento del puerto, si existen.
- Una descripción de métodos de registro del uso real de las instalaciones portuarias receptoras.
- Una descripción de métodos de registro de las cantidades de desechos generados por buques y residuos de carga recibidos; y
- Una descripción de la eliminación de los desechos generados por buques y los residuos de carga.

4. Los procedimientos de recepción, recogida, almacenamiento, tratamiento y eliminación deberán ser conformes en todos sus aspectos a un plan de gestión medioambiental adecuado para la progresiva reducción del impacto ambiental de dichas actividades. Dicha conformidad se dará por sentada si los procedimientos cumplen el Reglamento (CEE) número 1836/93 del Consejo, de 29 de junio de 1993, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y de auditoría medioambientales.

5. Información que deberá ponerse a disposición de todos los usuarios del puerto:

- Breve referencia a la importancia fundamental de una correcta entrega de los desechos generados por buques y residuos de carga.
- Situación de las instalaciones portuarias receptoras correspondientes a cada muelle, con un diagrama o mapa para su fácil localización.
- Lista de los desechos generados por buques y residuos de carga habitualmente tratados.
- Lista de los puntos de contacto, los operadores y los servicios ofrecidos, así como de la oficina de información portuaria.
- Descripción de los procedimientos de entrega.
- Descripción del régimen de tarifas; y
- Procedimientos de notificación de supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias receptoras.

6. La información a la que hace referencia el apartado anterior se redactará y distribuirá en idioma inglés a los buques extranjeros cuya tripulación no conozca el español.

II. B.O.E. de 18 de julio de 2009



I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

119341 *Real Decreto 1504/2009, de 3 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1384/2002, de 26 de diciembre, de instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.*

El Real Decreto 1384/2002, de 26 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos y residuos de carga que transpone al ordenamiento interno la Directiva 2000/59/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre, para facilitar reducir las descargas al mar de los desechos generados por los buques y los residuos del cargamento que transportan, así como mejorar la disponibilidad y el uso de instalaciones portuarias recepción de desechos. A tal efecto, regula el procedimiento de comunicación previa de la cantidad y tipo de residuos transportados por los capitanes de los buques que arriban a los puertos españoles.

La Directiva 2007/74/CE de la Comisión, de 13 de diciembre de 2007, ha modificado el anexo II de la Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre instalaciones portuarias de desechos generados por buques y residuos de carga, al objeto de incorporar las aguas residuales entre los tipos de desechos que deben ser notificados antes de arribar en un puerto.

Por su parte, el anexo IV, sobre la prevención de la contaminación por las aguas residuales, del Convenio Internacional para prevenir la contaminación en el mar por los buques, de 2 de noviembre de 1973, modificado por su protocolo de 1978, en su versión vigente (MARPOL 73/78), está en vigor el 27 de septiembre de 2009 y su versión referida al día 1 de agosto de 2005. La disposición transitoria segunda del Real Decreto 1504/2009, establece que en lo que respecta a las aguas residuales la aplicación del citado real decreto quedará en suspenso hasta el 27 de septiembre de 2009, dada la ausencia de la versión en vigor del anexo IV del Convenio MARPOL 73/78.

Considerando que el Real Decreto 1384/2002 regula el procedimiento de comunicación previa de la cantidad y tipo de residuos transportados por los capitanes de los buques que arriban a los puertos españoles resulta necesario modificar el contenido de su anexo II al objeto de incorporar al mismo lo ordenado por la Directiva 2007/74/CE en relación con las aguas residuales.

Por otra lado, se ha efectuado una modificación respecto al anexo VI del Convenio MARPOL 73/78, relativo a la prevención de la contaminación atmosférica ocasionada por los buques. El cumplimiento de este anexo resulta obligado para el Estado español desde el 18 de mayo de 2005, dado que España suscribió mediante instrumento de Adhesión (B.O.E. de 18 de octubre de 2004) el Protocolo de 1997 que enmendaba el Convenio MARPOL 73/78 que añadía el Anexo VI al citado Convenio.

Asimismo, se introducen una serie de modificaciones, en concepto de mejoras técnicas, tanto en el artículo 5.1 como en los anexos II, III, IV y V, a fin de acomodar con mayor precisión sus contenidos al espíritu y literalidad de la Directiva 2000/59/CE.

Entre las mejoras técnicas y simplificadoras, cabe citar el artículo 5.1 que introduce la obligación de la entidad gestora del puerto de aprobar cada tres años un nuevo plan de recepción y manipulación de desechos. En el anexo II, además de adaptar la sección «aguas residuales» a lo previsto en la Directiva 2007/74/CE, se eliminan determinados subapartados y se modifica el sentido en el que se deben marcar las distintas opciones. El anexo III sustituye el modelo de recibo de residuos por uno nuevo, que coincide con el aprobado por la Organización Marítima Internacional en noviembre de 2008 (MEPC. 1/CS.846). En el anexo IV se sustituye la denominación actual del apéndice «características de los medios flotantes» por la de «características de los equipos de recepción de los medios flotantes», por ser más coherente con su contenido. En relación con el anexo V se modifica el sentido

en que se deben marcar las distintas opciones de respuesta a la pregunta relativa a la intención de descargar desechos.

Por último, se da nueva redacción a los apartados 4 y 8 del artículo 11 con la finalidad de incorporar lo exigido por el Real Decreto 91/2005, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las inspecciones de buques extranjeros en puertos españoles.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Fomento y de la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 2009,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, de instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.*

El Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, de instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, queda modificado como sigue:

Uno. El párrafo e) del apartado 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«e) "Desechos generados por los buques": todos los desechos, incluidos los aguas residuales y los residuos distintos de los del cargamento, producidos durante el servicio del buque y que están regulados por los anexos I, II, V y VI del Convenio MARPOL 73/78, así como los desechos relacionados con el cargamento según se definen en las directrices para la aplicación del anexo V del citado convenio.»

Dos. Los párrafos e) y f) del apartado 4 del artículo 4 quedan redactados en los siguientes términos:

«e) Marpol anexo VI: las que reciben sustancias que agotan la capa de ozono y residuos de limpieza de los gases de escape, incluidos en el anexo VI del Convenio MARPOL 73/78.

f) Otros desechos y residuos: comprende los desechos o residuos no incluidos en las anteriores categorías y de los que el buque tenga necesidad de desembarcar. Se incluyen en este apartado materias tales como baterías eléctricas descargadas, restos de material procedente de obras de mantenimiento realizadas a bordo (fibras de aislamiento térmico, restos de revestimientos de pintura u otros), etcétera.»

Tres. El apartado 1 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«1. La entidad gestora del puerto aprobará y aplicará, previa consulta a las partes interesadas y los usuarios del puerto y de conformidad con los artículos 4, 5, 7, 10 y 12 de este real decreto, así como con las directrices establecidas en el anexo I, un plan de recepción y manipulación de desechos. El contenido del plan garantizará la correcta gestión ambiental de los residuos. La entidad gestora del puerto deberá aprobar un nuevo plan de recepción y manipulación de residuos cada tres años y, en todo caso, cuando se introduzcan cambios significativos que afecten al funcionamiento del servicio.»

Cuatro. Los apartados cuatro y ocho del artículo 11 quedan redactados del siguiente modo:

«4. Dicha inspección podrá realizarse de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 91/2005, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las inspecciones de buques extranjeros en puertos españoles. Con independencia del mismo en el cual dichas inspecciones sean efectuadas, se aplicará la obligación prevista en el artículo 5 del citado real decreto de efectuar un 30 por 100 de inspecciones.

8. La retención de un buque en aplicación de este artículo se tramitará por el procedimiento sumario regulado en el artículo 4D del Reglamento de inspección y certificación de buques civiles, aprobado por el Real Decreto 1337/2002, de 13 de noviembre, así como por lo dispuesto por el artículo 13 del Real Decreto 512/2003, de este precepto.

Cinco. Los anexos I, II, IV y V del Real Decreto 1337/2002, quedan sustituidos por los anexos que se insertan a continuación.

Disposición final primera. Título competencial.

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª y 23ª de la Constitución, por el que se atribuye al Estado competencias exclusivas en materia de marina mercante y puertos de interés general y para establecer legislación básica en materia de protección de medio ambiente.

Disposición final segunda. Incorporación de derecho de la Unión Europea.

Mediante este real decreto se incorpora al derecho español la Directiva 2007/17/CE de la Comisión, de 13 de diciembre de 2007, por la que se modifica el anexo II de la Directiva 2006/12/CE, del Parlamento y del Consejo, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Este real decreto entrará en vigor a los veinte días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Madrid, el 3 de julio de 2009.

JUAN CARLOS R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno
y Ministra de la Presidencia,
MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

ANEXO II

Modelo de Notificación antes de entrar en el puerto de destino

(Anverso)

1	Nombre (Name)			
	Destino de llamada (Call Sign)		Número CASI (MEO number)	
2	Bandera (Flag)			
3	Fecha y hora estimada de llegada (ETA) (Estimated date and time of arrival)		___/___/___	___:___
4	Fecha y hora estimada de salida (ETD) (Estimated date and time of departure)		___/___/___	___:___
5	Anterior puerto de escala (Previous port of call)		País (Country)	
6	Próximo puerto de escala (Next port of call)			
7	Fecha de la última entrega de desechos (Date of the last waste-generated delivery)		___/___/___	
	Puerto de la última entrega de desechos (Port of the last waste-generated delivery)			
8	En este punto deseo (to this port I would like): (*)			
	Entregar todos los desechos (Deliver all waste) <input type="checkbox"/>		Entregar parte de los desechos (Deliver some waste) <input type="checkbox"/>	
	No entregar desechos (Do not deliver waste) <input type="checkbox"/>			

(*) Marcar la que corresponda (Tick as appropriate)

9. Los desechos que se entregarán y/o los que permanecerán a bordo, así como la capacidad de almacenamiento máxima figuran en el reverso de esta notificación

(Waste that will be delivered and/or those which will remain on board, as well as the maximum storage capacity appear at the back of this document)

CONFIRMO que los datos contenidos en este documento son exactos y correctos y que existe a bordo suficiente capacidad específica para almacenar todos los desechos generados entre esta notificación y el próximo puerto en el que entregaré desechos.

(I CONFIRM that the information of this document is accurate and correct and that there is sufficient dedicated onboard capacity to store all waste generated between notification and the next port at which waste will be delivered)

Fecha (Date): ___/___/___ Hora (Time): ___:___

El Capitán (Master)

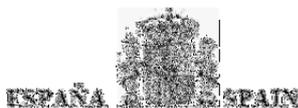
PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

El plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz, se fundamenta en el Real Decreto 1418/2007, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de residuos generados por los buques y el Real Decreto 1419/2007, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de residuos generados por la carga en los buques.

DESECHOS DE LOS BUQUES (ARTÍCULO 1418/2007)					
Tipos (Anexo I)	Residuos de desechos de la carga	Residuos de desechos de la maquinaria	Residuos de desechos de la calefacción	Residuos de desechos de la cocina	Residuos de desechos de la limpieza
1. Residuos de desechos de la carga					
1.1. Residuos de desechos de la carga					
1.2. Residuos de desechos de la carga					
1.3. Residuos de desechos de la carga					
1.4. Residuos de desechos de la carga					
1.5. Residuos de desechos de la carga					
1.6. Residuos de desechos de la carga					
1.7. Residuos de desechos de la carga					
1.8. Residuos de desechos de la carga					
1.9. Residuos de desechos de la carga					
1.10. Residuos de desechos de la carga					
1.11. Residuos de desechos de la carga					
1.12. Residuos de desechos de la carga					
1.13. Residuos de desechos de la carga					
1.14. Residuos de desechos de la carga					
1.15. Residuos de desechos de la carga					
1.16. Residuos de desechos de la carga					
1.17. Residuos de desechos de la carga					
1.18. Residuos de desechos de la carga					
1.19. Residuos de desechos de la carga					
1.20. Residuos de desechos de la carga					
1.21. Residuos de desechos de la carga					
1.22. Residuos de desechos de la carga					
1.23. Residuos de desechos de la carga					
1.24. Residuos de desechos de la carga					
1.25. Residuos de desechos de la carga					
1.26. Residuos de desechos de la carga					
1.27. Residuos de desechos de la carga					
1.28. Residuos de desechos de la carga					
1.29. Residuos de desechos de la carga					
1.30. Residuos de desechos de la carga					
1.31. Residuos de desechos de la carga					
1.32. Residuos de desechos de la carga					
1.33. Residuos de desechos de la carga					
1.34. Residuos de desechos de la carga					
1.35. Residuos de desechos de la carga					
1.36. Residuos de desechos de la carga					
1.37. Residuos de desechos de la carga					
1.38. Residuos de desechos de la carga					
1.39. Residuos de desechos de la carga					
1.40. Residuos de desechos de la carga					
1.41. Residuos de desechos de la carga					
1.42. Residuos de desechos de la carga					
1.43. Residuos de desechos de la carga					
1.44. Residuos de desechos de la carga					
1.45. Residuos de desechos de la carga					
1.46. Residuos de desechos de la carga					
1.47. Residuos de desechos de la carga					
1.48. Residuos de desechos de la carga					
1.49. Residuos de desechos de la carga					
1.50. Residuos de desechos de la carga					
1.51. Residuos de desechos de la carga					
1.52. Residuos de desechos de la carga					
1.53. Residuos de desechos de la carga					
1.54. Residuos de desechos de la carga					
1.55. Residuos de desechos de la carga					
1.56. Residuos de desechos de la carga					
1.57. Residuos de desechos de la carga					
1.58. Residuos de desechos de la carga					
1.59. Residuos de desechos de la carga					
1.60. Residuos de desechos de la carga					
1.61. Residuos de desechos de la carga					
1.62. Residuos de desechos de la carga					
1.63. Residuos de desechos de la carga					
1.64. Residuos de desechos de la carga					
1.65. Residuos de desechos de la carga					
1.66. Residuos de desechos de la carga					
1.67. Residuos de desechos de la carga					
1.68. Residuos de desechos de la carga					
1.69. Residuos de desechos de la carga					
1.70. Residuos de desechos de la carga					
1.71. Residuos de desechos de la carga					
1.72. Residuos de desechos de la carga					
1.73. Residuos de desechos de la carga					
1.74. Residuos de desechos de la carga					
1.75. Residuos de desechos de la carga					
1.76. Residuos de desechos de la carga					
1.77. Residuos de desechos de la carga					
1.78. Residuos de desechos de la carga					
1.79. Residuos de desechos de la carga					
1.80. Residuos de desechos de la carga					
1.81. Residuos de desechos de la carga					
1.82. Residuos de desechos de la carga					
1.83. Residuos de desechos de la carga					
1.84. Residuos de desechos de la carga					
1.85. Residuos de desechos de la carga					
1.86. Residuos de desechos de la carga					
1.87. Residuos de desechos de la carga					
1.88. Residuos de desechos de la carga					
1.89. Residuos de desechos de la carga					
1.90. Residuos de desechos de la carga					
1.91. Residuos de desechos de la carga					
1.92. Residuos de desechos de la carga					
1.93. Residuos de desechos de la carga					
1.94. Residuos de desechos de la carga					
1.95. Residuos de desechos de la carga					
1.96. Residuos de desechos de la carga					
1.97. Residuos de desechos de la carga					
1.98. Residuos de desechos de la carga					
1.99. Residuos de desechos de la carga					
1.100. Residuos de desechos de la carga					

El plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz, se fundamenta en el Real Decreto 1418/2007, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de residuos generados por los buques y el Real Decreto 1419/2007, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de residuos generados por la carga en los buques.

ANEXO III
 Modelo de recibo de residuos MARPOL
 (Anverso)



RECIBO DE ENTREGA DE DESECHOS MARPOL
MARPOL WASTE DELIVERY RECEIPT

La instalación portuaria receptora abajo mencionada, autorizada por la Administración española,
 The below reception facility, authorized by the Spanish Administration,

1.1 Nombre de la localidad/terminal: 1.1 Location/Terminal name:	
1.2 Proveedor(s) de la instalación de recepción: 1.2 Reception facility provider(s):	
1.3 Proveedor(s) de la instalación de tratamiento, si difiere de la anterior: 1.3 Treatment facility provider(s) - if different from above:	
1.4 Fecha y hora de la descarga de residuos: 1.4 Waste Discharge Date and Time	Fecha / / Hora / / Date

Certifica que el buque:
 Certifies that the ship:

2.1 Nombre del buque: 2.1 Name of ship:	2.5 Propietario o armador: 2.5 Owner or operator:
2.2 Número IMO: 2.2 IMO number:	2.6 Número o letras distintivas: 2.6 Distinctive number or letters:
2.3 Arqueólogo: 2.3 Chief engineer:	2.7 Estado de abanderamiento: 2.7 Flag State:
2.4 Tipo de buque: 2.4 Type of ship:	<input type="checkbox"/> Petrolero <input type="checkbox"/> Buque portacontenedores <input type="checkbox"/> Buque de carga <input type="checkbox"/> Otro (especificar) <input type="checkbox"/> Buque tanque <input type="checkbox"/> Buque de pesca <input type="checkbox"/> Buque de transporte <input type="checkbox"/> Buque de turismo <input type="checkbox"/> Otro (especificar)

Ha entregado en el puerto de:
 Has delivered in the harbour of:

Los siguientes residuos:
 the following residues:

Residuos del MARPOL – MARPOL Annex I – Oil Residuos líquidos Oil liquid wastes	Cantidad (kg) Quantity (kg)
Agua de lavado de tanques Oil tank washings	
Residuos de tanques (líquidos) Oil tank residues (liquid)	
Residuos de tanques procedentes del lavado de tanques Oil tank residues from tank washings	
Residuos de tanques Oil tank residues	
Residuos y aguas procedentes de la limpieza de tanques Residues and sludges from tank cleaning	
Otros (especificar) Other (specify)	

Residuos del MARPOL – Sustancias nocivas líquidas MARPOL Annex II – MLW Sustancias de categoría X Category X substances	Cantidad (kg) Quantity (kg)
Sustancias de categoría Y Category Y substances	
Sustancias de categoría Z Category Z substances	
Otras sustancias Other substances	
Residuos del MARPOL – Aguas sucias MARPOL Annex III – Sewage	Cantidad (kg) Quantity (kg)

ANEXO III
Modelo de recibo de residuos MARPOL
(Reverso)

Ítems V del MARPOL - Bases de MARPOL Anexo V - Garbage	Cantidad (kg) Quantity (kg)	Otros desechos (especificar) Other wastes (specify)	Cantidad (kg) Quantity (kg)
Residuos de alimentos Food waste		Residuos de Anexo VI del MARPOL MARPOL Annex VI - Pollutants	
Plásticos Plastics		Signaturas que indican la carga de carga y equipo que contiene tales materiales Signatures indicating cargo and equipment containing such materials	
Residuos de madera a excepción de astillas de madera Wooden waste, other than sawdust		Residuos de la limpieza de los gases de escape Waste from cleaning of exhaust gases	
Residuos de papel, cartón, trapos, vidrios, cerámicos, botellas, latas, etc. Residuos de papel, cartón, trapos, vidrios, cerámicos, botellas, latas, etc.		Residuos de la limpieza de los gases de escape Waste from cleaning of exhaust gases	
Residuos de la carga, productos de papel, cartón, teleros, telas, etc. Cargo residues, paper products, paper, cardboard, textiles, fabrics, etc.			
Residuos de la carga, productos de papel, cartón, teleros, telas, etc. Cargo residues, paper products, paper, cardboard, textiles, fabrics, etc.			
Residuos de la carga, productos de papel, cartón, teleros, telas, etc. Cargo residues, paper products, paper, cardboard, textiles, fabrics, etc.			

Fecha / Date: _____ / _____ / 20__

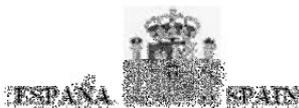
<p>El nombre de la instalación de recepción confirma que se entregaron los desechos indicados arriba. <i>On behalf of the port facility I confirm that the above wastes were delivered.</i></p> <p>Firma <i>Signature</i> _____ <i>Del Reception Company/Ship</i></p>	<p>Firma y sello de la Capitana Marítima <i>Signature and stamp of the Maritime Authority in the Harbour</i></p>
---	--

Este recibo no es válido sin el sello y la firma de la Capitana Marítima del puerto, donde se haya realizado la entrega de residuos.
This receipt is only valid when signed and stamped by the Maritime Authority in the Harbour where residues have been delivered.

El recibo no es válido sin el sello y la firma de la Capitana Marítima del puerto, donde se haya realizado la entrega de residuos.
The receipt is only valid when signed and stamped by the Maritime Authority in the Harbour where residues have been delivered.

Sólo las instalaciones autorizadas están facultadas a expedir el presente recibo.
Only authorized port Reception Facilities are allowed to deliver this receipt.

El representante designado de la instalación de recepción deberá facilitar este formulario al capitán de un buque que acabe de efectuar la entrega de desechos. El presente formulario se llevará a bordo del buque junto con los libros registro de hidrocarburos, de carga o de desechos.
The designated representative of the reception facility must deliver the following form to the master of a ship that has just delivered.



CERTIFICADO DE APTITUD DE MEDIOS FLOTANTES DE RECEPCIÓN DE DESECHOS DE LOS BUQUES

El Director General de la Marina Mercante, a la vista del informe favorable de la Capitania Marítima de _____, referente a los medios flotantes utilizados por la instalación portuaria receptora:

(nombre o razón social de la empresa titular de la instalación)

cuya descripción figura en el Anexo a este Certificado y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4, apartado 3.b), del Real Decreto 1381, de 20 de diciembre, sobre Instalaciones Portuarias Receptoras de Desechos generados por los Buques y Residuos de Carga.

CERTIFICA

Que los mencionados medios cumplen con los requisitos que establece la legislación vigente para las unidades de su clase y disponen de los elementos, dispositivos y sistemas técnicos adecuados para la prestación del servicio de recepción de desechos procedentes de los buques, de acuerdo con los estándares establecidos para la clase a la que se refiere el apartado 4 del artículo 4 del citado Real Decreto, según las características que figuran en el Anexo que acompaña a este Certificado.

El presente Certificado tiene una vigencia de CINCO años contados a partir de la fecha de expedición del mismo, estando su validez sujeta al resultado de las inspecciones que la Capitania Marítima de _____ determine y a la vigencia de las demás autorizaciones y certificados exigibles por las Administraciones competentes.

Certificado n°: _____/20_____

Madrid, ___ de _____ de 20__

El Director General de la Marina Mercante:

**ANEXO AL CERTIFICADO DE APTITUD N° ___/20___
 DE MEDIOS FLOTANTES DE RECEPCIÓN
 DE DESECHOS DE LOS BUQUES**

Relación de medios flotantes:

Nº	Nombre	Capacidad	Clase de embarcación	Propietario	Dirección postal, teléfono, fax, dirección correo electrónico

(1).- Clase de embarcación.
 (2).- su nombre.

Características de los equipos de recepción de los medios flotantes:

Nº Orden	Tipo de Residuo que recibe (1)	Capacidad (2)	Medios, equipos y sistemas auxiliares (3)

(3).- Se reseñarán por separado los tipos de residuos (p.e.: oleosos, basuras, aguas sucias, etc.).
 (4).- Se relacionarán todos los sistemas auxiliares disponibles para cada tipo de residuo (p.e.: bombas, separadores, coacción universal, mangueras, etc.).

Relación de propietarios de los medios flotantes:

Nº Orden	Nombre o razón social del propietario (1)	Dirección postal, teléfono, fax, dirección correo electrónico

(1).- Sólo se rellenará si alguno de los medios descritos en los cuadros anteriores no es propiedad de la institución portuaria receptora.

III. B.O.E. de 20 de enero de 2016.



I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE FOMENTO

475 Orden FOM/2931/2015, de 4 de diciembre, por la que se modifica el anexo III del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.

El Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, tiene como objeto reducir las descargas al mar de los desechos generados por los buques y los residuos que transportan y mejorar la disponibilidad y el uso de las instalaciones portuarias de recepción de desechos. Su aprobación supuso la transposición de la Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por los buques y residuos de sus cargas. A su vez, la citada directiva tenía como finalidad adoptar las disposiciones de Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques de 1973 (MARPOL).

El artículo 7.1 de dicho real decreto determina que los capitanes de los buques que hagan escala en puertos españoles entregarán obligatoriamente, antes de abandonar el puerto, todos los desechos generados por el buque en una instalación portuaria receptora autorizada al efecto, la cual, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de dicho artículo, expedirá a cada buque que utilice sus servicios un recibo de residuos MARPOL, según el modelo unificado que figura como anexo III del real decreto, que se corresponde con el anexo V del Convenio MARPOL.

Mediante Resolución del Comité de Protección del Medio Marino (MEPC) de 15 de julio de 2011, se modificó el anexo V del Convenio MARPOL. Las correspondientes enmiendas al citado anexo fueron publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 2012.

Las citadas modificaciones, al introducir nuevos supuestos de residuos, obligan a modificar el anexo III del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, con el fin de que los nuevos residuos que se han introducido en el anexo V del Convenio MARPOL figuren detallados en los recibos que extiendan las instalaciones portuarias receptoras.

La disposición final segunda del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, habilita al Ministro de Fomento para modificar el contenido de los anexos cuando sea necesario recoger en ellos nuevos datos, con el fin de ejercer un mejor control de la prevención del medio marino.

La norma ha sido informada de forma favorable por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Marina Mercante, con la conformidad de la Secretaría General de Transporte y del Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de acuerdo con el Consejo de Estado, dispongo:

Artículo único. *Modificación del anexo III del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.*

El anexo III del Real de Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, se sustituye por el que figura como Anexo de esta Orden.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.20.ª y 23.ª de la Constitución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor a los 30 días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 2015.–La Ministra de Fomento, Ana María Pastor Julián.

ANEXO

ANEXO III

Modelo de recibo de residuos MARPOL



RECIBO DE ENTREGA DE DESECHOS MARPOL
MARPOL WASTE DELIVERY RECEIPT

La instalación portuaria receptora abajo mencionada, autorizada por la Administración española.
The below reception facility, authorized by the Spanish Administration.

1.1. Nombre de la localidad/terminal: 1.1. Location/Terminal name:		
1.2. Proveedor(es) de la instalación de recepción: 1.2. Reception facility provider(s):		
1.3. Proveedor(es) de la instalación de tratamiento, si difieren de la anterior: 1.3. Treatment facility provider(s) – if different from above:		
1.4. Fecha y hora de la descarga de desechos: 1.4. Waste Discharge Date and Time:	desde from	hasta to

Certifica que el buque:
Certifies that the ship:

2.1. Nombre del buque: 2.1. Name of ship:		2.5. Propietario o armador: 2.5. Owner or operator:	
2.2. Número IMO: 2.2. IMO number:		2.6. Número o letras distintivos: 2.6. Distinctive number or letter:	
2.3. Arqueo bruto: 2.3. Gross tonnage:		2.7. Estado de abanderamiento: 2.7. Flag State:	
2.4. Tipo de buque: 2.4. Type of ship:	<input type="checkbox"/> Petrolero <i>Oil tanker</i>	<input type="checkbox"/> Buque tanque Químico <i>Chemical tanker</i>	<input type="checkbox"/> Granelero <i>Bulk carrier</i>
<input type="checkbox"/> ROPAX <i>ROPAX</i>	<input type="checkbox"/> Otro buque de carga <i>Other cargo ship</i>	<input type="checkbox"/> Buque de pasaje <i>Passenger ship</i>	<input type="checkbox"/> Buque de transbordo rodado <i>Ro-ro</i>
			<input type="checkbox"/> Buque portacontenedores <i>Container</i>
			<input type="checkbox"/> Otro (especificarse) <i>Other (specify)</i>

Ha entregado en el puerto de:
Has delivered in the harbour of:

los siguientes residuos:
the following residues:

Anexo I del MARPOL	Cantidad (m ³) <i>Quantity (m³)</i>	Anexo II del MARPOL - Sustancias nocivas líquidas <i>MARPOL Annex II - NLS</i>	Cantidad (m ³) Nombre ¹ <i>Quantity (m³) Name¹</i>
Hidrocarburos <i>MARPOL Annex I-Oil</i>			
Aguas de sentina oleosas <i>Oily bilge water</i>		Sustancia de categoría X <i>Category X substance</i>	
Residuos oleosos (fangos) <i>Oily residues (sludge)</i>		Sustancia de categoría Y <i>Category Y substance</i>	
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques <i>Oily tank washings</i>		Sustancia de categoría Z <i>Category Z substance</i>	
Agua de lastre sucia <i>Dirty ballast water</i>		Otras sustancias <i>OS. Other substances</i>	
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques. <i>Scale and sludge from tank cleaning</i>		Anexo IV del MARPOL - Aguas sucias <i>MARPOL Annex IV- Sewage</i>	Cantidad (m ³) <i>Quantity (m³)</i>
Otros (especificarse) <i>Other (please specify)</i>			

CAT. MARPOL Anexo V – Annex V	DESCRIPCIÓN TIPOLOGÍA DE RESIDUOS Waste description	METROS CÚBICOS Cubic metres
V Plásticos – plastic CATEGORY A	Plásticos – plastic	
V Residuos alimentarios – food wastes CATEGORY B	Residuos alimentarios – urban waste – kitchen Residuos alimentarios de fuera de la U.E. – food waste originating outside U.E.	
V Residuos domésticos – domestic wastes CATEGORY C (residuos diferenciados e indiferenciados) (separated and unseparated wastes)	Papel – paper Vidrio – glass Metal – metal Madera – Wood Material de embalaje – packaging materials Residuos indiferenciados – unseparated wastes	
V Aceite de cocina – cooking oil CATEGORY D	Aceite de cocina – cooking oil	
V Cenizas – incinerator ashes CATEGORY E	Cenizas – ashes	
V Residuos de operaciones – operational wastes CATEGORY F (residuos nocivos – hazardous waste)	Residuos hospitalarios – Medical waste Pinturas y barnices – waste paint Fangos peligrosos – contaminated muds (paints/rust) Baterías con plomo – lead batteries Embalajes contaminados – contaminated packaging Absorbentes contaminados por materias nocivas – absorbents contaminated by hazardous materials. Neón/bombillas – neon/bulbs	
V Residuos de la carga – cargo residues CATEGORY G	Residuos de la carga – cargo residues	
V Carcasas animales – animal carcass(es) CATEGORY H	Carcasas de animales – animal carcass(es)	
V Artes de pesca – fishing gear CATEGORY I	Artes de pesca – fishing gear	

Firma y sello de la Instalación Portuaria Receptora. Sign and stamp of the Reception Facility.	Firma y sello de la Capitanía Marítima. Sign and stamp of the Maritime Authority of the harbour.
---	---

Categorización según
 Resolución MEPC.201(62) – Anexo V revisado del Convenio MARPOL
 Defined categories as per
 Resolution MEPC.201(62) – Annex V MARPOL Convention Amendments

Este recibo no es válido sin el sello y la firma de la Capitanía Marítima del puerto donde se haya realizado la entrega de residuos.
 El Capitán del buque deberá exigir a la instalación portuaria receptora que muestre la autorización de la Entidad Gestora del Puerto para la recepción de los residuos procedentes de los buques o una copia autenticada de la misma.
 Solamente las instalaciones autorizadas están facultadas para expedir el presente recibo.

This receipt is only valid when signed and stamped by the Maritime Authority in the harbour where the residues have been delivered.
 The ship's Captain must require of the Reception Facility to show the Port Authority Authorization for receiving residues from ships, or a certified copy.
 Only authorized Reception Facilities are allowed to deliver this receipt.

El representante designado de la instalación de recepción deberá facilitar este formulario al Capitán de un buque que acabe de efectuar la entrega de desechos. El presente formulario se llevará a bordo del buque junto con los libros registro de hidrocarburos, de carga o de basuras.
 The designated representative of the reception facility provider should provide the following form to the master of a ship that has just delivered waste. This form should be retained on board the vessel along with the appropriate Oil RB, Cargo RB or Garbage RB.

IV. B.O.E. de 29 de enero de 2016.



I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE FOMENTO

- 820** *Corrección de errores de la Orden FOM/2931/2015, de 4 de diciembre, por la que se modifica el anexo III del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.*

Advertido error en el Anexo de la Orden FOM/2931/2015, de 4 de diciembre, por la que se modifica el Anexo III del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, al haberse omitido el cuadro correspondiente a las sustancias y desechos contemplados en el Anexo VI del Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, de 1973 (MARPOL), se procede a su inserción en el citado Anexo, reproduciéndose éste completo para mayor seguridad jurídica.

ANEXO III

Modelo de recibo de residuos MARPOL



RECIBO DE ENTREGA DE DESECHOS MARPOL
MARPOL WASTE DELIVERY RECEIPT

La instalación portuaria receptora abajo mencionada, autorizada por la Administración española.
The below reception facility, authorized by the Spanish Administration.

1.1. Nombre de la localidad/terminal: <i>1.1. Location/Terminal name:</i>		
1.2. Proveedor(es) de la instalación de recepción: <i>1.2. Reception facility provider(s):</i>		
1.3. Proveedor(es) de la instalación de tratamiento, si difiere de la anterior: <i>1.3. Treatment facility provider(s) – if different from above:</i>		
1.4. Fecha y hora de la descarga de desechos: <i>1.4. Waste Discharge Date and Time:</i>		
	desde <i>from</i>	hasta <i>to</i>

Certifica que el buque:

Certifies that the ship:

2.1. Nombre del buque: <i>2.1. Name of ship:</i>	2.5. Propietario o armador: <i>2.5. Owner or operator:</i>
2.2. Número IMO: <i>2.2. IMO number:</i>	2.6. Número o letras distintivos: <i>2.6. Distinctive number or letter:</i>
2.3. Arqueo bruto: <i>2.3. Gross tonnage:</i>	2.7. Estado de abanderamiento: <i>2.7. Flag State:</i>
2.4. Tipo de buque: <i>2.4. Type of ship:</i>	<input type="checkbox"/> Petrolero <i>Oil tanker</i>
	<input type="checkbox"/> Buque tanque Químico <i>Chemical tanker</i>
	<input type="checkbox"/> Granelero <i>Bulk carrier</i>
	<input type="checkbox"/> Buque portacontenedores <i>Container</i>
	<input type="checkbox"/> ROPAX <i>ROPAX</i>
	<input type="checkbox"/> Otro buque de carga <i>Other cargo ship</i>
	<input type="checkbox"/> Buque de pasaje <i>Passenger ship</i>
	<input type="checkbox"/> Buque de transbordo rodado <i>Ro-ro</i>
	<input type="checkbox"/> Otro (especificarse) <i>Other (specify)</i>

Ha entregado en el puerto de:
Has delivered in the harbour of:

los siguientes residuos:
the following residues:

Anexo I del MARPOL	Cantidad (m³)
Hidrocarburos <i>MARPOL Annex I-Oil</i>	<i>Quantity (m³).</i>
Aguas de sentina oleosas <i>Oily bilge water</i>	
Residuos oleosos (fangos) <i>Oily residues (sludge)</i>	
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques <i>Oily tank washings</i>	
Agua de lastre sucia <i>Dirty ballast water</i>	
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques. <i>Scale and sludge from tank cleaning</i>	
Otros (especificarse) <i>Other (please specify)</i>	

Anexo II del MARPOL- Sustancias nocivas líquidas <i>MARPOL Annex II - NLS</i>	Cantidad (m³)
Nombre¹ <i>Quantity (m³), Name¹</i>	
Sustancia de categoría X <i>Category X substance</i>	
Sustancia de categoría Y <i>Category Y substance</i>	
Sustancia de categoría Z <i>Category Z substance</i>	
Otras sustancias <i>OS. Other substances</i>	

Anexo IV del MARPOL – Aguas sucias <i>MARPOL Annex IV- Sewage</i>	Cantidad (m³)
Nombre¹ <i>Quantity (m³), Name¹</i>	

CAT. MARPOL Anexo V – Annex V	DESCRIPCIÓN TIPOLOGÍA DE RESIDUOS Waste description	METROS CÚBICOS Cubic metres
V Plásticos – plastic CATEGORY A	Plásticos – plastic	
V Residuos alimentarios – food wastes CATEGORY B	Residuos alimentarios – urban waste – kitchen Residuos alimentarios de fuera de la U.E. – food waste originating outside U.E.	
V Residuos domésticos – domestic wastes CATEGORY C (residuos diferenciados e indiferenciados) (separated and unseparated wastes)	Papel – paper Vidrio – glass Metal – metal Madera – Wood Material de embalaje – packaging materials Residuos indiferenciados – unseparated wastes	
V Aceite de cocina – cooking oil CATEGORY D	Aceite de cocina – cooking oil	
V Cenizas – incinerator ashes CATEGORY E	Cenizas – ashes	
V Residuos de operaciones – operational wastes CATEGORY F (residuos nocivos – hazardous waste)	Residuos hospitalarios – Medical waste Pinturas y barnices – waste paint Fangos peligrosos – contaminated muds (paints/rust) Baterías con plomo – lead batteries Embalajes contaminados – contaminated packaging Absorbentes contaminados por materias nocivas – absorbents contaminated by hazardous materials Neón/bombillas – neon/bulbs	
V Residuos de la carga – cargo residues CATEGORY G	Residuos de la carga – cargo residues	
V Carcasas animales – animal carcasses(es) CATEGORY H	Carcasas de animales – animal carcasses(es)	
V Artes de pesca – fishing gear CATEGORY I	Artes de pesca – fishing gear	

Anexo VI del MARPOL- MARPOL Annex VI - related	Cantidad (m ³) Quantity (m ³).
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias. Ozone-depleting substances and equipment containing such substances.	
Residuos de la limpieza de los gases de escape Exhaust gas-cleaning residues	

¹ Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión.

¹ Indicate the proper shipping name of the NLS involved.

² Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca.

² Indicate the proper shipping name of the dry cargo.

Fecha/Date: / / 2

Firma y sello de la Instalación Portuaria Receptora.
Sign and stamp of the Reception Facility.

Firma y sello de la Capitanía Marítima.
Sign and stamp of the Maritime Authority of the harbour.

Categorización según
Resolución MEPC.201(62) – Anexo V revisado del Convenio MARPOL.
Defined categories as per
Resolution MEPC.201(62) – Annex V MARPOL Convention Amendments

Este recibo no es válido sin el sello y la firma de la Capitanía Marítima del puerto donde se haya realizado la entrega de residuos.
El Capitán del buque deberá exigir a la instalación portuaria receptora que muestre la autorización de la Entidad Gestora del Puerto para la recepción de los residuos procedentes de los buques o una copia autenticada de la misma.
Solamente las instalaciones autorizadas están facultadas para expedir el presente recibo.

This receipt is only valid when signed and stamped by the Maritime Authority in the harbour where the residues have been delivered.
The ship's Captain must require of the Reception Facility to show the Port Authority Authorization for receiving residues from ships, or a certified copy.
Only authorized Reception Facilities are allowed to deliver this receipt.

El representante designado de la instalación de recepción deberá facilitar este formulario al Capitán de un buque que acabe de efectuar la entrega de desechos. El presente formulario se llevará a bordo del buque junto con los libros registro de hidrocarburos, de carga o de basuras.
The designated representative of the reception facility provider should provide the following form to the master of a ship that has just delivered waste. This form should be retained on board the vessel along with the appropriate Oil RB, Cargo RB or Garbage RB.

V. B.O.E. de 3 de agosto de 2016.



I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE FOMENTO

7457 Orden FOM/1320/2016, de 28 de julio, por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.

El Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, que incorpora al ordenamiento interno español la Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, tiene por objeto reducir las descargas al mar de los desechos generados por los buques y los residuos del cargamento que transportan, impidiendo las descargas de carácter ilícito procedentes de los buques que utilicen los puertos españoles, mejorando la disponibilidad y el uso de instalaciones portuarias de recepción de dichos residuos y desechos, para incrementar así la protección del medio marino. Con tal fin, el artículo 6 del citado Real Decreto, regula el procedimiento de comunicación previa de la cantidad y tipo de residuos transportados, a aplicar por los capitanes de los buques que arriben a puertos españoles, quienes, para ello, deberán cumplimentar el formulario que figura en el anexo II a dicho Real Decreto y notificar tal información a la Capitanía Marítima correspondiente y a la entidad gestora del puerto, en las condiciones establecidas por el indicado precepto.

El 15 de julio de 2011, el Comité de Protección del Medio Marino, de la Organización Marítima Internacional (OMI), adoptó la Resolución MEPC.201 (62) que enmienda el anexo V al Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL), introduciendo una nueva categorización más detallada de las basuras. El anexo V revisado del MARPOL entró en vigor el 1 de enero de 2013.

Por esta razón, y en aras de preservar la coherencia con las medidas de la OMI, la Directiva (UE) 2015/2087 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2015, ha modificado el anexo II de la Directiva 2000/59/CE, para adaptar el cuadro que en el mismo figura a dicha nueva categorización de las basuras.

Además, a fin de mejorar el régimen establecido en virtud de la Directiva 2000/59/CE, que persigue la reducción de las descargas en el mar de los desechos generados por los buques y los residuos de carga, la Directiva 2015/2087 ha incluido en el cuadro del anexo II información sobre los tipos y cantidades de desechos generados por el buque que hayan sido realmente entregados en las instalaciones portuarias de recepción en el último puerto de descarga. El motivo de esta inclusión obedece a que los datos exactos sobre estas cantidades son esenciales para el cálculo, también exacto, de la capacidad de almacenamiento destinada a desechos a bordo de ese buque; a que, a su vez, el cálculo de una capacidad suficiente de almacenamiento es un requisito previo para autorizar al buque a dirigirse hasta el siguiente puerto de escala sin haber entregado sus desechos, así como para la selección adecuada de buques para inspección; y a que, en fin, unas inspecciones mejor orientadas contribuirán a una gestión más eficaz del tráfico marítimo mediante la reducción del tiempo de rotación en los puertos. Asimismo, la recogida sistemática de datos exactos sobre la entrega de desechos permitirá un mejor análisis estadístico de los patrones de flujos de desechos en los puertos y facilitará el establecimiento del sistema de información y vigilancia previsto en el artículo 12, sobre medidas complementarias, del Real Decreto 1381/2002.

Las citadas innovaciones, al introducir entre los datos a notificar por el Capitán del buque nuevas categorías de basuras así como información sobre los tipos y cantidades entregadas de toda clase de desechos y residuos entregados en el anterior puerto de escala, obligan a modificar el anexo II del Real Decreto 1381/2002, que contiene el formulario con el que ha de cursar dicha notificación, a fin de que éste recoja los espacios necesarios para consignar los nuevos datos exigidos.

La disposición final segunda del Real Decreto 1381/2002 habilita al Ministro de Fomento para modificar el contenido de los anexos cuando sea necesario recoger en ellos nuevos datos, con el fin de ejercer un mejor control de la prevención del medio marino.

En su virtud, con el informe favorable del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de la Marina Mercante, con la conformidad de la Secretaría General de Transporte y del Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, dispongo:

Artículo único. *Modificación del anexo II del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.*

El anexo II del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, se sustituye por el que figura como anexo de esta Orden.

Disposición final primera. *Habilitación competencial.*

Esta orden se dicta al amparo de lo establecido en los artículos 149.1.20.^a y 149.1.23.^a de la Constitución Española, que atribuyen al Estado competencia exclusiva en materia de Marina Mercante y puertos de interés general, y, respectivamente, para establecer la legislación básica en materia de medio ambiente.

Disposición final segunda. *Incorporación de Derecho de la Unión Europea.*

Mediante esta orden se incorpora al Derecho interno español la Directiva (UE) 2015/2087 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2015, por la que se modifica el anexo II de la Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por los buques y residuos de carga.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el 9 de diciembre de 2016.

Madrid, 28 de julio de 2016.–El Ministro de Fomento, P. S. (Real Decreto 298/2016, de 18 de julio), el Ministro de Justicia, Rafael Catalá Polo.

ANEXO

ANEXO II

Modelo de notificación antes de entrar en el puerto de destino

(Anverso)

1	Nombre del buque (Name)			Número OMI (IMO number)	
	Distintivo de llamada (Call Sign)	Bandera (Flag)			
2	Compañía (Company)			Número OMI (IMO number)	
3	Fecha y hora estimada de llegada (ETA) (Estimated date and time of arrival)	___/___/___		___:___	
4	Fecha y hora estimada de salida (ETD) (Estimated date and time of departure)	___/___/___		___:___	
5	Anterior puerto de escala (Previous port of call)		País (Country)		
6	Próximo puerto de escala (Next port of call)				
7	Fecha de la última entrega de desechos. (Date of the last waste- generated delivery)	___/___/___			
	Puerto de la última entrega de desechos. (Port of the last waste-generated delivery)				
8	En este puerto deseo (In this port would like): (*)				
	Entregar todos los desechos (Deliver all waste)	Entregar parte de los desechos (Deliver some waste)			
	No entregar desechos (do not deliver waste)				

(*) Marcar lo que corresponda (Tick appropriate)

9. Los desechos que se entregarán y/o los que permanecerán a bordo, así como la capacidad de almacenamiento máxima figuran en el reverso de esta notificación.
 (Waste that will be delivered and/or those which will remain on board, as well as the maximum storage capacity appear at the back of this document)

CONFIRMO que los datos contenidos en este documento son exactos y correctos y que existe a bordo suficiente capacidad específica para almacenar todos los desechos generados entre esta notificación y el próximo puerto en el que entregaré desechos.

(I CONFIRM that the information of this document is accurate and correct and that there is sufficient dedicated onboard capacity to store all waste generated between notification and the next port at which waste will be delivered)

Fecha (Date): ___/___/___

Hora (Time): ___:___

El Capitán (Master)

Notas:

- Esta información podrá utilizarse a efectos de control del Estado del Puerto y otros fines de inspección.
- Los Estados miembros determinarán qué organismos recibirán copias de la notificación: en España, el original de esta notificación se dirigirá a la Capitanía Marítima y a la entidad gestora del puerto en cada puerto de escala.
- Este impreso deberá rellenarse, salvo si el buque se acoge a la exención prevista en el artículo 9 del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga (artículo 9 de la Directiva 2000/59/CE).

Notes:

- This information may be used for port State control and other inspection purposes.
- Member States will determine which bodies will receive copies of this notification: in Spain, the original of this notification shall be addressed to the Harbour Masters and to the port manager body of each port of call.
- This form is to be completed unless the ship is covered by an exemption in accordance with article 9 of Real Decreto 1381/2002, December 20, on port reception facilities for ship-generated waste and cargo residues (Article 9 of Directive 2000/59/EC).

(Reverso)

Si va a entregar todos los desechos, complete la segunda y últimas columnas según corresponda
(If delivering all waste, complete second and last columns as appropriate)

Si va a entregar parte de los desechos o no va entregar ninguno, complete todas las columnas
(If delivering some or no waste, complete all columns)

DESECHOS DEL BUQUE (SHIP'S WASTE) (m ³)						
Tipo (Type)	Para Entregar (Waste to be delivered)	Capacidad máxima de almacenamiento (Maximum dedicated storage capacity)	Quedan a bordo (Amount of waste retained on board)	Puerto en el que se van a entregar los desechos restantes (Port at which remaining waste will be delivered)	Estimación de la cantidad de desechos que van a generarse entre la notificación y el puerto de escala siguiente. (Estimated amount of waste to be generated between notification and next port of call)	Cantidad de desechos entregados en el último puerto de descarga indicado en el punto 7. (Waste that has been delivered at the last port of delivery identified under point 7 above)
1.- Desechos Oleosos (Waste Oils)						
ANEXO I MARPOL						
Aguas oleosas de sentina (Oily bilge water)						
Residuos oleosos (fangos) (Oily residues (sludges))						
Otros (especificíquese) (Other: specify)						
2.- Aguas sucias (Sewage)⁽¹⁾						
ANEXO IV MARPOL						
Aguas sucias, (Sewage)						
3.- Basuras (Garbage)						
ANEXO V MARPOL						
Plásticos (Plastic)						
Restos de alimentos (Food Wastes)						
Desechos domésticos (por ejemplo, productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc.) (Domestic wastes (e.g. paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery, etc.))						
Aceite de cocina. (Cooking Oil)						
Cenizas de incinerador. (Incinerator ashes)						
Desechos de explotación (Operational wastes)						
Cadáveres de animales. (Animal carcasses (es))						
4.- Residuos de carga⁽²⁾ (Especificíquese)⁽³⁾ (Cargo residues)						
ANEXOS I, II y V MARPOL						
Lavazas - Anexo I (Tank washing - Annex I)						
Lavazas - Anexo II (Tank washing - Annex II)	X					
	Y					
	Z					
Otros (Others)						
5.- Sustancias del anexo VI de MARPOL (MARPOL Annex VI related substances)						
Que agotan la capa de ozono (Ozone-depleting substances)						
Residuos de limpieza de gases de escape (Exhaust gas-cleaning residues)						

(1) Las aguas sucias pueden descargarse en el mar, con arreglo a las disposiciones de la norma 11 del anexo IV del Convenio MARPOL. No es necesario rellenar las casillas correspondientes si la intención es efectuar una descarga autorizada en el mar.
(1) Sewage may be discharged at sea in accordance with Regulation 11 of Marpol Annex IV. The corresponding boxes do not need to be completed if it is the intention to make an authorized discharge at sea.

(2) Pueden ser estimaciones.
(2) May be estimates.

(3) Los residuos de carga se especificarán y categorizarán con arreglo a los Anexos pertinentes del MARPOL, en particular los Anexos I, II y V.
(3) Cargo residues shall be specified and categorised according to the relevant Annexes of Marpol, in particular Marpol I, II and V.

cve: BOE-A-2016-7457
Verificable en <http://www.boe.es>

VI. Formulario para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción.

ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL
ALBERT EINSTEIN CENTER
LONDON SE21 7EH

Teléfono: 0207 735 7000
Fax: 0207 687 3242



S

Ref.: TS/1.01

MEPC/Circ.459/Rev.1
13 julio 2007

NUEVO FORMULARIO REFUNDIDO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN

1 La capacidad de los buques para cumplir las prescripciones sobre descargas del Convenio MARPOL depende en gran parte de la disponibilidad de instalaciones de recepción adecuadas en los puertos, particularmente en las "zonas especiales". La falta de instalaciones de recepción en muchos puertos de todo el mundo supone una amenaza grave de contaminación para el medio marino.

2 Conforme al Convenio MARPOL, los Gobiernos de los Partes se comprometen a:

- 1 garantizar que las instalaciones de recepción sean adecuadas para atender a las necesidades de los buques que las utilizan sin que éstos tengan que sufrir daños innecesarios; y
- 2 notificar a la OMI cualquier caso de supuestas deficiencias en las instalaciones para transmitir esa información a los Partes interesadas.

3 Hábilmente cuenta de que la posibilidad de mejorar las instalaciones de recepción depende, por lo menos en parte, de que se reciba información suficiente sobre las supuestas deficiencias, y con objeto de facilitar un formulario normalizado para el proceso de comunicación, en su 26º período de sesiones (septiembre de 1988), el Comité de Protección del Medio Marino aprobó el formulario refundido para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción de desechos sólidos (Anexo I del MARPOL), sustancias nocivas líquidas (Anexo II del MARPOL) y bauxitas (Anexo V del MARPOL) mediante la circular MEPC/Circ.215. Dicho formulario fue revisado posteriormente por el MEPC 42 (noviembre de 1996) a fin de hacerlo más fácil de usar y se distribuyó por medio de la circular MEPC/Circ.349.

4 Tras haber examinado la recomendación formulada por el Subcomité de Implementación por el Estado de Abastecimiento en su 13º período de sesiones, el Comité de Protección del Medio Marino, en su 53º período de sesiones (julio de 2005), aprobó el nuevo formulario refundido para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción que figura en el anexo, de modo que se incluyan referencias a las aguas sucias (Anexo IV del MARPOL), las sustancias que agotan la capa de ozono y los residuos del sistema de limpieza de los gases de escape (Anexo VI del MARPOL); dicho formulario se distribuyó mediante la circular MEPC/Circ.459.

INCIRCMEPC0469cl.doc

MEPC.1/Circ.469/Rev.1

- 2 -

5 En su 56º periodo de sesiones (julio de 2007), el Comité de Protección del Medio Marino aprobó la recomendación hecha por el Subcomité de Implantación por el Estado de Abanderamiento en su 15º periodo de sesiones de que volvieran a publicarse la circular MEPC/Circ.469 mediante una circular MEPC/Circ.469/Rev.1, incluyendo los cambios resultantes de la entrada en vigor, el 1 de enero de 2007, del Anexo II revisado del MARPOL y de la introducción de las nuevas categorías X, Y y Z de sustancias nocivas líquidas.

6 Se urge a los Estados de abanderamiento que:

- 1 distribuyan este nuevo formulario a los buques e instan a los capitanes a que lo utilicen para notificar las siguientes deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción a la Administración del Estado de abanderamiento y, de ser posible, a las autoridades del Estado rector del puerto;
- 2 notifiquen a la OMI cualquier caso de supuestas deficiencias en las instalaciones para transmitir esa información a las Partes interesadas; y
- 3 informen al Estado rector del puerto de las supuestas deficiencias.

Para notificar las supuestas deficiencias se completará el formulario cumplimentado, junto con una copia del informe del capitán y cualquier documento justificativo, a la mayor brevedad posible.

7 Los Estados rectores de puertos deberían adoptar las medidas necesarias para examinar los informes sobre deficiencias y responder de manera eficaz a los mismos, e informar de los resultados de sus investigaciones a la OMI y al Estado de abanderamiento que realiza la notificación.

8 Se debería alentar a las compañías navieras a que incorporen las disposiciones de la presente circular en sus procedimientos para las operaciones de a bordo prescritos de conformidad con la sección 7 del Código IOP.

9 Se invita a los Gobiernos Miembros a que pongan esta circular en conocimiento de todas las partes interesadas.

10 La presente circular sustituye a la circular MEPC/Circ.469.

ANEXO

NUEVO FORMULARIO REFINADO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN¹

El capitán de un buque que se enfrenta con dificultades para descargar desechos en instalaciones de recepción deberá presentar la información que se pide más abajo, acompañada de cualquier documento justificativo, a la Administración del Estado de abandonmento y, de ser posible, a las autoridades competentes del Estado receptor del puerto. El Estado de abandonmento comunicará al mismo el Estado receptor del puerto. El Estado receptor del puerto debería examinar el informe y responder oportunamente informando de los resultados de su investigación a la OMI y al Estado de abandonmento que realiza la notificación.

1 FORMENORES DEL BUQUE

- 1.1 Nombre del buque: _____
- 1.2 Propietario o armador: _____
- 1.3 Número o letras distintivos: _____
- 1.4 Número IMO²: _____
- 1.5 Arqueo bruto: _____
- 1.6 Puerto de matrícula: _____
- 1.7 Estado de abandonmento³: _____
- 1.8 Tipo de buque:

<input type="checkbox"/> Petrolero	<input type="checkbox"/> Buque tanque químico	<input type="checkbox"/> Granelero
<input type="checkbox"/> Otro buque de carga	<input type="checkbox"/> Buque de pasaje	<input type="checkbox"/> Otro (especificar) _____

2 FORMENORES DEL PUERTO

- 2.1 País: _____
- 2.2 Nombre del puerto o de la zona: _____
- 2.3 Nombre de la localidad/terminal: _____
 (por ejemplo, dragón/terminal/pantón)
- 2.4 Nombre de la compañía encargada de la instalación de recepción (si procede): _____
- 2.5 Tipo de operación portuaria:

<input type="checkbox"/> Puerto de descarga	<input type="checkbox"/> Puerto de carga	<input type="checkbox"/> Astillero
<input type="checkbox"/> Otros (especificar) _____		
- 2.6 Fecha de llegada: ____/____/____ (día/mes/año)
- 2.7 Fecha del aviso: ____/____/____ (día/mes/año)
- 2.8 Fecha de salida: ____/____/____ (día/mes/año)

¹ El presente formulario se aprobó en el 33º período de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino, celebrado en julio de 2005.

² De conformidad con el sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación adoptado por la Organización mediante la resolución A.600(15) de la Asamblea.

³ El Estado del Estado cuyo país de origen tiene derecho a abandonar el buque.

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

MEPC. I/Circ.469/Rev.1

ANEXO

Página 2

3 DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES

3.1 Tipo y cantidad de desechos para los que fue deficiente la instalación portuaria de recepción y naturaleza de los problemas a los que se hizo frente.

Tipo de desechos	Cantidad para descarga (m ³)	Cantidad no aceptada (m ³)	Problemas experimentados. Soluciones los problemas experimentados con uno o varios de estos ítems, según proceda. A No hay instalaciones apropiadas B Fugas accidentales C El uso de la instalación no fue óptimo D Logística inadecuada E No se usaron los espacios de almacenamiento de que dispone el puerto y otras instalaciones F Falta de equipos para el uso de las instalaciones G Otros (definirlos en el párrafo 3.2)
Desechos relacionados con el Anexo I del MARPOL: Tipo de desechos acuáticos: Aguas de lastre Residuos acuáticos (limpio) Aguas de mar procedentes del lavado de tanques (sucio) Aguas de lastre sucio Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques Otros (por definir)			
Desechos relacionados con el Anexo II del MARPOL: Categoría de residuos de contenedores vacíos Residuos "limpios" de agua para descargar en instalaciones de recepción procedentes del lavado de tanques. Residuos de categoría X Residuos de categoría Y Residuos de categoría Z			
Desechos relacionados con el Anexo IV del MARPOL: Aguas sucias			
Desechos relacionados con el Anexo V del MARPOL: Tipo de desechos: Residuos Tafeltes de cabinas, cocinas y cuartos de estiba de buques Residuos sólidos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, etc. Residuos de la carga, productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, etc. Residuos de alimentos Residuos de medicamentos Otros (por definir)			
Desechos relacionados con el Anexo VI del MARPOL: Residuos que afectan la capa de ozono y residuos que afectan a las sustancias Residuos de la limpieza de los gases de escape			

⁴ Indíquense en el párrafo 3.2 el número de especificación concreta de la sustancia nociva figurada en cuestión y si dicha sustancia está clasificada como "a punto de solidificación" o "de viscosidad elevada", de conformidad con la regla 1, párrafos 15.1 y 17.1, respectivamente, del Anexo II del Convenio MARPOL.

3.2 Información adicional sobre los problemas señalados *supra*.

3.3 ¿Discrepó estos problemas con la instalación portuaria de recepción o se los notificó?

Sí No

En caso afirmativo, especifíquese con quién

En caso afirmativo, ¿cómo respondió la instalación portuaria de recepción ante sus preocupaciones?

3.4 ¿Notificó previamente con arreglo a la reglamentación portuaria pertinente las incidencias del buque en cuanto a instalaciones de recepción?

Sí No No procede

En caso afirmativo, ¿le fue confirmada la disponibilidad de las instalaciones portuarias de recepción a su llegada?

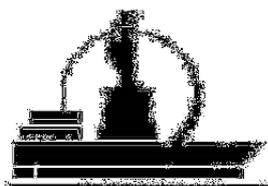
Sí No

4 OTRAS OBSERVACIONES

Firma del capitán

Fecha: __/__/____ (día/mes/año)

- VII. Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos líquidos en el Puerto de la Bahía de Cádiz.



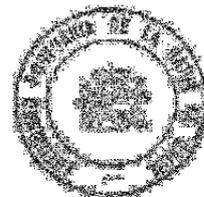
Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

**PRESCRIPCIONES PARTICULARES
DEL SERVICIO PORTUARIO BÁSICO DE
RECEPCIÓN DE DESECHOS LÍQUIDOS
GENERADOS POR BUQUES
EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.**

Abril 2009

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

9 JUN 2009





Puerto de la Bahía de Cádiz

ÍNDICE

Capítulo 1.- FUNDAMENTOS LEGISLATIVOS	1
Capítulo 2.- DEFINICIONES	2
Capítulo 3.- OBJETO	3
Capítulo 4.- ÁMBITO PERSONAL	4
Capítulo 5.- DEFERENCIA SIGNIFICATIVA	5
Capítulo 6.- PLAZO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA	6
Capítulo 7.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES	6
Capítulo 8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	8
Capítulo 9.- REQUISITOS FÍSICOS Y MATERIALES	8
Capítulo 10.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN	11
Capítulo 11.- FASES INSPECTIVAS	12
Capítulo 12.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, TAREAS ASIGNADAS Y CRÉDITOS DE PERSONAL	16
Capítulo 13.- TAREAS PARA INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO O LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN	17
Capítulo 14.- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y DE EMERGENCIAS	17
Capítulo 15.- OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO	18
Capítulo 16.- OBLIGACIONES DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	21
Capítulo 17.- SANCIONES	21
Capítulo 18.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA LICENCIA	22
Capítulo 19.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA LICENCIA	22





Puerto de la Bahía de Cádiz

SECCIÓN 4.- RESIDUOS

El objeto de este Reglamento Portuario es la regulación de la actividad del servicio portuario de recepción de desechos líquidos y sólidos generados en la explotación de los buques en el puerto de Cádiz.

Se garantiza en todo momento la protección del medio ambiente en el Puerto de la Bahía de Cádiz, con especial atención al cumplimiento de las normas que regulan el tratamiento de desechos líquidos y sólidos generados por los buques.

El objeto de recepción de desechos líquidos generados por los buques es:

- La recepción y tratamiento de aguas residuales, que deben ser tratadas por el sistema de depuración de aguas residuales que funciona en el Puerto de la Bahía de Cádiz.
- La recepción y tratamiento de aceites y sustancias, que deben ser tratados por el sistema de tratamiento de aceites y sustancias que funciona en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

SECCIÓN 5.- RESIDUOS SÓLIDOS

El objeto de recepción de residuos sólidos generados por los buques en el Puerto de la Bahía de Cádiz es:

SECCIÓN 6.- RESIDUOS SÓLIDOS

El objeto de recepción de residuos sólidos generados por los buques en el Puerto de la Bahía de Cádiz es:

Se garantiza en todo momento la protección del medio ambiente en el Puerto de la Bahía de Cádiz, con especial atención al cumplimiento de las normas que regulan el tratamiento de residuos sólidos generados por los buques.

Se garantiza en todo momento la protección del medio ambiente en el Puerto de la Bahía de Cádiz, con especial atención al cumplimiento de las normas que regulan el tratamiento de residuos sólidos generados por los buques.

SECCIÓN 7.- PLAN DE EMERGENCIAS DE LA ZONA

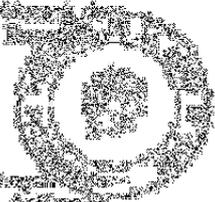
El presente Reglamento Portuario tiene por objeto la regulación de la actividad del servicio portuario de recepción de desechos líquidos y sólidos generados en la explotación de los buques en el puerto de Cádiz.

Se garantiza en todo momento la protección del medio ambiente en el Puerto de la Bahía de Cádiz, con especial atención al cumplimiento de las normas que regulan el tratamiento de desechos líquidos y sólidos generados por los buques.

SECCIÓN 8.- RESIDUOS DE LOS BUQUES

El objeto de recepción de residuos generados por los buques en el Puerto de la Bahía de Cádiz es:

El presente Reglamento Portuario tiene por objeto la regulación de la actividad del servicio portuario de recepción de desechos líquidos y sólidos generados en la explotación de los buques en el puerto de Cádiz.





Puerto de la Bahía de Cádiz

El presente plan de recepción y manipulación de desechos generados por buques o embarcaciones o bien por actividades portuarias y demás actividades de navegación, dentro de la jurisdicción territorial de la Bahía de Cádiz para garantizar su correcta gestión, tiene como finalidad la correcta gestión de desechos generados en las siguientes situaciones:

1.- Desechos sólidos

Se refieren a los residuos sólidos, como resultado de cualquier actividad, que proceden del buque, así como de otras fuentes que disponen de tecnología adecuada para su correcta gestión, en la medida y en los plazos establecidos en la legislación de residuos sólidos y residuos de actividades portuarias y demás actividades de navegación. Esta gestión se realizará por las entidades siguientes:

1. Informe de Inspección Ambiental o, en su caso, declaración de la conformidad de un sistema de gestión de residuos por parte del capitán o persona facultada para ello, en el momento de salida del puerto, así como el informe de inspección ambiental de la actividad portuaria y demás actividades de navegación, por la autoridad ambiental correspondiente en materia de residuos sólidos.
2. Transferencia de residuos sólidos, procedentes de las actividades portuarias y demás actividades de navegación, en el momento de salida del puerto, con conformidad de la autoridad ambiental correspondiente en materia de residuos sólidos y residuos de actividades portuarias y demás actividades de navegación.
3. Declaración de conformidad de un sistema de gestión de residuos sólidos por parte de un sistema de gestión de residuos sólidos y residuos de actividades portuarias y demás actividades de navegación, por la autoridad ambiental correspondiente.

El presente plan de recepción y manipulación de desechos generados por buques o embarcaciones o bien por actividades portuarias y demás actividades de navegación, tiene como finalidad la correcta gestión de desechos generados en las siguientes situaciones:

2.- Desechos líquidos

La gestión de los desechos líquidos generados en el puerto de la Bahía de Cádiz, así como de otros desechos líquidos generados en el puerto de la Bahía de Cádiz, se realizará por las entidades siguientes:

1. Una muestra de los residuos líquidos generados y recibidos en el puerto de la Bahía de Cádiz, así como de otros residuos líquidos generados en el puerto de la Bahía de Cádiz, se realizará por las entidades siguientes:
2. Una declaración de conformidad de un sistema de gestión de residuos líquidos generados y recibidos en el puerto de la Bahía de Cádiz, así como de otros residuos líquidos generados en el puerto de la Bahía de Cádiz, se realizará por las entidades siguientes:
3. Una declaración de conformidad de un sistema de gestión de residuos líquidos generados y recibidos en el puerto de la Bahía de Cádiz, así como de otros residuos líquidos generados en el puerto de la Bahía de Cádiz, se realizará por las entidades siguientes:
4. Una declaración de conformidad de un sistema de gestión de residuos líquidos generados y recibidos en el puerto de la Bahía de Cádiz, así como de otros residuos líquidos generados en el puerto de la Bahía de Cádiz, se realizará por las entidades siguientes:

3.- Desechos peligrosos

La gestión de los desechos peligrosos generados en el puerto de la Bahía de Cádiz, así como de otros desechos peligrosos generados en el puerto de la Bahía de Cádiz, se realizará por las entidades siguientes:



El presente plan de recepción y manipulación de desechos generados por buques o embarcaciones o bien por actividades portuarias y demás actividades de navegación, tiene como finalidad la correcta gestión de desechos generados en las siguientes situaciones:

FRANCISCO JERÓNIMO GÓMEZ



Puerto de la Bahía de Cádiz

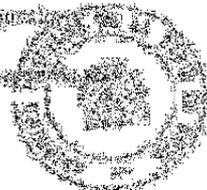
REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN DE LOS BUQUES

Los buques en visita en esta Bahía para la recepción del aceite, deberán de disponer de ciertos requisitos presentados por el capitán ante la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

Además solicitar la Tarjeta para la recepción del aceite, las personas físicas o jurídicas, físicas o jurídicas, en sus poderes de un LUGAR SUJETO A LOS ANTES DICHOS REQUISITOS antes última a la fecha de recepción, sobre el buque o en el lugar de destino de la carga, en el momento de la recepción. La información técnica de los buques se obtiene desde el Registro de Buques que tienen plaza registrada en esta y en otras plazas de esta Comunidad Autónoma.

Los requisitos vienen recogidos en el artículo 21º de la Ley 20/1985, de 25 de noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la siguiente documentación:

- a) Documentación administrativa, que será integrada por los documentos que se mencionan en relación y que podrán aportarse en original o copia auténtica:
 - i. Documentación referente de la actividad de obra del buque.
En su caso, de las personas físicas, documentos relativos de identificación, en el caso de los grupos empresariales, el documento equivalente.
Las personas físicas, mediante la recepción de la tarjeta de identificación y de identificación, en su caso, equivalente, emitida en el Registro de Buques.
Cuando se trate de compañías de vapores o de otros buques de vapor en aguas de aguas de la Bahía de Cádiz, deberá presentarse la licencia emitida por la Ley 20/1985, de 25 de noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - ii. Documentación que acredite la representación. Los que correspondan a buques mercantes se obtienen de una, deberán presentar ante el agente, en su caso, el Ministerio de Fomento en el Registro de Buques, y el Ministerio de Fomento de Infraestructuras y Transporte correspondiente, en el caso de los buques mercantes, el documento equivalente.
 - iii. El certificado de identificación administrativo, con carácter preventivo y con carácter de inscripción, en el momento de la recepción de la Autoridad Portuaria, a los efectos de expedir una autorización regular con carácter preventivo.
 - iv. Documentación relativa a la identificación de los buques y personas físicas o jurídicas que correspondan por otros procedimientos que, de acuerdo con el artículo 21º de la Ley 20/1985, de 25 de noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se obtienen, en su caso, el Ministerio de Fomento de Infraestructuras y Transporte correspondiente al buque. Los documentos específicos no deberán presentar inscripción.
- b) Designación expresa de materia y lugar en donde se va a realizar el plan de recepción de los residuos.
- c) Documentación expedida de la autoridad competente del territorio de destino de los residuos de la actividad de obra del buque y del aceite, para la recepción de los residuos.



El presente plan de recepción de residuos de los buques se aprueba en el Puerto de la Bahía de Cádiz.



Puerto de la Bahía de Cádiz

7. **Desarrollar las actividades de inspección técnica y protección del ambiente, de acuerdo con lo establecido en planes y procedimientos portuarios.**
8. **Desarrollar las actividades de cumplimiento de las obligaciones de medio ambiente, laboral y social, especialmente respecto a:**
 - **Medidas de alta en Seguridad Social de aquellos trabajadores que resulten afectados en el Puerto de la Bahía de Cádiz.**
 - **Plan de Prevención de Riesgos Laborales.**
 - **Medidas organizativas de la prevención de riesgos laborales adoptadas.**
 - **Medidas de actuación en prevención de riesgos laborales y de seguridad relativa de la salud para los trabajadores.**
 - **Declaración de riesgo y clasificación de las actividades a realizar en el Puerto de la Bahía de Cádiz.**
9. **Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 17 de la Ley 31/1977 y de las derivadas de las normas establecidas en el artículo 44 de la Ley 31/1977, de 30 de octubre, de Fomento del Sector Público.**
10. **Comprobación de medidas de la Autoridad Portuaria respecto a medidas de prevención de riesgos laborales, planes de emergencia y de procedimientos de actuación.**
11. **Desarrollar las tareas que están integradas por los documentos que se encuentran en relación a:**
 1. **Desarrollar las actividades que concierne la prestación del servicio que se presta, sea la prestación de estiba y manipulación, así como la inspección del plano por el que se realiza el trabajo y de los datos de facturación de la carga para el que se presta el servicio.**
 2. **Desarrollar de las medidas técnicas y organizativas para la prevención del incendio, incendio su clasificación y características, especialmente de acuerdo con los requisitos exigidos en el ámbito de la Seguridad Portuaria en las prescripciones técnicas Portuarias.**
 3. **Medidas de prevención de riesgos de incendio, a prevenir y limitar la extensión de las zonas afectadas.**
 4. **Desarrollar las tareas de control de las medidas técnicas adoptadas para su aplicación al servicio de puerto, prevista en el artículo 4, así como de los trabajos en la zona de puerto. Las actividades deben de estar autorizadas y los procedimientos deben de estar debidamente autorizados por la Dirección Marítima y disponen de los procedimientos y estándares de documentación, que concierne con la descripción de normas técnicas y medidas de seguridad.**
 5. **Desarrollar las actividades de control de los buques, embarcaciones o botes de recreo que operan en el ámbito de la Autoridad Portuaria. Entre ellas:**
 - **Asistencia técnica de buques de recreo de la Bahía de Cádiz de acuerdo con los procedimientos de recepción y manipulación de residuos, especialmente de residuos peligrosos, así como (Ley 10/2011, Ley 10/2011).**



El presente plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz, se aprueba por el Consejo de Administración del Puerto de la Bahía de Cádiz.



Puerto de la Bahía de Cádiz

- El personal manipulará los desechos en un espacio cerrado y protegido, evitando cualquier tipo de contacto directo con los mismos.
- El personal manipulará los desechos en un espacio cerrado y protegido, evitando cualquier tipo de contacto directo con los mismos.

Artículo 11.- MANEJO DESECHOS Y RESIDUOS EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CÁDIZ

El personal de a bordo deberá cumplir con las normas técnicas y manuales de manipulación para la recepción del material en los contenedores especiales de residuos sólidos, líquidos y gaseosos, evitando en todo momento el contacto directo con los mismos.

Los residuos sólidos y líquidos deberán ser almacenados en contenedores especiales de los contenedores especiales habilitados, evitando en todo momento el contacto directo con los mismos, evitando cualquier tipo de contacto directo con los mismos.

En estos casos, la autoridad portuaria cumplirá con las obligaciones de recepción de los residuos sólidos generados por los buques, evitando en todo momento el contacto directo con los mismos, evitando cualquier tipo de contacto directo con los mismos.

En todo caso, la autoridad portuaria cumplirá con las obligaciones de recepción de los residuos sólidos generados por los buques, evitando en todo momento el contacto directo con los mismos, evitando cualquier tipo de contacto directo con los mismos.

En todo caso, la autoridad portuaria cumplirá con las obligaciones de recepción de los residuos sólidos generados por los buques, evitando en todo momento el contacto directo con los mismos, evitando cualquier tipo de contacto directo con los mismos.

En todo caso, la autoridad portuaria cumplirá con las obligaciones de recepción de los residuos sólidos generados por los buques, evitando en todo momento el contacto directo con los mismos, evitando cualquier tipo de contacto directo con los mismos.

En todo caso, la autoridad portuaria cumplirá con las obligaciones de recepción de los residuos sólidos generados por los buques, evitando en todo momento el contacto directo con los mismos, evitando cualquier tipo de contacto directo con los mismos.

En todo caso, la autoridad portuaria cumplirá con las obligaciones de recepción de los residuos sólidos generados por los buques, evitando en todo momento el contacto directo con los mismos, evitando cualquier tipo de contacto directo con los mismos.





Puerto de la Bahía de Cádiz

En el marco del que la manipulación de los residuos sepa, conlleva riesgos, el fin de las acciones de gestión de residuos es evitar la aparición de problemas ambientales para garantizar que todos los residuos sean correctamente tratados, evitando el riesgo de contaminación ambiental. Cabeza de playa de la Bahía de Cádiz, con el fin de garantizar la correcta manipulación de residuos.

En virtud del personal, y para todas las actividades con la actividad Portuaria, deberá establecerse una gestión de residuos que permita cumplir con la normativa de residuos generados en los buques de carga en los puertos de la Bahía de Cádiz. Cabeza de playa de la Bahía de Cádiz, con el fin de garantizar la correcta manipulación de residuos.

- La responsabilidad de la manipulación de residuos en buques de carga y en los puertos de la Bahía de Cádiz, será del titular de cada uno de los buques de carga que operen en los puertos de la Bahía de Cádiz.
- El puerto de la Bahía de Cádiz, como autoridad portuaria, deberá garantizar que los residuos generados en los buques de carga sean correctamente tratados, evitando el riesgo de contaminación ambiental. Cabeza de playa de la Bahía de Cádiz, con el fin de garantizar la correcta manipulación de residuos.

La presente propuesta de gestión de residuos de buques de carga se basa en la Ley de Residuos de España (Ley 10/1997) de 13 de marzo de 1997, de residuos sólidos urbanos y residuos de actividades económicas, y en la Ley de Residuos de Buques (Ley 10/2002) de 13 de marzo de 2002, que establece el marco legal para la gestión de residuos generados en los buques de carga en los puertos de la Bahía de Cádiz.

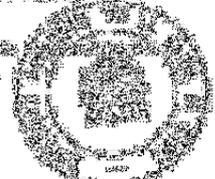
El personal de buques de carga, al momento de su llegada al puerto, deberá presentar una documentación que acredite la correcta manipulación de residuos generados en los buques de carga, evitando el riesgo de contaminación ambiental.

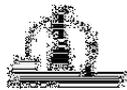
El personal de buques de carga, al momento de su llegada al puerto, deberá presentar una documentación que acredite la correcta manipulación de residuos generados en los buques de carga, evitando el riesgo de contaminación ambiental.

El personal de buques de carga, al momento de su llegada al puerto, deberá presentar una documentación que acredite la correcta manipulación de residuos generados en los buques de carga, evitando el riesgo de contaminación ambiental.

El personal de buques de carga, al momento de su llegada al puerto, deberá presentar una documentación que acredite la correcta manipulación de residuos generados en los buques de carga, evitando el riesgo de contaminación ambiental.

El personal de buques de carga, al momento de su llegada al puerto, deberá presentar una documentación que acredite la correcta manipulación de residuos generados en los buques de carga, evitando el riesgo de contaminación ambiental.





Puerto de la Bahía de Cádiz

El personal de identificación inspeccionará por su instalación según proceda de los buques.

La identificación de los embarcaciones será la indicada de acuerdo con el puerto de destino de destino. Asimismo, se deberá de disponer por el capitán del buque de los datos de identificación de material de seguridad por presentar la tripulación de todos los embarcaciones.

En relación con los residuos generados:

Desde toda la dimensión de la buques, se presentará los residuos generados de los residuos generados para una correcta gestión de residuos, y estos residuos cumplirán con las condiciones de clasificación.

Para los residuos generados generados por buques incluidos en el Anexo I del Convenio MARPOL 73/78:

- Los residuos sólidos con líquidos orgánicos y con cantidades menores de 25 l/m³.
- Los residuos de aceites viscosos de buques incluidos en el Anexo I del Convenio MARPOL 73/78 y con la cantidad y características necesarias para permitir su tratamiento adecuado en el puerto de destino.
- Los residuos sólidos de tierra con características de contaminación orgánica o inorgánica.
- Los residuos de aceites viscosos de buques incluidos en el Anexo I del Convenio MARPOL 73/78 y con la cantidad necesaria para su tratamiento adecuado en el puerto de destino.

Para los residuos sólidos de los buques, incluidos en el Anexo II del Convenio MARPOL 73/78:

- Los residuos biológicos para el transporte de estos residuos de una capacidad máxima de 200 l/m³.
- Los residuos de alimentos de buques incluidos en el Anexo II del Convenio MARPOL 73/78 y con la cantidad y características necesarias para permitir su tratamiento adecuado en el puerto de destino.
- Los residuos de papel y cartón con características de contaminación orgánica o inorgánica.
- Los residuos de aceites viscosos de buques incluidos en el Anexo II del Convenio MARPOL 73/78 y con la cantidad necesaria para su tratamiento adecuado en el puerto de destino.

El personal de identificación de buques de la Bahía de Cádiz se encargará de identificar los residuos generados en la zona de prestación de servicios Portuaria desde el momento de presentación del buque en el puerto, así como de identificar los residuos generados en el puerto de destino para su tratamiento adecuado en el puerto de destino. El personal de identificación de buques de la Bahía de Cádiz se encargará de identificar los residuos generados en el puerto de destino.

Una vez finalizado el proceso de identificación, el personal Portuaria se encargará de los residuos generados de una manera adecuada al momento de presentación de los buques en el puerto. La identificación de los residuos generados en el puerto de destino se realizará de la siguiente manera: se deberá de presentar los datos de identificación de los residuos generados en el puerto de destino.

El personal de identificación de buques de la Bahía de Cádiz se encargará de identificar los residuos generados en el puerto de destino para su tratamiento adecuado en el puerto de destino.



Plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz. 11



Fuente de la Bahía de Cádiz

La manipulación de residuos sólidos por parte de comunidades autónomas deberá ser gestionada conforme a la legislación pertinente.

El titular deberá mantener en todo momento un registro de conformidad con los modelos establecidos por la Autoridad Portuaria para la gestión de los residuos.

Los titulares de buques de navegación de cabotaje deberán disponer de los medios humanos y materiales necesarios para recibir correctamente los residuos generados a bordo de los buques de cabotaje, tanto los residuos generados a bordo como los que se recolectan en los puertos de destino, tanto los residuos generados a bordo como los que se recolectan en los puertos de destino.

Artículo 14.- RESPONSABILIDAD DE PRESTACIÓN

El servicio se prestará por el titular de buques de navegación de cabotaje y pesquera.

La Autoridad Portuaria asumirá responsabilidad, en ningún caso, de los daños producidos a los instalaciones portuarias o a los buques o a los residuos de la manipulación de los residuos sólidos, así como de los daños producidos en los buques de cabotaje y pesquera que sufran averías o daños durante el servicio.

Además por escrito del titular del servicio los buques de navegación de cabotaje y pesquera, así como los buques de cabotaje y pesquera que sufran averías o daños durante el servicio, deberán asumir por escrito las responsabilidades de los daños producidos en las instalaciones portuarias.

El servicio de recepción y manipulación de los residuos sólidos de los buques de cabotaje y pesquera se prestará de forma gratuita.

Respecto al resto de la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria asumirá la responsabilidad de los costes materiales correspondientes por el transporte y el tratamiento de los residuos sólidos, así como de los daños producidos en las instalaciones portuarias.

El servicio de recepción y manipulación de los residuos sólidos de los buques de cabotaje y pesquera se prestará de forma regular y ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.º del Real Decreto 1406/2008, de 18 de octubre, de desarrollo de la Ley 14/2002, de 11 de mayo, de acceso a la información pública.

La prestación del servicio se realizará con la máxima diligencia y eficiencia posible en el ámbito del servicio, garantizando el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible que se han establecido en el artículo 14.º del Real Decreto 1406/2008, de 18 de octubre, de desarrollo de la Ley 14/2002, de 11 de mayo, de acceso a la información pública, y en el artículo 14.º del Real Decreto 1406/2008, de 18 de octubre, de desarrollo de la Ley 14/2002, de 11 de mayo, de acceso a la información pública, y en el artículo 14.º del Real Decreto 1406/2008, de 18 de octubre, de desarrollo de la Ley 14/2002, de 11 de mayo, de acceso a la información pública.

La Autoridad Portuaria tendrá el primer uso prioritario de las instalaciones cuando las mismas sean necesarias para la gestión de los residuos sólidos de los buques de cabotaje y pesquera.



Fuente de la Bahía de Cádiz



Puerto de la Bahía de Cádiz

Antes de la recepción de residuos en la Rambla, se recibirán los envases que contengan los residuos, en los casos en los que se hayan producido durante el transporte de los residuos por vía aérea, terrestre, al mar o por vía fluvial, con el fin de evitar el eventual uso de medios pesados y maquinaria adicional para garantizar una correcta gestión del residuo.

En ningún caso se aceptarán residuos o envases en la Rambla de la Bahía de Cádiz que no estén debidamente etiquetados y etiquetados por el fabricante o emisor, con la debida justificación y datos correspondientes que se presenten en la documentación.

En ningún caso se aceptarán residuos que no estén debidamente etiquetados y etiquetados por el fabricante o emisor, con la debida justificación y datos correspondientes que se presenten en la documentación.

Además, el proveedor deberá proporcionar un formulario de identificación con la información necesaria para la gestión de los residuos, en el momento de la recepción.

En todo caso, para el desarrollo de las actividades portuarias, el proveedor del servicio deberá proporcionar los datos necesarios para la gestión de los residuos, en el momento de la recepción.

El proveedor será responsable de garantizar que los residuos que se presenten en la Rambla de la Bahía de Cádiz estén debidamente etiquetados y etiquetados por el fabricante o emisor, con la debida justificación y datos correspondientes que se presenten en la documentación.

El proveedor del servicio deberá proporcionar los datos necesarios para la gestión de los residuos, en el momento de la recepción.

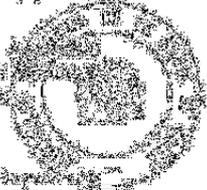
La Autoridad Portuaria podrá introducir las modificaciones que sean necesarias para la correcta gestión de los residuos en el momento de la recepción.

El proveedor deberá proporcionar los datos necesarios para la gestión de los residuos, en el momento de la recepción.

El proveedor del servicio deberá proporcionar los datos necesarios para la gestión de los residuos, en el momento de la recepción.

En todo caso, el proveedor del servicio deberá proporcionar los datos necesarios para la gestión de los residuos, en el momento de la recepción.

Procedimiento de recepción y manipulación de residuos generados por buques y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz





Puerto de la Bahía de Cádiz

El propósito del presente procedimiento es proporcionar un marco de actuación y un protocolo de actuación para la recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz.

- a) Tener las operaciones que consisten en la orden de carga de los buques en el puerto de la Bahía de Cádiz.
- b) Tener las operaciones que consisten en el control de los buques que llegan al puerto de la Bahía de Cádiz para la recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga.
- c) Tener las operaciones que consisten en el control de los buques que llegan al puerto de la Bahía de Cádiz para la recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga.
- d) Tener las operaciones que consisten en el control de los buques que llegan al puerto de la Bahía de Cádiz para la recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga.

Los valores mínimos de estos recursos se quedan en función de la actividad que se realice en el puerto de la Bahía de Cádiz para la recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga.

El presente procedimiento de los recursos se quedará en función de la actividad que se realice en el puerto de la Bahía de Cádiz para la recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga.

La empresa prestadora de estos servicios en el Puerto de la Bahía de Cádiz de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, en el marco de la actividad que se realice en el puerto de la Bahía de Cádiz para la recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga, en el marco de la actividad que se realice en el puerto de la Bahía de Cádiz para la recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga.

Además, respecto a cualquier tipo de gestión de desechos en el Puerto de la Bahía de Cádiz de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, en el marco de la actividad que se realice en el puerto de la Bahía de Cádiz para la recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga.

El presente procedimiento de los recursos se quedará en función de la actividad que se realice en el puerto de la Bahía de Cádiz para la recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga.

El presente procedimiento de los recursos se quedará en función de la actividad que se realice en el puerto de la Bahía de Cádiz para la recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga.

La empresa prestadora de estos servicios en el Puerto de la Bahía de Cádiz de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, en el marco de la actividad que se realice en el puerto de la Bahía de Cádiz para la recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga.

Los recursos mínimos de estos servicios se quedan en función de la actividad que se realice en el puerto de la Bahía de Cádiz para la recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga.

El presente procedimiento de los recursos se quedará en función de la actividad que se realice en el puerto de la Bahía de Cádiz para la recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga.

El presente procedimiento de los recursos se quedará en función de la actividad que se realice en el puerto de la Bahía de Cádiz para la recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga.



Este procedimiento de los recursos se quedará en función de la actividad que se realice en el puerto de la Bahía de Cádiz para la recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga.



Puerto de la Bahía de Cádiz

Las instalaciones de los buques y embarcaciones para hacer de forma adecuada, segura y en condiciones seguras, de manera permanente y eficaz, los residuos de los buques y embarcaciones, tanto como el manejo del sustrato sobre el que se encuentran, se genera en los buques y embarcaciones que pueden ser de tipo militar, industrial o de actividades deportivas, etc.

Los residuos de los buques y embarcaciones se clasifican en:

Formando la categoría de residuos, se clasifican en residuos orgánicos, inorgánicos, peligrosos y no peligrosos de los buques y embarcaciones que se genera en los buques y embarcaciones que se encuentran en el puerto de la Bahía de Cádiz, tanto como el manejo del sustrato sobre el que se encuentran, se genera en los buques y embarcaciones que se encuentran en el puerto de la Bahía de Cádiz.

1. Residuos orgánicos

Los residuos orgánicos de los buques y embarcaciones se clasifican en los residuos orgánicos de los buques y embarcaciones que se encuentran en el puerto de la Bahía de Cádiz, tanto como el manejo del sustrato sobre el que se encuentran, se genera en los buques y embarcaciones que se encuentran en el puerto de la Bahía de Cádiz.

Los residuos orgánicos de los buques y embarcaciones se clasifican en los residuos orgánicos de los buques y embarcaciones que se encuentran en el puerto de la Bahía de Cádiz, tanto como el manejo del sustrato sobre el que se encuentran, se genera en los buques y embarcaciones que se encuentran en el puerto de la Bahía de Cádiz.

Los residuos orgánicos de los buques y embarcaciones se clasifican en los residuos orgánicos de los buques y embarcaciones que se encuentran en el puerto de la Bahía de Cádiz, tanto como el manejo del sustrato sobre el que se encuentran, se genera en los buques y embarcaciones que se encuentran en el puerto de la Bahía de Cádiz.

2. Residuos inorgánicos

Los residuos inorgánicos de los buques y embarcaciones se clasifican en los residuos inorgánicos de los buques y embarcaciones que se encuentran en el puerto de la Bahía de Cádiz, tanto como el manejo del sustrato sobre el que se encuentran, se genera en los buques y embarcaciones que se encuentran en el puerto de la Bahía de Cádiz.

a) Tipos de residuos inorgánicos de los buques y embarcaciones

Los residuos inorgánicos de los buques y embarcaciones se clasifican en los residuos inorgánicos de los buques y embarcaciones que se encuentran en el puerto de la Bahía de Cádiz, tanto como el manejo del sustrato sobre el que se encuentran, se genera en los buques y embarcaciones que se encuentran en el puerto de la Bahía de Cádiz.

b) Tipos de residuos

Los residuos inorgánicos de los buques y embarcaciones se clasifican en los residuos inorgánicos de los buques y embarcaciones que se encuentran en el puerto de la Bahía de Cádiz, tanto como el manejo del sustrato sobre el que se encuentran, se genera en los buques y embarcaciones que se encuentran en el puerto de la Bahía de Cádiz.



Puerto de la Bahía de Cádiz

conformidad con el artículo 21 de la Ley 14/2002, de 11 de noviembre, de Régimen Económico y Tarifario de los Puertos de Interés General.

El factor limitante de la actividad empresarial se atribuirá por las actuaciones de los agentes de la zona de servicios del Puerto y de los agentes de los puertos portuarios, tras que permitan al negocio mantener el nivel de actividad y reducir con las zonas más afectadas, así como la colaboración con los clientes.

Finalmente, en caso de que existiera una actividad o actividad de carácter industrial o comercial, se deberá tener en cuenta la normativa aplicable.

El objeto de este convenio es regular el uso de los recursos humanos, la gestión económica y el producto del servicio público de los puertos de la Bahía de Cádiz en el marco de la ley de puertos de interés general para poder cumplir la correspondiente legislación.

Artículo 11.- **RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES**

Los buques de navegación de recreo que generen residuos por causas relacionadas al uso de los servicios de recepción de desechos líquidos, el correspondiente a la recepción, limpieza, almacenamiento, tratamiento y eliminación, en su caso, por estos buques, serán objeto de tarifas y condiciones más bajas a otras actividades para la prestación del servicio.

1.- Desechos líquidos

Las tarifas aplicables sobre el consumo de agua potable de desechos líquidos de buques de recreo serán inferiores a las aplicables a otros buques.

Las tarifas para la recepción de los residuos de buques de recreo que generen residuos líquidos serán inferiores a las aplicables a otros buques.

- Las tarifas serán inferiores de hasta 10 m³ y más de 10 m³.
- Sin el fin de conseguir la mayor simplicidad y transparencia posible en las tarifas de los buques de recreo que generen residuos líquidos.

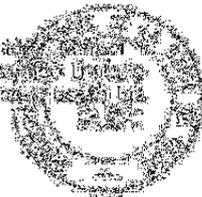
Las tarifas para la recepción de los residuos de buques de recreo que generen residuos líquidos serán inferiores a las aplicables a otros buques.

- Las tarifas serán inferiores de hasta 10 m³ y más de 10 m³.
- Sin el fin de conseguir la mayor simplicidad y transparencia posible en las tarifas de los buques de recreo que generen residuos líquidos.

En los casos de buques de recreo que generen residuos líquidos, las tarifas serán inferiores a las aplicables a otros buques.

2.- Tarifas mínimas

Las tarifas mínimas para el consumo de agua potable de desechos líquidos de buques de recreo serán inferiores a las aplicables a otros buques. Unido por la Autoridad Portuaria a los buques de recreo para permitir la recepción de los residuos líquidos generados.





Puerto de la Bahía de Cádiz

- 57. **Residuos de aceites**
- 58. **Residuos de aceites**
- 59. **Residuos de aceites generados al limpiar los depósitos de aceites de buques y el equipo que los contiene, así como los residuos generados por el lavado de los mismos.**
- 60. **En los depósitos que se encuentran al servicio de buques, se aceptará el aceite de motor de buques que se encuentre en el momento de ser retirado de los depósitos. Este aceite se gestionará de acuerdo con las normas de contaminación y manejo de estos materiales que establece el Plan de Limpieza.**

Los aceites generados por el servicio de recepción de mercancías, incluidos los aceites de buques, se gestionarán de acuerdo con las normas de contaminación y manejo de estos materiales que establece el Plan de Limpieza.

- 61. **Residuos de aceites**
- 62. **Residuos de aceites**
- 63. **Residuos de aceites generados al limpiar los depósitos de aceites de buques y el equipo que los contiene, así como los residuos generados por el lavado de los mismos.**
- 64. **En los depósitos que se encuentran al servicio de buques, se aceptará el aceite de motor de buques que se encuentre en el momento de ser retirado de los depósitos. Este aceite se gestionará de acuerdo con las normas de contaminación y manejo de estos materiales que establece el Plan de Limpieza.**

En el caso de residuos generados durante el servicio de buques:

El Aceite de buques:

Se aceptará el aceite de buques que se encuentre en el momento de ser retirado de los depósitos. Este aceite se gestionará de acuerdo con las normas de contaminación y manejo de estos materiales que establece el Plan de Limpieza.

Los residuos generados por el servicio de buques, incluidos los aceites de buques, se gestionarán de acuerdo con las normas de contaminación y manejo de estos materiales que establece el Plan de Limpieza.

Los residuos generados por el servicio de buques, incluidos los aceites de buques, se gestionarán de acuerdo con las normas de contaminación y manejo de estos materiales que establece el Plan de Limpieza.

El Aceite de buques:

Los residuos generados por el servicio de buques, incluidos los aceites de buques, se gestionarán de acuerdo con las normas de contaminación y manejo de estos materiales que establece el Plan de Limpieza.



Se ha generado el documento de esta forma de cumplimiento de los requisitos que se establecen en el Plan de Limpieza de Buques.



Puerto de la Bahía de Cádiz

Artículo 14.- TAREAS DEL SERVIDOR PÚBLICO EN EJERCICIO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN EL SERVICIO AL CLIENTE

Las interacciones directas en respuesta a solicitudes de la actividad operativa en el servicio, atención al cliente, tanto para personas o entidades, como la participación que requieren como resultado de las mismas, serán según el caso en de la tabla siguiente:

- Tareas de atención al cliente en respuesta a solicitudes de personas físicas o jurídicas.
- Tareas de atención al cliente en respuesta a solicitudes de personas físicas o jurídicas.
- Tareas de atención al cliente en respuesta a solicitudes de personas físicas o jurídicas que requieran justificación por la actividad de atención al cliente que justificarán con la información de gestión correspondiente.

Artículo 15.- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LOS SERVIDORES

La información general relativa al funcionamiento de los servicios.

El servidor del servicio deberá facilitar a la Administración Portuaria de Cádiz toda la información, datos y documentos necesarios en cualquier momento, así como, cualquier información de los mismos, de acuerdo con el procedimiento y plazos que se establezcan para la prestación de los servicios de la Administración Portuaria.

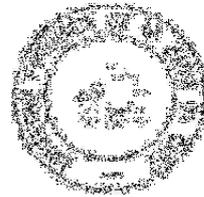
Además, el servidor en cualquier momento deberá suministrar toda la información necesaria en los procedimientos de gestión.

El servidor deberá cumplir con los procedimientos de gestión.

Tratando de cumplir con los procedimientos de gestión de la Administración Portuaria de Cádiz, el servidor deberá facilitar toda la información, datos y documentos necesarios en cualquier momento, así como, cualquier información de los mismos, de acuerdo con el procedimiento y plazos que se establezcan para la prestación de los servicios de la Administración Portuaria de Cádiz.

El servidor deberá cumplir con los procedimientos de gestión.

- a) Atención al cliente en respuesta a solicitudes de personas físicas o jurídicas.
- b) Tareas de atención al cliente en respuesta a solicitudes de personas físicas o jurídicas.
- c) Tareas de atención al cliente en respuesta a solicitudes de personas físicas o jurídicas.
- d) Tareas de atención al cliente en respuesta a solicitudes de personas físicas o jurídicas.
- e) Tareas de atención al cliente en respuesta a solicitudes de personas físicas o jurídicas.
- f) Tareas de atención al cliente en respuesta a solicitudes de personas físicas o jurídicas.
- g) Tareas de atención al cliente en respuesta a solicitudes de personas físicas o jurídicas.
- h) Tareas de atención al cliente en respuesta a solicitudes de personas físicas o jurídicas.
- i) Tareas de atención al cliente en respuesta a solicitudes de personas físicas o jurídicas.



Los datos de gestión de los servicios de la Administración Portuaria de Cádiz, serán suministrados por el servidor en el momento de la prestación de los servicios de la Administración Portuaria de Cádiz.

El servidor del servicio deberá facilitar a la Administración Portuaria de Cádiz toda la información, datos y documentos necesarios en cualquier momento, así como, cualquier información de los mismos, de acuerdo con el procedimiento y plazos que se establezcan para la prestación de los servicios de la Administración Portuaria de Cádiz.



Las actuaciones contempladas en el presente plan serán llevadas a cabo por el personal autorizado para tales actuaciones.

El material (residuos) podrá ser recogido por las actividades autorizadas y la eliminación de los residuos será responsabilidad de quien genere los residuos durante la actividad.

Las actividades contempladas en el presente plan serán llevadas a cabo por el personal autorizado, cuando se realicen en el puerto con los recursos y procedimientos establecidos en el presente plan.

El personal del servicio tendrá acceso de forma exclusiva a las zonas por las que se realicen las actuaciones.

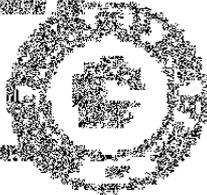
De las Actividades de Recogida y Reciclaje

La Autoridad Portuaria podrá organizar en todo momento, de forma exclusiva, la recogida de los residuos, así como también las actividades de reciclaje.

De tal forma, el personal del servicio tendrá acceso al recinto portuario en el momento necesario y de forma exclusiva para las actuaciones que en él se realicen.

Una vez se haya recogido la basura se procederá a su correcta eliminación en los puntos autorizados para tal fin.

- a) Las zonas recogidas de los buques (por los buques) serán de propiedad de los buques que generen los residuos, tanto cuando se realicen en el puerto como cuando se realicen en el exterior del puerto.
- b) Eliminación de residuos, realizando todos los trabajos que integran el servicio con el personal del servicio, tanto cuando se realicen en el puerto como cuando se realicen en el exterior del puerto.
- c) Instalación y mantenimiento de equipos de recogida y almacenamiento en el puerto, así como también para los buques, tanto cuando se realicen en el puerto como cuando se realicen en el exterior del puerto.
- d) Instalación de contenedores para los residuos generados.
- e) Instalación de puntos que sean necesarios para hacer un seguimiento adecuado de los residuos generados.



Del Plan de Actuación de Emergencias

El personal autorizado para tales actuaciones podrá ser llamado en cualquier momento a las actuaciones de emergencia.

El plan de actuación de emergencia será el que se realice en el puerto de la Bahía de Cádiz, de acuerdo con el plan de actuación de emergencia de este puerto y con el plan de actuación de emergencia de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, así como también con el plan de actuación de emergencia de los buques que generen los residuos durante la actividad.

El presente plan será aprobado por el personal autorizado para tales actuaciones.



Puerto de la Bahía de Cádiz

En el caso de los vertidos accidentales, se exigirá al responsable de la gestión de dichos residuos, cuando éstos sean identificables, para su gestión que garantice por sí mismo que la instalación cumple con el plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz, así como las condiciones de recepción de dichos residuos.

La información de recepción deberá relacionarse con la información en la ficha de recepción local.

El presente plan de recepción de residuos de buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz, se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1406/2007, de 22 de octubre, por el que se aprueba el plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz, así como las condiciones de recepción de dichos residuos, en tanto que se relaciona la información en la ficha de recepción local con la información en la ficha de recepción nacional.

5.- Relación de recepción de residuos a la actividad portuaria.

Tratándose de residuos que la actividad portuaria genera con el ejercicio de sus funciones, el plan de recepción de residuos de buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz, se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1406/2007, de 22 de octubre, por el que se aprueba el plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz, así como las condiciones de recepción de dichos residuos.

La información de recepción deberá relacionarse con la información en la ficha de recepción local.

Los residuos generados en el ejercicio de las funciones de buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz, se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1406/2007, de 22 de octubre, por el que se aprueba el plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz, así como las condiciones de recepción de dichos residuos.

Cuando los residuos de buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz, se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1406/2007, de 22 de octubre, por el que se aprueba el plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz, así como las condiciones de recepción de dichos residuos.

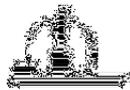
6.- Características de los residuos generados por la actividad portuaria.

Dada la naturaleza de los residuos generados por la actividad portuaria, se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1406/2007, de 22 de octubre, por el que se aprueba el plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz, así como las condiciones de recepción de dichos residuos.

Para los residuos que son de naturaleza peligrosa se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1406/2007, de 22 de octubre, por el que se aprueba el plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz, así como las condiciones de recepción de dichos residuos.



El presente plan de recepción de residuos de buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz, se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1406/2007, de 22 de octubre, por el que se aprueba el plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz, así como las condiciones de recepción de dichos residuos.



Puerto de la Bahía de Cádiz

El presente plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz tiene como objetivo establecer las condiciones de recepción y manipulación de los desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz.

Artículo 10. OBLIGACIONES DE RECEPCIÓN DE LOS DESECHOS GENERADOS

Los buques y embarcaciones que operen en el puerto de la Bahía de Cádiz deben cumplir con las condiciones de recepción y manipulación de los desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz, de acuerdo con las disposiciones legales y las instrucciones que se emitan al respecto de la Autoridad Portuaria y todas las condiciones de recepción de los desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz. Las Autoridades Portuarias podrán establecer las medidas especiales que sean necesarias para garantizar la correcta recepción y manipulación de los desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz.

En el momento de la recepción de los desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz, los buques y embarcaciones deben cumplir con las condiciones de recepción y manipulación de los desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz, de acuerdo con las disposiciones legales y las instrucciones que se emitan al respecto de la Autoridad Portuaria y todas las condiciones de recepción de los desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz.

Artículo 11. RESPONSABILIDAD

En el momento de la recepción de los desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz, los buques y embarcaciones deben cumplir con las condiciones de recepción y manipulación de los desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz, de acuerdo con las disposiciones legales y las instrucciones que se emitan al respecto de la Autoridad Portuaria y todas las condiciones de recepción de los desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz.

La responsabilidad de la correcta recepción y manipulación de los desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz recae en los buques y embarcaciones que operen en el puerto de la Bahía de Cádiz.

El presente plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz tiene como objetivo establecer las condiciones de recepción y manipulación de los desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz, de acuerdo con las disposiciones legales y las instrucciones que se emitan al respecto de la Autoridad Portuaria y todas las condiciones de recepción de los desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz es responsabilidad de los buques y embarcaciones que operen en el puerto de la Bahía de Cádiz.

El presente plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz tiene como objetivo establecer las condiciones de recepción y manipulación de los desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz, de acuerdo con las disposiciones legales y las instrucciones que se emitan al respecto de la Autoridad Portuaria y todas las condiciones de recepción de los desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz.

La responsabilidad de la correcta recepción y manipulación de los desechos generados por los buques y residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz recae en los buques y embarcaciones que operen en el puerto de la Bahía de Cádiz.



57



Puerto de la Bahía de Cádiz

- i) No hacer la entrega de los residuos, de acuerdo con la regulación en estos procedimientos fiscales.
- ii) Recepción de la carga a dar cuenta en la Administración de la Autoridad Portuaria.
- iii) Clasificación de residuos a una categoría de gestión sobre los puntos previstos en base a la clasificación establecida en la legislación nacional y europea.
- iv) No realización de la gestión de residuos sólidos.
- v) La gestión o separación de los residuos puede requerirse de la Administración Portuaria.
- vi) Que para proceder, en su caso, en la conservación o eliminación de los residuos de los buques, se debe seguir la normativa de aplicación.
- vii) El sistema de gestión de los residuos sólidos por la Autoridad Portuaria, en función de los datos que permitan clasificar de esta manera los residuos.

Cádiz, 20/05/2019
 el Director,

 Francisco José Martínez



- VIII. Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos sólidos en el Puerto de la Bahía de Cádiz.



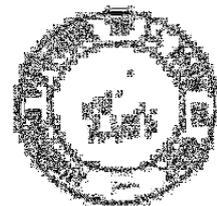
Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

**PRESCRIPCIONES PARTICULARES
DEL SERVICIO PORTUARIO BÁSICO DE
RECEPCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS
GENERADOS POR BUQUES
EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.**

Abril 2009

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

20 DE JUNIO 2009





Puerto de la Bahía de Cádiz

INDICE

DESCRIPCIONES PARTICULARES DEL SERVICIO PORTUARIO BÁSICO DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS POR BUQUES.

Capítulo 1-	FUNDAMENTO LEGAL	01
Capítulo 2-	ORGANISMO	02
Capítulo 3-	OBJETO	03
Capítulo 4-	ÁMBITO GEOGRÁFICO	04
Capítulo 5-	INVENCIÓN CAMBIATIVA	04
Capítulo 6-	PLAZA DE MARRAS DE LA LICENCIA	05
Capítulo 7-	REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES	05
Capítulo 8-	PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	06
Capítulo 9-	MEJORAS PLANIFICADAS Y MATERIALES	06
Capítulo 10-	CONDICIONES DE PRESTACIÓN	10
Capítulo 11-	TARIFAS PORTUARIAS	12
Capítulo 12-	ESTRUCTURA TAFERARIA, TAREAS BÁSICAS Y CONTENIDOS DE SERVICIO	13
Capítulo 13-	PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y DE CONTROL	16
Capítulo 14-	RELACIONES DE SERVICIO PÚBLICO	17
Capítulo 15-	ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	19
Capítulo 16-	SECRETARÍA	19
Capítulo 17-	SECRETARÍA UNIVERSAL	20
Capítulo 18-	CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA LICENCIA	20





Puerto de la Bahía de Cádiz

Objetivo de las actividades

El objeto de estas Actividades es la recepción de la gestión del tratamiento de los residuos generados por los buques y los residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

Las actividades de estas operaciones se describen en el Manual de Actividades de Gestión de Residuos de Buques y Residuos de la Carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

El proceso de recepción de residuos se describe en el Manual de Actividades de Gestión de Residuos de Buques y Residuos de la Carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

Objetivo de las actividades

El objeto de estas actividades es la recepción de la gestión del tratamiento de los residuos generados por los buques y los residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

Objetivo de las actividades

El objeto de estas actividades es la recepción de la gestión del tratamiento de los residuos generados por los buques y los residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

Las actividades de estas operaciones se describen en el Manual de Actividades de Gestión de Residuos de Buques y Residuos de la Carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

El proceso de recepción de residuos se describe en el Manual de Actividades de Gestión de Residuos de Buques y Residuos de la Carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

Objetivo de las actividades

El objeto de estas actividades es la recepción de la gestión del tratamiento de los residuos generados por los buques y los residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

Las actividades de estas operaciones se describen en el Manual de Actividades de Gestión de Residuos de Buques y Residuos de la Carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

Objetivo de las actividades

El objeto de estas actividades es la recepción de la gestión del tratamiento de los residuos generados por los buques y los residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

Objetivo de las actividades

El objeto de estas actividades es la recepción de la gestión del tratamiento de los residuos generados por los buques y los residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz.



Este documento es propiedad de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz. Toda reproducción o uso no autorizado está expresamente prohibido.



Puerto de la Bahía de Cádiz

resolución de acceso, con un 25 % de los costes propios más impuestos a la inversión de realizar que con el doblemente instalados en las plantas a que deberá adherirse el solicitante en la redacción de técnicas constructivas y técnicas. Este capítulo se completará con los anexos siguientes:

1. Informe de constitución, estructura y de las obras (presentado en la redacción de un seguro de indemnización por riesgos políticos que cubra durante treinta meses posteriores, incluido un año posterior al comienzo con la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz).
2. Informe de garantías técnicas, presentando los escritos que acrediten el sustrato de las obras, en el sentido de que la ejecución de éstas sea regida por el contrato de obra con todas las obligaciones correspondientes.
3. Declaración de haber o no haber de ningún género en un caso del artículo de recepción de desechos sólidos generados por buques procedentes por la empresa en las obras citadas.

El por donde deberá ser un programa con punto de vista las referencias técnicas, para acreditar la idoneidad de las obras con carácter más detalladamente en el caso de haberlo de que se solicite.

B - Experiencia propia

La experiencia propia de la empresa de realizar trabajos en obras de construcción, obras civiles, experimenta e técnicas, tanto de construcción como de ejecución.

1. Una relación de los principales trabajos o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya trabajos de obra y estructuras públicas o privadas de construcción.
2. Una relación de los trabajos o trabajos que se han realizado en el campo de la construcción, tanto en obras de construcción como de ejecución, en el campo de la construcción de obras de obra y estructuras públicas o privadas de construcción.
3. Una relación de los trabajos, incluyendo trabajos de obra que se han realizado en el campo de la construcción de obras de obra y estructuras públicas o privadas de construcción.
4. Una relación de los trabajos realizados por la empresa para acreditar la idoneidad de la ejecución de obras de obra y estructuras públicas o privadas de construcción, así como de las medidas de seguridad y de mantenimiento de las obras de obra.

C - Experiencia profesional

Como requisito de idoneidad profesional, el solicitante deberá acreditar que el personal que se presente en el momento de la recepción de desechos sólidos generados por buques procedentes por la empresa en las obras citadas.

ANEXO 2. PRESUPUESTO DE OBRAS

Los interesados en presentar una oferta para la ejecución del proceso de recepción de desechos sólidos generados por buques procedentes por la empresa en las obras citadas.





Puerto de la Bahía de Cádiz

Por las razones anteriormente expuestas, la prestación del servicio de recepción y manipulación de desechos generados por buques y residuos de la carga en el puerto de Cádiz, deberá ser llevada a cabo por una empresa o empresas privadas -con carácter previo a la puesta en funcionamiento, previa de su aprobación por parte de las autoridades de Puerto de Cádiz con la participación técnica del personal de a bordo de dichos buques- que cumpla con los requisitos técnicos, humanos y de otros recursos de carácter profesional.

Las empresas deberán cumplir los datos establecidos en el artículo 61 de la Ley 14/2013, de 12 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Actividades Portuarias y del Procedimiento Administrativo Común y la legislación complementaria:

A. **Reservación de Administración**, que deberá integrarse en el plan de recepción y manipulación de desechos y residuos y que deberá cumplir los requisitos establecidos:

1. **Dimensiones mínimas de inversión mínima del edificio.**
Debe haber un presupuesto fijo, suficiente para la adquisición o construcción de edificios destinados al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 61 de la Ley 14/2013, de 12 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Actividades Portuarias y del Procedimiento Administrativo Común.
Cuando se trate de inversiones de carácter recurrente, deberá haber un plan de inversión de carácter periódico en los presupuestos fijados por la Ley 14/2013, de 12 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Actividades Portuarias y del Procedimiento Administrativo Común.
2. **Capacidad que cubra las necesidades.** Las que correspondan a tener en cuenta en materia de agua, electricidad, suministro de combustible, etc., en un caso, y de carácter técnico de la actividad portuaria, y el suministro técnico de combustible, en otro caso, de carácter recurrente, al desarrollo de la actividad.
3. **El personal de planta en plantilla**, con formación suficiente y con contrato con el puerto de Cádiz, de conformidad con la legislación vigente, de carácter recurrente y de carácter periódico según sea el caso.
4. **Reservación de personal** a la prestación de los servicios y trabajos que correspondan a tener en cuenta en materia de agua, electricidad, suministro de combustible, etc., en un caso, y de carácter técnico de la actividad portuaria, y el suministro técnico de combustible, en otro caso, de carácter recurrente, al desarrollo de la actividad. Los salarios acordados se deberán mantener actualizados.
5. **Reservación de personal** de carácter y calidad de acuerdo con el plan de recepción y manipulación de desechos y residuos.
6. **Reservación de personal** de carácter y calidad de acuerdo con el plan de recepción y manipulación de desechos y residuos.
7. **Reservación de personal** de carácter y calidad de acuerdo con el plan de recepción y manipulación de desechos y residuos.
8. **Reservación de personal** de carácter y calidad de acuerdo con el plan de recepción y manipulación de desechos y residuos.

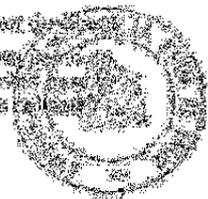


El presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos generados por buques y residuos de la carga en el Puerto de Cádiz, se aprueba en virtud de las competencias que corresponden a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.



Puerto de la Bahía de Cádiz

- Colaboración con esta autoridad local de equipos inspeccionadores que realicen actuaciones en el fondeo de los buques de carga.
 - Plan de Prevención de Atrescas Laborales.
 - Mantener la organización de la prestación de servicios adecuada.
 - Colaboración de formación en materia de normas laborales y de seguridad oídas de la ciudad para los trabajadores.
 - Evitar el uso de drogas y alcohol en puestos, prohibiendo el consumo en el Puerto de la Bahía de Cádiz.
2. Decretar la suspensión del cumplimiento de los obligaciones previstas en el artículo 17 de la Ley 14/2013 y de su texto literal en las citadas instalaciones en el artículo 10.1 de la Ley 14/2013, de 11 de Octubre, de Control del Sector Público.
3. Exponer a la autoridad Portuaria cualquier anomalía que se produzca en la prestación de servicios prioritarios y garantizar la continuidad de la actividad.
4. Organización Técnica, que deberá disponer para sus instalaciones que a continuación se relacionan:
1. Disponer de las instalaciones que permitan la prestación de servicios por un lado, con los requisitos de seguridad y salud laboral, así como la protección del plan general para garantizar la salud en el caso de la eliminación de la toxina con su uso previsto en el artículo 10.1 de la Ley 14/2013.
 2. Disponer de los medios humanos y materiales para la prestación de servicios, incluyendo su cualificación y especialización, especialmente en lo relativo a la gestión de las actividades prioritarias.
 3. Estudiar y garantizar la seguridad de las actividades a desarrollar y garantizar las condiciones de trabajo.
 4. Disponer de personal de apoyo de las labores de limpieza, mantenimiento y conservación de los puestos, previsto en la Ley 14/2013, así como de los medios en la actividad. Los servicios habrán de estar organizados y los trabajadores recibirán formación especializada por el organismo competente y deberán de las responsabilidades y los requisitos de seguridad, cumpliendo con la legislación de normativa vigente en materia de seguridad.
 5. Disponer de personal de apoyo en los puestos, especialmente y también de personal que permita la prestación de servicios. En especial:
 - Auto-abastecimiento de agua potable para las operaciones de limpieza y mantenimiento.
 - Disponer de medios para el mantenimiento de los buques.
 - Registro individual de los trabajadores de mantenimiento en materia de seguridad.
 6. Disponer de equipos de protección personal y materiales necesarios para la actividad, alineando con los requisitos de protección y mantenimiento de la prestación de servicios, incluyendo los requisitos de seguridad y salud de la actividad.



Este documento forma parte del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos Generados por los Buques y Residuos de la Carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz.



Puerto de la Bahía de Cádiz

ANEXO II.- PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE LOS DESECHOS DE LOS BUQUES.

El personal del servicio deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio en las instalaciones requeridas de seguridad, salud, comodidad, equidad, eficiencia y transparencia en la atención.

Los servicios asistenciales y técnicos deberán ser gratuitos, en todo momento, para el personal de las embarcaciones con fines laborales, desde los más simples como los más complejos, respetando siempre el ámbito geográfico de prestación del servicio definido en la legislación de aplicación correspondiente particular.

En todos los casos la atención de los servicios incluidos en los procedimientos de atención contemplados en los procedimientos de atención contemplados en los buques, dependientes del puerto, que se realicen en el puerto, de conformidad con la legislación y disposiciones vigentes de los puertos en materia de servicios al público, y su inclusión a una futura ley de puertos contemplados por el procedimiento contemplado según la legislación en el ámbito que de la legislación.

Este servicio se realizará durante todos los días del año, las 24 horas del día, en las instalaciones de los medios de comunicación necesarios para prestar atención todos los servicios contemplados. La atención al servicio se dará en el ámbito geográfico en las partes contempladas en el artículo 10 del Real Decreto 111/2010, sobre procedimientos, productos, servicios y prestaciones contemplados por los puertos y puertos de aguas.

En todo momento, además, serán aplicables las determinaciones correspondientes.

En relación con el equipo humano:

La atención del personal con necesidad médica y en último caso, además, para atender las necesidades médicas y prestar los servicios que genera la necesidad contemplada en el presente y en ningún caso serán atendidos a los usuarios que no lo requieran, de la atención de los servicios y serán atendidos de acuerdo con los procedimientos contemplados.

El personal deberá disponer de la formación necesaria a través de los cursos, módulos, programas, actividades, etc. que se deriven de los servicios que se le presten.

Además, el personal deberá disponer de cualquier material, documentación, equipo, etc. que sea necesario para la prestación de los servicios contemplados en el presente y en ningún caso serán atendidos a los usuarios que no lo requieran, de la atención de los servicios y serán atendidos de acuerdo con los procedimientos contemplados.

El personal que se requiera para la atención de los servicios contemplados, se prestará de la forma que se indique en el presente y en ningún caso serán atendidos a los usuarios que no lo requieran, de la atención de los servicios y serán atendidos de acuerdo con los procedimientos contemplados.

Al tanto del personal, y para poder dar respuesta a los usuarios que lo requieran, se contemplará en el presente y en ningún caso serán atendidos a los usuarios que no lo requieran, de la atención de los servicios y serán atendidos de acuerdo con los procedimientos contemplados.





Puerto de la Bahía de Cádiz

gestión y manipulación de residuos en los buques que operen en el puerto, así como, actividades relacionadas.

- La recepción de la actividad se realizará en el puerto con licencia y licencia portuaria, así como licencia de actividades de gestión de residuos.
- El resto de personal tendrá una formación y experiencia adecuada con licencias, así como con el manejo de los residuos y de los procedimientos que le permitan su correcta clasificación de residuos según su naturaleza y destino previsto a efectos de el Plan de la Bahía de Cádiz.

Las empresas operativas del puerto cumplirán con lo dispuesto en la Ley de Residuos de Peligros (Ley 10/2003, de 3 de noviembre) y en la Ley de Residuos (Ley 6/2013, de 20 de mayo) y en la Ley de Residuos de Peligros (Ley 10/2003, de 3 de noviembre) y en la Ley de Residuos (Ley 6/2013, de 20 de mayo) y en la Ley de Residuos de Peligros (Ley 10/2003, de 3 de noviembre) y en la Ley de Residuos (Ley 6/2013, de 20 de mayo).

El personal del servicio de recepción, almacenamiento, y gestión de residuos y manipulación de residuos, así como los medios y técnicas que se empleen en la recepción y gestión de los residuos, así como los procedimientos que se empleen en la gestión de los residuos.

El personal deberá cumplir con los requisitos que dispone la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo y de protección ambiental y de seguridad en el puerto, así como de actividades relacionadas.

El personal deberá cumplir con los requisitos que dispone la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo y de protección ambiental y de seguridad en el puerto, así como de actividades relacionadas.

Para cumplir con la normativa de los residuos peligrosos y residuos de la actividad, el personal deberá cumplir con los requisitos de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo y de protección ambiental y de seguridad en el puerto, así como de actividades relacionadas.

En caso de incidencias de la actividad de recepción, almacenamiento y gestión de residuos, el personal deberá cumplir con los requisitos de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo y de protección ambiental y de seguridad en el puerto, así como de actividades relacionadas.

El personal de recepción, almacenamiento y gestión de residuos, así como los medios y técnicas que se empleen en la recepción y gestión de los residuos.

Manipulación y gestión de residuos peligrosos

Desde toda la actividad de recepción, almacenamiento y gestión de residuos, así como de actividades relacionadas, el personal deberá cumplir con los requisitos de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo y de protección ambiental y de seguridad en el puerto, así como de actividades relacionadas.

- Los residuos peligrosos se clasificarán de acuerdo con la Ley de Residuos de Peligros (Ley 10/2003, de 3 de noviembre) y en la Ley de Residuos (Ley 6/2013, de 20 de mayo) y en la Ley de Residuos de Peligros (Ley 10/2003, de 3 de noviembre) y en la Ley de Residuos (Ley 6/2013, de 20 de mayo).
- Los residuos se clasificarán de acuerdo con la Ley de Residuos de Peligros (Ley 10/2003, de 3 de noviembre) y en la Ley de Residuos (Ley 6/2013, de 20 de mayo) y en la Ley de Residuos de Peligros (Ley 10/2003, de 3 de noviembre) y en la Ley de Residuos (Ley 6/2013, de 20 de mayo).

El personal de recepción, almacenamiento y gestión de residuos, así como los medios y técnicas que se empleen en la recepción y gestión de los residuos.





Puerto de la Bahía de Cádiz

El presente es un plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz, que tiene como objetivo garantizar la correcta gestión de los residuos generados por los buques y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

El presente es un plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz, que tiene como objetivo garantizar la correcta gestión de los residuos generados por los buques y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

La presente es un plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz, que tiene como objetivo garantizar la correcta gestión de los residuos generados por los buques y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

La presente es un plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz, que tiene como objetivo garantizar la correcta gestión de los residuos generados por los buques y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

La presente es un plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz, que tiene como objetivo garantizar la correcta gestión de los residuos generados por los buques y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

La presente es un plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz, que tiene como objetivo garantizar la correcta gestión de los residuos generados por los buques y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

La presente es un plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz, que tiene como objetivo garantizar la correcta gestión de los residuos generados por los buques y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

La presente es un plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz, que tiene como objetivo garantizar la correcta gestión de los residuos generados por los buques y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

La presente es un plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz, que tiene como objetivo garantizar la correcta gestión de los residuos generados por los buques y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

La presente es un plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz, que tiene como objetivo garantizar la correcta gestión de los residuos generados por los buques y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

La presente es un plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz, que tiene como objetivo garantizar la correcta gestión de los residuos generados por los buques y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz.



El presente es un plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz, que tiene como objetivo garantizar la correcta gestión de los residuos generados por los buques y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz.



Puerto de la Bahía de Cádiz

La presente revisión podrá también incluir los cambios que resulten de las modificaciones del contenido del convenio de colaboración suscrita, cuando las modificaciones surgieran en materia de legislación de los procedimientos de recepción y manipulación de residuos generados por buques, en función de los cambios que se produzcan en la legislación comunitaria, así como, si lo requiere el caso, de las normas estatales.

En consecuencia, se otorga a esta autoridad portuaria el poder de representación de la Bahía de Cádiz en los procedimientos de gestión de residuos generados por buques, conforme a las normas UE 1990-1992, aplicadas por una entidad administrativa española competente en materia de residuos.

El presidente de la autoridad de la Bahía de Cádiz autoriza a la autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz en representación de esta entidad para la participación en los procedimientos de gestión de residuos generados por buques, así como para, en el ámbito de su competencia, poder negociar, celebrar o realizar cualquier otro acto administrativo necesario.

En caso de que, durante los procedimientos de gestión de residuos generados por buques, existieran problemas de coordinación o de gestión, por cualquier circunstancia, deberá resolverse los conflictos que se produzcan en los procedimientos.

En particular, con arreglo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 1/1987, de 15 de febrero, de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, se atribuyen las siguientes competencias:

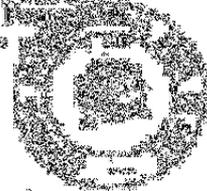
- a) Realizar los procedimientos que se establecen en la Ley de residuos, en el marco de sus competencias.
- b) Tener en ejecución los procesos que se establecen en el convenio de colaboración suscrita en la materia que se atribuye al ámbito de la autoridad de esta entidad administrativa.
- c) Realizar todos los actos que corresponden al ámbito de gestión de residuos que se atribuyen a esta entidad administrativa.

Las acciones derivadas de estos procedimientos quedan encomendadas a esta autoridad portuaria, que deberá actuar de acuerdo con el convenio de colaboración suscrita en materia de residuos.

En materia de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de residuos de la Bahía de Cádiz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 1/1987, de 15 de febrero, de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, se atribuyen las siguientes competencias:

En el momento de que se realicen dichos actos, en el momento de la ejecución de los mismos, así como de los recursos que se produzcan durante el proceso de ejecución de los mismos.

Las acciones derivadas de estos procedimientos quedan encomendadas a esta autoridad portuaria, que deberá actuar de acuerdo con el convenio de colaboración suscrita en materia de residuos. En el momento de que se realicen dichos actos, en el momento de la ejecución de los mismos, así como de los recursos que se produzcan durante el proceso de ejecución de los mismos.



El presente convenio de colaboración se suscribe en el Puerto de la Bahía de Cádiz, a las 12 horas del día 15 de mayo de 2018.



Puerto de la Bahía de Cádiz

Realizar, ejecutar y controlar todos aquellos aspectos del Plan de Recepción y Manipulación de Residuos de la actividad Portuaria que se han en adelante, y velar por su correcta aplicación.

Las empresas contratadas tienen la obligación de suministrar los equipos necesarios para la recepción, transporte y eliminación de desperdicios de buques, procedentes de actividades marítimas, así como en la aplicación de sus medidas mediante acciones de carácter más o menos periódico de inspección, mantenimiento y en el caso necesario limpieza.

El proceso de recepción de residuos marítimos comprendido las siguientes actividades:

1) RECESOS DE BUQUES:

La empresa contratada deberá de los buques receptores para la recepción de residuos marítimos a bordo de los buques.

Deberá ser posible disponer de buques receptores al puerto en todo momento para poder recibir los residuos de los buques, evitando en cualquier caso retrasos con estos procedimientos.

El buque receptor deberá proporcionar y mantener para la recepción en puerto del puerto un equipo adecuado para recibir el depósito de los residuos de los buques.

El buque receptor deberá disponer de personal suficiente para la recepción de los residuos marítimos de los buques, así como de los buques, y del equipo adecuado para el transporte de los residuos, garantizando el correcto cumplimiento de las condiciones de trabajo para los buques receptores.

2) RECESOS DE NAVÍOS:

La empresa contratada deberá disponer suficiente para el transporte de los residuos marítimos de los buques, tanto a nivel de recepción como de transporte de los residuos marítimos de los buques.

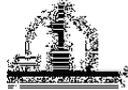
Las actividades de recepción de los residuos de los buques se realizarán en el puerto de destino de los buques, tanto en el puerto de destino como en el puerto de origen de los buques, evitando en cualquier caso retrasos con estos procedimientos.

Las actividades de recepción de los residuos de los buques se realizarán de manera que se eviten los impactos de los residuos marítimos en el medio ambiente.

3) RECESOS DE NAVÍOS:

Las empresas contratadas deberán disponer suficiente para el transporte de los residuos marítimos de los buques, tanto a nivel de recepción como de transporte de los residuos marítimos de los buques.





Puerto de la Bahía de Cádiz

2.- Termino de destino

Las zonas de destino más adecuadas para el servicio de recepción de desechos sólidos generados por buques, embarcaciones menores y residuos de actividades fijas en el puerto son la Autoridad Portuaria o sus instalaciones para garantizar la compatibilidad entre las actividades autorizadas.

- El área de destino de los residuos de buques y embarcaciones menores será el Puerto de Cádiz.
- Área de destino de los residuos de actividades fijas en el puerto será el Puerto de Cádiz.
- Destino de los residuos de buques y embarcaciones menores será el Puerto de Cádiz.
- El destino de los residuos de actividades fijas en el puerto será el Puerto de Cádiz.

3.- Gestión de residuos sólidos y residuos de buques y embarcaciones.

a) Residuos sólidos

Los residuos sólidos generados en el Puerto de Cádiz serán gestionados de acuerdo con las normas de la Unión Europea.

La autorización para la gestión de los residuos sólidos generados en el Puerto de Cádiz será gestionada por la Autoridad Portuaria de Cádiz.

La Autoridad Portuaria de Cádiz es responsable de garantizar la gestión de los residuos sólidos generados en el Puerto de Cádiz de acuerdo con las normas de la Unión Europea.

b) Residuos de buques y embarcaciones

La gestión de los residuos de buques y embarcaciones en el Puerto de Cádiz será gestionada por la Autoridad Portuaria de Cádiz.

Objeto 10.- RESPONSABILIDAD OPERATIVA Y DE CONTROL.

1.- Responsabilidad operativa y de control.

El operador del servicio deberá cumplir con la Autoridad Portuaria información periódica sobre los residuos generados y actividades realizadas en el puerto, de acuerdo con las normas de la Unión Europea.

Del mismo, el operador del servicio deberá informar a la Autoridad Portuaria de Cádiz de acuerdo con las normas de la Unión Europea.





Puerto de la Bahía de Cádiz

3.1. Información sobre el sistema de recepción y manipulación.

Tratándose en materia de residuos de la Ley 22/1987 de la Gestión Residual, para la gestión adecuada de residuos, para la manipulación de residuos que produce el proceso de recepción, para la manipulación de los residuos, así como en otros aspectos, el presente es, además de las disposiciones administrativas de carácter general, el plan de recepción y manipulación de residuos generados por buques mercantes.

3.1.1. Descripción de los residuos generados.

- a) Materiales sólidos generados en la actividad Portuaria
- b) Tipos de residuos generados en los buques
- c) Fecha y hora de generación de los residuos
- d) Fecha y hora y lugar de generación de los residuos de los buques
- e) Materiales, sustancias y tipos de residuos
- f) Tipo de residuos generados en los buques
- g) Descripción de los residuos generados en los buques

Los residuos generados en los buques de carga mercante serán recogidos y manipulados en los puntos de recepción por los buques en el puerto de la Bahía de Cádiz y los residuos serán manipulados en los puntos de recepción de los buques en los puntos de recepción.

Los residuos generados en el puerto de la Bahía de Cádiz serán recogidos y manipulados en los puntos de recepción de los buques en los puntos de recepción.

El puerto de la Bahía de Cádiz será responsable de los residuos generados en los buques en el puerto de la Bahía de Cádiz y los residuos serán manipulados en los puntos de recepción de los buques en los puntos de recepción.

Los residuos generados en los buques de carga mercante serán recogidos y manipulados en los puntos de recepción por los buques en el puerto de la Bahía de Cádiz y los residuos serán manipulados en los puntos de recepción de los buques en los puntos de recepción.

El puerto de la Bahía de Cádiz será responsable de los residuos generados en los buques en el puerto de la Bahía de Cádiz y los residuos serán manipulados en los puntos de recepción de los buques en los puntos de recepción.

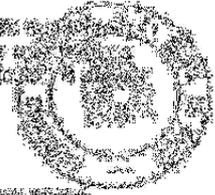
3.1.2. Descripción de los residuos y gestión.

La Autoridad Portuaria podrá proporcionar en todo momento los datos relativos a los residuos generados en los buques de carga mercante en los puntos de recepción de los buques en los puntos de recepción.

A su vez, el puerto de la Bahía de Cádiz será responsable de los residuos generados en los buques en el puerto de la Bahía de Cádiz y los residuos serán manipulados en los puntos de recepción de los buques en los puntos de recepción.

Con el fin de poder realizar la recepción y manipulación de los residuos generados en los buques de carga mercante en los puntos de recepción de los buques en los puntos de recepción.

- Los residuos generados en los buques de carga mercante serán recogidos y manipulados en los puntos de recepción por los buques en el puerto de la Bahía de Cádiz y los residuos serán manipulados en los puntos de recepción de los buques en los puntos de recepción.





Puerto de la Bahía de Cádiz

- 10. Establecer un sistema de gestión que permita el control del servicio por la empresa de forma que en caso de cualquier incidente de la flota, con el menor coste posible en la actividad.
- 11. Disponer y controlar de cualquier material y producto liberado en la actividad, así como de los medios, métodos e instalaciones necesarios para la gestión humana.
- 12. Disponer de procedimientos para las emergencias.
- 13. Disponer de medios que sean necesarios para hacer un seguimiento adecuado de procedimientos de las operaciones realizadas.

Artículo 44.- RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS PORTUARIAS

1.- Las empresas de servicios portuarios para que el servicio se preste de conformidad con las condiciones y especificaciones.

El servicio de la Bahía de Cádiz estará integrado a partir del momento de inicio de las actividades de recepción y manipulación de residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz, así como de los residuos generados en las actividades de recepción y manipulación de residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz, así como de los residuos generados en las actividades de recepción y manipulación de residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz.

Las empresas de servicios portuarios para que el servicio se preste de conformidad con las condiciones y especificaciones.

El personal de las empresas de servicios portuarios de conformidad y cumplimiento de las condiciones y especificaciones de la actividad en las instalaciones portuarias.

Responsabilidades de la actividad:

1. El personal portuario responsable de la actividad de la Bahía de Cádiz en la zona de recepción y manipulación de residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz, así como de los residuos generados en las actividades de recepción y manipulación de residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz, así como de los residuos generados en las actividades de recepción y manipulación de residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz.

El personal de las empresas de servicios portuarios de conformidad y cumplimiento de las condiciones y especificaciones de la actividad en las instalaciones portuarias.

El personal de las empresas de servicios portuarios de conformidad y cumplimiento de las condiciones y especificaciones de la actividad en las instalaciones portuarias.

Responsabilidades de la actividad:

1. El personal portuario responsable de la actividad de la Bahía de Cádiz en la zona de recepción y manipulación de residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz, así como de los residuos generados en las actividades de recepción y manipulación de residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz, así como de los residuos generados en las actividades de recepción y manipulación de residuos de la carga en el puerto de la Bahía de Cádiz.



El personal de las empresas de servicios portuarios de conformidad y cumplimiento de las condiciones y especificaciones de la actividad en las instalaciones portuarias.



Puerto de la Bahía de Cádiz

Artículo 15. Responsabilidades de los interesados en estos residuos

Los usuarios portuarios deberán cumplir la normativa aplicable en materia medioambiental así como las normas medioambientales específicas que se establecen en los documentos previos y los documentos que, en su caso, emita el Director de la Autoridad Portuaria de Cádiz en consecuencia de atender las solicitudes presentadas para proceder a recibir los residuos generados por la actividad de la explotación de los buques. La Autoridad Portuaria de Cádiz podrá establecer las condiciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo.

En el plazo de un año a partir de la fecha de entrada de la leyenda, los usuarios deberán adoptar un compromiso de gestión medioambiental. Dicho compromiso debe contemplar entre otros aspectos los requisitos mínimos que pueden verse afectados por el desarrollo de la actividad portuaria prevista.

Artículo 16. Responsabilidades

Al inicio de cualquier actividad de los buques de la flota de los usuarios, el capitán o comandante de los buques y personal que presta servicios, el capitán de puerto o personal que presta servicios en el puerto de Cádiz de la Autoridad Portuaria de Cádiz, así como cualquier otro personal que participe en la actividad portuaria, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley 14/2013, de 12 de junio, de fomento de la actividad portuaria, así como cualquier otro requisito que establezca la normativa aplicable.

Los usuarios portuarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en este artículo.

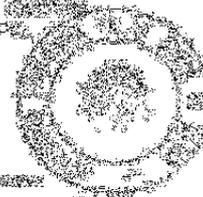
El usuario de buques, así como el usuario de buques de pesca, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la actividad portuaria y el cumplimiento de la normativa aplicable. El usuario de buques de pesca deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la actividad portuaria y el cumplimiento de la normativa aplicable.

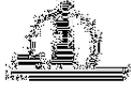
El cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 14/2013, de 12 de junio, de fomento de la actividad portuaria, será responsabilidad del usuario de buques.

Además, por aplicación de la leyenda en el artículo anterior, la Autoridad Portuaria de Cádiz podrá emitir un compromiso de gestión medioambiental al usuario de buques de pesca, así como cualquier otro requisito que establezca la normativa aplicable. El usuario de buques de pesca deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la actividad portuaria y el cumplimiento de la normativa aplicable.

Los usuarios portuarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en este artículo. Los usuarios de buques de pesca deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la actividad portuaria y el cumplimiento de la normativa aplicable. El usuario de buques de pesca deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la actividad portuaria y el cumplimiento de la normativa aplicable.

El presente plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz.





Puerto de la Bahía de Cádiz

Artículo 66. OBLIGACIONES GENERALES.

El prestador del servicio deberá adoptar y atender las medidas necesarias en cumplimiento de sus obligaciones.

No obstante lo anterior, el prestador del servicio podrá suspender temporalmente la prestación a un buque en cualquier momento de sus operaciones cuando la presencia en la zona de riesgo lo justifique.

Artículo 67. CANCELACIÓN DE EXCEPCIONES DE LA OBLIGACIÓN

El presente protocolo entrará en conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 14/2002, sus modificatorias.

a) El incumplimiento de las obligaciones de los buques.

b) La existencia del riesgo de contaminación.

En todo caso, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 66.1 de la Ley 14/2002 y de sus modificatorias podrá ser:

a) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de los buques previstas en el artículo 66 de la Ley 14/2002 y de sus modificatorias, o por incumplimiento de las obligaciones del título de la Ley 14/2002 y de sus modificatorias, o por incumplimiento de las obligaciones de los buques previstas en el artículo 66 de la Ley 14/2002 y de sus modificatorias.

• En el supuesto de incumplimiento de la Autoridad Portuaria de las obligaciones previstas en el artículo 66 de la Ley 14/2002 y de sus modificatorias, el protocolo será cancelado en el momento del primer buque que llegue a puerto.

• Será causa de suspensión del título, además del incumplimiento de las obligaciones de los buques previstas en el artículo 66 de la Ley 14/2002 y de sus modificatorias, el incumplimiento de las obligaciones de los buques previstas en el artículo 66 de la Ley 14/2002 y de sus modificatorias.

b) Por la no intervención de los buques regulados o por incumplimiento de las obligaciones de los buques previstas en el artículo 66 de la Ley 14/2002 y de sus modificatorias.

c) La existencia del riesgo de contaminación, o por incumplimiento de las obligaciones de los buques previstas en el artículo 66 de la Ley 14/2002 y de sus modificatorias, o por incumplimiento de las obligaciones de los buques previstas en el artículo 66 de la Ley 14/2002 y de sus modificatorias.

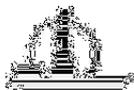
d) Por incumplimiento de las obligaciones de los buques previstas en el artículo 66 de la Ley 14/2002 y de sus modificatorias.

e) Por incumplimiento de las obligaciones de los buques previstas en el artículo 66 de la Ley 14/2002 y de sus modificatorias.

f) Por incumplimiento de las obligaciones de los buques previstas en el artículo 66 de la Ley 14/2002 y de sus modificatorias.

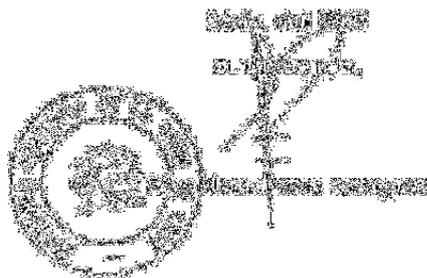
g) Por incumplimiento de las obligaciones de los buques previstas en el artículo 66 de la Ley 14/2002 y de sus modificatorias.





Puerto de la Bahía de Cádiz

- iii) Clasificación de residuos y otros parámetros de acuerdo a los métodos normalizados aplicados a la gestión de residuos en la autorización de la actividad operativa.
- iv) El contenido de los residuos en el momento de su generación.
- v) Los tipos de residuos de los generadores para su posterior gestión en el Sistema Portuario.
- vi) Por qué se genera, en su caso, en la recepción o actividad de los residuos normalizados en el momento de su generación.
- vii) El tipo y cantidad de los residuos del sistema, considerando el sistema de gestión.
- viii) El proceso de cumplimiento de los requisitos establecidos por el Sistema Portuario en materia de los residuos que pueden generarse de estas actividades.



Este documento es propiedad de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y no puede ser reproducido sin el consentimiento expreso de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

IX. Normativa sobre contaminación

- **Convenio Internacional** sobre Responsabilidad Civil por Daños debidos a la Contaminación por Hidrocarburos (RCL 1976/467 de 29 de noviembre de 1969, ratificado por Instrumento de 15 de noviembre de 1975).
- **Convenio Internacional** sobre Responsabilidad e Indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas 1996, posteriormente modificado por el protocolo SPN de 2010.
- **Convenio Internacional** sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias 1972.
- **Convenio Internacional** para el control y la gestión de agua de lastre y los sedimentos de los buques 2004.
- **Directiva 2000/59/CE** del parlamento europeo y del consejo de 27 de noviembre del 2000 sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga. Modificada por Directiva 2002/84/CE y Directiva 2007/71/CE.
- **Directiva 2001/106/CE** del parlamento europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2001 sobre el cumplimiento de las normas internacionales de seguridad marítima, prevención de la contaminación y condiciones de vida y trabajo a bordo.
- **Reglamento 2099/2002** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por el que se crea el Comité de Seguridad marítima y prevención de la contaminación por los buques (COSS) y se modifican los reglamentos relativos a la seguridad marítima y a la prevención de la contaminación por buques.
- **Directiva 2002/84/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se modifican los reglamentos relativos a la seguridad marítima y a la prevención de la contaminación por buques.
- **Resolución MPEC.83 (44)** de 13 de marzo del 2000 del Comité de Protección del Medio Marino que contiene las directrices para garantizar que las instalaciones y servicios portuarios de recepción de desechos sean las adecuadas.
- **Real Decreto 1398/1993** por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.
- **Orden MAM/304/2002** de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (Corrección de errores en BOE nº 61, de 12 de marzo de 2002).
- **Orden FOM/3769/2007**, de 14 de noviembre, que modifica la Orden FOM/3056/2002, de 29 de noviembre, por la que se establece el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general.

- **Real Decreto 253/2004** de 13 de febrero sobre prevención y lucha contra la contaminación en el ámbito marino y portuario.

Hay que tener en cuenta los distintos tipos de contaminación que se entienden, además de los conceptos importantes asociados. Distinguimos entre:

❖ **CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA**

Se entiende por contaminación atmosférica, a la presencia en el aire de materias o formas de energía que impliquen riesgo, daño o molestia grave para las personas y bienes de cualquier naturaleza. En ella podemos entender como contaminación atmosférica propiamente dicha o contaminación por ruido. La legislación que encontramos referida a ella sería:

Europea:

- **Reglamento 2037/2000/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono. (Deroga el Reglamento 3093/1994, y es modificado por el Reglamento 2039/2000/CE).
- **Directiva 2000/76/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, relativa a la incineración de residuos. Derogada diferidamente por Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación).
- **Directiva 96/62/CE**, de 27 de septiembre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente (DOCE nº L 296, del 21/11/1996).
- **Directiva 2003/87/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DOCE nº L275, de 25/10/03).

Nacional:

- **Decreto 833/1975**, de 6 de febrero que desarrolla la ley 38/1972 de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE nº 96, de 22/4/75). Derogado parcialmente por Real Decreto 100/2011 de 28 de enero (los Títulos V, VI, VII y el anexo IV), Ley 34/2007 de 15 de noviembre (los Anexos II y III), Real Decreto 1800/1995 de 3 de noviembre (Apartado 7 del Anexo IV) y Real Decreto 1494/1995 de 8 de septiembre (Deroga las previsiones del Decreto).

- **Real Decreto 108/1991**, de 1 de febrero, sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto (BOE nº 32, de 6/2/91) (Corrección de erratas en BOE núm. 43, de 19 de febrero de 1991).
- **Real Decreto Real Decreto 430/2004**, de 12 de marzo, por el que se establecen nuevas normas sobre limitación a las emisiones a la atmosfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión (BOE nº 99, d de 25/4/91).
- **Real Decreto 117/2003**, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades (BOE nº 33, de 7/2/03). Se modifica por Real Decreto 227/2006, Real Decreto 1436 y Real Decreto 795/2010. Corrección de errata y error (BOE nº79, de 2/4/03).
- **Real Decreto 430/2004**, de 12 de marzo, por el que se establecen nuevas normas sobre limitación de emisiones a la atmosfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión, y se fijan ciertas condiciones para el control de las emisiones a la atmosfera de las refinerías de petróleo (BOE nº 69, de 20/3/04).
- **Real Decreto 1370/2006**, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, 2008-2012 (BOE nº282, de 25/11/06). Se modifica parcialmente el apartado 4 y lo indicado, por Orden PRE/2827/2009, de 19 de octubre, determinados preceptos por Real Decreto 1402/2007 de 29 de octubre y por Real Decreto 1030/2007, de 20 de julio.
- **Instrumento de ratificación del Protocolo al Convenio de 1979** sobre contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia, relativo a la reducción de la acidificación, de la eutrofización y del ozono en la troposfera, hecho en Gotemburgo (Suecia) el 30 de noviembre de 1999 (BOE nº 87, de 12/4/05).
- **Ley 1/2005**, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (BOE nº 59, de 10/3/05) Se modifica el art. 25, por LEY 22/2005, de 18 de noviembre y el art. 2, 21, 25, disposiciones transitorias 1 y 2 y apartado 1 del anexo I, por REAL DECRETO-LEY 5/2005, de 11 de marzo.
- **Instrumento de ratificación del Protocolo de Kioto** al Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, hecho en Kioto el 11 de diciembre de 1997 (BOE nº 33, de 8/2/04).
- **Real Decreto 60/2005**, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1866/2004, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de asignación de derechos de emisión, 2005-2007 (BOE nº 19, de 22/1/05).

- **Real Decreto 1215/1997**, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Modificado por Real Decreto 2177/2004.
- **Real Decreto 1427/1997**, de 15 de septiembre por la que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI – IP 03 “Instalaciones petrolíferas para uso propio”. Corrección de errores en BOE nº 21, de 24/1/98. Modificado por Real Decreto 560/2010 y Real Decreto 1523/1999.
- **Real Decreto 61/2006**, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados hidrocarburos. Modificado por el Real Decreto 1027/2006 y Real Decreto 1088/2010.
- **Real Decreto 227/2006**, de 24 de febrero, por el que se complementa el régimen jurídico sobre la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles en determinadas pinturas y barnices y en productos de renovación del acabado de vehículos. Modificado por Real Decreto 1436/2010.
- **Ley 34/2007**, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmosfera. Deroga Ley 38/1972, anexos del Decreto 833/1972. Modifica: Ley 21/2001, Ley 22/2011, Ley 14/2000, Ley 16/2007. Se actualiza por Real Decreto 100/2011. Redacción por Ley 51/2007.
- **Real Decreto 102/2011**, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad el aire.
- **Ley 37/2003**, de 17 de noviembre, del ruido (BOE nº 276, de 18/11/03). Desarrollada por el Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
- **Real Decreto 1367/2007**, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Se declara la nulidad de lo indicado del anexo II, por sentencia del Tribunal Supremo de 20 de julio de 2010.
- **Real Decreto 1513/2005**, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

Autonómica:

- **Ley 7/2007**, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Título IV, Capítulo II de Calidad del medio ambiente atmosférico, Sección II. Desarrollada por Decreto 357/2010. Modificada por Ley 9/2010.
- **Decreto 239/2011**, de 12 de julio, por el que se regula la Calidad el Medio Ambiente Atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la

Calidad del Aire en Andalucía. Deroga a Decreto 74/1996, modifica a Decreto 12/1999 y 356/2010 y Ley 7/2007.

- **Decreto 74/1996**, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad el Aire. En desarrollo del Decreto 74/1996 se han dictado por la Consejería de Medio Ambiente la Orden de 23 de febrero de 1996, sobre materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones (BOJA 30/1996, de 7 de marzo) y la Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los ruidos y vibraciones (BOJA 105/1998, de 17 de septiembre).
- **Decreto 326/2003**, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía. Régimen de sanciones entra en vigor al día siguiente. Corrección de errores en BOJA 28/6/04.
- **Decreto 73/2012**, de 20 de marzo , por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía
- **Decreto 7/2012**, de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de Prevención y gestión de residuos peligrosos de Andalucía

Local:

- **Ordenanza municipal** para la protección del medio ambiente acústico para la ciudad de Cádiz.

❖ **CONTAMINACIÓN HÍDRICA**

Definida como la acción y efecto de introducir materias o formas de energía o inducir condiciones en el medio hídrico que, de modo directo o indirecto, impliquen una alteración perjudicial de su calidad en relación con los usos posteriores, con la salud humana o con los ecosistemas acuáticos o terrestres directamente asociados a los acuáticos; causen daños a los bienes y deterioren o dificulten el disfrute y los usos del medio ambiente.

Europea:

- **Directiva Marco de agua 2000/60/CE**: Introduce un sistema de gestión del agua por cuencas hidrográficas, unidad natural, geográfica e hidrológica, en vez de fronteras políticas o administrativas.

Nacional:

- **Real Decreto 849/1986**, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminares I, IV, V, VI, VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas. Derogado parcialmente por Real Decreto 1315/1992. Modificado por Real Decreto 1771/1994, Real Decreto 419/1993, Real Decreto 1315/1992, Real Decreto 995/2000, Real Decreto 606/2003, Real Decreto 1620/2007, Real Decreto 907/2007, Real Decreto 9/2008 y Real Decreto 367/2010. Errores BOE nº 157, de 21/7/86. Desarrollan Orden 12/11/97 y Orden 23/12/86.
- **Ley 22/1988**, de 28 de julio, de Costas (BOE nº 181, de 29/7/88). Modificada o derogada parcialmente por Real Decreto Legislativo 11/1995, Ley 53/2002, Ley 42/2007, Ley 25/2009, Ley 16/2002, Ley 13/2003 y Ley 60/2011. Se desarrolla por Real Decreto 1471/1989.
- **Real Decreto 258/1989**, de 10 de marzo, por el que se establece la Normativa General sobre vertidos de sustancias peligrosas desde tierra a mar. Se deroga art. 4 por ley 16/2002. Se derogan Anexos I y II por Real Decreto 60/2011.
- **Real Decreto 509/1996**, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto – Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (BOE nº 77, de 29/3/96). Modificado por Real Decreto 2116/1998, de 2 de octubre.
- **Real Decreto Legislativo 1/2001**, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Modificado por Real Decreto 4/2007, por Ley 4/2007, por Ley 25/2009 y por Real Decreto 8/2011, de 1 de julio.
- **Real Decreto Ley 2/2004**, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE nº 148, de 19/6/04).
- **Ley 11/2005**, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE nº 149, de 23/6/05).
- **Orden MAM/985/2006**, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público. Corrección de errores en BOE núm. 112, de 11 de mayo de 2006.
- **Real Decreto 907/2007**, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.
- **Real Decreto 1341/2007**, de 11 de octubre, sobre la gestión de Calidad de las Aguas de Baño.
- **Orden ARM/2656/2008**, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica. Corrección de errores en BOE 12/2/09 y en la Orden ARM/1195/2011, de 11 de mayo, en BOE nº 124 de 25 de mayo de 2011. Se indica que se elaboraran buenas prácticas para

operaciones portuarias, aunque no establece plazos ni responsables. Se modifica por Orden ARM/1195/2011, de 11 de mayo.

- **Ley 41/2010**, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino.

Autonómica:

- **Ley 7/2007**, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Título IV, Capítulo III de Calidad el medio hídrico. Modifica el Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo – terrestre y de uso en zona de servidumbre de protección. Modificada por Leyes 4/2010 y 9/2010.
- **Orden de 20 de septiembre de 2010**, por la que se establece la tramitación telemática para el suministro de información relativa al seguimiento de los vertidos.
- **Ley 9/2010**, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

❖ **CONTAMINACIÓN POR AGUAS DE LASTRE**

- **Convenio Internacional de Aguas de Lastre (2004)**

Cabe una mención particular a un tipo de relativamente “nueva”, puesto que no se consideraba causante de contaminación. Las aguas de lastre son cualquier material utilizado para aportar “peso” o equilibrio a un objeto., y desde la antigüedad los buques utilizan agua de mar o río para lastrear el buque.

MARPOL estableció la necesidad de que los buques tuvieran lastre segregado y con ello se pensó que el problema estaba resuelto y el deslastre fue considerado como una operación inocua para el Medio Ambiente. Pero si tenemos en cuenta que diez billones de toneladas de agua de lastre se transportan y se mueven de un lugar a otro del Globo cada año, podemos entender que existe un fenómeno de invasión de especies muy importante. Los estudios realizados en varios países han puesto de relieve que muchas especies de bacterias, plantas y animales pueden sobrevivir en el agua de lastre y en los sedimentos transportados por los buques incluso después de viajes de varios meses de duración.

IMO a nivel internacional comenzó aprobando en el año 1997 unas directrices en su resolución A.868 (20) y una “Guía Voluntaria para el control y manejo de agua de lastre en barcos”. Y puso en marcha el llamado programa “GloBallast” donde tuvo un papel fundamental el Programa de Naciones Unidas (UNDP), y donde participaron un número importante de Gobiernos y agentes del sector con los que se estudió de

forma científica el problema ambiental de la gestión de las aguas de lastre en los buques.

Posteriormente en febrero del 2004 y tras la aprobación de un borrador en el MEPC – 49, tuvo lugar una Conferencia sobre Aguas de Lastre donde se aprobó el actual Convenio, y que consiste en 22 artículos con los siguientes anexos:

- Reglas A -1 a E -5 (15 pp).
- Apéndice I “International BWM Certificate”.
- Apéndice II “Ballast Water Record Book”.

Ello llevará consigo un registro de los procesos de lastrado y deslastrado del buque y un Certificado a inspeccionar tanto por la bandera del buque como por los organismos que ejerzan el control del Estado rector del Puerto.

La convención entrará en vigor doce meses después de su ratificación por 30 estados (35% del tonelaje mundial de buques mercantes). Queda pues la fase final para la entrada en vigor del Convenio, dicha ratificación por parte de 30 estados miembros de la OMI. A partir de octubre de 2010, 27 estados lo han ratificado ya, entre los que se encuentra España, lo que representa un 25,32% del tonelaje mundial de buques mercantes. Algunos países han retrasado su incorporación alegando falta de material técnico necesario para su cumplimiento, hecho que preocupa gravemente a la IMO por aumentar la demora de su puesta en marcha.

❖ **CONTAMINACIÓN POR RESIDUOS**

Distinguimos tres tipos de residuos, que se gestionan siguiendo el mismo principio de respeto al medio ambiente, cumplimiento de la legislación, minimización de consumo y costes:

- a) Urbanos y asimilables.
- b) Peligrosos.
- c) Residuos procedentes de los buques (MARPOL).

Nacional:

- **Real Decreto 679/2006**, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, que deroga la Orden de 28 de febrero de 1989.
- **Orden de 13 de junio de 1990** que modifica la Orden de 28 de febrero de 1989 en lo referente a los documentos de control y seguimiento.

- **Orden MAM/304/2002**, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (CER). (BOE nº 43, de 19/2/02). Corrección de errores (BOE nº 61, de 12/3/02).
- **Orden MIMA de 21 de octubre de 1999**, por la que se establecen las condiciones para la no aplicación de los niveles de concentración de metales pesados establecidos en el artículo 13 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, a las cajas y paletas de plástico reutilizables que se utilicen en una cadena cerrada y controlada (BOE nº 265, de 5 /11/99).
- **Envases y Residuos de envases**, a las cajas y paletas de plástico reutilizables que se utilicen en una cadena cerrada y controlada (BOE nº 265, de 5/11/99).
- **Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental** por la que se dispone la publicación del Catálogo Europeo de Residuos (CER), aprobado mediante Decisión 94/3/CE, de la Comisión, de 20 de diciembre de 1993 (DOCE nº 5, de 7/1/94) (BOE nº 7, de 8/1/99).
- **Orden del MIMA de 27 de abril de 1998**, por la que se establecen las cantidades individualizadas a cobrar en concepto de depósito y símbolo identificativo de los envases que se pongan en el mercado a través del sistema de depósito, devolución y retorno regulado por la Ley 11/97, de 24 de abril, de envases y residuos de envases (BOE nº 104, de 1/5/98). Corrección de errores (BOE nº 120, de 20/5/98).
- **Real Decreto 782/1998**, de 30 de abril, por el que se aprueba el reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases (BOE nº 104, de 1/5/98). Se modifica por Orden MAM/3624/2006, Real Decreto 252/2006 y Real Decreto 367/2010. Corrección de errores de este último en BOE 22/4/06.
- **Ley 11/1997**, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE nº 99, de 25/4/97).
- **Ley 22/2011**, de 21 de abril, de Residuos (BOE nº 96, de 22/4/98). Se deroga, por Ley 22/2011, de 28 de julio.
- **Real Decreto 952/1997**, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.

- **Real Decreto 1378/1999**, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan. Modificado por Real Decreto 228/2006 y Real Decreto 367/2010.
- **Real Decreto 1416/2001**, de 14 de diciembre sobre envases de productos fitosanitarios (BOE nº 311, de 28 de diciembre de 2001).
- **Real Decreto 255/2003**, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos (BOE nº 54, de 4/3/03). Derogada parcialmente por Ley 8/2010 y por Real Decreto 1802/2008. Corrección de errores en BOE nº 56, de 5 de marzo de 2004.
- **Real Decreto 1619/2005**, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso. Se modifica por Real Decreto 367/2010.
- **Real Decreto 679/2006**, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados (BOE 132, de 2/6/06). Se modifica por Real Decreto 367/2010. Derogados artículos 3.4 y 5.5 por Real Decreto 106/2008.
- **Real Decreto 105/2008**, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- **Real Decreto 106/2008**, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos. Modificado por Real Decreto 943/2010 y Real Decreto 367/2010.
- **Ley 22/2011**, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Autonómica:

- **Ley 7/2007**, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Título IV, Capítulo V de Residuos.
- **Decreto 134/1998**, se aprueba el Plan Gestor de Residuos Peligrosos en Andalucía.

Local:

- **Ordenanza municipal** de residuos urbanos y limpieza pública de la ciudad del Puerto de Santa María.

- **Ordenanzas municipales** de Puerto Real para la limpieza de la red viaria y la retirada de residuos sólidos urbanos.
- **Ordenanza municipal** de residuos urbanos y limpieza pública de la ciudad de Cádiz.

❖ **ENERGIAS RENOVABLES**

Se denomina energía renovable a la energía que se obtiene de fuentes naturales virtualmente inagotables, ya sea por la inmensa cantidad de energía que contienen, o porque son capaces de regenerarse por medios naturales. Entre las energías renovables se cuentan la hidroeléctrica, eólica, solar, geotérmica, mareomotriz, la biomasa y los biocombustibles.

Europea:

- **Tratado de Maastricht** (1992), entre sus objetivos se encuentra potenciar el desarrollo sostenible.
- **Tratado de Ámsterdam** (1999), establece como objetivo esencial de la Unión Europea el conseguir un desarrollo sostenible.

Nacional:

- **Resolución de 27 de septiembre de 2007**, por la que se establece el plazo de mantenimiento de la tarifa regulada para la tecnología fotovoltaica, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo.
- **Real Decreto 661/2007**, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- **Orden ITC/1522/2007**, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.

Las siguientes más centradas dentro del marco de la eficiencia energética:

- **Orden PRE/2118/2007**, de 13 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas de ahorro de energía en los edificios de la Administración general del Estado.
- **Real Decreto 1890/2008**, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción. Corrección de errores en BOE de 17/11/07.

- **Real Decreto 1890/2008**, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA – 01 a EA – 07.
- **Real Decreto 1826/2009**, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio. Corrección de errores en BOE de 25/5/10 y 12/2/10.

❖ CALIDAD AMBIENTAL

El grado en que el estado actual o previsible de algún componente básico permite que el medio ambiente desempeñe adecuadamente sus funciones de sistema que rige y condiciona las posibilidades de vida en la Tierra. Este grado no se puede cuantificar, solo se lo califica con fundamentos, a través de un juicio de valor.

Nacional:

- **Real Decreto 1264/2005**, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro nacional de derechos de emisión (BOE nº 253, de 22/10/05).
- **Instrumento de Ratificación del Protocolo de 2003** relativo al Convenio Internacional sobre la constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992, hecho en Londres el 16 de mayo de 2003 (BOE nº 28, de 2/2/05).
- **Ley 1/2005**, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (BOE nº 59, de 10/3/05). Se modifica el art. 25, por LEY 22/2005, de 18 de noviembre y el art. 2, 21, 25, disposiciones transitorias 1 y 2 y apartado 1 del anexo I, por REAL DECRETO-LEY 5/2005, de 11 de marzo.
- **Instrumento de Ratificación del Protocolo de Kioto** al Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, hecho en Kioto el 11 de diciembre de 1997 (BOE nº 33, de 8/2/05).
- Instrumento de Ratificación del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, hecho en Estocolmo el 22 de mayo de 2001 (BOE nº 151, de 23/6/04).
- **Orden ECO/3888/2003**, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el Documento de Estrategia de ahorro y eficiencia energética en España 2004 – 2012 (BOE nº 29, de 3/2/04).

- **Orden de 12 de junio de 2001**, por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a los envases de vidrio de los niveles de concentración de metales pesados establecidos en el artículo 13 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases (BOE nº 146, de 19/6/01). Modificada por Orden TAS/646/2007.
- **Orden de 20 de noviembre de 2001**, por la que se amplía el crédito establecido en la Orden de 12 de julio de 2001 por la que se regula la concesión de subvenciones por las actividades de recuperación y valorización de aceites usados durante el año 2000 (BOE nº 290, de 4/12/01).

❖ IMPACTO AMBIENTAL

El impacto ambiental es aquella alteración de la línea de base como consecuencia de la acción antrópica o de eventos de tipo natural.

Europea:

- **Directiva 85/37/CE**, relativa a la evaluación de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. Modificada por la Directiva 97/11/CE.
- **Directiva Hábitats 92/43/CE.**
- **Directiva Marco de Agua 2000/60/CE**
- **Directiva 2001/42/CE**, evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Nacional:

- **Resolución de 13 de enero de 2005**, de la Secretaria General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio climático, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto “Tercer carril de la autovía A – 30. Tramo Puerto de la Cadena, P.K. 395+000 al p.k. 411+000 (Murcia)”, de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento (BOE nº 42, de 18/2/05).
- **Decisión del Consejo, de 19 de febrero de 2004**, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo del Convenio de 1979 sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia provocada por contaminantes orgánicos persistentes (DOCE nº L 81, de 19/3/04).

- **Resolución de 31 de agosto de 2001**, de la Secretaria General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la presa de la Rambla Salada (Murcia) de la Dirección General de Obras Hidráulicas (BOE nº 227, de 21/9/01).
- **Resolución de 19 de octubre de 2000**, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto – Ley 9/2000, de 6 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (BOE nº 256, de 25/10/00).

❖ **OTRA NORMATIVA RELACIONADA CON MEDIO AMBIENTE Y PUERTOS**

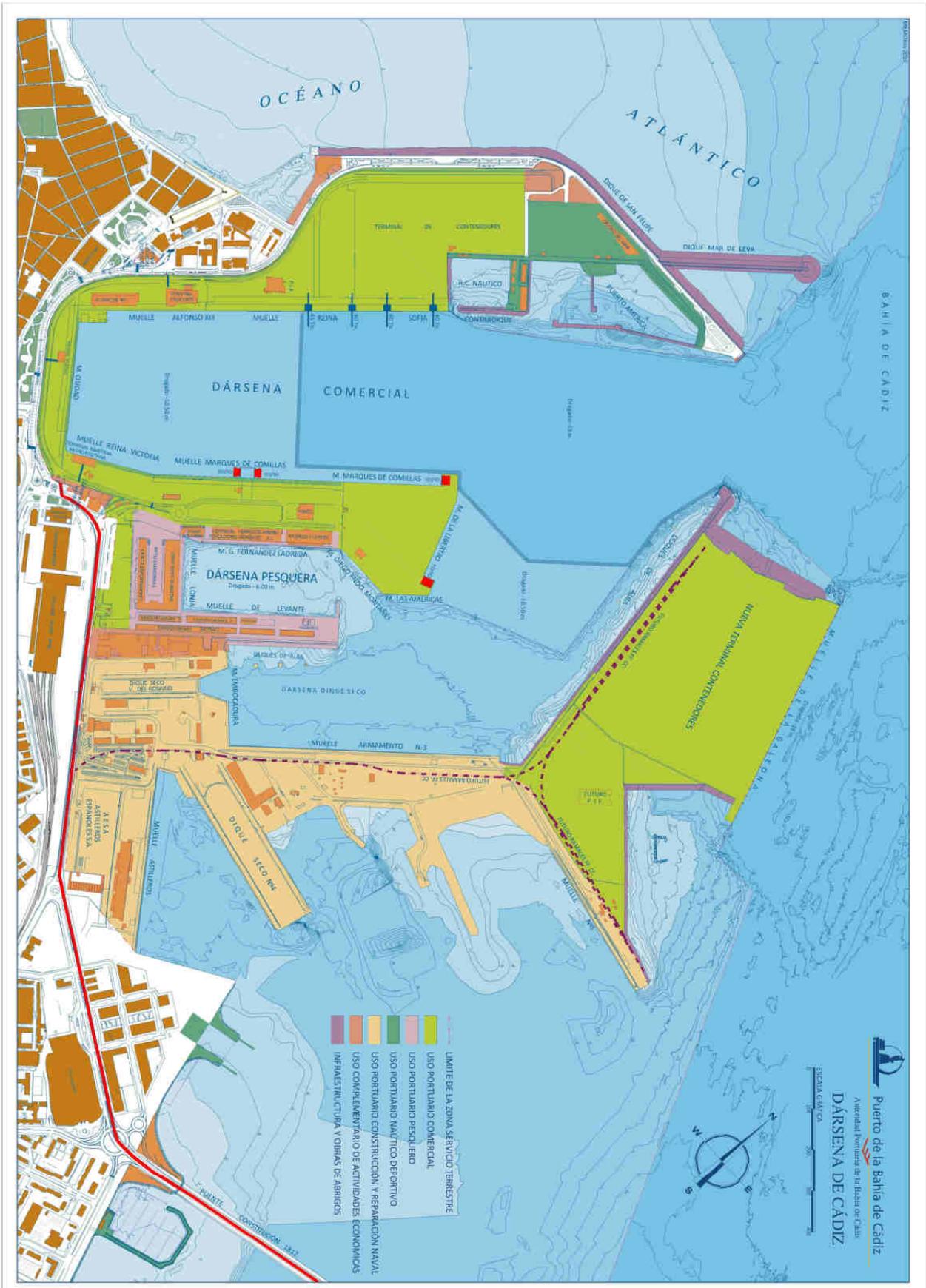
- **Real Decreto 145/1989**, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos.
- **Real Decreto 1381/2002**, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga. Derogado por Real Decreto 1084/2009.
- **Real Decreto 995/2003**, de 25 de julio, por el que se establecen los requisitos y procedimientos armonizados para las operaciones de carga y descarga de los buques graneleros. Modificada por Real Decreto 1249/2003.
- **Real Decreto 253/2004**, de 13 de febrero, por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario.
- **Orden FOM/1392/2004**, de 13 de mayo, relativa a la notificación y entrega de desechos generados por buques.
- **Orden FOM/555/2005**, de 2 de marzo, por la que se establecen cursos de formación en materia de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario.
- **Resolución de 11 de octubre de 2006**, de Puertos del Estado, por la que se dispone la publicación del acuerdo de su Consejo Rector, relativo a la aprobación del Pliego regulador del servicio portuario básico de recepción de desechos líquidos generados por buques.
- **Resolución de 11 de octubre de 2000**, de Puertos del Estado, por la que se dispone la publicación del acuerdo de su Consejo Rector, relativo a la aprobación del Pliego regulador del servicio portuario básico de recepción de desechos sólidos generados por buques.

- **Orden FOM/4247/2006**, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las normas y condiciones generales para la contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
- **Orden FOM/938/2008**, de 27 de marzo, que aprueba el pliego de condiciones generales para el otorgamiento de concesiones en el dominio público portuario estatal.
- **Real Decreto 1795/2008**, de 3 de noviembre, por el que se dictan normas sobre la cobertura de responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de los hidrocarburos para combustible de los buques.
- **Ley 27/2006**, de 18 de julio, por la que se regula el derecho de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Disposición final primera derogada por Real Decreto Legislativo 1/2008.
- **Orden PRE/116/2008**, 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Verde de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

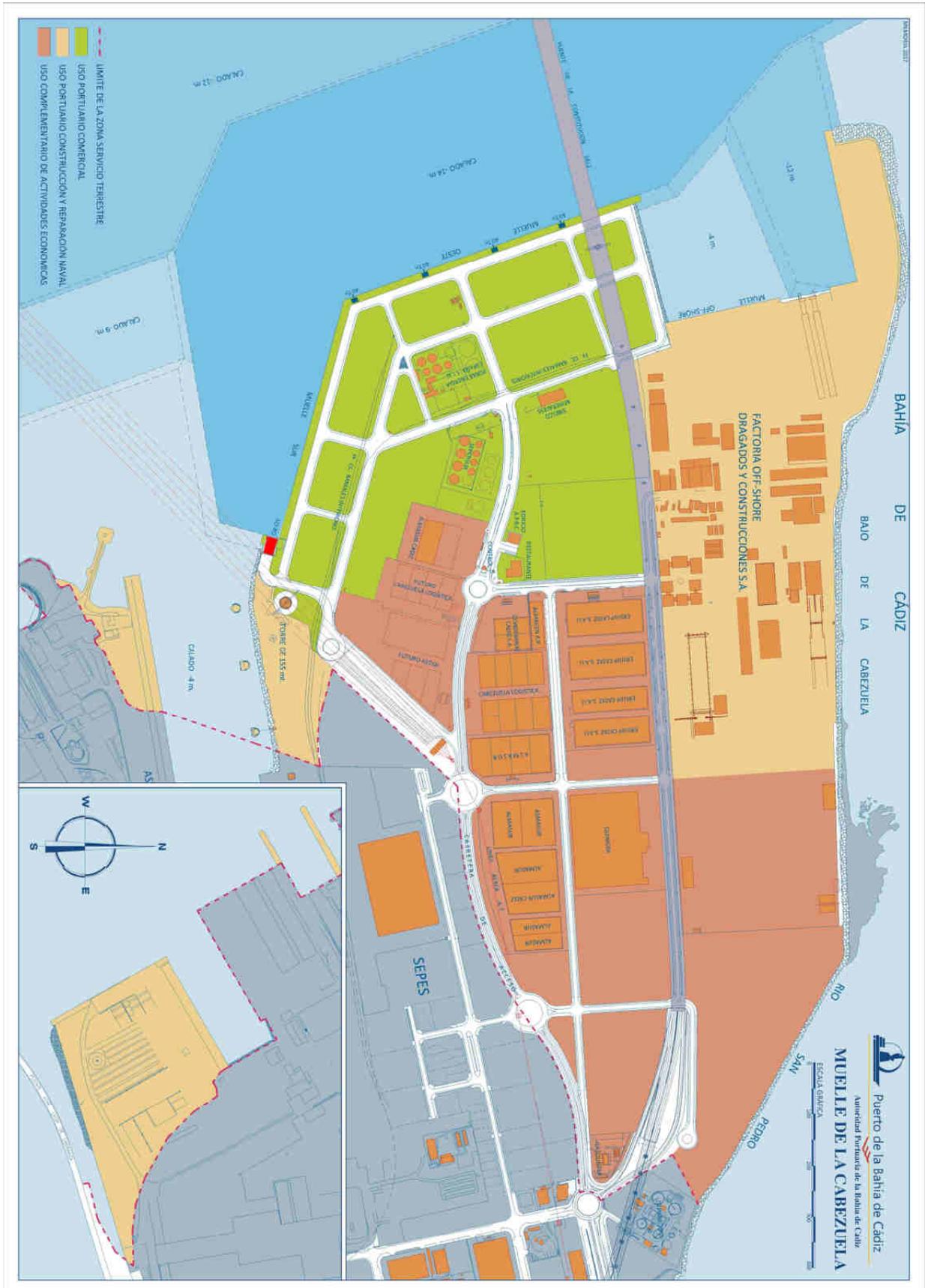
X. Planos.



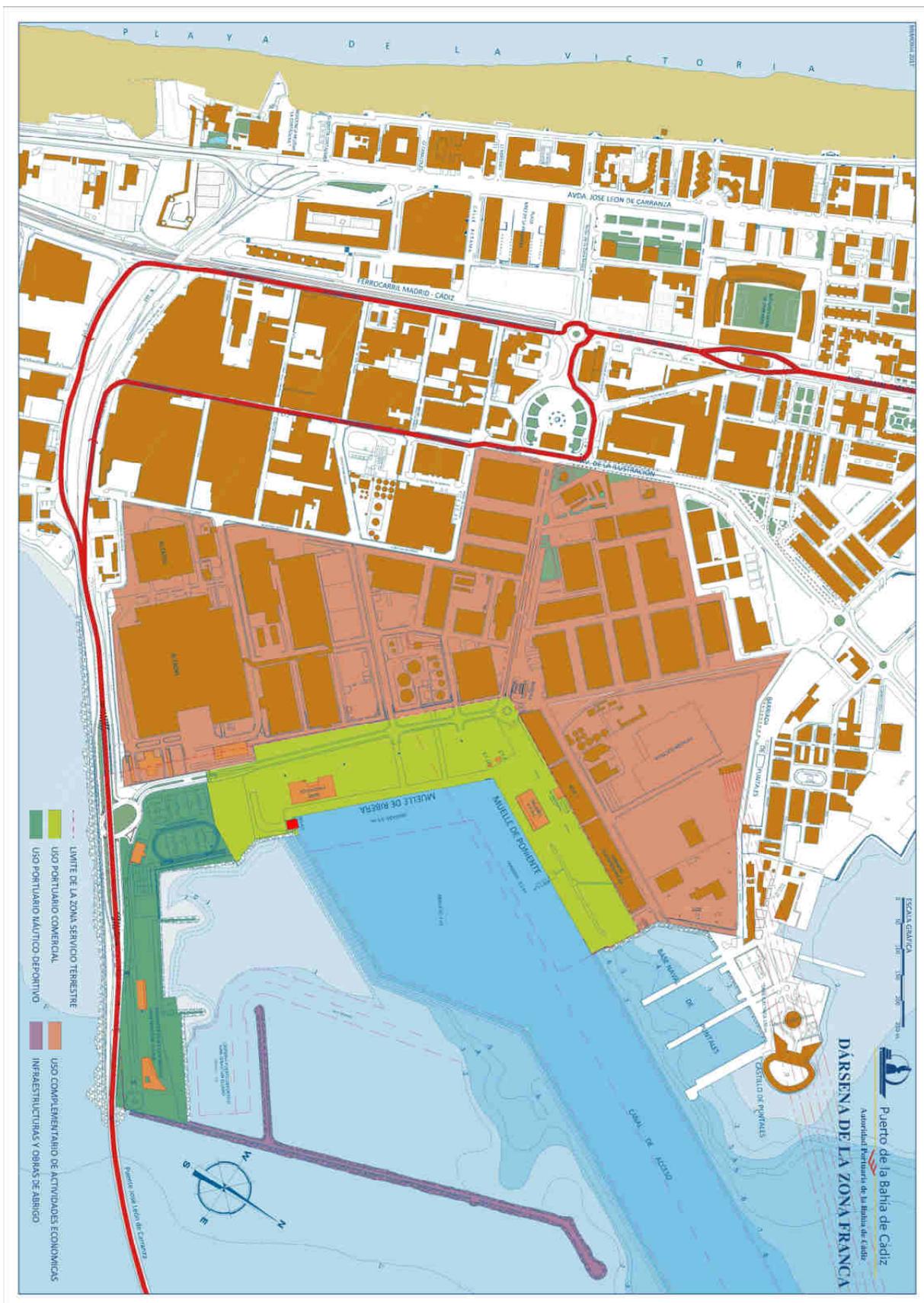
PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ



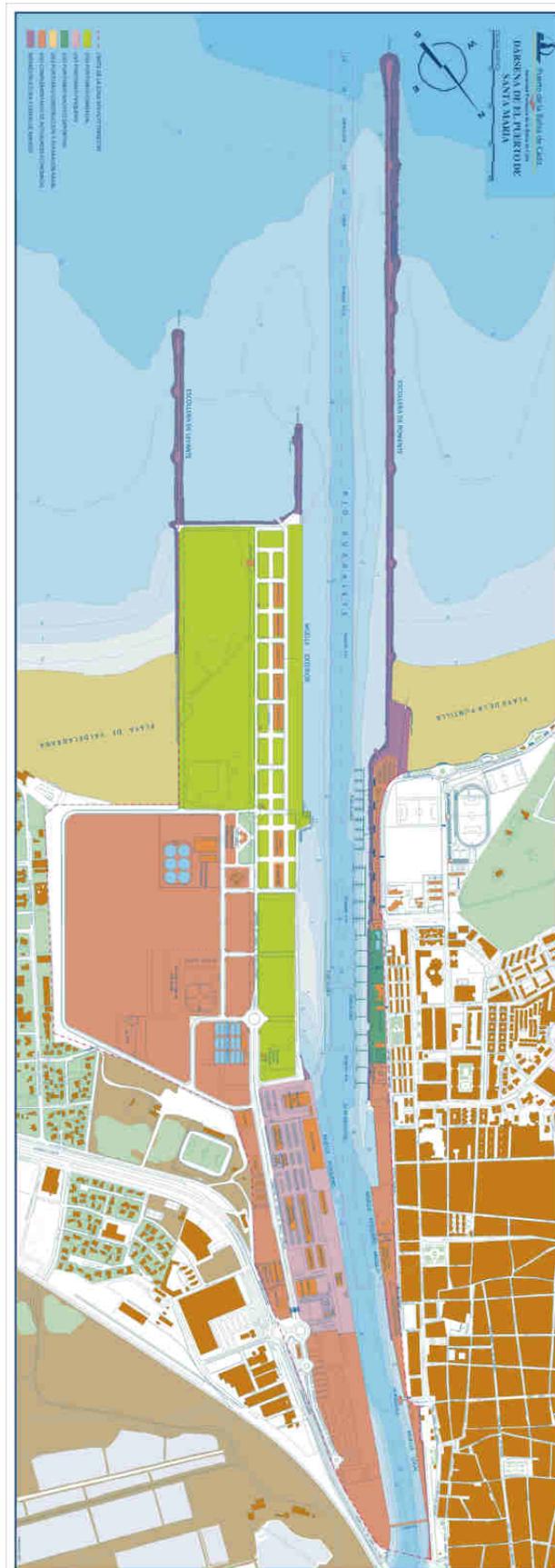
PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ



PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ



PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ



XI. Convenios con Clubes Náuticos

Real Club Náutico de Cádiz



AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ
11 ABR 2019
ENTRADA: 892
SALIDA:

11 de Abril 2019

SR. DIRECTOR DE LA
AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE CADIZ

ASUNTO: "CONVENIO RESIDUOS REAL CLUB NAUTICO DE CADIZ"

Muy Sr. Nuestro:

Adjunto acompañamos Convenio de Residuos entre el Real Club Náutico de Cádiz y la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz para la entrega de residuos y desechos procedentes de buques o embarcaciones deportivos o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros debidamente cumplimentado para su registro en ese Organismo.

EL PRESIDENTE



Fdo.: Alejo Fernández Sánchez

CONVENIO ENTRE EL REAL CLUB NÁUTICO DE CÁDIZ Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ PARA LA ENTREGA DE RESIDUOS Y DESECHOS PROCEDENTES DE BUQUES O EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO AUTORIZADAS PARA UN MÁXIMO DE 12 PASAJEROS.

En Cádiz, a 18 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Jose Luis Rodríguez Martínez, en su condición de Presidente del Real Club Náutico De Cádiz, y de otra, D. Agustín Romero Gago, en calidad de Director de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, actuando en nombre y representación del citado organismo público, en el ejercicio de las funciones que le confiere el Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad legal suficiente para la celebración de este CONVENIO entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y el Real Club Náutico De Cádiz, por lo que,

EXPONEN

1º.- El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 132.11.d) la exención del pago de la tarifa fija de recepción de desechos para los embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros, en cuyo caso la Autoridad Portuaria deberá suscribir un convenio con los operadores de las dársenas o las instalaciones náutico-deportivas con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

Por todo ello, ambas entidades están interesadas en promover, en el marco de sus respectivas competencias un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por las embarcaciones que tengan base o hagan escala en el Real Club Náutico De Cádiz suscribiendo el presente convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO

El objeto de este convenio es establecer, por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y el Real Club Náutico De Cádiz un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por las embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros a que atraquen en sus instalaciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE EL REAL CLUB NÁUTICO DE CÁDIZ

1. El Real Club Náutico De Cádiz, asume como propio y se compromete a cumplir y difundir el obligado cumplimiento del plan de entrega de desechos y residuos recogido en la cláusula tercera del presente Convenio.
2. Asimismo, debe presentar una carta de aceptación firmada por alguna de las instalaciones receptoras de desechos con licencia para prestar el servicio en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, según el Anexo.
3. De forma trimestral y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132.11.d). del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el Real Club Náutico De Cádiz, comunicará a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz las entregas realizadas por las embarcaciones que tengan base o hayan hecho escala en dicho periodo, así como la relación de embarcaciones de las que tenga constancia que hayan realizado descargas, así como las cantidades descargas (en el caso de que se tenga información de forma individualizada).

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

Asimismo, estas empresas serán las encargadas de la limpieza y mantenimiento de los contenedores habilitados para la recogida de desechos, estando obligadas a realizar una comprobación mensual del estado de los mismos, así como de los volúmenes de desechos recepcionados.

El prestador debe poner a disposición de los buques o embarcaciones deportivas o de recreo contenedores selectivos para la recogida de los desechos que generan, debiendo disponer como mínimo de:

- 1 contenedores de 1000 litros situado en sus instalaciones para el depósito de desechos del Anexo I con espacio interior para los recipientes
- 4 contenedores de 1000 litros situados en sus instalaciones para desechos del Anexo V, de los cuales 1 contenedor es para recogida de plásticos, 1 contenedor para recogida de residuos asimilados a sólidos urbanos, 1 contenedor para papel y 1 contenedores para vidrio.

C. Procedimiento de facturación

El Real Club Náutico De Cádiz abonará directamente al prestador o prestadores del servicio las cantidades que correspondan por la recogida de los desechos depositados en los contenedores, aplicando las tarifas máximas establecidas en el Pliego de Prescripciones Particulares vigente en cada momento. A su vez, el Real Club Náutico De Cádiz repercutirá ese coste entre las distintas embarcaciones deportivas o de recreo en función de su eslora.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma, y tendrá una duración de un año, prorrogándose anualmente, salvo comunicación en contrario por cualquiera de las partes con una antelación de un mes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en ejemplar duplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo

POR EL REAL CLUB NÁUTICO DE CÁDIZ

EL PRESIDENTE



Fdo: Alejo Fernández Sánchez

POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

EL DIRECTOR



Fdo: Agustín Romero Gago

ANEXO I
CARTA DE ACEPTACIÓN

Real Club Náutico del Puerto de Santa María



Página de Fax / Fax p

A LA ATENCIÓN DE :
TO:

D. RAFAEL CATALÁN

NÚMERO DE FAX:
FAX NUMBER

956 24 04 76

FECHA:
DATE

17-04- 2019

ENVIADO POR:
SENDER :

JUAN CASTAÑEDA GONZÁLEZ (Gerente)

ASUNTO :
Subject:

Convenio entre el Real Club Náutico de El Puerto de Santa María y la Autoridad Portuaria Bahía de Cádiz .-

Estimado Rafael:

Te remito convenido firmado entre este Real Club Náutico y esa Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, para la entrega de residuos y desechos procedentes de buques o embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de doce pasajero.

Sin otro particular, te envío un cordial saludo,

11241
17-4-19

- POR FAVOR, LLÁMENOS SI NO RECIBE BIEN ESTE FAX.
- PLEASE INFORM US IF THIS FAX IS NOT CLEAR.

Avda. de la Bajamar, 13 - 11500 - EL PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz)
Tlfno.: 956 85 25 27 - Fax: 956 87 44 00 / E-mail: rcnpuerto@rcnpsm.es / web: www.rcnpsm.es

CONVENIO ENTRE EL REAL CLUB NÁUTICO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ PARA LA ENTREGA DE RESIDUOS Y DESECHOS PROCEDENTES DE BUQUES O EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO AUTORIZADAS PARA UN MÁXIMO DE 12 PASAJEROS.

En Cádiz, a 18 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Santiago Villagrán Yáñez, en su condición de Presidente del Real Club Náutico De El Puerto De Santa María, y de otra, D. Agustín Romero Gago, en calidad de Director de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, actuando en nombre y representación del citado organismo público, en el ejercicio de las funciones que le confiere el Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad legal suficiente para la celebración de este CONVENIO entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y el Real Club Náutico De El Puerto De Santa María, por lo que,

EXPONEN

1º.- El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 132.11.d) la exención del pago de la tarifa fija de recepción de desechos para los embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros, en cuyo caso la Autoridad Portuaria deberá suscribir un convenio con los operadores de las dársenas o las instalaciones náutico-deportivas con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

Por todo ello, ambas entidades están interesadas en promover, en el marco de sus respectivas competencias un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por las embarcaciones que tengan base o hagan escala en el Real Club Náutico De El Puerto De Santa María suscribiendo el presente convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO

El objeto de este convenio es establecer, por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y el Real Club Náutico De El Puerto De Santa María un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por las embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros a que atraquen en sus instalaciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE EL REAL CLUB NÁUTICO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

1. El Real Club Náutico De El Puerto De Santa María, asume como propio y se compromete a cumplir y difundir el obligado cumplimiento del plan de entrega de desechos y residuos recogido en la cláusula tercera del presente Convenio.

2. Asimismo, debe presentar una carta de aceptación firmada por alguna de las instalaciones receptoras de desechos con licencia para prestar el servicio en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, según el Anexo.
3. De forma trimestral y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132.11.d) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el Real Club Náutico De El Puerto De Santa María, comunicará a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz las entregas realizadas por las embarcaciones que tengan base o hayan hecho escala en dicho periodo, así como la relación de embarcaciones de las que tenga constancia que hayan realizado descargas, así como las cantidades descargas (en el caso de que se tenga información de forma individualizada).

TERCERA.- PLAN DE ENTREGA DE DESECHOS Y RESIDUOS GENERADOS POR EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO

A. Tipos de desechos recogidos en las Instalaciones:

En el siguiente cuadro se recogen los distintos tipos de desechos generados por una embarcación deportiva o de recreo, así como el anexo MARPOL al cual corresponden para las que se habilitan medios de recogida.

Tipo de desecho	Anexo MARPOL
Residuos de hidrocarburos y mezclas oleosas Aceites de motor, residuos de equipos de depuración de combustible, aguas de sentinas, y cualquier otra agua contaminada con hidrocarburos	ANEXO I
Aguas sucias Aguas negras y grises procedentes de desagües y otros desechos procedentes de lavabos y/o WC y cocina	ANEXO IV
Basuras sólidas Basura orgánica y desechos resultantes de tareas domésticas y trabajo rutinario del buque en condiciones normales de servicios (plástico, papel, trapos, pilas, residuos eléctricos o electrónicos del mantenimiento del barco, cristal, latas, etc). Los desechos se depositarán en contenedores segregados	ANEXO V

B. Procedimiento para la realización del servicio de recogida de desechos

Debido a que la cantidad de desechos que generan los buques o embarcaciones deportivas o de recreo no son elevados, la entrega de los mismos se hace por los usuarios de estas embarcaciones en régimen de autoservicio, en unos contenedores habilitados al efecto en la zona de la dársena del Real Club Náutico De El Puerto De Santa María.

De esta forma, los tripulantes de las embarcaciones deportivas o de recreo deben depositar todos los desechos generados en los contenedores habilitados para tal fin según el tipo de desecho, teniendo derecho, en su caso, a la obtención del correspondiente certificado.

La recogida y gestión de los desechos se realiza por parte de la/s empresa/s prestadora/s del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, que hayan aceptado este plan de entrega, para lo cual se facilita en el Anexo I de este Convenio un modelo de carta de aceptación. Los datos de contacto de la/s empresa/s prestadora/s se pueden encontrar en la página web de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz. Los contenedores serán recogidos por las empresas prestadoras concertadas indicadas

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

con periodicidad semanal, excepto para los desechos orgánicos, para los que se establecerá una periodicidad menor, o en el momento que se solicite a la/s empresa/s prestadora/s en el caso de que algún contenedor se haya llenado con anterioridad y no quede capacidad disponible para la entrega de más desechos.

Asimismo, estas empresas serán las encargadas de la limpieza y mantenimiento de los contenedores habilitados para la recogida de desechos, estando obligadas a realizar una comprobación mensual del estado de los mismos, así como de los volúmenes de desechos recepcionados.

El prestador debe poner a disposición de los buques o embarcaciones deportivas o de recreo contenedores selectivos para la recogida de los desechos que generan, debiendo disponer como mínimo de:

- 1 contenedores de 1000 litros situado en sus instalaciones para el depósito de desechos del Anexo I con espacio interior para los recipientes
- 4 contenedores de 1000 litros situados en sus instalaciones para desechos del Anexo V, de los cuales 1 contenedor es para recogida de plásticos, 1 contenedor para recogida de residuos asimilados a sólidos urbanos, 1 contenedor para papel y 1 contenedores para vidrio.

C. Procedimiento de facturación

El Real Club Náutico De El Puerto De Santa María abonará directamente al prestador o prestadores del servicio las cantidades que correspondan por la recogida de los desechos depositados en los contenedores, aplicando las tarifas máximas establecidas en el Pliego de Prescripciones Particulares vigente en cada momento. A su vez, el Real Club Náutico De El Puerto De Santa María repercutirá ese coste entre las distintas embarcaciones deportivas o de recreo en función de su eslora.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma, y tendrá una duración de un año, prorrogándose anualmente, salvo comunicación en contrario por cualquiera de las partes con una antelación de un mes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en ejemplar duplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo

POR EL REAL CLUB NÁUTICO DE EL
PUERTO DE SANTA MARÍA

EL PRESIDENTE



Fdo: Santiago Villagrán Yáñez

POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE
LA BAHÍA DE CÁDIZ

EL DIRECTOR



Fdo: Agustín Romero Gago

ANEXO I
CARTA DE ACEPTACIÓN

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

Administración: Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz
Solicitante: Real Club Náutico de El Puerto de Santa María
Representante: Santiago Villagrán Yáñez



A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

Santiago Villagrán Yáñez, con DNI 31.644.344-R, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Bajamar 13 de el Puerto de Santa María, actuando en nombre y representación del REAL CLUB NÁUTICO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, con CIF G11030350 (el "Club Náutico"), tal y como tengo debidamente acreditado, ante la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz (la "Autoridad Portuaria") comparezco y como mejor proceda en derecho, **EXPONGO:**

1. Que el pasado día 21 de febrero de 2019 se recibió por correo electrónico un escrito de fecha 18 de los corrientes por el cual la Autoridad Portuaria remitía a este Club Náutico un modelo de Convenio a suscribir entre ambas partes relativo a la entrega de residuos y desechos procedentes de buques o embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros.
2. Posteriormente, en fecha 3 de abril se recibió un segundo correo electrónico adjuntando un segundo escrito de la Autoridad Portuaria sobre el mismo asunto y por el cual se concedían 10 días al Club Náutico para que procediera a informar acerca de la ratificación o desistimiento del convenio propuesto.
3. Que dentro del plazo conferido vengo a evacuar dicho requerimiento y por medio del presente escrito vengo a formular las siguientes

ALEGACIONES

Primera.- Que según se dispone en las Condiciones Particulares Duodécima y Decimo Sexta del Título Concesional de fecha 22 de noviembre de 2.011, el Club Náutico ha dispuesto de medios de recogida de los residuos generados por las embarcaciones de recreo amarradas en el mismo, y en particular:

- **Residuos MARPOL, Anexo I:** El Club Náutico ha suscrito un convenio con la empresa Sertego Servicios Medioambientales S.L., poniéndose a disposición de las embarcaciones amarradas en el Club un bidón de recogida de este tipo residuos para su posterior retirada y gestión por la referida empresa homologada.
- **Residuos MARPOL, Anexo V:** El Club Náutico ha puesto a disposición de todos los usuarios del Club Náutico suficientes contenedores de basuras, distribuyendo los mismos por todas las instalaciones. Con relación a los pantalanes de amarre de las



embarcaciones de recreo, debemos indicar que en la entrada de todos ellos se han dispuesto contenedores suficientes para el número de embarcaciones amarradas en el pantalán en cuestión. La retirada de los residuos generados se realiza diariamente por el personal del Club Náutico, procediéndose a su entrega en los contenedores de basura para su posterior gestión por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, conforme a lo dispuesto en el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Segunda.- Cumpliendo el Club Náutico al que represento con las obligaciones asumidas con la Autoridad Portuaria conforme al Título Competencial que regula la ocupación y funcionamiento de las instalaciones del Club Náutico, a la Autoridad Portuaria vengo a solicitar **nos conceda AUDIENCIA cuando estime por oportuno y ante el funcionario que proceda** a fin de aclarar la oportunidad y el contenido del borrador de Convenio a suscribir entre la Autoridad Portuaria y el Club Náutico sobre la gestión de residuos y desechos procedentes de buques.

En su virtud,

A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ solicito que, teniendo por presentado este escrito se sirva a admitirlo y, en sus méritos, conceda una audiencia al Real Club Náutico del Puerto de Santa María para precisar con quien corresponda la oportunidad, el contenido y extensión del borrador de convenio sobre la gestión de residuos y desechos procedentes de buques.



En Cádiz, a 8 de abril de 2019

Marina Puerto de Santa María (Puerto Sherry)



Puerto de la Bahía de Cádiz

Entrada del registro electrónico

La siguiente solicitud ha sido inscrita en el registro electrónico de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

Datos de la solicitud

Asunto	Procedimiento de propósito general
Fecha y hora de registro	19/03/2019 13:38
Número de registro electrónico	2019/00000009
Organismo	Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz
NIF Interesado	A11026382
Nombre Interesado	MARINA PUERTO DE SANTA MARIA, S.A.
NIF Representante	28884566Q
Nombre Representante	ROSA MARIA RUIZ AGUILAR
Domicilio	AVDA. DE LA LIBERTAD, S/N
Municipio	Puerto de Santa María, El
Provincia	Cádiz
CP	11500
Pais	España
Correo electrónico	ADMINISTRACION@PUERTOSHERRY.COM
Teléfono	956870103
Expone	Que en documento adjunto se remite "Convenio entre Marina Puerto de Santa María, S.A. y la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz para la entrega de residuos y desechos procedentes de buques", debidamente firmado.
Solicita	Se de por entregado el mencionado escrito.
Comentarios	

Documentos de la solicitud

(Los siguientes documentos se encuentran adjuntos al presente documento y pueden abrirse directamente haciendo doble click en el icono adyacente a cada documento. Las imágenes de estos documentos se encuentran también anexadas en las siguientes páginas)

19-02-15 A.P.B.C. - Acuerdo para la entrega de Residuos y Desechos procedente de buques.pdf (Tamaño: 1.370 KBytes, Resumen: 9FEE3EFF14B5F08AC3A60F797A694A7D)

CONVENIO ENTRE MARINA PUERTO DE SANTA MARÍA (PUERTO SHERRY) Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ PARA LA ENTREGA DE RESIDUOS Y DESECHOS PROCEDENTES DE BUQUES O EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO AUTORIZADAS PARA UN MÁXIMO DE 12 PASAJEROS.

En Cádiz, a 15 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Lopez-Bosch Astolfi, en su condición de Director de Marina Puerto De Santa María (Puerto Sherry), y de otra, D. Agustín Romero Gago, en calidad de Director de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, actuando en nombre y representación del citado organismo público, en el ejercicio de las funciones que le confiere el Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad legal suficiente para la celebración de este CONVENIO entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y Marina Puerto De Santa María (Puerto Sherry), por lo que,

EXPONEN

1º.- El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 132.11.d) la exención del pago de la tarifa fija de recepción de desechos para los embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros, en cuyo caso la Autoridad Portuaria deberá suscribir un convenio con los operadores de las dársenas o las instalaciones náutico-deportivas con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

Por todo ello, ambas entidades están interesadas en promover, en el marco de sus respectivas competencias un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por las embarcaciones que tengan base o hagan escala en Marina Puerto De Santa María (Puerto Sherry), suscribiendo el presente convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO

El objeto de este convenio es establecer, por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y Marina Puerto De Santa María (Puerto Sherry), un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por las embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros a que atraquen en sus instalaciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE MARINA PUERTO DE SANTA MARÍA (PUERTO SHERRY)

1. Marina Puerto De Santa María (Puerto Sherry), asume como propio y se compromete a cumplir y difundir el obligado cumplimiento del plan de entrega de desechos y residuos recogido en la cláusula tercera del presente Convenio.



MARINA PUERTO SANTA MARÍA
PUERTO SHERRY
DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

2. Asimismo, debe presentar una carta de aceptación firmada por alguna de las instalaciones receptoras de desechos con licencia para prestar el servicio en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, según el Anexo.
3. De forma trimestral y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132.11.d) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, Marina Puerto De Santa María (Puerto Sherry), comunicará a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz las entregas realizadas por las embarcaciones que tengan base o hayan hecho escala en dicho periodo, así como la relación de embarcaciones de las que tenga constancia que hayan realizado descargas, así como las cantidades descargas (en el caso de que se tenga información de forma individualizada).

TERCERA.- PLAN DE ENTREGA DE DESECHOS Y RESIDUOS GENERADOS POR EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO

A. Tipos de desechos recogidos en las instalaciones:

En el siguiente cuadro se recogen los distintos tipos de desechos generados por una embarcación deportiva o de recreo, así como el anexo MARPOL al cual corresponden para las que se habilitan medios de recogida.

Tipo de desecho	Anexo MARPOL
Residuos de hidrocarburos y mezclas oleosas Aceites de motor, residuos de equipos de depuración de combustible, aguas de sentinas, y cualquier otra agua contaminada con hidrocarburos	ANEXO I
Aguas sucias Aguas negras y grises procedentes de desagües y otros desechos procedentes de lavabos y/o WC y cocina	ANEXO IV
Basuras sólidas Basura orgánica y desechos resultantes de tareas domésticas y trabajo rutinario del buque en condiciones normales de servicios (plástico, papel, trapos, pilas, residuos eléctricos o electrónicos del mantenimiento del barco, cristal, latas, etc). Los desechos se depositarán en contenedores segregados	ANEXO V

B. Procedimiento para la realización del servicio de recogida de desechos

Debido a que la cantidad de desechos que generan los buques o embarcaciones deportivas o de recreo no son elevados, la entrega de los mismos se hace por los usuarios de estas embarcaciones en régimen de autoservicio, en unos contenedores habilitados al efecto en la zona de la dársena de Puerto Sherry.

De esta forma, los tripulantes de las embarcaciones deportivas o de recreo deben depositar todos los desechos generados en los contenedores habilitados para tal fin según el tipo de desecho, teniendo derecho, en su caso, a la obtención del correspondiente certificado.

La recogida y gestión de los desechos se realiza por parte de la/s empresa/s prestadora/s del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, que hayan aceptado este plan de entrega, para lo cual se facilita en el Anexo I de este Convenio un modelo de carta de aceptación. Los datos de contacto de la/s empresa/s prestadora/s se pueden encontrar en la página web de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz. Los contenedores serán recogidos por las empresas prestadoras concertadas indicadas



PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

con periodicidad semanal, excepto para los desechos orgánicos, para los que se establecerá una periodicidad menor, o en el momento que se solicite a la/s empresa/s prestadora/s en el caso de que algún contenedor se haya llenado con anterioridad y no quede capacidad disponible para la entrega de más desechos.

Asimismo, estas empresas serán las encargadas de la limpieza y mantenimiento de los contenedores habilitados para la recogida de desechos, estando obligadas a realizar una comprobación mensual del estado de los mismos, así como de los volúmenes de desechos recepcionados.

El prestador debe poner a disposición de los buques o embarcaciones deportivas o de recreo contenedores selectivos para la recogida de los desechos que generan, debiendo disponer como mínimo de:

- 1 contenedores de 1000 litros situado en sus instalaciones para el depósito de desechos del Anexo I con espacio interior para los recipientes
- 4 contenedores de 1000 litros situados en sus instalaciones para desechos del Anexo V, de los cuales 1 contenedor es para recogida de plásticos, 1 contenedor para recogida de residuos asimilados a sólidos urbanos, 1 contenedor para papel y 1 contenedores para vidrio.

C. Procedimiento de facturación

Marina Puerto De Santa María (Puerto Sherry) abonará directamente al prestador o prestadores del servicio las cantidades que correspondan por la recogida de los desechos depositados en los contenedores, aplicando las tarifas máximas establecidas en el Pliego de Prescripciones Particulares vigente en cada momento. A su vez, Marina Puerto De Santa María (Puerto Sherry) repercutirá ese coste entre las distintas embarcaciones deportivas o de recreo en función de su eslora.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma, y tendrá una duración de un año, prorrogándose anualmente, salvo comunicación en contrario por cualquiera de las partes con una antelación de un mes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en ejemplar duplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo

POR MARINA PUERTO DE SANTA
MARÍA (PUERTO SHERRY)
EL DIRECTOR



Fdo: Enrique Lopez-Bosch Astolfi

POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE
LA BAHÍA DE CÁDIZ
EL DIRECTOR



ANEXO I
CARTA DE ACEPTACIÓN

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

D.Gonzalo Ganaza Sánchez, en su calidad de gerente y en representación de la mercantil PUSAMA, S.L. con CIF B-11265683, y con domicilio en la calle Pol. Ind. Salinas de San José Calle S/N, Ensenada, 11500-El Puerto de Santa María, Cádiz

DECLARA

Que la empresa PUSAMA, S.L., es titular de licencia para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques correspondiente a los Anexos V del Convenio MARPOL y acepta los desechos y residuos MARPOL de Marina Puerto De Santa María (Puerto Sherry) en base a la carta de aceptación siguiente:

Conoce y acepta el Convenio celebrado con fecha 15 febrero 2019 entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y Marina Puerto De Santa María (Puerto Sherry) para la entrega de residuos y desechos procedentes de embarcaciones deportivas o de recreo.

Se compromete a:

Aportar los contenedores indicados en el convenio suscrito entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y Marina Puerto De Santa María (Puerto Sherry) correspondientes a los anexos indicados más abajo.

Mantenerlos en correcto estado de conservación y limpieza.

Recoger los desechos y residuos MARPOL depositados en dichos contenedores en base a la carta de aceptación siguiente:

CARTA DE ACEPTACIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS MARPOL

- Instalación Portuaria de Recepción: PUSAMA, S.L.
- Teléfono: 956871348 EMAIL: residuos@pusama.com
- Responsable de la instalación: ISABEL GANAZA PARRA
- Licencia concedida por: Autoridad Portuaria de la Bahía de CÁDIZ, con fecha 01-03-2016

FORMA DE RECOGIDA

Recogida de los contenedores habilitados al efecto con periodicidad mínima indicada a continuación:

Desechos orgánicos: XX días a demanda

Resto de desechos y residuos: a demanda

o cuando le sea solicitado de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Convenio suscrito entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y Marina Puerto De Santa María (Puerto Sherry),

DESECHOS Y RESIDUOS QUE SE ACEPTAN

MARPOL - Anexo V - desecho/s ? Cantidad: Ilimitada

Fecha de Aceptación: comienzo contrato

Fecha de Caducidad de la Aceptación: finalización contrato

TARIFAS QUE SE FACTURARAN

MARINA PUERTO SANTA MARÍA, .

Firma 

Asociación Recreativa De Pescadores La Rampa



AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ
Plaza de España, 17
11006 - Cádiz

Estimados Señores:

Atendiendo a su solicitud, adjunto a la presente les remito convenio firmado para la entrega de residuos y desechos procedentes de buques, así como escrito solicitando la exención al anexo I.

Firmo este documento en El Puerto de Santa María a 09 de Abril del Año 2.019



Fdo : Modesto Cárdenas Picón
PRESIDENTE

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN RECREATIVA DE PESCADORES LA RAMPA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ PARA LA ENTREGA DE RESIDUOS Y DESECHOS PROCEDENTES DE BUQUES O EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO AUTORIZADAS PARA UN MÁXIMO DE 12 PASAJEROS.

En Cádiz, a 18 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Modesto Cárdenas Picón, en su condición de Presidente de la Asociación Recreativa de pescadores LA RAMPA, y de otra, D. Agustín Romero Gago, en calidad de Director de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, actuando en nombre y representación del citado organismo público, en el ejercicio de las funciones que le confiere el Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad legal suficiente para la celebración de este CONVENIO entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y la Asociación Recreativa de pescadores LA RAMPA, por lo que,

EXPONEN

1º.- El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 132.11.d) la exención del pago de la tarifa fija de recepción de desechos para los embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros, en cuyo caso la Autoridad Portuaria deberá suscribir un convenio con los operadores de las dársenas o las instalaciones náutico-deportivas con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

Por todo ello, ambas entidades están interesadas en promover, en el marco de sus respectivas competencias un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por las embarcaciones que tengan base o hagan escala en la Asociación Recreativa De Pescadores LA RAMPA suscribiendo el presente convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO

El objeto de este convenio es establecer, por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y la Asociación Recreativa De Pescadores LA RAMPA un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por las embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros a que atraquen en sus instalaciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN RECREATIVA DE PESCADORES LA RAMPA

1. La Asociación Recreativa de pescadores LA RAMPA, asume como propio y se compromete a cumplir y difundir el obligado cumplimiento del plan de entrega de desechos y residuos recogido en la cláusula tercera del presente Convenio.



PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

2. Asimismo, debe presentar una carta de aceptación firmada por alguna de las instalaciones receptoras de desechos con licencia para prestar el servicio en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, según el Anexo.
3. De forma trimestral y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132.11.d) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la Asociación Recreativa de pescadores LA RAMPA, comunicará a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz las entregas realizadas por las embarcaciones que tengan base o hayan hecho escala en dicho periodo, así como la relación de embarcaciones de las que tenga constancia que hayan realizado descargas, así como las cantidades descargas (en el caso de que se tenga información de forma individualizada).

TERCERA.- PLAN DE ENTREGA DE DESECHOS Y RESIDUOS GENERADOS POR EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO

A. Tipos de desechos recogidos en las instalaciones:

En el siguiente cuadro se recogen los distintos tipos de desechos generados por una embarcación deportiva o de recreo, así como el anexo MARPOL al cual corresponden para las que se habilitan medios de recogida.

Tipo de desecho	Anexo MARPOL
Residuos de hidrocarburos y mezclas oleosas Aceites de motor, residuos de equipos de depuración de combustible, aguas de sentinas, y cualquier otra agua contaminada con hidrocarburos	ANEXO I
Aguas sucias Aguas negras y grises procedentes de desagües y otros desechos procedentes de lavabos y/o WC y cocina	ANEXO IV
Basuras sólidas Basura orgánica y desechos resultantes de tareas domésticas y trabajo rutinario del buque en condiciones normales de servicios (plástico, papel, trapos, pilas, residuos eléctricos o electrónicos del mantenimiento del barco, cristal, latas, etc). Los desechos se depositarán en contenedores segregados	ANEXO V



B. Procedimiento para la realización del servicio de recogida de desechos

Debido a que la cantidad de desechos que generan los buques o embarcaciones deportivas o de recreo no son elevados, la entrega de los mismos se hace por los usuarios de estas embarcaciones en régimen de autoservicio, en unos contenedores habilitados al efecto en la zona de la dársena de la Asociación Recreativa de pescadores LA RAMPA.

De esta forma, los tripulantes de las embarcaciones deportivas o de recreo deben depositar todos los desechos generados en los contenedores habilitados para tal fin según el tipo de desecho, teniendo derecho, en su caso, a la obtención del correspondiente certificado.

La recogida y gestión de los desechos se realiza por parte de la/s empresa/s prestadora/s del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, que hayan aceptado este plan de entrega, para lo cual se facilita en el Anexo I de este Convenio un modelo de carta de aceptación. Los datos de contacto de la/s empresa/s prestadora/s se pueden encontrar en la página web de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz. Los contenedores serán recogidos por las empresas prestadoras concertadas indicadas

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

con periodicidad semanal, excepto para los desechos orgánicos, para los que se establecerá una periodicidad menor, o en el momento que se solicite a la/s empresa/s prestadora/s en el caso de que algún contenedor se haya llenado con anterioridad y no quede capacidad disponible para la entrega de más desechos.

Asimismo, estas empresas serán las encargadas de la limpieza y mantenimiento de los contenedores habilitados para la recogida de desechos, estando obligadas a realizar una comprobación mensual del estado de los mismos, así como de los volúmenes de desechos recepcionados.

El prestador debe poner a disposición de los buques o embarcaciones deportivas o de recreo contenedores selectivos para la recogida de los desechos que generan, debiendo disponer como mínimo de:

- 1 contenedores de 1000 litros situado en sus instalaciones para el depósito de desechos del Anexo I con espacio interior para los recipientes
- 4 contenedores de 1000 litros situados en sus instalaciones para desechos del Anexo V, de los cuales 1 contenedor es para recogida de plásticos, 1 contenedor para recogida de residuos asimilados a sólidos urbanos, 1 contenedor para papel y 1 contenedores para vidrio.

C. Procedimiento de facturación

La Asociación Recreativa De Pescadores LA RAMPA abonará directamente al prestador o prestadores del servicio las cantidades que correspondan por la recogida de los desechos depositados en los contenedores, aplicando las tarifas máximas establecidas en el Pliego de Prescripciones Particulares vigente en cada momento. A su vez, la Asociación Recreativa De Pescadores LA RAMPA repercutirá ese coste entre las distintas embarcaciones deportivas o de recreo en función de su eslora.

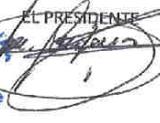
CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma, y tendrá una duración de un año, prorrogándose anualmente, salvo comunicación en contrario por cualquiera de las partes con una antelación de un mes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en ejemplar duplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo

POR LA ASOCIACIÓN RECREATIVA DE
PESCADORES LA RAMPA

EL PRESIDENTE



Fdo: Modesto Cárdenas Picón

POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE
LA BAHÍA DE CÁDIZ

EL DIRECTOR



Fdo: J. Agustín Romero Gago

ANEXO I
CARTA DE ACEPTACIÓN

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

D. Modesto Cárdenas Picón, con D.N.I. 31,620.34-W, actuando como Presidente de la Asociación Recreativa de Pescadores LA RAMPA,

DECLARA:

- Que los usuarios de la citada Asociación son únicamente los propios Socios de la citada Asociación;
- Que los Socios se responsabilizan de forma individual de gestionar los residuos que pudieran generarse con respecto a los Anexos I y IV de MARPOL, habiéndose comunicado dicho requisito a todos los Asociados mediante una instrucción interna, requiriéndose aceptación de la misma sin la cual no se permite el uso de las instalaciones.
- Que todos los usuarios disponen de un contenedor a la salida de las instalaciones para la recepción de los residuos MARPOL V, el cual una vez lleno es trasladado y vaciado en los contenedores de residuos urbanos que el Ayuntamiento ha dispuesto en las cercanías.
- Que como consecuencia de la gestión de residuos descritas no se precisa contratar a un Prestador de Servicios de retirada de residuos, puesto que los mismos son gestionados individualmente por los propios Socios o bien depositados en los contenedores del Ayuntamiento.

Es por lo declarado anteriormente por lo que, SOLICITA:

La Exención en la redacción del Anexo I al Convenio de Residuos con la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, al no existir Proveedor de Servicios al que se le pueda reclamar la firma de dicho Anexo.



ASOCIACIÓN RECREATIVA DE PESCADORES LA RAMPA

Asoc. Pesca Viento De Levante



C.D. VIENTO DE LEVANTE

Avda. de la Bahía s/n
Tlf. 956 200 101
11012 Cádiz



Sr Director
Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz
Plaza de España, 17
11006 Cádiz

Cádiz a 12 de Abril de 2019

Adjunto se remite acuerdo firmado por la Asociación Deportiva de Pesca Viento de Levante,

Para su conocimiento y efecto.

Juan José Villa Otero
Presidente de la Junta Gestora



CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE PESCA VIENTO DE LEVANTE Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ PARA LA ENTREGA DE RESIDUOS Y DESECHOS PROCEDENTES DE BUQUES O EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO AUTORIZADAS PARA UN MÁXIMO DE 12 PASAJEROS.

En Cádiz, a 18 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Richarte Ramos, en su condición de Presidente de la Asociación Deportiva De Pesca Viento De Levante, y de otra, D. Agustín Romero Gago, en calidad de Director de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, actuando en nombre y representación del citado organismo público, en el ejercicio de las funciones que le confiere el Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad legal suficiente para la celebración de este CONVENIO entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y la Asociación Deportiva De Pesca Viento De Levante, por lo que,

EXPONEN

1º.- El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 132.11.d) la exención del pago de la tarifa fija de recepción de desechos para los embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros, en cuyo caso la Autoridad Portuaria deberá suscribir un convenio con los operadores de las dársenas o las instalaciones náutico-deportivas con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

Por todo ello, ambas entidades están interesadas en promover, en el marco de sus respectivas competencias un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por las embarcaciones que tengan base o hagan escala en la Asociación Deportiva De Pesca Viento De Levante suscribiendo el presente convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO

El objeto de este convenio es establecer, por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y la Asociación Deportiva De Pesca Viento De Levante un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por las embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros a que atraquen en sus instalaciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE PESCA VIENTO DE LEVANTE

1. La Asociación Deportiva De Pesca Viento De Levante, asume como propio y se compromete a cumplir y difundir el obligado cumplimiento del plan de entrega de desechos y residuos recogido en la cláusula tercera del presente Convenio.

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

2. Asimismo, debe presentar una carta de aceptación firmada por alguna de las instalaciones receptoras de desechos con licencia para prestar el servicio en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, según el Anexo.
3. De forma trimestral y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132.11.d) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el Real Club Náutico De El Puerto De Santa María, comunicará a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz las entregas realizadas por las embarcaciones que tengan base o hayan hecho escala en dicho periodo, así como la relación de embarcaciones de las que tenga constancia que hayan realizado descargas, así como las cantidades descargas (en el caso de que se tenga información de forma individualizada).

TERCERA.- PLAN DE ENTREGA DE DESECHOS Y RESIDUOS GENERADOS POR EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO

A. Tipos de desechos recogidos en las instalaciones:

En el siguiente cuadro se recogen los distintos tipos de desechos generados por una embarcación deportiva o de recreo, así como el anexo MARPOL al cual corresponden para las que se habilitan medios de recogida.

Tipo de desecho	Anexo MARPOL
Residuos de hidrocarburos y mezclas oleosas Aceites de motor, residuos de equipos de depuración de combustible, aguas de sentinas, y cualquier otra agua contaminada con hidrocarburos	ANEXO I
Aguas sucias Aguas negras y grises procedentes de desagües y otros desechos procedentes de lavabos y/o WC y cocina	ANEXO IV
Basuras sólidas Basura orgánica y desechos resultantes de tareas domésticas y trabajo rutinario del buque en condiciones normales de servicios (plástico, papel, trapos, pilas, residuos eléctricos o electrónicos del mantenimiento del barco, cristal, latas, etc). Los desechos se depositarán en contenedores segregados	ANEXO V

B. Procedimiento para la realización del servicio de recogida de desechos

Debido a que la cantidad de desechos que generan los buques o embarcaciones deportivas o de recreo no son elevados, la entrega de los mismos se hace por los usuarios de estas embarcaciones en régimen de autoservicio, en unos contenedores habilitados al efecto en la zona de la dársena del Real Club Náutico De El Puerto De Santa María.

De esta forma, los tripulantes de las embarcaciones deportivas o de recreo deben depositar todos los desechos generados en los contenedores habilitados para tal fin según el tipo de desecho, teniendo derecho, en su caso, a la obtención del correspondiente certificado.

La recogida y gestión de los desechos se realiza por parte de la/s empresa/s prestadora/s del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, que hayan aceptado este plan de entrega, para lo cual se facilita en el Anexo I de este Convenio un modelo de carta de aceptación. Los datos de contacto de la/s empresa/s prestadora/s se pueden encontrar en la página web de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz. Los contenedores serán recogidos por las empresas prestadoras concertadas indicadas.

ANEXO I
CARTA DE ACEPTACIÓN

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

D. Rubén Barros Cardona, en su calidad de gerente y en representación de la mercantil Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U. con CIF B83667725, y con domicilio en la calle Muelle Isla Verde s/n 11207 Algeciras (Cádiz)

DECLARA

Que la empresa Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U., es titular de licencia para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques correspondiente a los Anexo I del Convenio MARPOL y acepta los desechos y residuos MARPOL de la Asociación Deportiva De Pesca Viento De Levante en base a la carta de aceptación siguiente:

Conoce y acepta el Convenio celebrado entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y la Asociación Deportiva De Pesca Viento De Levante para la entrega de residuos y desechos procedentes de embarcaciones deportivas o de recreo.

Se compromete a:

Aportar los contenedores indicados en el convenio suscrito entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y la Asociación Deportiva De Pesca Viento De Levante correspondientes a los anexos indicados más abajo.

Mantenerlos en correcto estado de conservación y limpieza.

Recoger los desechos y residuos MARPOL depositados en dichos contenedores en base a la carta de aceptación siguiente:

CARTA DE ACEPTACIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS MARPOL

- Instalación Portuaria de Recepción: Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U.
- Teléfono: 956 573 733 EMAIL: rbarros@sertego.com
- Responsable de la instalación: Rubén Barros Cardona
- Licencia concedida por: Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, con fecha 25-05-2010

FORMA DE RECOGIDA

Recogida de los contenedores habilitados al efecto con periodicidad mínima indicada a continuación:

Desechos orgánicos:

Resto de desechos y residuos: mensual

o cuando le sea solicitado de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Convenio suscrito entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y la Asociación Deportiva De Pesca Viento De Levante,

DESECHOS Y RESIDUOS QUE SE ACEPTAN

MARPOL - Anexo 1 - desecho/s aceites Cantidad: Ilimitada

Fecha de Aceptación: 15-04-19

Fecha de Caducidad de la Aceptación: 31-12-19

TARIFAS QUE SE FACTURARAN

Firma



sertego
SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, SLU
CIF: B83667725

XII. Plan de Recepción de Desechos y Residuos Procedentes de Buques - NAVANTIA

El Plan de Recepción de Desechos y Residuos Procedentes de Buques correspondientes a la concesión de NAVANTIA se refleja en el documento **Vol II - Plan de recepción de desechos y residuos procedentes de buques - NAVANTIA.**

XIII. Plan de Recepción de Desechos y Residuos Procedentes de Buques – DRAGADOS OFFSHORE

El Plan de Recepción de Desechos y Residuos Procedentes de Buques correspondientes a la concesión de Dragados Offshore se refleja en el documento **Vol III - Plan de recepción de desechos y residuos procedentes de buques - DRAGADOS OFFSHORE.**

XIV. Informe de Capitanía Marítima



MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ
10 ABR 2019
ENTRADA: 861
SALIDA:

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
CAPITANÍA MARÍTIMA DE CÁDIZ

FIRMADO por: RODRIGUEZ, ISRAEL EMILIO. A fecha: 12/03/2019 9:07:36. Total folios: 2 (1 de 2) - Código Seguro de Verificación: Mf0M0Z5EDt6Rf0R0ZAG7Z0F411. Verificable en: https://sede.fomento.gob.es/ Q.A.N de: 24/72/2011

R E S O L U C I Ó N

REF: Solicitud de fecha de entrada 18 de enero de 2019
NREF: SM/mga 23/2019
EXPEDIENTE 2019-310-132
FECHA: 12 de marzo de 2019
DESTINATARIO: AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

ASUNTO.- INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA.

En relación con lo solicitado en el escrito de su "referencia" y conforme a lo estipulado en el artículo 4.2 del R.D. 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, esta Capitanía Marítima estima los siguientes tipos, cantidades anuales de residuos y capacidades de recepción por operación y por jornada:

TIPO RESIDUOS CONV. MARPOL	OPERACIONES AÑO	CANTIDAD/ AÑO	CAPACIDAD/ OPERACIÓN	CAPACIDAD/ JORNADA
ANEXO I A-B SLOPS	1	70 m3	70 m3	70 m3
ANEXO I C AGUAS OLEOSAS	360	8.000 m3	25 m3	125 m3
ANEXO IV	20	1.200 m3	22 m3	110 m3
ANEXO V	950	12.600 m3	40 m3	1.000 m3

Por otra parte y en relación con aquellos aspectos operativos de las instalaciones portuarias de recepción relacionados con la interfaz buque – puerto deberán cumplimentarse las siguientes condiciones:

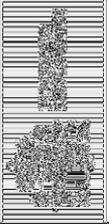
- 1.- Que al frente de las operaciones de recepción de los residuos y/o desechos del buque se encuentre una persona con el suficiente nivel de conocimientos para resolver cualquier problema técnico que se presente durante la prestación del servicio.
- 2.- Que la instalación o empresa concesionaria disponga de medios adecuados para la extracción de los residuos y/o desechos del buque, en caso de fallo de los sistemas de a bordo.
- 3.- Que la instalación o empresa concesionaria disponga de medios adecuados de prevención y lucha contra la contaminación (procedimientos para prevenir derrames, confinamiento del derrame en el agua, y recogida del mismo) y que estos se encuentren dispuestos para su uso inmediato en caso de necesidad (los medios han de estar físicamente próximos al lugar donde se está realizando la operación).
- 4.- Que previamente a cada operación habrá de acordarse con el Capitán u Oficial de guardia del buque el procedimiento a seguir, de forma tal que no se obstaculicen las demás operaciones del buque en el puerto. A tal fin, el responsable de la instalación o empresa concesionaria que lleve a cabo la operación deberá tener los suficientes conocimientos del idioma inglés para poder comunicarse sin problemas con las tripulaciones de buques extranjeros.
- 5.- Que la instalación portuaria receptora o empresa concesionaria que manipule sustancias nocivas y potencialmente peligrosas dispongan de un "Plan Interior Marítimo" que habrá de ser aprobado conforme a lo

Muelle Alfonso XIII s/n.
11011 CÁDIZ
Tel.: 956 222 760
Fax.: 956 228 288



FIRMADO

Firmado por el Sr. Director General de Puertos de Cádiz, Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, en Cádiz, a las 10:00 horas del día 10 de mayo de 2016.



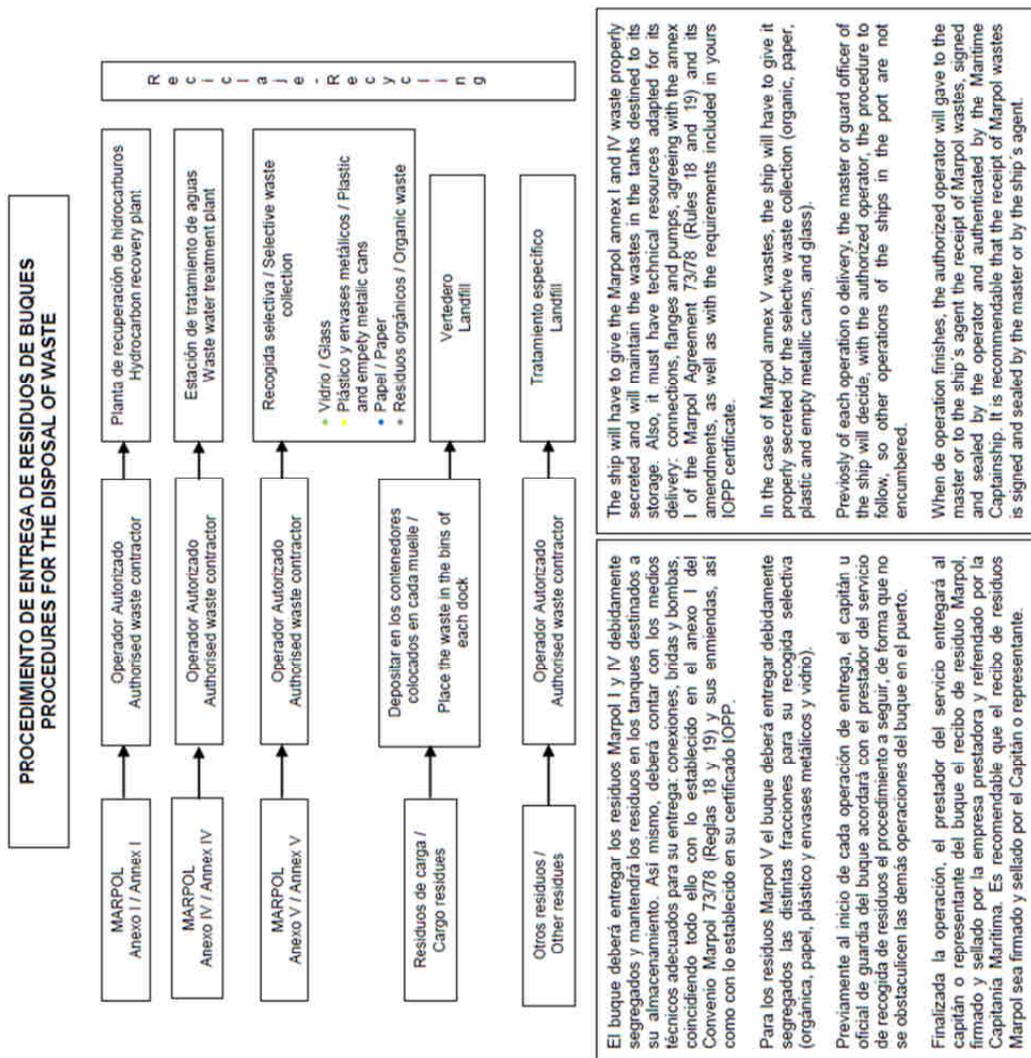
El presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos Generados por los Buques y Residuos de la Carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz, es un documento que tiene por objeto establecer las condiciones técnicas, humanas y materiales que deben cumplirse para la recepción y manipulación de los desechos generados por los buques y los residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz. En este sentido, el presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos Generados por los Buques y Residuos de la Carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz, es un documento que tiene por objeto establecer las condiciones técnicas, humanas y materiales que deben cumplirse para la recepción y manipulación de los desechos generados por los buques y los residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

6.- Las instalaciones de recepción de empresas contratadas deberán disponer de suficientes medios materiales y humanos para atender a los buques en cualquier momento de su estancia en los puertos.

7.- Todas las empresas de recepción de residuos deberán disponer de las autorizaciones administrativas exigidas y en particular aquellas que permitan recibir y manipular los residuos en el Puerto de la Bahía de Cádiz en cualquier momento de su estancia en los puertos.

El Director General
 Juan José Rodríguez Rodríguez

XV. Guía de usuario – Plan de recepción y manipulación de desechos y residuos de la carga en el Puerto de la Bahía de Cádiz.



 La Unión Europea está seriamente preocupada por la contaminación de los mares y costas de los Estados miembros producidas por las descargas de desechos y residuos de carga procedentes de los buques y, en particular por la aplicación del Convenio internacional para prevenir la contaminación ocasionada de los buques (Marpol 73/78), que regula la autorización de descargas de desechos en el medio marino y dispone que cada Estado miembro velará por que se provean instalaciones receptoras adecuadas en los puertos.

Para mejorar la protección del medio marino y reducir las descargas al mar, todos los buques que atraquen, en cada escala de puerto, abonarán una tarifa fija, dependiente de su arqueo bruto (GT), hagan o no uso del servicio de recepción de desechos.

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz pone a disposición de buques y embarcaciones de recreo las instalaciones y servicios adecuados para la entrega de sus residuos. Utilícelas y ayudenos a cuidar de nuestro entorno.

 The European Union is seriously concerned about the pollution of the seas and coastlines of the Member states caused by discharges of waste and cargo residues from ships, and in particular about the implementation of the International Convention for the prevention of the pollution from ships (Marpol 73/78), which regulates what wastes can be discharges from ships into the marine environment and requires Member states to ensure the provision of adequate reception facilities in ports.

To improve the protection of the marine environment and reduce discharges into the sea, all ships calling at each port scale, pay a flat fee, depending on gross tonnage (GT), do not use the waste reception.

The Cadiz Bay Port Authority have the port reception facilities adequate for the ship generated waste and cargo residues. Use them and help us to care the environment.

El buque deberá entregar los residuos Marpol I y IV debidamente segregados y mantendrá los residuos en los tanques destinados a su almacenamiento. Así mismo, deberá contar con los medios técnicos adecuados para su entrega: conexiones, bridas y bombas, coincidiendo todo ello con lo establecido en el anexo I del Convenio Marpol 73/78 (Reglas 18 y 19) y sus enmiendas, así como con lo establecido en su certificado IOPP.

Para los residuos Marpol V el buque deberá entregar debidamente segregados las distintas fracciones para su recogida selectiva (orgánica, papel, plástico y envases metálicos y vidrio).

Previamente al inicio de cada operación de entrega, el capitán u oficial de guardia del buque acordará con el prestador del servicio de recogida de residuos el procedimiento a seguir, de forma que no se obstaculicen las demás operaciones del buque en el puerto.

Finalizada la operación, el prestador del servicio entregará al capitán o representante del buque el recibo de residuo Marpol, firmado y sellado por la empresa prestadora y refrendado por la Capitanía Marítima. Es recomendable que el recibo de residuos Marpol sea firmado y sellado por el Capitán o representante.

The ship will have to give the Marpol annex I and IV waste properly segregated and will maintain the wastes in the tanks destined for its storage. Also, it must have technical resources adapted for its delivery: connections, flanges and pumps, agreeing with the annex I of the Marpol Agreement 73/78 (Rules 18 and 19) and its amendments, as well as with the requirements included in yours IOPP certificate.

In the case of Marpol annex V wastes, the ship will have to give it properly segregated for the selective waste collection (organic, paper, plastic and empty metallic cans, and glass).

Previously of each operation or delivery, the master or guard officer of the ship will decide, with the authorized operator, the procedure to follow, so other operations of the ships in the port are not encumbered.

When de operation finishes, the authorized operator will give to the master or to the ship's agent the receipt of Marpol wastes, signed and sealed by the operator and authenticated by the Maritime Captainship. It is recommendable that the receipt of Marpol wastes is signed and sealed by the master or by the ship's agent.

 Para que el proceso de recogida de sus residuos se haga de forma eficaz y evitando demoras innecesarias debemos conocer las cantidades de cada tipo de residuo que tiene previsto entregar en nuestras instalaciones. Por ello debe notificarnos dichas informaciones utilizando el formulario legalmente establecido (solicítelo a su empresa consignataria). Existen impresos de notificación reducida para embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de doce pasajeros.

 For ensure that for formalities relating to the use of port reception facilities are simple and expeditious in order to create and incentive for the master to use the port reception facilities and to avoid undue delays to ships, we must to know the type and amount of waste and residues to be delivered in our facilities. For that reason, the master shall notify the information included in the statutory form (please, ask for it to yours ship's agent). There is a reduced notification form exclusively for sport and recreational crafts authorized to carry no more than 12 passengers.

**PROCEDIMIENTO PARA NOTIFICACIÓN DE DEFICIENCIAS
PROCEDURE FOR REPORTING ALLEGED INADEQUACY OF
PORT RECEPTION FACILITIES**

En caso de encontrar dificultades para la retirada de los residuos generados a bordo, así como los derivados de las operaciones de carga y descarga, puede rellenar formulario específico (por favor solicitarlo a la Autoridad Portuaria o a su consignatario) y remitirlo al Puerto, para la investigación de las deficiencias señaladas y la oportuna adopción de medidas correctoras.

The Master of a ship having difficulties discharging waste to the reception facilities, should forward a specific form (please, ask for it to Port Authority or ship's agent) to Port for the investigation of the alleged inadequacies and the definition of the corrective action if necessary.

**TARIFAS MÁXIMAS APLICABLES 2019
APPLICABLE MAXIMUM RATES FOR 2019**

Durante los siete primeros días de escala se podrá descargar, sin coste adicional y sin límite de entrega, los residuos **Marpol** de los anexos I y V

Buques de Pasaje	Resto de Buques
Buques entre 0 a 2.500 GT: 112,5 *0,25*N €	120 €
Buques entre 2.501 a 25.000 GT: 0,045*GT+0,25*N €	0,048*GT €
Buques entre 25.001 a 100.000 GT: 0,009*GT+900+0,25*N €	0,0096*GT+960 €
Buques mayores de 100.000 GT: 1.800+0,25*N €	1.920 €

* N = número de personas a bordo del buque (pasajeros + tripulantes)

Más de siete días de escala u otros residuos
Over seven days of scale or other residues

Anexo I	<=15m³ 30,52 €/m³
Anexo I	>15m³ 25,49€/m³
Anexo IV	<=10m³ 42,73 €/m³
Anexo IV	>10m³ 30,52 €/m³
Anexo V	Hasta 5 m³ 127,15 €
Anexo V	>5 m³ 25,43 €/m³
Otros residuos Other residues	Consultar operador. To consult with waste contractor.

During the first seven days of scale can be downloaded, free of charge and without deadline all wastes in annexes I and V of **Marpol**.

Vessels between 0 to 2.500 GT:	Passenger ships	Other ships
Vessels between 2.501 to 25.000 GT: 0,045*GT+0,25*N €	112,5 *0,25*N €	120 €
Vessels between 25.001 to 100.000 GT: 0,009*GT+900+0,25*N €	0,045*GT+0,25*N €	0,048*GT €
Higher than 100.000 GT: 1.800+0,25*N €	1.800+0,25*N €	0,0096*GT+960 €
		1.920 €

* N = number of people onboard (passengers + crew)

**AUTORIDAD PORTUARIA
DE LA BAHÍA DE CÁDIZ**

División de Seguridad y Medio Ambiente
Pza. de España, 17. 11006 Cádiz. España
Tel: 956 24 04 19 / 64
Fax: 956 24 04 78



**PLAN DE RECEPCIÓN Y
MANIPULACIÓN DE DESECHOS
GENERADOS POR BUQUES Y
RESIDUOS DE CARGA**

**WASTE MANGEMENT PLAN FOR
SHIP GENERATED WASTE AND
CARGO RESIDUES**